

**APROXIMACIÓN AL PROCESO DE  
FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN  
DEL PODER ECONÓMICO, POLÍTICO  
Y SOCIAL FAMILIAR DURANTE EL  
ANTIGUO RÉGIMEN EN GUIPÚZCOA:  
LOS OQUENDO**

**IÑIGO IMAZ**

Artikulu hau ikerketa zabalago baten laburpena da. On Antonio de Oquendo almirante ospetsuaren ondorengo historia familiarra ikertzen dugu bertan. Gipuzkoako historian garrantzia handiko familia izan zen hau, ospetsua, entzute-tsua, errespetatua, miretsia eta ekonomikoki, sozialki nahiz politikoki esanguratsua. Lan honetan ikertzen den aroan, hots, XVI. mendean hasi eta XIX. mende bitartean, Oquendotarrek protagonizatu zuten historia, azken finean Gipuzkoako beste milaka familiatan gauzatzen ari zen aldaketa baten isla besterik ez zen izan. Noski, eta nahiz eta Oquendotarrek arrakasta izan zuten, beste familia askori gertatu bezala, hiru mendetako historia luzean zehar desagertzeaz egon ziren behin baino gehiagotan. Haatik, XIX. mendean, familia ezberdinen arteko bat-egite prozesuaren emaitzak garbiak izan ziren.

XVI. mendean, Erdi Arotik irteten ari zen lurraldea zen Gipuzkoa. Aurreko mendeak odoltsuak izan ziren ahaide nagusien arteko gerrak zirela medio. Gerra eta liskar hauei ahaide eta hiribilduen arteko gerrak gehitu zitzaizkien, erreinu ezberdinen arteko gerren testuinguru orokorragoan. Ezin ahaztu Gipuzkoa Gaztela, Nafarroa eta Ingalaterrako erreinuen talkagunea izan zela, muga zehatzik ez zuen lurraldea izaki. Aldatzen ari zen mundu korapilatsu baten ondorioak pairatzen zituena lurraldean, eta hazkunde ekonomiko eta demografikoaren ondorez sortzen nahiz biderkatzen ari ziren hiribilduek, Gaztelako Erregerekin bat eginik, Gipuzkoako Anaidia deituriko erakunde politiko-militarra sortu zuten. Gerora Gipuzkoako Probintzia bilakatuko zena. Prozesu luze baten ondoren, hiribilduak garaile irten ziren.

Guda banderizoak bezala ezagutu ditugun borroka armatu horietan odolustu ziren leinu zaharren aurrean, Koroak eta hiribilduetako merkatariek ezinbesteko bakea eta legea ezarri zituzten Gipuzkoako Anaidiaren bitartez, Probintzia bilakatu ondoren. Aurrerantzean hiribilduen ordezkariak Batzar Nagusietan elkartuko ziren, lurraldea gobernatzeko, prozesu horretan Diputazioaren figura indartzen joango ziren Erregeren ordezkaria zen Korrejidorearekin elkarlanean. Leinu zaharrek botere politiko eta militarra galduko zuten emeki-emeki, baina euren pribilegio ekonomiko, sozial eta erlijiosoei eusteko estrategia jakin batzuk jarri zituzten abian. Hori lortzeko bazituzten bi osagai ezinbestekoak: leinu izaera eta botere ekonomikoa, eta hala nola bien kontra jardun ziren Probintziako agintariak.

Hiribilduetan, aldiz, eraldaketa prozesua azkarra bezain geldiezina izan zen. Izan artisautzan, industria tradizionalan, merkataritzan edo Inperio bilakatzen ari zen Gaztelako Koroaren administrazioko arlo ezberdinetan aberasten eta sendotzen hasi zen elite berri bat agertzen da Probintziaren egitura politikoarekin harreman zuzenean. Gaztelak Munduan zehar Inperio zabala eraiki zuen, eta hor euskaldunek, eta modu oso esanguratsuan gipuzkoarrek, hainbat postu garrantzitsu eskuratu zituzten Erregeren zerbitzura: eskribauak, legegizonak, administra-

zioko funtzionari, erakunde ezberdinetako agintari, Armada eta Gudarosteetako kide, merkatari, burdingintzako nahiz untzigintzako enpresari edota inbertitzaile, eta abar. Hainbat familiak ere elizgizon eta emakume mordoa eskaini zioten Inperio berriari.

XVI.en mendean, eta bereziki 1610ean Gipuzkoako biztanleen hidalgia unibertsala aitortu zelarik, eraldatze prozesua ezin gelditua izango zen. Aurreko mendeetako energiak kanporantz bideratu eta Gipuzkoaren mesedetan erabiliko ziren aurrerantzean. Egonkortasun garai berri bati bide eman zitzaion, XVIII-XIX.en mendera arte iraungo zuen loraldia izango zen.

Aipatu garai berriekin, elite zahar eta berriak bat egiten dute, kontsentsu politiko eta soziala lortzeko bidean, baina betiere hiribilduek ezarritako parametro ideologikoetan, leinu zaharren eta berrien arteko desberdintasunak gutxituz edota, azkenik, nolabait desagertaraziz. Aurrerantzean, Gipuzkoa gipuzkoar guztien etxea izango zen, etxe guztien batuketa, ideologia horren garaipena ukazina da, eta ez da harrizkoa XVIII.en mendean, hau da, krisi garaian, ideologia ofizial horren propagandistetako bat izan zen Aita Larramendik Gipuzkoako Probintzia “Gipuzkoako Maiorazkoa” deitzea, gipuzkoar guztiek babestu eta errespetatu beharreko arbasoen ondarea. Gipuzkoar guztien noble izaerak Gipuzkoa herrialde “exentoa” izatea bermatzen zuen, gizon librez osaturiko lurralde libre.

Aurrerantzean, berdintasun juridiko aldarrikatuaren aurrean, gipuzkoar eliteen baitan behar bat sortzen da. Gaztelako nobleziarekin harreman estuak Gipuzkoarren hidalgia unibertsalaren apaltasuna agerian uzten du. Gipuzkoarrek ez zituzten Gaztelako nobleen ondasun berberak, baina estrategia jakin bat jarriko zuten martxan, ondareak pilatu eta ohore berdintsuak eskuratu asmoz. Biztanleriaren zati handiarekin parekatuak egon arren; bai juridikoki nahiz, teoriarik, politikoki; bazituzten bi tresna garrantzitsu beraien entzute handia bermatzeko: Aberastasuna eta Erregerengandik lortu ahal zituzten ohore eta pribilegioak. Horrek bermatuko zuen elite zaharren eta berrien batuketaren ondorioz sortuko zen elite berriaren handinahikeria. Elite hauek “jauntxoak” bezala ezagutuko ziren aurrerantzean.

XVIII.en mendean jauntxoek botere ekonomikoa, politikoa eta kulturala beren eskuetan izango zituzten azkenik, eta erakunde politiko eta erlijiosoak beren eskuetan zeuden. Prozesu honetan, alabaina, Gipuzkoaren izaera eta pribilegioak bermatzea ezinbestekoa zen, eta usadio eta ohiturak bezala ezagutzen ziren legeak idaztea, eta hauek Erregek onartzea izan zuten helburu. Horrela sortu ziren Foruak, Gaztelako legedia orokorraren aurrean Probintziaren eskubideak bermatzeko. Horren guztiaren oinarrian oinordekotzaren arautzeak garrantzia handia zuen. Gipuzkoako biztanleak, den denak, nobleak ziren eta horrek ondasunen babestea exijitzen zuen, leinuaren ordeztzeak –eta honi loturiko abizenak– lehen lehen garrantzia hartu zuen. Etxea babestu behar zen norbanakoaren ginetik, eta fa-

milia osoak helburu horrekin bat egin behar zuen. Foruek, eta gizartean gailentzen zen ideologiak nahiz kontsentsu sozialak, Gaztelako legediaren babeska eskatu nahi zuten seme alaba liskartsuen nahiak zapuzten laguntzen zuten, eta auzi luze eta garestiak ekiditeko, gurasoen oinordekotza erabakiak ontzat hartzera behartzen zituen seme-alabak. Hots, maiorazkoaren erakundea gailentzen zen, ondasunen banaketa parekidearen gainetik.

Artikulu honetan aztertzen dugun familiak XVI.en mendean ospe, botere eta aberastasun ugari bildu zituen, batez ere, on Antonio de Oquendori esker. 1587an sortu zen Oquendoren maiorazkoak aurretik gauzatu ziren ondasunen banaketa prozesuari amaiera eman zion bezala, on Antonio eta ondorengoek erantsi zizkioten ondasun eta maiorazko berriek familiaren handinahikeria bermatu zuten aurrerantzean.

Ikusiko dugunez, familia donostiar honek Gipuzkoako leinu zaharren ordezkari garrantzitsuak ziren Lazcano eta San Millan sendiekin elkartze prozesua jarri zuen abian, horretarako bide bakarra ezkontzarena izan zelarik. Lazcanotarrek errege-odola zuten Erdi Aroko arbasoen artean, eta bai hauek eta baita San Millandarrek, leinu zahar eta boteretsu izandakoak biak, elite berriaren ordezkari ezin hobea ziren Oquendoren ospe eta ondasun berriei esker beren etorkizuna bermatzeko bide aproposa aurreikusten zuten. Gure ikerketan ikusiko denez, Lazcanotarrekin egindako ezkontzak fruiturik eman ez zuen arren, San Millanekoekin egindakoak arrakasta ukaezina izan zuten.

On Antonioren ondorengo zuzenak izan ziren San Millango Markesak. Lehen markesa on Migel Carlos izan zen, aitaren aldetik Inperioaren zerbitzari aparta eta Probintziako seme kuttuna izandako on Antonioren biloba zen arren, badirudi amaren aldetik tokatzen zitzaien on Migel de San Millan aitona ordezkatzeko zue-narekiko atxikimendu handiagoa zuela. On Migel de San Millan aitona, 1624an epaituak izan ziren ahaide nagusietako bat izan zen. Gipuzkoak prozesua ireki zien Probintziaren kontrako ustezko altxamendua prestatu nahi izanagatik. Konplotean parte hartu zuten batzuek Nafarroara ihes egin arren, San Millan Gipuzkoan geratu zen eta azkenean barkamena lortu zuen. Beranduago Ahalduen Nagusi bezala jardungo zuelarik. Baina biloba on Migel Carlosek ez zuen aitona on Antonio edo aita on Migel Antonioren ibilbide loriatsua izan Inperioaren zerbitzura. Ibilbide militarra xumea izan zuen, kapitan izatera ailegatu zelarik. Aldiz, Gipuzkoan hainbat liskar izan zituen agintari ezberdinekin, antzinako ahaide nagusien jarrera bertsuak erakutsiz: indarkeria, aurkari edota etsaien ondasunak kaltetu edo suntsitu, agintarien kontra indarrez jardun, bere agintepean jendarte armatuaren gidaritza hartuta agintari zibilen aginduen kontra aritu, eta abar. Ibilbide pertsonal korapilatsuari, ondasunekiko erakutsi zuen utzikeria agerian geratuko zen, zor ekonomikoak eta isunak gehitzen joan zirelarik. Azkenik, Erregeren Justiziak heriotza

zigorra ezarri zion arte. Aurrerantzean desagertuta ibiliko zen, harik eta arreba Micaelak bere oinordekotza aldarrikatu zuen arte. Horretarako, heriotzaren data eta ziurtagiriak aurkeztuz.

Mikaelak, aurrekoek bezala, oinordekotza estrategia jakin bati ekin zion. Zor-rak kitatu, ondasunak gehitu, oinordekotza –berea eta senarrarena- semearen alde bideratu eta oztopo guztien kontra sendo eta kikildu gabe arituz. Anaiaren jarrrera axolagabea izan gabe, Erregerekin nahiz beste hartzekodunekin zorrak kitatzen saiatu zen, zor zuena ordainduz, zor zitzaiona exijituz. Halaber, Probintziaren ideologiari aurre egin zion eta Aldundiak eskatu arren, Oquendo leialari zegokion Markes tituluari San Millan jarri zion anaia Migel Carlosen erabakiari eutsi zion. Auzi luzeari bide emanaz, eskandalu publikoa bilakatu zen gaia. Erregerengana jo zuten alde biek, eta Erregek Gipuzkoaren Foruen kontrakoa ez zela eta titulu soila zela adierazi arren –hau da, jurisdikziorik gabekoa- Aldundiak iraingarritzat hartzen zuen etxe baten izena, ¡eta zein etxerena gainera!, hartu izana ohorezko titulu baten izendapenerako. Micaelak baina, ez zuen amore eman, eta eskandalu publikoa izan zitekeenaren aurrean bereari eutsi zion.

Oquendotar hauen historia beste hainbat familiaren historiarekin nahasten da. Jaso zituzten maiorazkoen jatorriak ezberdinak ziren, eta Gipuzkoa osoan zehar barreiatzen ziren ondasunak bildu zituzten. Familia horietako batzuk burdingintzara dedikatu ziren, burdinolen jabeak ziren edota burniolen kudeaketarekin aberasturikoak; aldiz, bazeuden untzigintzara dedikatuak batzuk Oquendotarrak bezala; baita, Gortean aberasturiko funtzionarioen ondorengoak beste batzuk ere; eta nola ez, errota eta etxaldean jabeak asko.

Lan honek familiaren pertsonaia nagusien ibilbidea jarraitzen lagundu nahi du, eta horretarako kapitulu ezberdinak landu dira. Lau kapitulu nagusitan banatu dugu lana. Lehen kapitulua “LA SOCIEDAD MODERNA GUIPUZCOANA (SS. XVI-XVII) Y LA CONFORMACIÓN DE LAS NUEVAS ÉLITES PROVINCIALES” izendatu dugu. Bertan aipaturiko elite berrien sorreraz eta hauen ondasunen babesezko eraikiko den Maiorazkoen erakundeari buruz hitz egiten da labur-labur.

Bigarren atalean, “LOS OQUENDO: UNA FAMILIA AL SERVICIO DEL IMPERIO” izenburupean, Oquendo familiaren ibilbidea aztertzen da eta on Antonio de Oquendoren eta bere seme alaben heriotzak sortuko duen arazo larriari familiak leinu bat bailitzan nola erantzungo dion.

Hirugarren atala “LOS COMIENZOS DIFÍCILES DE UN MARQUESADO” deitu dugu, izan ere lehen bi markesak izan ziren Miguel Carlos eta Micaelak izan zituzten arazoen jarraipena egingo dugularik. Hemen, aurreko atalean ez bezala, arazo larri bati bestelako erantzuna emango zaio, eta Micaela eta ahizpa monjek Miguel Carlosen oinordekotza eskuratzeko emandako pausuk jarraituko ditugu.

Bukatzeko, etapa berri baten hasiera adierazteko, azken kapitulua “LOS MARQUESES DE SAN MILLÁN EN EL SIGLO XVIII” deitu dugu. Kapitulu honetan aditzera eman nahi izan dena da Mikaelak eta bere ondorengoek familiaren handitzea eta sendotzea lortzen dutela. Tituludun nobleziarekin bat eginez, Gipuzkoatik kanpoko ondasunak eskuratuz, XVIII.en mendeko krisiak gaindituz eta XIX.en mendean Gipuzkoako familia boteretsuenen artean aurkituko direlarik, eta berrikuntzei irekiak, esate baterako, Zestoako un termalak ustiatuz eta bainuetxea eraikiz.

# Índice

<b>1. LA SOCIEDAD MODERNA GUIPUZCOANA (ss.XVI-XVII) Y LA CONFORMACIÓN DE LAS NUEVAS ÉLITES PROVINCIALES .....</b>	<b>207</b>
1.1. Configuración política de la Provincia: derrota política de los Parientes Mayores y fusión con las nuevas élites ascendentes. ....	207
1.2. La acumulación de patrimonio: la Casa solar, el mayorazgo, la herencia y el matrimonio. ....	208
1.2.1. El mayorazgo: la herencia de la Casa, base fundamental de la Provincia .....	208
1.2.2. Las nuevas élites provinciales toman las riendas políticas de Guipúzcoa y se fusionan con los principales linajes banderizos. ....	212
<b>2. LOS OQUENDO: UNA FAMILIA AL SERVICIO DEL IMPERIO .....</b>	<b>215</b>
2.1. Los orígenes donostiarra de una familia de hidalgos. ....	215
2.2. Consolidación económica y ascensión social familiar: fundación del mayorazgo de Oquendo (20 de agosto de 1587) .....	218
2.3. El almirante don Antonio de Oquendo y Zandátegui, llamado “El héroe cántabro”. Nuevas élites ascendentes, ofensiva antiseñorial y proceso de destrucción del pasado feudal. ....	223
2.3.1. Don Antonio de Oquendo y Zandátegui (1577-1640), almirante general de la Real Armada .....	225
2.3.2. Hacia la construcción de un poderoso linaje: El enlace con el linaje de los Lazcano.....	231
2.3.3. Los viejos linajes banderizos se resisten a la destrucción del pasado feudal ...	241
2.4. El pleito por la sucesión en la Casa de Oquendo .....	246
2.4.1. El mayorazgo de Zandátegui, Juana de Oquendo y sus sucesores.....	247
2.4.2. El pleito entablado entre los herederos de don Antonio de Oquendo .....	252
2.5. El pacto familiar para perpetuar el linaje: el matrimonio entre don Miguel Antonio de Oquendo y doña Teresa de San Millán.....	257

<b>3. LOS COMIENZOS DIFÍCILES DE UN MARQUESADO .....</b>	<b>269</b>
3.1. El capitán de mar y guerra don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, primer marqués de San Millán.....	272
3.2. Doña Micaela de Oquendo y San Millán hereda el patrimonio familiar convirtiéndose en la segunda marquesa de San Millán .....	280
3.2.1. El matrimonio entre doña Micaela de Oquendo y don Joseph de Aguirre .....	281
3.2.2. La muerte de don Miguel Carlos de Oquendo y el papel jugado por su hermana Micaela durante los últimos días del marqués. La sucesión en los mayorazgos principales de Oquendo, San Millán y Lasarte .....	290
3.2.3. El convenio de 13 de diciembre de 1697: Doña Micaela de Oquendo se convierte en cabeza de linaje .....	297
3.2.4. Pleito de la marquesa doña Micaela de Oquendo con la Provincia sobre la denominación del título de Castilla (1699-1706).....	307
3.2.5. La muerte de don Joseph de Aguirre y Zavala .....	311
3.2.6. Doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo renuncia a la herencia de su padre .....	313
<b>4. LOS MARQUESES DE SAN MILLÁN EN EL SIGLO XVIII.....</b>	<b>325</b>
4.1. La estabilización económica de la familia y enlace con la alta aristocracia .....	325
4.1.1. Don Joseph Antonio de Aguirre y Oquendo .....	326
4.2. Don Juachín de Aguirre Porcel y Oquendo, cuarto marqués de San Millán .....	330
4.2.1. El matrimonio con doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna. Nuevos bienes engrosan el patrimonio familiar .....	331
4.2.2. Algunos asuntos pendientes del mayorazgo de Oquendo .....	345
4.2.3. El balneario de aguas termales de Cestona .....	348
4.2.4. Un acontecimiento trascendental, la fusión con los marqueses de Villalegre... ..	352
<b>5. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>355</b>
<b>6. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>361</b>







# 1. LA SOCIEDAD MODERNA GUIPÚZCOANA (ss.XVI-XVII) Y LA CONFORMACIÓN DE LAS NUEVAS ÉLITES PROVINCIALES

## 1.1. CONFIGURACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA: DERROTA POLÍTICA DE LOS PARIENTES MAYORES Y FUSIÓN CON LAS NUEVAS ÉLITES ASCENDENTES.

La sociedad medieval guipuzcoana basaba su organización en la división establecida en base a diferentes linajes, entre los cuales, a su vez, se estableció una jerarquización de menor a mayor importancia que se fue consolidando mediante relaciones matrimoniales, encomendaciones o treguas<sup>1</sup>. Organización social de tipo feudal alterada en la Modernidad tras la derrota política de los señores banderizos, los llamados Parientes Mayores<sup>2</sup>. Frente a esta realidad medieval, lo que en la Modernidad va a identificar a un guipuzcoano no será únicamente la pertenencia al linaje, referencia simbólica que seguirá teniendo gran peso, sino la hidalguía, la vecindad y su adscripción a la casa, esto es, ser de solar conocido, del que el guipuzcoano tomará generalmente su apellido. En esta nueva organización social, el sistema hereditario se convierte en pilar fundamental durante los siglos XVI, XVII y XVIII.

A partir del *Cuaderno Viejo* (1457) se pondrán verdaderamente las bases de la organización político-administrativa de la Provincia, mientras la inestabilidad causada por la lucha entre bandos irá remitiendo, dejando libre el terreno para el correcto funcionamiento de las Juntas, con sus procuradores y escribanos, de los concejos y alcaldes ordinarios, promulgándose normativas relacionadas con la explotación de los recursos naturales, etc., aunque el tema de los Parientes Mayores siga ocupando gran parte del articulado. El *Cuaderno Nuevo* (1463) es, en ese sentido, continuista con el anterior. Paralelamente, se produce la reestructuración

1. Los lazos de solidaridad entre los Parientes Mayores se establecían mediante la consecución de pactos que constituían lo que se denomina la entrada en treguas. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*. Madrid: Akal, 1975, pág. 19.
2. Al respecto, no está demás recordar que las tres primeras colecciones de Ordenanzas (*Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa, 1375; Primer Cuaderno de Ordenanzas de Guipúzcoa, 1397; Segundo Cuaderno de Ordenanzas de Guipúzcoa, 1453*), presentan un cuadro trágico del territorio guipuzcoano dominado por el caos generado por las luchas banderizas. Hasta hacerse monótonas, son constantes las alusiones a muertes, robos y desafíos, heridas, asesinatos y amenazas, con proliferación de bandoleros salteadores de caminos, malhechores, acotados y sus protectores. Frente a ellos, quienes pretendían imponer justicia, orden y paz a aquella sociedad atormentada: los alcaldes de Hermandad, Juntas, etc. En: LÓPEZ DE ZANDÁTEGUI, Licenciado Cristóbal, y CRUZAT, Luis: *Recopilación de leyes y ordenanzas de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa (1583): introducción, edición y apéndice por Sebastián de Insausti; prólogo de J. Ignacio Tellechea Idigoras*. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 1983, pág. V.

del Estado castellano con la consolidación política del poder real frente a la aristocracia y se observa la participación activa de los guipuzcoanos en las diversas guerras internas y externas de la Corona (con acceso directo al trono castellano e intervención activa en las guerras civiles castellanas, Reconquista, guerras contra Portugal y Francia, guerra de las Comunidades, etc.); participación igualmente activa en la conquista de América y el negocio surgido al calor del imperialismo ultramarino castellano; auge de los sectores naval y comercial, etc.

Todo ello permitirá a la Hermandad de villas que primitivamente era Guipúzcoa el asentamiento de sus incipientes instituciones y la consolidación de un estatus especial en el seno de la Corona de Castilla, siempre reconocido y protegido por los monarcas castellanos y sus sucesores, conscientes y sabedores del valor estratégico del territorio guipuzcoano. Lenta tarea que se irá reflejando en la proliferación de normativas, sancionadas por los diferentes monarcas hasta Carlos V, que irá modulando y configurando de forma definitiva las facetas de la vida política, jurídica, económica y social de Guipúzcoa que predominarán *grosso modo* durante todo el Antiguo Régimen. Y junto a todo ello, se irá forjando una ideología basada en el pacto con la Corona y la libertad originaria de los guipuzcoanos, atestiguada por el carácter hidalgo de sus habitantes<sup>3</sup>. Será en este contexto político, social y económico en el que se desenvolverá la historia familiar de los San Millán, máximo exponente de la fusión de los intereses familiares, provinciales y cortesanos de las élites guipuzcoanas que cuajará definitivamente en el siglo XVIII.

## **1.2. LA ACUMULACIÓN DE PATRIMONIO: LA CASA SOLAR, EL MAYORAZGO, LA HERENCIA Y EL MATRIMONIO.**

### **1.2.1. El mayorazgo: la herencia de la Casa, base fundamental de la Provincia**

Mencionábamos anteriormente que el sistema de transmisión de bienes es uno de los principales medios de reproducción de esa nueva configuración social que toma cuerpo a partir del siglo XVI, cuya protección será en lo sucesivo uno de los objetivos más importantes para los dirigentes de la Provincia, conscientes de que la herencia era la base fundamental del sistema social y político sobre el que descansaba su propio poder como estamento social dirigente. El hidalgo guipuzcoano pretenderá perpetuar en el tiempo su patrimonio familiar: casa, solar, linaje, vecindad e hidalguía. Nos equivocáramos si considerásemos que el sistema de transmisión de bienes se limitaba sólo al modo de repartir la herencia, ya que constituía el sistema principal por el que se jerarquizaba a los miembros de una familia. Y,

---

3. *Ibidem*, pág. VI y ss.

por la misma razón, la jerarquización entre palacios y casas solares y linajes solariegos en base a su importancia social —reconocible por la antigüedad, honores y patrimonio—, era el pilar sobre el que se asentaba el orden social edificado en base a la diferenciación de estamentos y los derechos y privilegios inherentes a cada uno de los mismos, más aún cuando jurídicamente todos los guipuzcoanos pertenecían al mismo estamento.

La jerarquización entre hermanos y hermanas, junto con las estrategias matrimoniales, verdaderas alianzas interfamiliares —y numerosas veces intrafamiliares— que procuraban estatus y honores, se convirtió además en una de las principales vías de acceso al principal medio de producción: la tierra. El acceso patrimonial a la tierra se convirtió en uno de los principales mecanismos de perpetuación de las desigualdades sociales y del desigual reparto de la riqueza, empezando por los propios miembros de una misma familia, siguiendo por el progresivo estrechamiento del mercado de la tierra propio de este modo de funcionamiento; ampliamente justificado como necesario y beneficioso por los publicistas y las autoridades de la época; perfectamente asumido por la sociedad, con escasas y fracasadas excepciones, como mecanismo imprescindible para el mantenimiento del orden establecido. Así, mientras algunos acumulaban posesiones en sus manos, otros se alejaban de ese “sueño” de todo buen guipuzcoano que se preciara. Sin embargo, esta acumulación no sólo se producía a través del sistema de herencia, aunque ésta fuera la verdadera clave que explicara el mecanismo más importante para que tal proceso cristalizase durante el Antiguo Régimen<sup>4</sup>. Este proceso es perfectamente explicable si tenemos en cuenta que tras la extensión de la igualdad jurídica a todos los guipuzcoanos, la riqueza será el elemento principal —si no fundamental— de diferenciación social entre los hidalgos guipuzcoanos.

En su *Corografía* sobre Guipúzcoa, obra inédita redactada seguramente hacia su etapa final (1756-1758), el padre Manuel de Larramendi afirmará que “*hay en Guipúzcoa muchos mayorazgos. Tarde empezaron a vincular las haciendas, después que fueron viendo que haciendas de gran sustancia y jugo, repartidos entre muchos hijos por razón de sus legítimas se reducían a nada*”<sup>5</sup>. Para la fundación de un mayorazgo era requisito indispensable obtener Facultad Real que incluía una relación de los bienes vinculados, las condiciones y normas para la sucesión, obligaciones de los sucesores e indicar el tipo de mayorazgo que se iba a fundar. La relación de bienes vinculados solía incluir todos aquellos bienes de valor como pudieran ser diferentes inmuebles y objetos sobre los que el fundador consti-

4. OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*. Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 2001, págs. 27-28.

5. NAVAJAS LAPORTE, Álvaro. *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*. San Sebastián: Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, 1975, págs. 89-122.

tuía el mayorazgo. Generalmente, se incluían la casa solar, que normalmente daba nombre al mayorazgo, junto con diferentes fincas rústicas y urbanas, molinos, ferrerías, etc. Dependiendo de las características de la familia a la que pertenecía el fundador, también podían aparecer vinculados juros o deudas públicas otorgadas en su día por algún monarca ávido de recursos monetarios y que se situaban sobre diferentes villas y ciudades<sup>6</sup>. Los objetos vinculados también dependían de la actividad desempeñada por el fundador, así los Oquendo tenderán a vincular objetos relacionados con las hazañas bélicas desempeñadas al servicio del imperio de los Austrias<sup>7</sup>.

El fundador tenía que demostrar su nobleza e hidalguía y limpieza de sangre, y la de todos sus antepasados, además de llevar una vida de buenas costumbres. Generalmente entre las cláusulas fundacionales se incluía la de llevar el apellido de la casa sobre la que se fundaba el mayorazgo, además de portar un escudo de armas. La intención principal era mantener el buen nombre y la memoria del linaje fundador, por lo que esa condición se fue generalizando con el tiempo a partir del siglo XVI, razón por la que veremos a numerosos sucesores de varios mayorazgos utilizando simultáneamente multitud de apellidos y un desarrollo de la heráldica llamada a responder de forma alternativa a las exigencias de los fundadores. Además, los mayorazgos podían ser electivos o de rigurosa agnación<sup>8</sup>. Normalmente, el testamento del fundador solía incluir la fundación del mayorazgo, mientras que la elección de sucesores se incluía en los contratos matrimoniales de éstos. La elección del sucesor se realizaba normalmente atendiendo al derecho de troncalidad.

Durante todo el período del Antiguo Régimen persistirán elementos primitivos como una fuerte solidaridad de parentesco que las autoridades reales tratarán

- 
6. Por un privilegio real de 26 de junio de 1573 el general don Miguel de Oquendo disfrutaba de un juro de 375.524 maravedís de renta situado sobre el Almojarifazgo Mayor de Sevilla, y 150.000 maravedís de juro anuales sobre las rentas de algunas alcabalas de Sevilla. Fondo M(arqueses de) S(an) M(illán)/ A(rchivo) M(unicipal de) D(onostia)-S(an) S(ebastián): Caja 104 (162), Caja 105 (174). El mayorazgo de Vicuña poseía un juro de 2.000 ducados de principal y por ellos 100 ducados de renta cada año, situados sobre las rentas reales de las alcabalas de la alhóndiga, pescado y carnicería de la ciudad de Sevilla, por privilegio de juro librada en Valladolid el 12 de septiembre de 1536 por el emperador don Carlos V y su madre la reina doña Juana. MSM/ AMD-SS: Caja 40 (51). El mismo mayorazgo gozaba de otro juro de 35.044 maravedís de renta anual situados sobre las alcabalas y tercias de la ciudad de Málaga. A(rchivo) H(istórico) de P(rotocolos) de G(ipuzkoa): 2/482 (216).
  7. Don Miguel de Oquendo incluyó, en el mayorazgo de Oquendo que fundó, las seis banderas, un farol y un escudo de armas del rey de Francia obtenidos en la batalla naval en la que participó como capitán general de la Armada. Añadió también dos espadas y una daga con todas las guarniciones de plata, junto con arcabuces, mosquetes, picas y lanzas rodelas de acero y madera. A(rchivo) G(eneral) de G(ipuzkoa): CO UCI 454. Testamento del 20 de agosto de 1587 otorgado ante el escribano Pedro de Guarnizo.
  8. La Real Academia Española, en su Diccionario define el mayorazgo de agnación rigurosa como "*aquél en que sucedían sólo los varones de varones*". En: <http://lema.rae.es/drae/?val=mayorazgo> (Consultado el 20/11/2013).

de socavar con numerosas disposiciones legales que excluían, por ejemplo, la asistencia a ritos diversos (bodas, bautizos, funerales y entierros) a todos aquellos parientes constituidos más allá del tercer grado de consanguinidad y afinidad. Se pretendía así romper la cadena de linajes entrelazados, privando de significación social a los parientes que rebasaban ese tercer grado de consanguinidad, y buscando con ello debilitar al linaje mediante la disminución de su patrimonio humano. Estas medidas obligaban a la configuración de otro tipo de solidaridades basadas en el poder económico del linaje, reflejado en el número de mayorazgos (con sus censos, derechos y pertenecidos), cercanía a la Corte, privilegios, honores, títulos, patronazgos, capellanías y beneficios eclesiásticos (con la capacidad de nombrar capellanes y beneficiados, y la percepción de los diezmos), posesión de asientos y tumbas en las iglesias (reflejo simbólico de la posición social que ocupaba cada familia en la comunidad), etc.

Aunque la importancia de la Casa ya venía del bajomedievo, será durante el Antiguo Régimen cuando se tienda a asegurar la pervivencia de la Casa por encima de cualquier otra cuestión. En conjunto, el sistema familiar levantado en torno a la troncalidad pretendía asegurar que el heredero viviera dignamente y que éste verificase la transmisión íntegra de los bienes, si no ampliando éstos notablemente, al siguiente heredero o sucesor en la Casa, verdadera protagonista del entramado guipuzcoano durante la Modernidad. No se escatimaban medios para ello, empezando por la exclusión del resto de los hermanos en el acceso al patrimonio familiar, utilizando todo tipo de vías que permitían aplicar la costumbre guipuzcoana usando las posibilidades que ofrecían algunos artículos de las Leyes de Toro, las cuales en principio favorecían un reparto igualitario entre los hijos como herederos, pero que los guipuzcoanos utilizaron para todo lo contrario.

Ligada a la importancia estratégica de la conservación perpetua de la Casa, encontramos la defensa a ultranza de la no menos importante hidalguía guipuzcoana que ya se citaba en la Ley 38 de las Ordenanzas de Hermandad de 1397, por la que se afirmaba que la mayoría de los habitantes de Guipúzcoa eran hidalgos. Esta afirmación se repetía en las Ordenanzas de 1463 (capítulo 36). En la vecina Vizcaya aparece por primera vez en el Fuero Nuevo de 1526. En el caso guipuzcoano, en lo referente a la extensión territorial de la Hermandad, para 1397 sus 25 villas ocupaban casi todo lo que hoy es Guipúzcoa salvo Oñate. Por tanto, la identificación entre hidalguía y pertenencia a una villa convierte progresivamente a todos los habitantes de Guipúzcoa en hidalgos, o sea nobles, estamento privilegiado. De ahí la obsesión por mantener la pureza de sangre de los guipuzcoanos, estrechamente vinculada al mantenimiento de sus privilegios colectivos e individuales, y las diversas disposiciones encaminadas a evitar que los no hidalgos pudieran establecerse en la provincia.

### 1.2.2. Las nuevas élites provinciales toman las riendas políticas de Guipúzcoa y se fusionan con los principales linajes banderizos.

El grupo social y políticamente dominante durante el Antiguo Régimen surge de la derrota política de la nobleza medieval, los llamados Parientes Mayores. Sin embargo, esta derrota política no significa la desaparición del peso económico y social de éstos. Bien al contrario, la nueva élite, los notables o *jauntxos*, formada a partir de mercaderes enriquecidos en el comercio de Indias, indianos, burócratas y militares al servicio de la dinastía de los Austrias (familias con una implicación fundamentada en cuatro grandes pilares: la Corte, la Administración imperial, el Ejército y la Armada) se fusionará con los linajes de rancio abolengo de Guipúzcoa para aumentar su renombre y remarcar así su singularidad dentro de la supuesta igualdad estamental entre todos los hidalgos guipuzcoanos repetida constantemente por la ideología y discursos oficiales. De todas formas, pese a esta progresiva fusión entre viejos y nuevos linajes ideológicamente nunca se bajará la guardia ante un hipotético rebrote de los banderizos, cada vez menos peligrosos a medida que esa fusión entre élites se vaya asentando y extendiendo a partir del siglo XVI, como alternativa política al *statu quo* tan trabajosamente construido durante varios siglos. Vano intento en todo caso la supuesta rebeldía de varios descendientes de señores banderizos en 1624, siendo en definitiva dos élites que no tardan en fusionarse y confundirse en una sola, beneficiándose en todo caso de su pertenencia a las dos tradiciones o alternativas políticas enfrentadas durante el convulsionado período de la Baja Edad Media. Los San Millán, quienes enlazan durante varias generaciones con los Oquendo, sólo son una pequeña muestra de lo que decimos. Así, el supuesto refractario don Miguel de San Millán de 1624 es a la vez hijo de un San Millán y de una Oquendo, y además de capitán será Diputado de Guipúzcoa más tarde, contradiciendo lo estipulado en las Ordenanzas bajomedievales; y Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, primer marqués de San Millán, intitula escandalosamente con el nombre de uno de sus solares banderizos más renombrados una merced concedida a la lealtad acreditada de los Oquendo, hijos ejemplares de la Provincia durante el siglo XVI.

En definitiva, esta nueva configuración está estrechamente ligada al Imperio, de tal manera que no se podría entender sin la existencia del mismo, al que Guipúzcoa aportará numeroso elemento humano y del que, en contrapartida, se beneficiará el conjunto de la Provincia. Las empresas de todo tipo emprendidas bajo la bandera protectora de la Corona, eran la solución para el excedente demográfico de Guipúzcoa, y en primer lugar para los no elegidos como herederos, a quienes la indivisibilidad del solar y la institución del mayorazgo obligaban a buscar recursos alternativos fuera del país. Sin embargo, muestra del apego a su lugar de origen, estos excedentes demográficos nunca se desligaban totalmente de la casa solar originaria, a la que esta emigración de miembros de la familia posibilitaba el



acceso a unos recursos que a veces significaban un verdadero alivio para la misma. En la época era habitual encontrar numerosos solares y casas agobiadas por las deudas, reflejadas generalmente en los numerosos censos fundados y en las no menos numerosas obligaciones adquiridas en el transcurso de las diversas actividades económicas desarrolladas en el transcurso de sus funciones como auténticos centros productores que eran.

En definitiva, esta nueva élite social se hace con el control político del país, dominando las Juntas Provinciales y también los municipios donde establecieron como condición para acceder a sus cargos la obligación de fortuna, dominio del castellano y la capacidad de leer y escribir en la misma lengua. De ahí la normativa que se aprobó en la Junta de Rentería de 1571. Un paso más en la singularización social de un sector bien definido frente a la masa de convecinos nominalmente iguales en privilegios, pero diferentes en significación social, poder político y *status* económico. Medidas como éstas, encaminadas a un lento pero imparable proceso de exclusión de otros sectores sociales menos poderosos mediante el recurso a la aristocratización de las instituciones públicas con las correspondientes trabas a la participación democrática de los vecinos, van perfilando poco a poco una divergencia interna en el seno de Guipúzcoa que terminará enfrentando al campesinado con la oligarquía terrateniente y comercial (los famosos *jauntxos*) que dará lugar a la *matxinada* de 1766.

La fortuna de estos notables, cuyo origen hemos señalado brevemente, a la larga proviene fundamentalmente de rentas agrícolas sin que se abandonen otras actividades también muy rentables, no sólo económicamente sino también socialmente, como las herrerías, la construcción naval, etc<sup>9</sup>. La ruralización de la economía de estas élites se debe en parte al progresivo estancamiento y hundimiento de los otros sectores, pero también es motivada porque se producirá un trasvase de los bienes muebles hacia los raíces o inmuebles. La inversión del capital familiar acumulado por otras vías en el sector primario, fundamentalmente en la

---

9. Esta rentabilidad social fue estudiada en el caso de Legazpia por nosotros mismos, recogido en la comunicación leída en 2000 por IMAZ, I. y VITORIA, E.: "Gipuzkoako gizarte antolakuntza eta pentsamoldearen inguruko gerturatzea. Olaberria burdinola (XV-XIX mendeak)". En: *Beasaino Paperak*, nº10. Beasain, 2002. El proceso por el cual personalidades de la Corte como el tesorero real en Burgos don Juan de Lasalde y su sobrino y heredero, el tesorero don Martín de Lizarazu, se van haciendo con la propiedad de una herrería endeudada como la de Olaberria, mediante una costosa política de compra a sus porcioneros y pagos a sus acreedores, precisamente en un contexto de crisis económica generalizada, nos llevó a concluir intereses no solamente económicos en esa adquisición. Posteriormente, esta tesis se amplió con la constatación del ascenso económico y social de una familia de ferrones también de Legazpia por IMAZ, I. y VITORIA, E.: *Sistema de explotación de las herrerías en la Guipúzcoa del siglo XVII: Los arrendatarios como figuras clave del sistema. Lorenzo López de Plazaola*. (trabajo inédito entregado a Eusko Ikaskuntza en marzo de 2002). Investigaciones que culminaron en la presentación el 19 de noviembre de 2002 de un trabajo de investigación para la obtención del Certificado de Suficiencia Investigadora por la Universidad del País Vasco en IMAZ, I: *Transición del Antiguo al Nuevo Régimen en Legazpia: Familia y Poder* (inédito).

agricultura, es motivada por la percepción social de que ser propietario de tierras les asemeja más a la nobleza tradicional castellana en cuyo espejo se mirarán continuamente. No es casualidad que este proceso se observe más claramente en aquéllos que tienen una mayor relación con la Corte y la alta aristocracia castellana. También hacen inversiones de tipo honorífico, con el mismo fin de emular y seguir las pautas de la nobleza a la que oficialmente pertenecen, no en balde el contacto con los dominios imperiales y la Corte les permitía conocer la mentalidad y composición de la sociedad castellana en la que la nobleza poco tenía que ver con los hidalgos vascongados<sup>10</sup>.

Finalizamos resaltando de nuevo la idea de la familia como ámbito fundamental a tener en cuenta al aproximarse al estudio de sociedades antiguas, como lo es la familia de los Oquendo en Guipúzcoa, a cuya historia vamos a dedicar un capítulo fundamental en este trabajo, por ser fiel reflejo de lo que venimos defendiendo y ser precisamente la familia en cuyos méritos se basa la concesión del título nobiliario objeto de nuestro estudio. Veremos que hay una clara interdependencia de la estructura del parentesco con otros aspectos estructurales de la sociedad. Visualizaremos claramente la institución del matrimonio como un pilar estructural de la familia en Guipúzcoa, como lo es en todo Occidente, junto a la troncalidad en el caso concreto que nos ocupa, fuentes insoslayables para los estudios de historia social, por la tipología documental que generan ambas instituciones<sup>11</sup>.

---

10. VALVERDE, Lola: *Historia de Guipúzcoa. Desde los orígenes a nuestros días*. Txertoa. San Sebastián, 1984, págs. 98-104.

11. ARPAL, J.: *La sociedad tradicional en el País Vasco*. Edit. Aramburu. San Sebastián, 1979.

## 2. LOS OQUENDO: UNA FAMILIA AL SERVICIO DEL IMPERIO

### 2.1. LOS ORÍGENES DONOSTIARRAS DE UNA FAMILIA DE HIDALGOS.

Como familia donostiarra y guipuzcoana, la institución del matrimonio es también una pieza clave en la trayectoria ascendente de los Oquendo en los planos social, político y económico. Ascensión difícilmente explicable en este tipo de familias sin la existencia de unos pilares básicos, como la herencia y el matrimonio, instituciones fundamentales para sellar alianzas y redes de solidaridades de todo tipo. No en vano la herencia es un primer paso de gran trascendencia para asegurar un buen matrimonio que engrandezca a las casas que lo protagonizan, más aún si esta unión da como resultado, a través de un único heredero y sucesor, la fusión de dos linajes en uno aún más poderoso.

Los Oquendo son un ejemplo claro de la ascensión social de nuevas élites que sustituyen a las viejas élites banderizas al frente de la sociedad guipuzcoana y extienden su nuevo poder adquirido al servicio de la Monarquía triunfante mediante la compra de tierras y otros bienes para formar un solar y perpetuar su nombre en el tiempo<sup>12</sup>. Esta familia es también un claro ejemplo de la dinámica social de la época, en la que una familia de hidalgos en origen no ligada a los linajes banderizos, aunque con una tendencia claramente ascendente, burgueses enriquecidos a través del comercio y los oficios públicos, terminará fusionándose con familias terratenientes de rancio abolengo que se contaban de entre las más importantes de los Parientes Mayores, como los San Millán y los Lazcano<sup>13</sup>.

Gracias a una prueba de hidalguía de don Antonio de Oquendo y Olarría solicitada en 1573<sup>14</sup> por su cuñado Sebastián de Hurrezti para que el primero pudiera pasar a América (se mencionaban como posibles destinos Nueva España o el Perú), sabemos que era la de los Oquendo una familia de raigambre donostiarra de origen muy antiguo. Los testigos presentados testificaron que Oquendo era

---

12. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Op.cit.*, pág. 120. ACHÓN, José Ángel: "Valer más o valer igual: Estrategias banderizas en la constitución de la provincia de Guipúzcoa". En: ORELLA, José Luis (editor): *El pueblo vasco en el Renacimiento*. Bilbao, 1994, pág. 64. Puede verse también OLIVERI KORTA, Oihane: *Op.cit.*, págs. 39-40; y VALVERDE, Lola: *Op.cit.*, págs. 98-104.

13. Los Lazcano fueron un linaje banderizo poderoso, cabeza de uno de los bandos que asoló el territorio guipuzcoano durante las llamadas Guerras Banderizas. Ver: ARANBURU UGARTEMENDIA, Pello Joxe: *Lazkaoko bi jauregiatako 21 belaunaldiren apunte historikoak, 1335-1919*. Lazkaoko Udala: Donostia, 2003.

14. MSM/AMD-SS: Caja 11 (463). SS, 17/02/1573. Y copia de 22 septiembre de 1614 en SS, en Caja 11 (464).

hijodalgo notorio de sangre por todas sus dependencias, de la casa y familia de Oquendo, “*linaje antiquísimo en esta dicha Villa*”, careciendo de ascendientes judíos, moros o extranjeros, siendo soltero y lego, y por tanto ni clérigo ni fraile ni sujeto a orden religiosa alguna, destacando igualmente que era persona de buena vida y fama.

Lo más interesante de este documento, además de la caracterización de los Oquendo como una familia de raigambre burguesa donostiarra, es que se nos hace un recorrido por los antepasados más recientes de don Antonio de Oquendo y Olarría. Así, sabemos que sus padres fueron don Antonio de Oquendo y Segura y doña Catalina de Olarría; sus abuelos paternos, don Antón de Oquendo y doña María Domínguez de Segura. Éstos, a su vez, fueron padres legítimos del capitán don Miguel de Oquendo y Segura y don Antonio de Oquendo y Segura. Este último, padre del interesado, don Antonio de Oquendo y Olarría. En el mismo documento se acreditaba la existencia de don Martín Bono de Oquendo y doña Catalina Pérez de Oyanguren y de la Torre, bisabuelos de don Antonio de Oquendo y Olarría. Finalizaba el testimonio de los testigos diciendo que en San Sebastián se tenía también noticia de la existencia de don Joan Bono de Oquendo y doña Joana de Mezquelín, tatarabuelos de Antonio y bisabuelos del capitán don Miguel; hasta remontarse a don Domingo Pérez de Oquendo y su mujer, *quintaragüelos* de Antonio.

Respecto a la casa de Oquendo, los testigos afirmaron que había noticia de las casas principales de los Oquendo y sus dependencias: las casas de la calle de Narrica Desnategui, en la villa donostiarra, que en ese momento estaban en manos de los hijos y mujer y herederos de don Miguel de Berástegui, por tanto, no ligadas al tronco principal de Oquendo. Pruebas todas ellas, según los informantes, de que la familia Oquendo era una de las más antiguas de las que se tenía noticia en la villa, de cuyo origen y principio no había *memoria de hombres*, según la particular terminología empleada en la época para acreditar la antigüedad de algo, siendo los Oquendo, además, linaje principal y casa solariega. Al parecer, siempre según la información recabada en la hidalguía de la que nos hacemos eco, además de las casas mencionadas, también fueron de la familia Oquendo otras como la casa que en ese momento poseía don Martín Pérez de Arbelaiz, y parte de los bienes que poseía don Joan de Heredia y las caserías de Oquendotegui y de Martínbonotegui

y otros muchos bienes como manzanales, viñas y heredamientos. Finalizaban diciendo que como tuvieron muchos hijos repartieron sus bienes entre ellos<sup>15</sup>.

Este último dato sobre el devenir histórico de los bienes de la familia Oquendo, que podría pasar desapercibido en una primera y rápida lectura, reviste sin embargo gran importancia pues nos indica que nos encontramos en una época previa a la generalización de la troncalidad como sistema hereditario en Guipúzcoa, y de la vinculación y el mayorazgo como medio de preservar unido bajo una misma y única línea sucesoria el patrimonio de la casa solar. Por lo tanto, los testigos nos describen una época no muy lejana en la que los Oquendo, igual que la sociedad que les rodeaba, funcionaban de forma diferente a la sociedad provincial del siglo XVI y siguientes, lo que nos remite, en definitiva, a una época anterior a la generalización de los mayorazgos y los bienes vinculados, tan característica del período que vamos a estudiar<sup>16</sup>.

Sobre su participación política, sabemos también que los Oquendo se juntaron en concejo de los hijosdalgo de la villa donostiarra, desempeñando diversos oficios públicos y participando en el regimiento que se daba a los nobles, por lo tanto, quedaba acreditada su limpieza de sangre y el hecho cierto de que nunca habían emparentado con pecheros ni juntado en ayuntamiento de los llamados hombres buenos, ni contribuyeron “*ni pecharon en pechos de pecheros*”. Como una confirmación más de su alcurnia, los informantes añadían que siempre que hubo levadas para las diferentes guerras, los Oquendo habían participado en ellas bajo la bandera de los caballeros hijosdalgo “*por ser como eran notorios hijosdalgo y poseyendo como siempre tuvieron mucha hacienda*”<sup>17</sup>. Y finalmente, sabemos de su participación en las instituciones provinciales desde que éstas se consolidan como autoridad supramunicipal<sup>18</sup>.

---

15. El escribano de número y archivero de San Sebastián, Domingo de Lizaso, vecino de Azpeitia, escribirá en su nobiliario “*Poseían los Oquendo las casas que estaban enfrente de la casa y solar de la Torre, y las otras casas nuevas que estaban en la calleja que atravesaba del campanario a la calle del Puyuelo, junto a casas de herederos de María Pérez de Lerchundi y la Cabaña del Campete y suelos de junto a ella, y las huertas que estaban pegantes a la claustra de la Iglesia de Santa María, y la otra huerta de la puerta del campanario junto a la huerta del embajador D. Juan de Idiaquez...*” en LÓPEZ ALÉN, Francisco: “Las casas de Oquendo”, en: *Euskal Erria*, 10 abril 1895, nº 531, T.32, pág. 246.

16. OLIVERI KORTA, O.: *Op.cit.*, págs. 79-85.

17. MSM/AMD-SS: Caja 11 (463). SS, 17/02/1573. Y copia de 22 septiembre de 1614 en SS, en Caja 11 (464).

18. En las Juntas de Azpeitia de noviembre de 1599, que se celebraron en esta villa en vez de en Segura, donde correspondía, debido a la epidemia de peste que sufría la misma, se nombra Diputados generales al capitán Antonio de Oquendo, capitán Hualdeburu, Martín de Aguirre y Antonio de Zuazola. Aunque el futuro almirante Oquendo tenía otros parientes llamados como él, puede que nos encontremos ante don Antonio de Oquendo y Zandátegui, hijo del capitán Miguel de Oquendo. MÚGICA, Serapio: Diputados generales... pág. 33 (hay un autor que identifica a este Antonio con el primo del futuro almirante).

Este tipo de documentos de probanza de hidalguía era muy común en esa época, puesto que los monarcas castellano-aragoneses Juana I de Castilla, apodada como *Juana la Loca*, y su hijo el emperador Carlos V estaban preocupados por la multiplicación de conversos que para hacerse pasar por hijosdalgo iban a residir a Guipúzcoa, intentando mezclarse con sus habitantes, por lo que pretendiendo los monarcas evitar el daño que esos actos podían producir en la limpieza de sangre de los hidalgos guipuzcoanos, mandaban que ningún cristiano nuevo, descendiente de moros y judíos, pudiera avecindarse en la provincia<sup>19</sup>.

## **2.2. CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y ASCENSIÓN SOCIAL FAMILIAR: FUNDACIÓN DEL MAYORAZGO DE OQUENDO (20 DE AGOSTO DE 1587)**

La cúspide social de las villas, a diferencia de lo que ocurría en el mundo rural, estaba vinculada a las actividades comerciales, mercantiles e intelectuales. Actividad comercial y participación en la Armada imperial, como sucedía en el caso de los Oquendo, eran los dos pilares sobre los que se asentaba el poder familiar, sin descuidar sus obligaciones respecto a las instituciones locales y provinciales. Para estos grupos la expresión total del éxito conseguido era la posesión de una casa Torre o Palacio, y cuanto más nobleza desprendieran estos edificios, mayor énfasis social adquirían los linajes a ellos vinculados. Esto es, mayor influjo social. Se edificaron torres en las proximidades de las murallas de la villa, situándolas junto a las puertas, en las desembocaduras de los ríos, en los muelles o en las atalayas. Muestra de ello lo tenemos en la fundación del vínculo y mayorazgo de Oquendo<sup>20</sup>, cuyo artífice fue don Miguel de Oquendo y Domínguez de Segura, tío del anteriormente citado don Antonio de Oquendo y Olarría.

Don Miguel de Oquendo y Domínguez de Segura era caballero de la Orden de Santiago, señor de la casa solar y Torre de Oquendo. Sirvió a los reyes de Castilla en las Reales Armadas y Ejércitos del Mar Océano. En el año de 1577 el rey Felipe II le nombró Capitán General de la Escuadra de Cantabria. En 1582 preparó en Pasajes 14 navíos con vecinos particulares de la misma para unirse a la Armada Real, puesta a cargo del marqués de Santa Cruz, para enfrentarse a la armada francesa. Por la hazaña conseguida en esta batalla don Miguel añadió por orla, al escudo de armas de su casa y Torre de Oquendo, las banderas que ganó a la Almiranta de Francia, y las incluyó en el mayorazgo que posteriormente

19. MSM/AMD-SS: Caja 11 (463). San Sebastián, 17/02/1573. Y copia de 22 septiembre de 1614 en San Sebastián, en Caja 11 (464).

20. AGG: CO UCI 454.

fundó<sup>21</sup>. Además de su actividad política y bélica, don Miguel de Oquendo también se dedicó al comercio con gran éxito. En 1588 participó en la Armada Invencible como almirante general, junto a Recalde, encargado de aconsejar al jefe de la expedición, el duque de Medinasidonia, quien sin embargo desoyó los consejos de ambos. Fracasada la expedición, y tras muchas penalidades, Oquendo consiguió regresar con algunos buques supervivientes a Pasajes y murió al poco tiempo de regresar a casa<sup>22</sup>.

Contrajo matrimonio con doña María de Zandátegui, hija legítima del Licenciado don Cristóbal López de Zandátegui, vecino de San Sebastián, señor de la Casa solar y Torre de Zandátegui en el concejo de Gaviria<sup>23</sup>, y de doña María López de Lasarte. María de Zandátegui era, a su vez, nieta de don Martín de Arano de Lasarte, señor de la Casa solar y Torre de Lasarte de Yuso. De este matrimonio fueron hijos legítimos el futuro almirante general don Antonio de Oquendo, del que trataremos más adelante; don Miguel de Oquendo y don Francisco de Oquendo,

- 
21. El hábito de Santiago se lo otorgó Felipe II el 16 de octubre de 1582, como premio a su valerosa intervención bélica en la batalla naval de San Miguel (Islas Azores) de julio de ese mismo año. Tellechea Idígoras recoge las informaciones aportadas por los diferentes vecinos de San Sebastián que fueron llamados como testigos para la necesaria verificación de la aptitud de los Oquendo para recibir tal distinción por su limpieza de sangre y otros requisitos que quienes recibían este tipo de mercedes debían cumplir. Sin embargo, parece ser que los Oquendo tuvieron graves enfrentamientos con otros vecinos de la villa donostiarra, ya que don Miguel como regidor apoyó la iniciativa real de organizar la Armada de Guipúzcoa en invierno de 1581, proyecto impopular que le acarreó disputas con sus oponentes. Así lo testificó García de Arce, Capitán General de Guipúzcoa y encargado de la fortaleza de Fuenterrabía. TELLECHEA IDÍGORAS, J. Ignacio: *Santiaguistas guipuzcoanos*. Donostia-San Sebastián: Kutxa Fundazioa-Fundación Kutxa, 2004, págs. 33 y ss.
  22. TELLECHEA IDÍGORAS, J. Ignacio et al.: *Itsas aurrean. El País Vasco y el mar a través de la historia*. Donostia-San Sebastián: Untzi Museoa-Museo Naval, 1995, págs. 209-211.
  23. Según recoge Tellechea Idígoras, Zandátegui se graduó de abogado después de cursar estudios en las universidades de Salamanca, Valladolid y Toulouse. Su hermano don Juan López de Zandátegui, vicario de Gaviria y Arcipreste de Guipúzcoa, aparece en 1552 otorgando una carta de pago a su hermano Cristóbal pues parece ser que el primero le adelantó 625 ducados para sufragar los gastos de los estudios en las universidades mencionadas. Cristóbal, adquirió la vecindad de San Sebastián, en cuyo municipio ejerció los cargos de regidor, jurado y alcalde, siendo también letrado asalariado de la Provincia y su asesoría muy utilizada por las Juntas. Según Tellechea Idígoras, junto al jurado donostiarra Luis Cruzat emprendió la organización del Archivo Municipal de San Sebastián en 1581, inventario que hoy en día todavía se conserva y fue publicado por Serapio Múgica en 1958. La Junta general reunida en Azpeitia en 1582 encomendó a Zandátegui y a Cruzat la recopilación de las Ordenanzas de la Provincia, aunque la salud de Zandátegui parece ser que impidió una implicación activa y directa en esa labor, ya que no podía salir de casa y había fallecido para noviembre de 1583. En: ZANDÁTEGUI, Licenciado Cristóbal de y CRUZAT, Luis: *Recopilación de leyes y ordenanzas de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa por el Lic. Cristóbal López de Zandátegui y Luis Cruzat (1583). Introducción, edición y apéndice por Sebastián de Insausti; prólogo de J. Ignacio Tellechea Idígoras*. Diputación Foral de Guipúzcoa. San Sebastián, 1983, págs. XXXV-XXXVI. Sabemos además que Zandátegui era cuñado del señor de San Millán, Martín Ruiz de San Millán en 1545, miembro de familia de notorios Parientes Mayores, que además tenía relación con el importantísimo y estratégico negocio de las ferrerías. En: LIZASO, Domingo: *Nobiliario de los palacios, casas solares y linajes nobles de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa*. San Sebastián, 1901, Tomo II, pág. 21.; y DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, L.M.: *Ferrerías en Guipúzcoa (siglos XIV-XVI)*. Donostia-San Sebastián: Haranburu, 1983, págs. 183, 206, 208, 273 y 682-687.



que murieron sin sucesión; doña María de Oquendo<sup>24</sup>; doña Isabel de Oquendo<sup>25</sup>, que murió sin sucesión; y doña Juana de Oquendo.

Tanto don Miguel de Oquendo como doña María de Zandátegui pertenecían a familias importantes dentro de la estratificación social de la villa de San Sebastián y la Provincia de Guipúzcoa. En el caso de Zandátegui, sus vinculaciones con la Corte y con otras familias importantes de la provincia eran claras<sup>26</sup>. El matrimonio, siguiendo los criterios propios del estamento al que pertenecían, procuró que sus hijos se mantuvieran en la prosperidad y en la cúspide social casándolos con personalidades pertenecientes a familias importantes de la época. Dos de sus hijos, don Antonio y doña Juana enlazaron con descendientes de dos de las familias banderizas más importantes y renombradas de la sociedad guipuzcoana del momento, los Lazcano y los San Millán. En ambos casos, constatamos que tanto la Torre urbana, en el caso de don Antonio y doña María de Lazcano, como el solar rural, caso de don Emilián de San Millán y doña Juana de Oquendo, sirven como elemento clave de la dote.

En el testamento otorgado el 20 de agosto de 1587 ante Pedro de Guarnizo<sup>27</sup>, el matrimonio Oquendo-Zandátegui fundó el vínculo y mayorazgo de Oquendo sobre los siguientes bienes:

- Las casas nuevas que el matrimonio edificó en la villa de San Sebastián, en la calle San Vicente con sus entradas y salidas y pertenecidos.
- Una huerta en la atalaya que estaba junto a la calzada y camino público por donde se subía al castillo, con sus sepulturas y asientos que tenían estas casas.
- Las casas de Ulía recibidas de sus antepasados por Oquendo.
- Casas heredadas de su primo don Martín de Izturizaga, frente a San Vicente con sus asientos, sepulturas y pertenecidos.

---

24. Hija mayor, contrajo matrimonio en dos ocasiones y ambos se disolvieron sin hijos. Contrajo matrimonio el 20 de mayo de 1609 con Gabriel de Oa, Secretario del Real Consejo de Indias, natural de la villa de Orio; después casó en segundas nupcias con el proveedor general don Fernando de La Riva Herrera, Caballero de la Orden de Santiago, señor de la villa de Las Cabañas y vecino de Santander. En: LIZASO, Domingo de: *Op.cit.*, pág. 22.

25. Debió contraer matrimonio en dos ocasiones, primero con el Maese de Campo don Pero Fernández de La Carrera, Caballero de la Orden de Santiago y vecino de Pamplona, de quien ya era viuda en abril de 1608. AGG: CO UCI 454. Después contrajo matrimonio con don Tomás de Ibio Calderón, Caballero de la Orden de Santiago y Veedor General de la Armada y Ejército del Mar Océano y Secretario de Su Majestad. En: LIZASO, Domingo de: *Op.cit.*, pág. 22.

26. DÍEZ DE SALAZAR, L.M.: *Op.cit.*, págs. 183, 206, 208, 273 y 682-687.

27. AGG: CO UCI 454.



- Sobre la cantidad de 1.400 ducados de juro de renta que don Miguel de Oquendo tenía sobre la ciudad de Sevilla, se señalaba que en adelante 1.000 de ellos serían para el mayorazgo y 400 quedarían fuera del vínculo.
- Una fuente grande de plata labrada de bultos y sobredorada, un jarro de plata, un salero de plata y dos tazas de plata, en total cinco piezas de plata doradas. Un *flasco* grande de plata y dos anades de plata, tres candileros grandes de plata y otras piezas de plata hasta el peso de 100 marcos.
- Dos espadas y una daga con todas las guarniciones de plata.
- Seis banderas, un farol y un escudo de armas del Rey de Francia que las ganó en la batalla naval en la que participó como capitán general de la Armada que se organizó en Guipúzcoa, como constaba en sus correspondientes título, papeles, cédulas y cartas reales.
- Los arcabuces, mosquetes, picas y lanzas rodela de acero y madera.

Los otorgantes establecieron una obligación que deberían de cumplir a partir de entonces todos aquéllos que heredasen los bienes que ellos vinculaban y sobre los que fundaban mayorazgo. Como corresponde a la institución del mayorazgo, los bienes heredados no podrían separarse del tronco, con lo que los Oquendo ponían fin a una reciente y gravosa historia de división del patrimonio familiar entre diferentes hijos, al que aludíamos páginas atrás. En adelante el sucesor en el mayorazgo debería llamarse Oquendo, y en caso de no apellidarse así, el mayorazgo pasaría al siguiente sucesor. La importancia del apellido como elemento sucesorio a perpetuar en el tiempo queda reflejada en esta condición, el heredero siempre sería reconocido por ser descendiente de un noble linaje, en este caso los Oquendo, apellido que vamos a tener presente en todos los herederos del mayorazgo y marqueses sucesores al título.

Por último, señalaban que además de los bienes vinculados y de mayorazgo de los otorgantes poseían un navío de más de 1.000 toneladas valorado en 20.000 ducados y el sueldo de la nao, que corría y debía el Rey; unas casas viejas apegadas a las nuevas; 2 huertas en la atalaya; otras casas pequeñas en la calle Amasorain de la villa; 4 molinos de Olarain con su casa y una casería sobre dicho molino, llamada Altamira con su manzanal; la casería Antondegui con sus manzanales; la casa y solar de Lasarte con su herrería y molino, montes, heredades y pertenecidos; la casa de Recusta y la de Anso que compraron; y, por último, la casa Echeverría en Zubieta comprada también durante el matrimonio<sup>28</sup>.

Don Miguel no hizo elección de sucesor, pero otorgó el correspondiente poder a su esposa doña María de Zandátegui, a quien nombró tutora y curadora de sus

---

28. AGG: CO UCI 454.

hijos, para que fuese ella quien lo eligiese. Este hecho llevaba implícita la renuncia a la Ley de Toro que establecía que el nombramiento se debía realizar tras el fallecimiento del otorgante y fundador y durante los primeros 4 meses, de este modo le concedía todo el tiempo que ella precisara para realizar la correspondiente elección de sucesor. Doña María de Zandátegui sobrevivió a su esposo, y con la facultad que éste le había otorgado, añadió y multiplicó el vínculo y mayorazgo de Oquendo además de elegir sucesor. Llamó en primer lugar a su hijo don Antonio de Oquendo y Zandátegui y a sus descendientes como sucesor de los bienes, vínculo y mayorazgo de Oquendo, mejorándolo además en el tercio y quinto de los bienes que le hubiesen correspondido a su difunta hija Isabel. Le mejoraba, igualmente, por la fábrica del galeón Santiago, ya que se cortaron algunos montes propios del mayorazgo que iba a heredar Antonio. Del mismo modo, Miguel otorgó su poder a su esposa para que ella, junto a las Casa y Solar de Zandátegui con todo su pertenecido, y con las casas que poseían en Valladolid, pudiera disponer esos bienes y repartirlos entre sus hijos. Por último señaló que cuando el heredero del mayorazgo alcanzara la edad de tomar estado y tomase la manera y orden de vivir, obtendría la mitad del usufructo de los bienes vinculados quedando la otra mitad para el goce de uno de los dos, de don Miguel o doña María, hasta su muerte. Si alguno de sus hijos o sucesor del mayorazgo se casase sin licencia, o hiciesen alguna liviandad de delito o mal recaudos o fuesen desobedientes, sería desheredado. En cuanto al remanente de los bienes que poseían, nombraron herederos a sus hijos: Antonio, Isabel, Juana y María<sup>29</sup>.

Algunos de estos bienes fueron vinculados más tarde por María de Zandátegui en su último testamento, otorgado el 3 de marzo de 1626 ante el escribano Juan de Guarnizo, con lo que el mayorazgo abarcaría así bienes inmuebles situados fuera de la jurisdicción de San Sebastián. En el testamento se añadía y ampliaba con más bienes el mayorazgo fundado en vida de su marido. Por el poder que le había otorgado su marido llamó como sucesor del mayorazgo a su hijo don Antonio de Oquendo y Zandátegui y a sus descendientes legítimos, además de mejorarlo en el tercio y quinto de los bienes que le hubiesen correspondido a su hija Isabel<sup>30</sup>, mejorándolo además porque por la fábrica del galeón Santiago se cortaron algunos montes. Los nuevos bienes agregados eran:

---

29. AGG: CO UCI 454.

30. Al fallecer sin sucesión los bienes correspondientes a doña Isabel de Oquendo y Zandátegui se restituyeron al tronco, dispuso a favor de su marido la tercera parte de sus bienes y en las otras dos partes de sus bienes le sucedió su madre, doña María de Zandátegui, conforme a la Ley de Toro. Sin embargo, tras la muerte de don Antonio de Oquendo y Zandátegui se dio pleito entre las partes interesadas a los bienes de los Oquendo y Zandátegui que más adelante desarrollaremos. En: AGG: CO UCI 454; AMSS: Caja 39 (37) y Caja 138 (92).

- La casa solar de Lasarte con sus ferrerías y molinos, montes, heredades y pertenecidos.
- Las casas de Recuesta, Anso y Mendaro.
- Dos suelos de casas cerca de la ferrería, casa y casería de Assodaçar con sus jarales, montes bravos y tierras sembradías.
- Un pedazo de tierra que compró a la casa Berqueçábal.
- La casa solar de Zandátegui con todo su pertenecido.
- La casa de Igueribar, con su molino y demás.
- La casa de Gorostarzu y sus pertenecidos.
- Las torres que estaban cerca de la iglesia con sus huertas, en el concejo de Gaviria.
- Cuatro molinos de Olaráin, con su casería y casa sobre los molinos y llamada Altamira, con su manzanal y lagar.
- La casería de Goyaz con sus pertenecidos.
- Las casas pegantes a la principal, que salían a la calle de Don Beltrán y que alindaban por una parte con las casas de Miguel de Erauso y por la otra con la lonja y la cárcel.
- Un lagar y una huerta que compró a Sebastián de Arburola en Ulía junto a Oquendo, la casería de Lagrandia con su huerta y viñas, pegante a la casa torre de Oquendo, que compraron ella y su esposo, y tres viñas que compró para plantar manzanales en el mismo término y un pedazo de huerta y una casilla, todo ello dentro del cercado de la casa torre de Oquendo.

### **2.3. EL ALMIRANTE DON ANTONIO DE OQUENDO Y ZANDÁTEGUI, LLAMADO “EL HÉROE CÁNTABRO”. NUEVAS ÉLITES ASCENDENTES, OFENSIVA ANTISEÑORIAL Y PROCESO DE DESTRUCCIÓN DEL PASADO FEUDAL.**

En la reconstrucción histórica de la trayectoria familiar que da origen al título de marqués de San Millán, es un elemento importante este hijo del capitán don Miguel de Oquendo. La vida y muerte del famoso almirante don Antonio de Oquendo, llamado por sus contemporáneos “*el héroe cántabro*”<sup>31</sup>, simboliza en sí mismo el auge y decadencia de la Monarquía de los Austrias y la estrecha vincu-

---

31. Retirado en Lasarte, su hijo natural don Miguel Antonio de Oquendo escribió una biografía de su padre, titulada *El Héroe Cántabro. Vida del señor D. Antonio de Oquendo*. Esta obra, de unas 100 páginas, que el autor dedicó a la Provincia de Guipúzcoa, fue publicada en Toledo en 1666.

lación de la élite dirigente guipuzcoana con ella<sup>32</sup>. Don Antonio y su esposa, doña María de Lazcano, son representantes de dos de las casas más ilustres de Guipúzcoa en ese momento, los Oquendo y los Lazcano. Don Antonio de Oquendo y doña María de Lazcano son una muestra de la casta y solera vasca de aquellos años; por un lado la gloria obtenida al servicio de la Monarquía católica, y por otro el afianzamiento en la nueva realidad guipuzcoana de un solar de rancio abolengo, de los antiguos linajes banderizos reconvertidos adecuadamente para afrontar los nuevos tiempos. Los advenedizos Oquendo y los arraigados Lazcano, todo ello basado en el proyecto común de engrandecimiento familiar mediante la educación y ascensión social de los hijos y la administración de los grandes intereses patrimoniales de las nobles familias<sup>33</sup>.

Vieja y nueva élites familiares se fusionan para ir configurando una nueva élite social, económica y política, los *jauntxos* o alta nobleza provincial. Estas familias se irán imponiendo a la pequeña nobleza hidalga, ocupando la cúspide social de Guipúzcoa, mediante la acumulación de patrimonio, poder político y pugnando por arrancar a la Monarquía un título nobiliario que les diera oportunidad de valer más, por utilizar la terminología del historiador Achón<sup>34</sup>, sobre el conjunto de hidalgos guipuzcoanos. Éstos, sin embargo, no son totalmente arrinconados, sino que frecuentemente utilizarán sus fortunas para enlazar con los *jauntxos*, con quienes entran en relación merced a sus comunes intereses económicos, la ocupación de altos cargos y dignidades políticas o religiosas. Los hidalgos de sangre, cuya nobleza tiene la virtud de ser de origen inmemorial y nunca dependiente de ninguna merced o privilegio real, vestirán hábitos de Órdenes Militares y aspirarán a ser honrados alguna vez con la Grandeza<sup>35</sup>.

---

32. ARRIETA ALBERDI, Jon: "La idea de España entre los vascos en la Edad Moderna", págs. 39-61. En: BELENGUER CEBRIÀ, Ernest; ARRIETA ALBERDI, Jon y FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Idea de España en la Edad Moderna*. Valencia: Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1998.

33. "Por las armas se adquiere la nobleza, cuando alguno por hazañas que hizo o por tener merecimientos, es nombrado por el Rey para Maestre de campo, Coronel, Mariscal o Sargento mayor; y en la armada por General o Almirante". MARTÍNEZ DE ISASTI: *Compendio Historial de Guipúzcoa*. 1625 Libro I, cap. 3. Consultado en CD-Rom publicado en Donostia-San Sebastián por la Diputación Foral de Guipúzcoa en el año 2000.

34. ACHÓN, José Antonio: "Valer más o valer igual: Estrategias banderizas en la constitución de la provincia de Guipúzcoa". En: *El pueblo vasco en el Renacimiento*. Bilbao, 1994, págs. 55-57.

35. BASANTA DE LA RIVA, Alfredo: *Nobiliario documental de Guipúzcoa*. Gráficas Perdiguero. Valladolid, 1944.

### 2.3.1. Don Antonio de Oquendo y Zandátegui (1577-1640), almirante general de la Real Armada

Hijo de los mencionados don Miguel de Oquendo y doña María de Zandátegui<sup>36</sup>, era además descendiente de una familia con gran tradición marinera, tradición de la que él fue un fiel continuador. Nació en la casa solar de los Oquendo, que se encontraba al pie del monte Ulía, en las inmediaciones de la casería Man-teo-Tolarea, y por tanto muy cerca del mar y de la atalaya desde donde antiguamente se avisaba de la llegada de las ballenas a la costa<sup>37</sup>. Comenzó a servir en las galeras reales de Nápoles en 10 de junio de 1600, donde destacó en la vigilancia de las travesías comerciales y en la persecución de la piratería mediterránea. En 1604 rindió a un importante corsario inglés que saqueaba las costas de Portugal y Andalucía. Este hecho le permitió ser nombrado jefe del gobierno de las escuadras de Vizcaya y Guipúzcoa<sup>38</sup>. Después, obtuvo el puesto de general de la Armada de Cantabria, con buques de Vizcaya, Guipúzcoa y cuatro villas cántabras de la costa. En 1610 ascendió a general de la Flota de Nueva España, con lo que tuvo que partir hacia las Indias Occidentales en 1611. El 7 de diciembre de 1614 tomó el hábito de la Orden de Santiago<sup>39</sup>.

Un año antes de ser reconocida oficialmente la hidalguía universal guipuzcoana por la Corona castellana, y a las órdenes del Imperio católico, en 1607 don Antonio de Oquendo que dirigía la escuadra de Guipúzcoa, acudió a La Coruña con su infantería para unirse a otros 600 hombres que había levantado en el reino de Galicia don Pedro Bermúdez de Castro, que debían serle entregados para embarcar en ese mismo puerto atlántico<sup>40</sup>. En ese trance, don Antonio de Oquendo recibía carta del conde-duque de Olivares, don Enrique de Guzmán, miembro de

---

36. Este dato, el ser hijo del capitán Miguel de Oquendo, nos lleva a deducir que es su Antonio de Oquendo el capitán que aparece nombrado Diputado general de Guipúzcoa en noviembre de 1599. En: MÚGICA, Serapio: *Relación de Diputados Generales de Guipúzcoa desde 1550 hasta 1887*. San Sebastián, Diputación Provincial de Guipúzcoa (Editor), 1943, pág. 33.

37. LÓPEZ ALÉN, Francisco: "Las casas de Oquendo". En: *Euskal Erria*, 10 abril 1895, n° 531, T.32, pág. 244-247.

38. A(rchivo) H(istórico) D(iocesano de ) P(amplona): C/113 – N°7, 14 folios. San Sebastián, 1604. Ya entonces, como capitán, Antonio de Oquendo es alcalde de San Sebastián y patrono de la capellanía de Misa de Alba, fundada en Santa María por Sebastián de Urnieta, oponiéndose a la reducción de misas de la capellanía pedida y obtenida por don Agustín de Plazaola, capellán.

39. LIZASO: *Op.cit.*, Libro 3 Cap. XVII.

40. MSM/AMD-SS: Caja 11 (469). Madrid, 12/07/1607. Documento 1.

los Reales Consejos de Estado y de Guerra y contador mayor de Cuentas<sup>41</sup> animándole para el triunfo<sup>42</sup>. Seguramente, y aunque no se menciona expresamente en la misiva, parece ser que se trataba de la guerra contra Holanda, que finalmente se saldó con la derrota española de ese mismo año en aguas de Gibraltar y la consiguiente tregua denominada de los Doce Años (1609-1621), sin olvidar la consiguiente bancarrota provocada en la Hacienda de la Corona.

Esta acción se enmarcaba en un momento en el que en el plano internacional, el nuevo monarca Felipe III (1598-1621) emprendía una política pacifista, acuciado por innumerables problemas económicos. El monarca comenzó su reinado con la conocida como “Peste del Atlántico” (1597-1602)<sup>43</sup>, que recorrió casi toda la península causando estragos de intensidad diversa: muy grandes en todo el norte y noroeste, menores en la mitad meridional, pequeños o nulos en la fachada mediterránea. A eso hay que añadir la expulsión de los moriscos y su impacto en la economía de la Corona. La falta de autoridad del monarca fue llenada por las camarillas palatinas, entre las que se estableció una lucha de influencias de la que salió victoriosa la tendencia liderada por el marqués de Denia, don Francisco Gómez de Sandoval, que más tarde tomará como título el de duque de Lerma. Bajo su influjo en la Corte, tomaron fuerza los grupos de presión formados por los miembros de los colegios mayores universitarios de Salamanca, Valladolid y Alcalá, acaparando este sector la mayoría de los altos cargos civiles y eclesiásticos. Como veremos después, don Antonio no desconocía este hecho, siendo muy ilustrativo el hecho de que enviase a su primogénito a la Universidad, alejándolo del oficio propio de la familia, que era fundamentalmente el servicio de armas. En este contexto se desarrolló la ascendente carrera militar de Antonio de Oquendo. Aunque el año de 1617 marca un hito fundamental en su trayectoria pues en esa fecha, y en ausencia de su propietario, ocupó el cargo de almirante general de la Armada del Mar Océano del que después fue nombrado propietario. Además, se le concedieron otros puestos de general de Armada<sup>44</sup>.

---

41. No debe confundirse con su hijo, el famoso conde-duque, Gaspar de Guzmán, conde de Olivares y duque de Sanlúcar la Mayor. Enrique de Guzmán (Madrid, 1540-1607), fue embajador extraordinario de Felipe II para gestionar el matrimonio de éste con Isabel de Valois. De embajador en Roma, pasó a ser virrey de Sicilia (1592-1595) y de Nápoles (1595-1599). Vuelto a España, continuó desempeñando los cargos públicos que mencionamos hasta su muerte.

42. MSM/AMD-SS: Caja 11 (469). Madrid, 12/07/1607. Documento 3.

43. Ya hemos mencionado el traslado de la reunión de juntas de Guipúzcoa, inicialmente prevista en Segura, que se encontraba afectada por la epidemia, a Azpeitia en noviembre de 1599. En MÚGICA, Serapio: *Op.cit.*, pág. 33.

44. AGG: JD IM 2/24/13. Concesión del título de marqués de San Millán a Don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid el 11 de julio de 1689.

La tregua de los Doce Años con Holanda finalizaba en 1621 pero no se renovó porque en ambas partes ganaron las posturas que consideraban que era más beneficiosa la guerra que la paz. En Madrid se consideraba que gracias a la tregua Holanda estaba progresando económicamente y para demostrarlo aludían también a su expansión marítima. La Marina imperial era aún muy fuerte y numerosa, pero se hallaba dispersa para atender a los numerosos territorios e intereses amenazados. Por tierra, Flandes seguía sufriendo una guerra de posiciones en un país cuya particular orografía lo convertía en un territorio cortado con infinidad de vías de agua y muchas plazas fortificadas, cuyo asedio era largo y costoso.

En contraposición al pacifismo de Felipe III, su heredero en el trono, Felipe IV y su primer ministro, el conde-duque de Olivares inauguran una nueva época belicista<sup>45</sup>. Como parte importante del aparato militar de los Austrias, a finales de septiembre de 1626, se ordenaba a don Antonio que informara del estado de la Armada, anclada en la base naval de Cádiz, con objeto de que solicitara lo necesario antes de partir a la guerra. De todas formas, se le prevenía de la acuciante falta de dinero y de que no parecía que más adelante mejorase la situación por “*el apretado estado en que se halla la Real Hacienda*”, aunque se le mandaba orden para que se proveyese de todo lo que fuera posible con ayuda de Fabrique de Toledo, para que junto a él pudiera armarla bien “*pues no va en asegurar la plata menos que el ser de toda la Monarquía y de la Christiandad*”<sup>46</sup>.

En 1627 Oquendo recibió la orden de que fuera a la Mamora, región del norte de África, para entregarse. Sin embargo, partiendo con dos navíos, y sin que mediara orden para ello, consiguió levantar el sitio con la destrucción de las fuerzas

---

45. Gaspar de Guzmán y pimentel, conde de Olivares y duque de sanlúcar la Mayor (Roma, 1587-Toro, 1645), se convirtió en cabeza de linaje por muerte de sus dos hermanos mayores, abandonando el primitivo proyecto de dedicarse al estado eclesiástico. Estudió en la universidad de Salamanca, donde fue nombrado rector. Casó con Isabel Velasco, dama de honor de la reina Margarita, lo que le abrió las puertas de la corte. Nombrado gentilhombre del Príncipe de Asturias, futuro Felipe IV, en el cual ejerció tal influencia que al subir al trono en 1621 le entregó las riendas del gobierno, frente al cual estuvo hasta 1643. Lo primero que hizo fue perseguir a los favoritos del monarca anterior. Dedicó especial atención a la política exterior, en detrimento de la interior. Pretendió restaurar el prestigio de la monarquía, aumentando la cohesión del imperio para acrecentar la autoridad del rey en todos sus dominios. Fundamental en su proyecto era la idea de extender las cargas que abrumaban a Castilla al resto de los estados que integraban el imperio, además de coordinar y centralizar los recursos; para ello ideó una unión de armas por la que cada uno de los reinos aportaba un porcentaje en la defensa común. Esta política absolutista creó descontentos en los países forales y se encuentra en el origen de su ruina final. Rompió la tregua de los Doce años (1621) e hizo entrar a España en la guerra de los Treinta Años (1636). La cumbre de su poder la alcanzó en 1638, con la derrota francesa en Fuenterrabía. Pero en 1640 se sublevaron Portugal y Cataluña, que unido al descontento popular y de la alta nobleza postergada, la conspiración de su pariente el duque de Medinasidonia, las presiones de la reina, de los religiosos, etc. hasta que la fracasada expedición real de 1643 sobre Cataluña, provocó la retirada del favor del monarca.

46. MSM/AMD-SS: Caja 11 (469). Madrid, 29/07/1626. Documento 4°.



del enemigo<sup>47</sup>. El 19 de mayo 1627, el rey agradecía personalmente, y por carta, al victorioso almirante general don Antonio de Oquendo por haber reunido 500 hombres para socorrer al ejército real de la Mamora que estaba en apuros<sup>48</sup>. Sin embargo, en el plano general estas victorias, una vez más, fueron acompañadas de una nueva bancarrota en 1627 y, después, con la deflación del vellón y la pérdida de la flota en 1628.

Las sucesivas victorias imperiales eran impotentes ante la tenaz resistencia holandesa que, merced a su riqueza económica, podía seguir reclutando mercenarios para oponerse a sus enemigos. La guerra ya no era una cuestión exclusivamente religiosa sino que la movían fundamentalmente intereses económicos. Guerra en la que los holandeses obtuvieron grandes beneficios a costa de los portugueses, por entonces vasallos de los Austrias. Se establecieron amenazantes en Brasil, Antillas y en la Insulindia, con lo que obtenían grandes ventajas de los productos tropicales. La guerra defensiva de los Austrias frente al empuje holandés finalizó en 1648, cuando por fin se accedió a reconocer la independencia de las Provincias Unidas que de facto era una realidad desde hacía mucho tiempo atrás.

Precisamente en 30 de junio de 1631, sabemos que don Antonio de Oquendo se encaminaba a las colonias portuguesas para enfrentarse con los holandeses en las costas del Brasil. Allí se hallaban acuartelados los holandeses, al parecer con ciertos apoyos entre los portugueses, por lo que se deduce del testimonio de 5 marineros portugueses leales a la Corona. En los informes remitidos a don Antonio se recoge que los marineros portugueses informaban a las autoridades de la presencia y situación del enemigo en el puerto de Arrecife donde había dos naos para ir a Holanda y tres navíos ordinarios. Fuera del puerto había otra nao y 4 navíos más, pero en el informe se finalizaba afirmando que *“los declarantes entienden que como este general enemigo tendrá aquí tan pocas naos, buscará a que la ocasión para salir de ahí con recelo y miedo a nuestra Armada de socorro que viene con don Antonio de Oquendo”*. Del testimonio de los marineros portugueses se deduce que los holandeses no esperaban refuerzos hasta el mes de septiembre, con lo que puede intuirse que su estado sería precario por la escasez de navíos que tenían, encontrándose acuartelados además en territorio mayoritariamente hostil y alejado de sus bases principales de apoyo. Por eso mismo, el gobernador de la plaza que comunicaba estas informaciones a Oquendo, le invitaba

---

47. AGG: JD IM 2/24/13. Concesión del título de marqués de San Millán a don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid el 11 de julio de 1689.

48. MSM/AMD-SS: Caja 11 (469). Madrid, 19/05/1627. Documento 6°.



encarecidamente a que se echase a tierra en el puerto de la Candelaria, donde se le facilitaría apoyo logístico<sup>49</sup>.

En efecto, en septiembre de 1631 Oquendo se enfrentó a la Armada holandesa en las costas de Brasil, en Pernambuco y la Bahía de Todos Santos *infestada* al parecer de enemigos. Siempre según la versión oficial reflejada en la posterior concesión del título de marqués, parece que con 16 navíos faltos de gente y buques dio batalla desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde abordando a la nave capitana contraria y a un navío, los cuales quemó Oquendo ganándoles el estandarte y poniendo en huida al resto de la Armada enemiga, muriendo con ello unos 2.000 hombres<sup>50</sup>. Esta victoria sobre los holandeses fue su mayor momento de gloria. Según recoge Serapio Múgica, el 19 de septiembre de 1631 Oquendo y sus marinos entraron al abordaje en la Almiranta holandesa, provocando la huida de los holandeses cuyo general de escuadra, Hanspater, se arrojó al mar para salvar la vida<sup>51</sup>.

Frente al poderío de los Austrias imperiales y los deseos de hegemonía ante Holanda que esgrimían Felipe IV y Olivares, Francia empezó a preocuparse. En 1630, Alemania aparece en proceso unificador bajo la corona imperial de Fernando II, cosa que no sólo inquietaba a los príncipes protestantes opuestos a él, sino también a los mismos católicos que le habían apoyado. La llegada de las tropas austríacas al Báltico decidió a Gustavo Adolfo de Suecia a lanzarse a liderar la causa antiimperial de los protestantes. Para ello contó con la ayuda económica de Francia. Después de varios años de guerra, la victoria española de Nordlingen en 1634 frente a la coalición liderada por Suecia, decidió la entrada de Francia en la guerra, con lo que la guerra se complicó mucho más. Fue un gesto atrevido, ya que los franceses no estaban muy preparados para la guerra: España era dueña de los mares, los tercios españoles seguían siendo fuerzas eficaces, y la frontera francesa estaba escasamente defendida comparada con la holandesa. La invasión española se detuvo a 80 kilómetros de París, mientras el patriotismo francés despertaba. En los dominios de los Austrias cundía el cansancio por una situación de continua guerra agotadora. La épica defensa de Fuenterrabía en 1638 fue celebrada en Madrid con gran júbilo, y don Gaspar de Guzmán premiado por ello con nuevos honores y mercedes. Pero cuando el año siguiente la escuadra de Oquendo fue destruida en el canal de la Mancha no se le exigieron responsabilidades. La marina francesa crecía mientras la española disminuía. El equilibrio comenzaba

---

49. MSM/AMD-SS: Caja 11 (469). Cuartel, 30 junio 1631. documento, 7.

50. AGG: JD IM 2/24/13. Concesión del título de marqués de San Millán a don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid el 11 de julio de 1689.

51. MÚGICA, Serapio: *Antonio de Oquendo*. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 20 febrero 1895, nº 526, T32, pág. 210.

a romperse a favor de la coalición anti-Habsburgo. A estas dificultades externas, hay que sumar las sublevaciones de Portugal, Cataluña y Nápoles, azuzadas e incitadas por las potencias enemigas. La confrontación bélica no finalizó hasta 1648, cuando se firma la paz de Westfalia que reconoció la independencia de Holanda. La guerra con Francia duró hasta la Paz de los Pirineos en 1659.

Por sus victorias militares, en 1637 y a la edad de 60 años, Antonio de Oquendo obtuvo el cargo de Consejero de Guerra del Rey, “*obrando con gran valor y siendo horror a los Enemigos*”. Después, dirigió la Armada a Galicia y pasó en socorro de Flandes peleando con gran valor en grandes batallas y, a pesar de la inferioridad por hallarse con pocas fuerzas navales, lanzó sus 21 bajeles contra 114 del enemigo. Entre los méritos de Oquendo, se cuenta que le persiguieron durante varios parajes hasta que Oquendo los derrotó en esta famosa batalla de las Dunas del 18 de septiembre de 1639. Al parecer, Oquendo decapitó personalmente al general de la Armada holandesa<sup>52</sup>, y la Capitana que él comandaba se enfrentó contra 17 navíos en solitario y derrotó a la escuadra holandesa<sup>53</sup> gracias a lo cual se le ordenó pasar a La Coruña y Felipe IV le prometió ese mismo año de 1639 la concesión del título de vizconde —requisito necesario para la obtención del título de marqués que inicialmente se le quería conceder—. En la misma concesión se le comunicaba que ésta no sería revocada si cuando pasase con la Armada a las costas de Francia se encontraba con el enemigo y moría en el enfrentamiento, pues se le otorgaba el título para sí y sus descendientes. El conde duque le aseguró que recibiría muchas más mercedes en un futuro<sup>54</sup>. Antes de pasar a La Coruña, estando en Cádiz, otorgó su testamento el 29 de julio de 1639 ante el escribano Juan Antonio Polesio. Por él vinculó a su casa y mayorazgo los estandartes reales y banderas ganadas en la batalla de Pernambuco y en otras ocasiones, así como las que había ganado su padre. Hay en dicho testamento una cláusula en la que Oquendo decía:

*“Iten declaro que de los seiscientos ducados de renta que Su Majestad, que gloria haia me hizo merced, en la Arca de las três llaves de Madrid no he cobrado un tan solo maravedí; mando que quando se cobraren sean menos quatro mil ducados, los quales doy por vía de donativo a Su majestad, con declaración que no se puedan pedir ni cobrar en otro género de hacienda mía; por cuenta*

52. AGG: JD IM 2/24/13. Concesión del título de marqués de San Millán a Don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid el 11 de julio de 1689.

53. MÚGICA, Serapio: *Op.cit.*

54. AGG: JD IM 2/24/13. Concesión del título de marqués de San Millán a Don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid el 11 de julio de 1689.

*suelta lo hago graciosamente y sin tener ningún cargo ni obligación más que la de buen criado suyo.*"<sup>55</sup>

### 2.3.2. Hacia la construcción de un poderoso linaje: El enlace con el linaje de los Lazcano

Una vez comprobada la estrecha vinculación entre la política internacional de Felipe IV y su ministro Olivares con la ascendente carrera militar del intitulado como *héroe cántabro*, verdadera razón de la concesión del título nobiliario a la familia Oquendo, nos centraremos en otras cuestiones no menos importantes como es el de la política matrimonial que se traduce en el enlace con las familias que tradicionalmente habían ejercido gran influencia en Guipúzcoa y de los que ya hablamos en páginas anteriores: los parientes mayores. En efecto, los Oquendo son el claro ejemplo de las familias que adquieren fama, honores y bienes al servicio de la Monarquía y que para perpetuar la gloria de la familia, no dudan en enlazar con las familias banderizas —cuando no con la nobleza castellana—, que como en el caso de los Lazcano, poseían numeroso patrimonio que es lo que en aquella época importaba, fundamentalmente en lo que a tierras y otros derechos se refiere. Es así como don Antonio de Oquendo y Zandátegui contrajo matrimonio con doña María de Lazcano.

La figura de doña María de Lazcano no ha sido lo suficientemente analizada. Creemos que es una más de las olvidadas de una Historia oficial que hasta hace bien poco ha relegado la figura femenina a un segundo plano, cuando no la ha suprimido directamente como sujeto individualizado. Esto es, la mujer siempre aparecerá como hija, hermana o esposa de alguien relevante en la Historia, pero nunca como sujeto en sí mismo. Consideramos que tal es el caso de doña María de Lazcano, tal vez por no haber cogido la espada como sus antepasados banderizos, a quienes tradicionalmente se les han dedicado numerosas páginas<sup>56</sup>. Sin embargo, doña María de Lazcano se convirtió en cabeza de una de las familias más poderosas de su tiempo, porque además de cabeza de su linaje se convirtió

55. AGG: CO UCI 454. Testamento otorgado ante Juan Antonio de Polesio o Pulecio el 29 de julio de 1639 y cerrado al día siguiente, 30 de julio. En: GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo: *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos*. Tomo Sesenta y Dos, pág. 190.

56. Prueba de ello es por ejemplo la confusión de fechas sobre nacimiento y muerte de María de Lazcano provocada por los pocos autores que han tratado de ella. ARAMBURU UGARTE, Pello Joxe: *Lazkaoko bi jauregietakoa 21 belaunaldiren apunte historikoak, 1335-1919*". Lazkaoko Udala, 2003, págs. 94-155. este autor, por ejemplo, reconoce no haber hallado datos sobre la fecha de nacimiento de María, aunque certifica su muerte en el Convento de Santa Ana de Lazcano en el que se recluyó a partir de 1658 hasta su muerte en 1664. Pilar Cuadra, defiende que al enviudar entró religiosa en el convento de Recoletas Bernardas de Logroño, donde otorgó su testamento el 29 de mayo de 1682. CUADRA, Pilar: *Seis Hábitos y una Inquisición. Las Oquendo. Ambientación biográfica*. Pamplona: Gómez, 1963. DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, L.M.: *Op.cit.*, págs. 722 y 842, nos da la fecha de 1593 como la de nacimiento de María, y la de 1666 como la de su fallecimiento.

en administradora de la casa de Oquendo, debido a las prolongadas ausencias de su marido.

La familia Lazcano era una de las más sobresalientes de entre los Parientes Mayores. Cabeza del bando oñacino, poseía numerosos bienes y una influencia destacada y de relieve en la Guipúzcoa de la Edad Media. Emparentados con este linaje estaban los santos San Ignacio de Loyola y San Francisco de Xavier. Sobre ella recaía el patronazgo de ocho iglesias parroquiales: Lazcano, Zumárraga, Ataun, Idiazábal, Mutiloa, Legazpia, Olaberriá y Zaldivia. En Álava poseían el señorío de las villas de Contrasta, formadas por sus dos aldeas de Ulibarri y Alda en el valle de Arana, y el de Cortes, defendida por su castillo fuerte de Araya<sup>57</sup>. Los Lazcano estaban vinculados igualmente a la nobleza navarra y alavesa, y por sus venas corría sangre real. Aunque, desde antiguo sostenían los señores de Lazcano un viejo pleito en la Chancillería de Valladolid con la villa de San Vicente de Arana. Un real fallo de 1505 declaró a la villa libre y realenga, sentencia confirmada en 1638. Pero el patrimonio de los Lazcano contaba con otros muchos bienes, entre ellos un censo de 20.000 ducados sobre la villa de Alburquerque (Badajoz).

Don Felipe de Amezqueta y Arrieta y su esposa doña Elvira de Sarriá y Abecia, padres de doña María, eran los señores de Lazcano cuando en 1607 y 1608 respectivamente, murieron dejando huérfanos a sus hijos menores, quienes fueron criados en el Palacio de Lazcano por su abuela materna, la vitoriana doña María Ortiz de Zárate. Años después, en la parroquia de Lazcano se produjo el enlace entre una jovencísima doña María y un ya prestigioso y prometedor don Antonio de Oquendo el 31 de marzo de 1613<sup>58</sup>. Al enlace acudieron la flor y nata de la nobleza local: los Esquivel, Arrieta, Samano, Idiáquez, Echeberri, Oa, Ibio, Calderón, San Millán, Zandátegui, Oquendo, etc. Tampoco faltó una representación real, con lo que podemos hacernos una idea de lo sonado que resultó el enlace en la época y su trascendencia social y política<sup>59</sup>.

Don Felipe de Lazcano y Sarriá, hermano de doña María de Lazcano, era el legítimo sucesor de sus padres y, por lo tanto, señor de la casa y solar de Lazcano, caballero de la Orden de Santiago. Casó con doña Ana María Manuel de Alecastre *rebisnieta* del rey Manuel de Portugal, y condesa de Bailén. Esperaba consulta en 1625 para ser nombrado marqués de su villa de Contrasta<sup>60</sup>. Sin embargo, murió

57. MARTÍNEZ DE ISASTI, Lope: *Op.cit.*, Libro IV, cap. 17.

58. ARAMBURU UGARTEMENDIA, P. J.: *Op.cit.*, págs. 94-155.

59. ARZAMENDI, Ignacio de: *El Almirante, D. Antonio Oquendo*. Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, San Sebastián, 1981, págs. 178-179.

60. MARTÍNEZ DE ISASTI, Lope: *Op.cit.*, Libro IV, cap. 17.

sin dejar descendencia legítima el 30 de agosto de 1632<sup>61</sup>. Doña María de Lazcano, que para entonces ya vivía en San Sebastián administrando los bienes de su muchas veces ausente marido<sup>62</sup>, se convertía entonces en la heredera y sucesora de su hermano. Desde entonces, María tuvo que atender un extenso patrimonio que comprendía entre otros bienes, el Palacio de Lazcano con sus bienes y sus villas de Contrasta, Cortes y Ulibarri, Alda y Valle de Arana (aunque con esta misma mantenía su linaje, como decíamos más arriba, un largo pleito). Además de mujer del famoso militar, era su procuradora legítima, puesto que don Antonio de Oquendo y Zandátegui, ostentaba entonces numerosos cargos como el de almirante general en ese momento de la Armada Real y Ejército del Mar Océano y miembro del Real Consejo de Guerra y comendador de *Aumon*, *Yuerlinches* y *Miuenta*. Residente en Cádiz, don Antonio había otorgado poder a su mujer en esa ciudad el 10 de junio de 1629, cuyo traslado se dio en el concejo de Lazcano el 3 de noviembre de 1632<sup>63</sup>. Por tanto, María de Lazcano se convierte en la administradora de un patrimonio considerable, con lo que podríamos afirmar que fue una de las mujeres más poderosas, si no la más, de Guipúzcoa; además de encarnar un verdadero ejemplo de la fusión de la nueva oligarquía provincial y las antiguas familias banderizas, por ser la de los Lazcano, más que la de los Oquendo en ese momento, una poderosa familia que trasciende las fronteras guipuzcoanas.

De este matrimonio nacieron dos hijos: doña María Teresa y don Antonio Felipe. Antonio Felipe de Oquendo y Lazcano estaba llamado a suceder al frente de dos poderosos y reputados linajes. Gracias a estas riquezas y a las importantes aportaciones al matrimonio hechas por su marido el almirante general don Antonio, proyectaron en el año de 1638 la construcción de un monumental y sólido palacio, asentado sobre el solar de los antepasados de su marido, en el

- 
61. Don Felipe de Lazcano dejó una hija natural de nombre doña Magdalena que casó con don Diego Juan de Cambero y Samaniego, vecino de Orca (La Rioja), quien al enviudar se hizo sacerdote y como capellán de doña María de Zandátegui gozó de la confianza de los Oquendo, siendo su albacea y administrador. En: ARZAMENDI, Ignacio de: "Aspectos de la biografía de Don Antonio de Oquendo". En: *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*. San Sebastián, 1980.
  62. Parece que vivió en la calle Embeltrán con su suegra doña María de Zandátegui. En: ARAMBURU UGARTEMENDIA, P. J.: *Op.cit.*, págs. 94-155.
  63. Por este pleito de denuncia de obra entablado contra Isabel de Guarnizo, sabemos que entabla pleito de denuncia de nueva obra para la paralización de las obras en San Sebastián, a 5 de diciembre de 1635. Esta vecina de San Sebastián y viuda de Miguel de Eraso, estaba construyendo un edificio nuevo en las casas de su habitación y morada situadas en la calle Santa Corda, que confinaban con las casas principales de Antonio de Oquendo en la calle de la Trinidad de esa misma ciudad. Nos gustaría destacar que Miguel de Eraso es uno de los banderizos encausados por la Provincia en 1624 y huido a Navarra, condenado junto al señor de Berástegui y embargados sus bienes, se debió acoger al perdón real concedido a quienes marcharan a la guerra contra Francia. AGG: CO ECI 1205. Año 1637. Lope de Isasti dedica a los Lazcano el capítulo XVII titulado "De la universidad de Lazcano, y de los caballeros que han salido del solar principal de ella" en su obra: *Compendio historial de Guipúzcoa*. Tomo IV. Parte II. Editorial Amigos del Libro Vasco. Bilbao, 1985, págs. 567-581.

cual la señora de Lazcano mandó grabar la siguiente inscripción, por otra parte muy significativa de su mentalidad, en el frontispicio de la entrada al salón grande “1638. *Han pasado al palacio nuevo que he hecho, que de Burgos a la mar no hay edificio solar [más] suntuoso y como tal me ha costado*”<sup>64</sup>.

A doña María Teresa se le dio como dote para su matrimonio con Joseph de Samano, joven heredero del marquesado de Villavenezar (Urbina), 26.000 ducados<sup>65</sup>. Como vemos, la estrategia familiar de los Oquendo al enlazar mediante matrimonio con los Lazcano, y apoyándose en el prestigio adquirido por el cabeza de familia, el almirante don Antonio, los había situado en contacto directo con la aristocracia intitulada. Los Lazcano estaban a punto de lograr un título nobiliario, igual que los Oquendo, que naturalmente debía recaer en la persona del primogénito varón. Pero la hija, que en caso de fallecer su hermano recibiría dichos títulos, enlazaba también con el heredero de otro título. No obstante, la impecable trayectoria familiar de entronque con familias cada vez más poderosas empieza a flaquear cuando María Teresa fallece sin dejar descendencia. Fue enterrada en la iglesia de Santa María de Vitoria el 1 de octubre de 1639<sup>66</sup>.

Sobre el hijo varón llamado a suceder a sus padres, el también malogrado don Antonio Felipe de Oquendo y Lazcano, no sabemos gran cosa salvo que fue enviado a estudiar a uno de los centros de enseñanza más prestigiosos que proliferaban en Castilla la Vieja. Entre 1475 y 1625 se fundan numerosas instituciones universitarias en la Península Ibérica, fundamentalmente por la necesidad de formar un extenso funcionariado eclesiástico y la burocracia de la Corona, sobre todo en relación a los estudios jurídicos. Asimismo, no podemos olvidar los proyectos de defensa y expansión del catolicismo romano, vinculados a los estudios teológicos y canónicos. A ello se le debe añadir la concepción social del efecto beneficioso que podían aportar la educación en general y ciertas enseñanzas como la medicina en particular. También ayudaron los sentimientos de promoción regional o local,

---

64. Como sabemos, los descendientes de parientes mayores no se resignan a recuperar una preeminencia social que se puso en cuestión una vez asentada la igualdad jurídica entre todos los guipuzcoanos. Su relación con la alta nobleza castellana y el enlace con las nuevas élites urbanas guipuzcoanas que hacen carrera en la Corte no hacen más que reforzar su tendencia a destacar la grandeza de sus linajes frente al resto de casas solares de la provincia, paralelamente al proceso que les negará la posibilidad de erigirse en estamento diferenciado del resto de habitantes de la provincia. MARÍN PAREDES, J.A.: “Semejante pariente mayor. Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un Pariente Mayor en Gipuzkoa: Los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglos XIV-XVI)”. En: *Ikerlanak/Estudios*, nº 5. Departamento de Cultura y Euskera. Diputación Foral de Gipuzkoa. Donostia-San Sebastián, 1998, págs. 238-308. Ver además ARZAMENDI, Ignacio de: “Aspectos de la biografía de Don Antonio de Oquendo”. En: *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*. San Sebastián, 1980.

65. Testamento otorgado ante Juan Antonio de Pulecio el 29 de julio de 1639 y cerrado al día siguiente, 30 de julio. AGG: CO ECI 1205.

66. ARAMBURU UGARTEMENDIA, P. J.: *Op.cit.* págs. 94-155, y de ARZAMENDI, Ignacio: *Op.cit.*, pág. 322.



el de la fama póstuma o la expiación y promoción religiosa de los fundadores, que dan lugar a un espíritu competitivo y emulador. Surgen así instituciones con patronazgo eclesiástico, real o incluso de la aristocracia laica. Eso sí, las nuevas fundaciones en ese período siguieron más bien la tradición parisina antes que la boloñesa. Se adoptó el modelo del colegio-universidad o convento-universidad, organizando la enseñanza universitaria en el seno de una comunidad de estudiantes escogidos y becados, corto en número, austeramente autogobernados y sujetos a determinados estatutos fundacionales. Aunque se admitían estudiantes del exterior, los colegiales imponían su autoridad, de una forma más jerárquica y aristocrática que en las corporativas universidades medievales de tipo boloñés como Lérida o Salamanca. La expansión universitaria queda clara si observamos que se pasó de las 8 de 1475 a las 32 de 1625, dándose una verdadera saturación de fundaciones universitarias.

Los estudiantes pertenecientes a las diócesis de Calahorra y Pamplona, esto es las tres provincias vascas, Navarra y La Rioja, eran conocidos en el lenguaje estudiantil y ordinario como “vizcaínos”. A pesar de que, entre otros, existía el colegio-universidad de Sancti Spiritus de Oñate, erigido sobre el modelo de Alcalá y de los colegios mayores salmantinos —fundado por don Rodrigo Mercado de Zuazola— y a pesar de contar con cátedra de cánones que parece ser la carrera que eligió el hijo primogénito del almirante Oquendo, no se podía comparar con el renombre que por aquel entonces tenía Salamanca, sin lugar a dudas la universidad más prestigiosa y modélica de la Corona, destacando señaladamente por los estudios jurídicos de leyes y cánones. Los estudios jurídicos, ligados a la promoción de los cargos y la burocracia de la Monarquía y de la Iglesia convertían a Salamanca en centro de atracción no sólo castellana, sino también portuguesa, europea y americana.

Las universidades se estructuraban para dar respuesta a las demandas eclesiásticas y estatales, a todos sus niveles, desde los Consejos a los ministros de culto o los beneficios eclesiásticos. El derecho y sus oficios, al contrario que la medicina, la cual gozaba de precaria consideración social, eran un camino seguro para el brillo y la riqueza. Los Estados de la época del Renacimiento se levantaron sobre los letrados juristas, dando origen a verdaderas oligarquías burocráticas vertebradas de influencias y fortalecidas por lazos matrimoniales. En definitiva, los estudios jurídicos mantuvieron siempre la más alta concentración de intereses y de perspectivas de promoción, riquezas y títulos, ligados al crecimiento de las necesidades burocráticas del Estado (oficios reales en corregimientos, audiencias y consejos, prelaturas, dignidades catedrales, canonjías y oficios de Inquisición), tampoco debe olvidarse la abogacía en las villas, lugares o por cuenta propia. Y en un nivel inferior, escribanos, procuradores y secretarios, o alcaldes, regidores, abogados y justicias en los dominios señoriales.

En este contexto no debe extrañar que incluso ciertas familias aristocráticas de título enviaran a algunos de sus hijos hacia este tipo de carreras con la indisimulada intención de vincularlos directamente a las grandes universidades o la misma Corte. Los graduados por las tres grandes universidades de la Corona, Salamanca, Valladolid o Alcalá de Henares, gozaban del máximo prestigio y de las mayores ventajas de promoción. Los estudios de letras eran destino de segundones, y muchas familias que disponían de posibles económicos, del interés profesional y de aspiraciones suficientes mandaban a sus hijos a la universidad: propietarios, comerciantes, burguesías urbanas económicamente bien asentadas, profesiones liberales, ostentadores de cargos, funcionarios de la administración, militares y caballeros, preocupados por medrar, mejorando en fortuna y ampliando horizontes. También accedían algunos pequeños hidalgos de escasa fortuna, junto a hijos de campesinos, de menestrales urbanos o de rentistas de cierta holgura. Finalmente, existían algunos estudiantes becados por las propias instituciones eclesiásticas, u otros que sobrevivían como criados y servidores de estudiantes pudientes.

En torno a la Universidad de Salamanca surgieron tanto conventos como colegios seculares dedicados al hospedaje, cuyo origen ha de encontrarse en la munificencia de fundadores diversos, normalmente eclesiásticos. En un principio fueron dedicados al alojamiento y acogida de escolares, así como remedio de la pobreza de muchos de ellos mediante la concesión de pensiones o becas, aunque progresivamente se alejarán en mayor o menor medida de su primitiva función benéfica. Los había dedicados a la formación de clérigos, pero otros acogían a los estudiantes oriundos de una *nación* determinada. En todos ellos predominaba la austeridad y sobriedad de tipo monacal, y estaban vinculados a la Universidad. Por medio de claustros o *capillas* los estudiantes colegiales se autogobernaban, seleccionaban nuevos becarios, administraban rentas y propiedades, nombraban sus representantes y cargos, etc., todo ello contemplado en los estatutos fundacionales, siendo la máxima autoridad el rector, cargo electivo y temporal, pero con amplios poderes.

También había estudiantes comunes, los menos, que no eran colegiales ni conventuales. Pertenecían a la aristocracia titulada y al alto estamento nobiliario. Eran casos en los que podían permitirse el alquiler de casa propia en la misma ciudad, y vivían rodeados de su séquito. Es el caso de personalidades tan importantes en la historia como el futuro conde duque de Olivares, don Gaspar de Guzmán, quien residió en Salamanca entre 1601 y 1604 con un ayo, un pasante de lecciones, ocho pajes, tres mozos de cámara, cuatro lacayos, un repostero y su mozo, otro mozo de caballeriza, una ama y una moza ayudante. Con más o menos similar personal de servicio, estos estudiantes eran minoritarios.



Don Antonio Felipe de Oquendo y Lazcano se encontraba en este último grupo. Si bien no pertenecía a la nobleza intitulada, su padre se encontraba camino de conseguir el esperado título de marqués que iba a redondear toda una trayectoria familiar ascendente. Para entonces, su padre ya poseía los títulos de capitán general de la Flota de Nueva España (1613), caballero de Santiago (1614), capitán general de la Escuadra de Guipúzcoa (1619), almirante general de la Armada del Mar Océano (1623), capitán general de la Guarda de la Carrera de Indias (1633), capitán general Gobernador de Menorca (1636). Además de las posesiones guipuzcoanas, poseía el mayorazgo vinculado y señorío sobre la villa de Adanero en Ávila, así como una encomienda en el Virreinato del Perú (1631). Su madre recibió el señorío de Lazcano, y estaba emparentada con otros títulos nobiliarios alaveses, como Escoriaza-Esquível y Sarriá. Cuando a finales de marzo de 1639 llegue a Tormes, se instala en una casa junto a las Escuelas Mayores. Sobre su casa, el propio don Antonio Felipe la define como amplia y capaz. En ella se encerró mientras le confeccionaban las sotanas y manteos necesarios para acudir a las aulas. En ella recibió, además, la visita de colegiales destacados

Los llamados vizcaínos, grupo en el que se encuadraba el joven Oquendo, eran apreciados como buenos y leales letrados y secretarios, además de contar con una notable presencia en núcleos comerciales como Sevilla, Cádiz y Lisboa, el ejército de tierra y mar, o entre indianos enriquecidos en América. Pero es evidente que las aspiraciones de los Oquendo iban más allá de las posibles salidas que ofrecía el estudiar en colegios territoriales como Oñate, frente a los grandes centros de estudios castellanos, verdadero trampolín para acceder a las altas burocracias y oficios de Estado, además del prestigio social y la presencia de profesores con mayor prestigio académico y mayor abundancia y dotación de cátedras. Como hijo de una persona de la importancia política y categoría social del almirante don Antonio de Oquendo, don Antonio Felipe estudiará en Salamanca, desde donde escribe a su padre don Antonio de Oquendo. Tenemos constancia del viaje que de San Sebastián a Salamanca realizó en marzo de 1639, cuando contaba con 17 años. A través del Camino Real, atravesó Guipúzcoa a caballo hacia Segura. En la villa del Goyerri se le unió don Diego de Sarmiento e Isasi, quien le acompañó gran parte del recorrido hasta que Oquendo llegó a Vitoria, donde fueron a recibirle don Pedro de Álava, Martín de Alonso y otros caballeros. Con estos acompañantes siguió su ruta. En Burgos paró para saludar a su tía, continuando el viaje. En Valladolid se detuvo durante dos horas, reemprendiendo el viaje hasta

que llegó a Salamanca. El equipaje, libros y otros enseres fueron enviados aparte, transportados en carros tirados por bueyes y mulas<sup>67</sup>.

En una misiva enviada a su padre le contaba a éste que las escuelas:

*“están más lucidas que nunca de señores, porque ay diez hijos de grandes y más de catorce de título (...) no hay quien no tenga su caballo y muchos a tres y quatro, y entre (...) ellos no ai ningún suçesor sino hijos segundos i terçeros (...) todos me hacen infinitas mercedes (...) procuraré estudiar con todo cuidado (...)”*.

Este testimonio que expresa fielmente la inserción de los Oquendo en la alta sociedad de la época, enviando al primogénito a Castilla a estudiar junto a los hijos de la alta aristocracia castellana, con la que las nuevas élites guipuzcoanas pretendían emparentar y a quienes trataban de emular, si bien llama la atención el especial interés de Antonio Felipe por dejar entrever que su austeridad contrasta con la de sus compañeros, con el añadido de que siendo ellos segundones y él primogénito, parece que el alarde de lujo de los primeros excede el que él puede ostentar. Por eso no es de extrañar la petición que le hace llegar a su padre, seguramente influenciado por la mentalidad de la aristocracia castellana, tan ostentosa en sus lujos. La carta continúa con un pedido muy concreto:

*“Me dixeron como vs auía traido de Italia muchos pares de mangas, talíes, guantes y demás cauos uordados; y si ubiese algún deseçados ya de vs y que se auían de dar a un criado, suplico a vs no dexede embiarme un adreço con todos los cabos, así medias como guantes, porque en estas tierras no ai pícaro que no traiga de tela y así ningún hombre de uien puede salir a la calle si no es que sean bordadas y sean de la color que a vos más agradase...”<sup>68</sup>*.

Aunque desconocemos la gente que tenía a su servicio, hay constancia de que vivía con un ayo o preceptor<sup>69</sup>, y que estaba matriculado ya en abril en la Facultad de Cánones, como natural de San Sebastián y del hábito de Santiago<sup>70</sup>. Sin embargo, don Antonio Felipe sobrevivió muy poco a su padre.

Mientras tanto, la persistencia del conde duque de Olivares para formar una Armada poderosa que lucharía en Flandes en defensa de los dominios españoles,

67. En la misma Salamanca los estudiantes vizcaínos estaban organizados en una cofradía que se encargaba de traer y llevar alimentos, dinero, encargos variados o cartas. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis E.: “La <<nación de Vizcaya>> en las Universidades de Castilla ss. XVI-XVIII”. En: *Enseñanza y vida académica en la España Moderna*. Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante, nº20. 2002.

68. MSM/AMD-SS: Caja 11 (462). Salamanca, 30/03/1639. Carta de don Antonio Felipe de Oquendo a su padre el almirante don Antonio de Oquendo.

69. ARZAMENDI, Ignacio de: *El Almirante don Antonio de Oquendo*. Caja de Ahorros Municipal, San Sebastián, 1981.

70. RODRÍGUEZ – SAN PEDRO BEZARES, Luis E.: *Op.cit.*

culminó con la orden de que ésta debía aprestarse en Cádiz. De ahí, el grueso de las fuerzas imperiales acudirían a las costas gallegas. Al grueso de fuerzas procedentes de las costas gaditanas, se agregarían en La Coruña los galeones a cargo de don Lope de Hoces, más la Escuadra de Galicia y Portugal, las naves recientes construídas en Guipúzcoa y Vizcaya, y las veteranas y bien entrenadas en Dunquerque. La euforia desatada ante semejante empresa, llevó al nombramiento unánime de don Antonio de Oquendo como general de la señalada Armada. Ante la responsabilidad que recaía en Oquendo y como colofón a una carrera victoriosa al servicio de la Corona, el rey le concedió el título de vizconde el 20 de julio de 1639<sup>71</sup>. Antes de zarpar para la guerra, en 29 de julio de 1639, Oquendo presentó una relación de las fuerzas con las que contaba la Armada del Mar Océano<sup>72</sup>.

Ese mismo día otorgaba su testamento. En el mismo, claro exponente de la mentalidad de la época, reclamaba a su hijo don Antonio Felipe la obediencia y veneración debida a su madre y le enseñaba cuál debía ser la cifra e ideal de sus acciones: el recto cumplimiento de sus obligaciones y la conservación de su honor a imitación y en salvaguarda de la memoria de sus antepasados. Le aconsejaba, como conocedor de la vida y costumbres de la sociedad, que a la hora de elegir esposa tuviese presente la forma de vida de las señoras castellananas en la Corte, recomendándole la elección “*entre las damas de puertos allá... cristianas y cabales y amas de casa perfectas, prolíficas y sacrificadas*”. Insistía en reconocer la necesidad de cuidar el patrimonio familiar, ya que no asistiendo a ello todo se acabaría. Igualmente, señalaba que esperaba, según le prometió su Majestad, la concesión de algún título nobiliario por su destacada labor en defensa del Imperio. En caso de suceder tal cosa prefería la adopción del título sobre la villa de Adanero. Don Antonio de Oquendo poseía el señorío de Adanero, en la provincia de Álava<sup>73</sup>, por lo que la elección de este señorío y no otro demuestra que el otorgante no desconocía y, por supuesto acataba, que el fuero guipuzcoano prohibía los títulos nobiliarios y de grandeza sobre la jurisdicción guipuzcoana, en razón de la hidalguía propia y acreditada de origen, que provocó no pocos conflictos a la hora de intitularse varios hidalgos de la tierra, ya que no se permitía denominarlos con nombres de solares provinciales, como ya veremos.

---

71. MSM/AMD-SS: Caja 11 (462). Testamento otorgado ante Juan Antonio de Pulecio el 29 de julio de 1639 y cerrado al día siguiente, 30 de julio.

72. MSM/AMD-SS: Caja 11 (468). Documento 2º: Relación de la gente de mar que se halló a bordo en ser, en los navíos de la armada del mar Océano y esquadras della y la que sobra a algunos navíos y a otros que les falta. Cádiz, 29 de julio de 1639.

73. A la muerte de sus hijos doña María de Lazcano, a pesar de la cláusula testamentaria en que se vinculó el mayorazgo de la villa de Adanero con todas las rentas en ellas existentes, vendió este señorío al señor don Antonio Núñez Del Prado, abogado de la Real Chancillería de Valladolid. En: ARZAMENDI, Ignacio de: *Op.cit.*

En el mismo testamento se mencionaba que a su hija doña María Teresa se le dio como dote para su matrimonio con Joseph de Samano, joven heredero del marquesado de Villavenezar (Urbina), 26.000 ducados. Este joven aristócrata era un importante representante de la sociedad alavesa del momento, por lo que don Antonio señalaba a su hija en su testamento otros 4.000 ducados, y a su yerno una espada dorada noguerada y una cadena de espartillo de 2.000 reales de valor guardada en la armería de su casa de Madrid. A Tomás de Ibio, casado con su hermana doña María de Oquendo y Zandátegui, le debía corresponder la espada negra con que actuó en tantas batallas; a doña María, su hermana superviviente, le rogaba continuase prolongando el amor que él siempre le demostró en sus hijos. A los hijos y nietos de su hermana doña Juana de Oquendo, les señaló 200 ducados. Además de donar 400 ducados de principal a la iglesia de Adanero para su reparación y para el aceite del Santísimo.

En una cláusula de su testamento fundaba vínculo y mayorazgo de sus bienes, facultad que poseía gracias al poder que le otorgaron sus padres para realizar los llamamientos necesarios para la conservación del vínculo instituido por ellos, para que lo gobernara su hijo don Antonio Felipe de Oquendo y Lazcano. De faltar éste y sus herederos legítimos, nombraba a su hija legítima y hermana de Antonio Felipe doña María Teresa de Oquendo y Lazcano y a sus hijos y sucesores legítimos. En caso de faltar ambos fue su voluntad que le sucediera en la posesión legítima de sus mayorazgos, su hermana doña Juana de Oquendo y Zandátegui.

Sin embargo uno de los hechos más relevantes y trascendentales de cara al futuro inmediato, fue la revelación a doña María de Lazcano de la existencia de un hijo natural, llamado don Miguel de Oquendo y Molina<sup>74</sup>. En el mismo documento, suplicaba a su esposa que lo acogiera y amparase. Lo nombraba sucesor en caso de fallecer los herederos directos, sus hijos legítimos y los descendientes de doña Juana, su hermana. El almirante general le otorgaba a don Miguel, como muestra de su cariño, un legado de 5.000 ducados de plata, aparte de otros objetos de valor.

Sin embargo, don Antonio no pereció en ninguna batalla. A su regreso de Flandes, don Antonio de Oquendo y Zandátegui falleció en La Coruña el 7 de julio de 1640, encamado, en los brazos del doctor padre don Gabriel de Henao. Un interesante testimonio de las últimas horas de vida de don Antonio de Oquendo

---

74. Don Antonio de Oquendo mantuvo una relación con doña Ana de Molina y Estrada, fruto del cual nació Don Miguel, a ella le otorga en su testamento 1.500 ducados de plata como regalo de boda o como dote para su ingreso en la orden y convento carmelita de Santa Teresa de Jesús en Jaén. En: ARZAMENDI, Ignacio de: *Op.cit.*. Doña Ana de Molina era natural de la villa andaluza de Torredonjimeno, en la provincia de Jaén, y de noble e ilustre familia (hija de don Miguel de Molina, natural de Torredonjimeno, y de doña Lucía de Zaura, natural de la villa de Corral de Calatrava, en la provincia de Ciudad-Real. GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Antonio: *Op.cit.*, tomo 62, pág. 191.

nos ha llegado a través precisamente de Henaó, jesuita de la Compañía de Jesús, quien en su obra *Antigüedades de Cantabria* (capítulo 29, lib. 3º, fol. 367, Tomo II) testimonia sobre la muerte del almirante general:

*“.. año de 1640 con cristianísima muerte en la Coruña (...) havia recibido los Sacramentos de la Iglesia con religiosa devoción, y estando mui de peligro en dia del Corpus, y al tiempo que comenzaba a salir de la Iglesia la Procesión solemne de esta fiesta, vió el estruendo de la Artilleria que se disparava en la Armada Real y Esquadra de flandes surtas en el Puerto, y teniendo algo turbada la caveza por la enfermedad, apreendio que se disparava contra Enemigos que las acometian, hizo esfuerzo para incorporarse en la cama, pronunciando remisamente: Enemigos, Enemigos, dejenme hir a la Capitana para defender la Armada, y morir en ella: acudi a detenerle y sustentándole en mis brazos reconocidos eran los ultimos alientos, y poniendo yo a su vista un Crucifixo, y haciendo las Exhortaciones y plegarias acostumbradas espiró..”*

En su testamento había ajustado el patronato del Colegio de la Compañía de Jesús de San Sebastián para sufragios perpetuos de su alma y para sepultura de su cuerpo. A la muerte del almirante general le siguió, a los pocos días y en la misma ciudad, la de su hijo y heredero don Antonio Felipe. Éste murió sin haber otorgado testamento y sin descendencia. Como su padre había llamado en segundo lugar a la sucesión a su hija doña María Teresa, quien había fallecido también en 1639 y sin descendencia, la línea sucesoria de don Antonio de Oquendo y doña María de Lazcano acababa con la muerte de su hijo varón y se extinguía con él<sup>75</sup>. Esa extinción de la descendencia directa de don Antonio de Oquendo y Zandátegui, uno de los héroes del reinado de Felipe IV, coincidió en el tiempo con el final de la hegemonía de los Austrias en Europa: una Castilla exhausta debía afrontar las sublevaciones de Portugal con su Imperio y Cataluña, así como una serie de revueltas internas. La destitución del conde duque Olivares, en 1643, señala un cambio profundo en la política interna y el punto final a una política internacional de prestigio.

### **2.3.3. Los viejos linajes banderizos se resisten a la destrucción del pasado feudal**

Los linajes banderizos tratan de embestir contra quienes desatan la ofensiva antiseñorial contra sus privilegios inmemoriales. Es el caso de los Lazcano y los San Millán, quienes a pesar de su enlace y fusión con los Oquendo, o precisamente

---

75. Pese a que en su testamento el general don Antonio de Oquendo pedía ser sepultado en el Colegio de la Compañía de Jesús, finalmente fue enterrado junto a su hijo don Antonio Felipe en la capilla que la casa de Lazcano poseía en la iglesia parroquial de Lazcano. Esto fue corroborado por los diferentes testigos que doña María de Lazcano presentó en el pleito de sucesión de 1640. AGG: CO UCI 454.

por la seguridad e influencia que eso mismo les otorga, no dudarán en enfrentarse a las mismas autoridades locales y provinciales a quienes tan lealmente habían servido los antepasados donostiarros de don Antonio de Oquendo.

Bajo el reinado de los Reyes Católicos se había producido una reacción anti-señorial. Campesinos y villas emprendieron varios pleitos contra los conocidos como Parientes Mayores, cuestionando derechos de todo tipo, bajo la acusación de haber sido usurpados con violencia. Los linajes banderizos verán atacados los símbolos de preponderancia en las mismas iglesias en las que ejercían su patronazgo, llegando a poner en cuestión su misma condición de patronos. La ofensiva se prolongó durante el siglo XVI, continuando en el siglo XVII o incluso después<sup>76</sup>. Los patronatos eclesiásticos, junto a las grandes reuniones familiares, eran los grandes símbolos de poder banderizo. Por lo tanto, se trataba de hacer desaparecer los últimos vestigios de un poder político largamente combatido por las autoridades provinciales también en lo simbólico. En la misma línea iba la prohibición y persecución de las reuniones clandestinas de los descendientes de los banderizos, ya que carecían de cualquier sentido, salvo el subversivo, una vez institucionalizada la estructura política de la Provincia, la cual se basaba en la tríada compuesta por el Concejo, la Provincia y la Corona. Esto es, las vinculaciones políticas que articularan la estructura provincial, en lo sucesivo, debían ser de tipo corporativo y no personales, modelo este último encarnado por los banderizos<sup>77</sup>.

La parroquia ocupaba en el ideario guipuzcoano un lugar privilegiado en torno al cual se organizaba la comunidad. Su importancia no sólo era simbólica, sino que en ella se materializaba un determinado poder no sólo económico sino también político, elemento clave de cuyo control dependía el influjo y hasta el predominio sobre un grupo comunitario que se articulaba en torno a la parroquia. En lo concreto, ser patrono significaba controlar el nombramiento de los rectores espirituales, personajes de mucha influencia y liderazgo social entre los creyentes, además de la percepción señorial de los correspondientes tributos eclesiásticos. Igualmente, durante largo tiempo fue en las iglesias, o cerca de las mismas, donde se celebraron las reuniones concejiles, precisamente el lugar en que los vivos de la comunidad se reunían con los antepasados comunitarios allí enterrados, con toda la importancia que ese hecho tenía para los guipuzcoanos de la época. Los patronos, simbólicamente, ocupaban lugares privilegiados en el recinto sagrado, donde se plasmaban las jerarquías sociales a través de la disposición de los asientos, la ubicación de las capellanías familiares, etc. Por todo ello, no es de extrañar

---

76. VALVERDE, L.: *Op.cit.*, págs. 69-73.

77. ACHÓN, J.A.: *Op.cit.*, págs. 61-63.

la prolongación en el tiempo del conflicto en torno al patronazgo, incluso cuando a otros niveles la pacificación se hubiera finalmente alcanzado<sup>78</sup>.

La base social de la ofensiva antiseñorial era un campesinado medio cuya fuerza residía en su número y capacidad organizativa. Utilizaron todos los medios de desgaste posibles y especialmente el más gravoso, el pleito, poniendo en verdadero peligro las haciendas de los Parientes Mayores, quienes para conseguir el dinero necesario tuvieron que vender e incluso malvender muchas de sus posesiones. Algunos, como el señor de la casa y solar de Yarza en 1585, renunciaron a sus derechos sobre los montes de las comunidades de Astigarreta, Beasáin y Gudugarreta, a cambio de unas caserías. Otros, como los San Millán, salieron airosos en sus pleitos, como lo acredita la carta enviada por la villa de Cizúrquil a la Provincia, solicitando autorización para vender algunos bienes comunales tras perder el pleito contra esa casa. El concejo y beneficiados de Beasáin demandaron en 1519 al señor de Achega porque no empleaba ninguna porción de sus diezmos para la congrua sustentación de los servidores de la iglesia, con lo que les obligaban a mendigar desatendiendo sus obligaciones para buscarse la vida. Estos conflictos permitieron la recuperación de numerosos patronatos por los municipios, pero otros subsistieron hasta el siglo XVIII, merced al oportuno enlace de los descendientes de los señores banderizos con los poderosos burócratas de la Corona<sup>79</sup>.

Otro antepasado de los marqueses de San Millán, Alonso de Idiáquez, presentó el 1 de abril de 1566 una petición por la que sabemos que tanto él como sus antecesores desde tiempo inmemorial, y antes del Concilio Lateranense, habían sido patronos de la iglesia monasterial de San Salvador de Usúrbil. Aunque como patronos de la misma siempre habían gozado de las décimas, Alonso denunciaba que durante los últimos 48 años el concejo, clérigos y beneficiados de Usúrbil habían movido un pleito contra ese patronato ante el Corregidor, negando la pertenencia de patronazgo alguno sobre esa iglesia a los Idiáquez. La sentencia fue favorable a Idiáquez, igual que el recurso interpuesto por los de Usúrbil en la Chancillería de Valladolid. No contentos con la sentencia desfavorable, recurrieron al obispo de Pamplona, quien volvió a dar la razón a los patronos, por lo que decidieron recurrir igualmente al arzobispo de Zaragoza, en su calidad de metropolitano, quien finalmente revocó la sentencia pamplonesa. Finalmente, tras un largo pleito, parece que Idiáquez obtuvo sentencia favorable<sup>80</sup>. Sin embargo, vemos que en 1675,

---

78. ACHÓN INSAUSTI, J.A.: "La <<Casa Guipúzcoa>>. Sobre cómo una comunidad territorial llegó a cebirse en términos domésticos durante el Antiguo Régimen". En: IMIZCOZ, J.M. (Dir.): *La vertebración social. Casa, redes familiares y patronazgo en la sociedad vasca del Antiguo Régimen*.

79. Los Achega, igual que los San Millán, terminarán confluyendo con los Oquendo, todos ellos antepasados de los futuros marqueses de San Millán. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *Op.cit.*, págs. 109 y ss.

80. MSM/AMD-SS: Caja 142 (228). Madrid, 01/03/1566. Documento nº18.



don Martín de Zavala e Idiáquez, caballero de la Orden de Santiago, como conjunto de su mujer Magdalena de Plazaola (también llamada Magdalena de Achega), dueña y poseedora de la Casa y Palacio de Achega, se enfrentó con el cabildo y beneficiados de Usúrbil. Zavala alegaba que de los diezmos de Usúrbil, tres cuartas partes correspondían al patronato de Achega, por privilegios apostólicos y reales adquiridos desde tiempo inmemorial<sup>81</sup>.

Por lo demás, en la derrota política de los linajes banderizos, el único obstáculo fue el Condado de Oñate, aunque contra él se lograron varias victorias importantes: la villa de Salinas de Léniz abandonó la provincia de Álava para incorporarse en 1496 a la de Guipúzcoa. En 1540, aprovechando el descontento oñatiarra con su señor, se financia al valle de Léniz en su pretensión de librarse de la tutela señorial del conde, contra cuyas pretensiones redactará la Provincia una carta conteniendo duras acusaciones, según recoge Fernández Albaladejo:

*“...[el señor de Oñate] se ha entrometido y se entromete a se llamar señor de la dicha Villa y Conde de ella sin tener título ni causa bastante para ello, más de que el uso de aquella tierra como principal caballero y pariente mayor, se ha llamado y se llama Señor, como se nombra y se llama al señor de Zarauz y al señor de Lazcano, y al señor de Berástegui, y al señor de San Millán (...) no siendo señores ni teniendo ninguna cosa que infiera señorío ni jurisdicción en los dichos lugares sino solamente por ser caballeros principales y parientes mayores los llaman señores de los tales lugares por les hacer honra (...) y pretende usurpar el señorío y jurisdicción de la dicha villa y el título de Conde de ella...”<sup>82</sup>.*

La derrota de las aspiraciones políticas banderizas, sin embargo, no significó nunca la pérdida de prestigio social o su renuncia a erigirse en un estamento diferenciado del común de los hidalgos. Generalmente, se presentaban a ellos mismos como los fundadores de la Provincia, esto es, los hidalgos originarios de cuyo tronco principal descendían todos los demás. Como mayores y mejores que eran, defendían sus privilegios y derechos señoriales, como los patronatos, cuya adquisición siempre fue considerada ilícita por las autoridades provinciales.

Un último intento de escapar al control provincial fue abortado en 1624, cuando varios descendientes de banderizos intentaron zafarse de formar militarmente en las filas de la Provincia. Todos ellos fueron tratados con una gran dureza inicial. Fueron procesados e interrogados. De nuevo, Fernández Albaladejo nos relata el suceso, recogiendo parte del proceso:

81. Al parecer, el cuarto restante de los diezmos lo disfrutaba el rector. MSM/AMD-SS: Caja 142 (228). Documentos nº9 y 11.

82. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *Op.cit.*, págs. 109 y ss.



*“...se les pregunte que este nombre que dizen tener de parientes mayores como lo han adquirido y con qué título y por qué, y con qué privilegios y qué etimología, orixen y fundamentos tiene el dicho nombre, digan y declaren qué cassas llaman ellos deste nombre declarando clara y distintamente los nombres de las otras cassas...”*<sup>83</sup>

Don Francisco de Berástegui y don Miguel de Eraso optaron por huir a Navarra, siendo condenados a 4 años de destierro, multa de 1.000 ducados, la quema de sus casas y la tala de sus árboles, penas perdonadas por la Corona a cambio de su participación en la guerra contra Francia. Los otros implicados, don Miguel de San Millán, don Martín de Zavala e Idiáquez y don Luis de Lizaur, fueron llevados ante las Juntas Generales de Elgóibar, ante las cuales adujeron razones de urgencia para salir del paso, aunque fueron seriamente apercibidos<sup>84</sup>. Quedaba claro pues que la Provincia no estaba dispuesta a aceptar ningún paso atrás en lo conseguido tras largos años de lucha contra los linajes banderizos. Como bien expresa otro texto recogido por Fernández Albaladejo, esta vez de un leal hijo de la Provincia, Domingo de Echeverri, a Olivares:

*“...la verdad y lo que se conviene que se conozca es que cada tiempo cría sus parientes mayores y que la diferencia de los tiempos pasados a éstos es que aquellos crió dentro de la misma Provincia y en daños de ella, y que éste los cría fuera en Beneficios públicos y Universidades y en honor de S.M. y caveça, y que los unos ni los otros no deven impedir a los que vernan adelante...”*<sup>85</sup>

A pesar de que los encausados en 1624 parecen haber alegado ser vasallos del Rey y no estar unidos ni hermanados con la Provincia, habiéndose conservado siempre fuera de ella y sin contribuir a sus gastos<sup>86</sup>, y a pesar de la teórica exclusión de los banderizos de las instituciones municipales y provinciales decretada por las Ordenanzas, parece que finalmente se produjo la definitiva asunción de la realidad política por los recelosos banderizos. De otra forma, no podría entenderse que en las Juntas Generales de Zumaya celebradas en mayo de 1631 y en las de Vergara de abril de 1632, el mismo don Miguel de San Millán procesado en 1624, aparezca como Diputado General y con el grado militar de capitán<sup>87</sup>. Don Miguel, caballero de la Orden de Santiago, era hijo de doña Juana de Oquendo

---

83. *Ibidem*.

84. VALVERDE, L.: *Op.cit.*, págs. 74-85.

85. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *Op.cit.*

86. ACHÓN INSAUSTI, J.A.: “<<La Casa Guipúzcoa>>...”

87. En las de 1631 será elegido junto a Martín de Urnieta, Juan López de Ondarra y Antonio de Zuazola Arrese. En las de 1632 es reelegido, junto a Miguel de Aguirre, Juan Bautista de Aguirre y Francisco de Aizpuru. MÚGICA, Serapio: *Op.cit.*, pág. 41.

y Zandátegui, señora de la Torre Oyanguren, y de don Emiliano o Milián Ruiz de San Millán, señor de San Millán. Por lo tanto, era sobrino del almirante don Antonio de Oquendo y doña María de Lazcano. Mientras él heredaba la Casa de San Millán, su hermana doña Teresa de San Millán heredaba la Torre.

Igual que los anteriores, doña María de Lazcano defenderá los privilegios correspondientes a su linaje nada más acceder a los bienes heredados de su difunto hermano, fallecido el 30 de agosto de 1632. Nombró alcaldes en Contrasta y Corres<sup>88</sup>, dio en arrendamiento diferentes bienes como la ferrería de Yurre en Idiazábal. Sin embargo, cuando en 1634 procedió a presentar a su capellán, albacea y administrador<sup>89</sup> como nuevo beneficiado en la parroquia de Ataun, resurgió un conflicto sobre beneficios y diezmos que seguía latente desde que don Felipe de Lazcano y el Concejo de Ataun llegaron a unos compromisos en 1621 que doña María no estaba dispuesta a respetar. Lazcano se salió con la suya, pero volvió a plantearse un nuevo conflicto cuando quiso nombrar como nuevo vicario a Mateo de Imaz, quien no era natural ni vecino de Ataun, en contra de la opinión expresada por el Cabildo y vecinos de Ataun. Nuevamente, doña María pudo imponer su voluntad y ese mismo año firmó varios convenios con diferentes cabildos de parroquias del Goyerri, de las que era patrona, como Mutiloa, Olaberría, Ataun, Lazcano, etc. No obstante, doña María supo aprovechar las necesidades económicas de villas como Ataun para asegurar sus privilegios. Así, mediante censo prestó 3.000 ducados a los vecinos de Ataun el 10 de septiembre, con la renta anual de 150 ducados, para sufragar los gastos derivados de la conversión de la aldea en villa<sup>90</sup>.

## 2.4. EL PLEITO POR LA SUCESIÓN EN LA CASA DE OQUENDO

Al morir don Antonio de Oquendo, debía sucederle su hermana doña Juana de Oquendo y Zandátegui quien había contraído en su día matrimonio con don Emilián de San Millán, descendiente del linaje oñacino homónimo y señor del Palacio de San Millán en la villa de Cizurquil. A la muerte de su hermano Antonio, muertos también sus hijos legítimos, doña Juana estaba llamada a suceder en los bienes vinculados de Oquendo, mientras que su hermana doña María de Oquendo y Zandátegui sería llamada a suceder en el de Lasarte, pues así lo había dispuesto su madre doña María de Zandátegui. Sin embargo, a la muerte del almirante, se

88. AGG: PT 2401 (fols. 333-337).

89. Llamado Diego de Cambero, durante 1635-1639 gozó de varios beneficios pertenecientes a Lazcano.

90. Durante las primeras décadas del siglo XVII numerosas localidades consiguen el título de villa. Ver: TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)*. Donostia-San Sebastián: Departamento de Cultura y Euskera. Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997.

entabló un pleito en el que se verían involucrados los sucesores de la difunta doña Juana, doña María de Oquendo y Zandátegui y doña María de Lazcano<sup>91</sup>.

#### 2.4.1. El mayorazgo de Zandátegui, Juana de Oquendo y sus sucesores

El capitán don Miguel de San Millán y Oquendo<sup>92</sup> era hijo de doña Juana de Oquendo y Zandátegui, señora de la Torre Oyanguren, y de don Emiliáno Ruiz de San Millán, señor de San Millán. Don Miguel, como quedó dicho más arriba, se vio involucrado en el proceso contra la reunión clandestina de los Parientes Mayores en 1624, para ser nombrado después Diputado General en las Juntas de 1631 y reelegido en las de 1632.

El 4 de febrero de 1633, en San Sebastián, doña Juana de Oquendo, viuda de don Emilián o Milián de San Millán, vecina de San Sebastián, se presentó ante el escribano público para certificar que doña María de Zandátegui, viuda del capitán don Juan de Portu, vecina de San Sebastián, a día 2 de febrero de 1633 otorgó testamento de la que Juana de Oquendo era parte interesada. No se debe confundir a esta María Zandátegui con la madre de doña Juana y el propio almirante Oquendo.

La reproducción del testamento de Zandátegui, prima de doña Juana de Oquendo y sobrina de la otra María de Zandátegui, aporta datos interesantes como el artículo en el que se declaraba por bienes propios:

- Las casas principales en las que vivía, en la calle Trinidad y heredó de sus padres.
- Otra en la misma calle junto a la iglesia de San Vicente que alindaba con casas de Magdalena de Hernando y Domingo de Aristeguieta, en que al momento de su muerte vivía Catalina Pérez de Portu, “*mi entenada*”.
- Un manzanal en media costa, entre San Sebastián el Antiguo y San Bartolomé.
- Una huerta junto al convento de San Bartolomé.
- 200 ducados de censo principal de María Zandátegui tía difunta de la otorgante.

---

91. AGG: CO UCI 454; AMSS: Caja 39 (37) y Caja 138 (92).

92. Aunque este descendiente de parientes mayores aparece implicado en los sucesos de 1624 y sin embargo de la prohibición y exclusión oficial del entramado institucional, a la que aluden autores como Achón o Marín, observamos que el capitán don Miguel de San Millán y Oquendo, caballero de la Orden de Santiago, nos aparece nombrado Diputado General en las Juntas de Zumaya en mayo de 1631, junto a don Martín de Urnieta, don Juan López de Ondarra y don Antonio de Zuazola Arrese. De nuevo en las Juntas de Vergara, celebradas en abril de 1632, será reelegido junto a don Miguel de Aguirre, don Juan Bautista de Aguirre y don Francisco de Aizpuru. MÚGICA, Serapio: *Relación de Diputados Generales...*, pág 41.

- La plata, camas, ropa blanca y lo demás del ajuar que se hallaría en su casa.
- Una cuba de envasar sidra, de 16 a 17 cargas, vacía.

Los siguientes artículos del testamento eran mandas a sus herederos:

- Por el amor que le tenía, daba en usufruto a María Pérez de Portu la casa en la que vivía ella enteramente, con su bodega, para que la gozase mientras viviera, con la única obligación de hacer los reparos menores, que los mayores deberían ser a cuenta de los herederos; y con cargo de que en altares privilegiados hiciera decir 12 misas cada año. Tras su muerte, la casa sería devuelta a los herederos de Zandátegui con obligación de 24 misas cada año en dichos altares, en sufragio de las almas de los que fueron dueños de la casa, de quienes María la heredó.
- Mandaba a don Juan de Portu, “*mi entenado*”, y en falta de él a sus herederos, 50 ducados por el amor que le tenía y para que se acordase de encomendar su alma a Dios, y en previsión de si le debiera algo, para que con ello pudiera servirse.
- A Isabela de Ygueribar, vecina, una taza de plata valorada en 11 ducados.
- A María de Araeta, su sobrina, que vivía en Zubieta, en la casa de Araeta, casada con el de la de Berridi, 100 reales después de que se cobrasen los 300 reales que le debían los herederos de Pedro de Arbizu por el alquiler de las cubas.
- A Úrsula de Zandátegui, su prima, una cama de telilla usada con sus cortinas.
- A Mariana de Aranzadi, su sobrina, la huerta junto a San Bartolomé, con obligación de que diese a su hermana María Gómez 4 ducados por una sola vez.
- A Fray Juan de Portu, hijo de Juan de Portu, 50 reales después de cobrar los 300 ya mencionados.
- A Catalina de Aliri, su manto de ratina.
- A Ana de Gainza, un cobertor de cama, un cabezal y una sábana.
- A Nicolás, su sobrino, lienzo para una camisa.
- A María Martín, criada de la difunta, su saya morada y dos curbichetes.

Confesaba tener además dos sepulturas en San Vicente, en medio de las cuales estaba el de los Aliri. Una de ellas donde estaban sus padres y su marido enterrados y en la que mandaba la enterrasen a ella misma; con dos asientos, el uno junto al pilar de la mano derecha de la puerta principal y el otro junto a la parte de la puertecilla que estaba a mano izquierda. Legaba igualmente a su primo don Antonio de Oquendo y Zandátegui y su esposa doña María de Lazcano, el censo

de 200 ducados que le debían los bienes de su tía difunta doña María de Zandátegui, más la rata que debían de corridos del censo desde agosto hasta la fecha de su muerte.

Fundó, en este testamento, una capellanía perpetua en San Vicente en el altar de Nuestra Señora de la Piedad, con obligación de dos misas cada semana, y que después de ellas tuviera el capellán que decir un responso sobre su sepultura, para cuyo estipendio señaló 40 ducados de renta anual, fundado sobre la casa principal en que ella vivía y el manzanal que estaba en media costa, esta última la hipotecaba para mayor seguridad de la renta y perpetuidad de la capellanía. Nombraba por primer capellán al doctor don Lope de Lizarraga, su confesor, si él la quisiera servir o quien él quisiera que la sirviera, mientras viviese. Después de su muerte, el nombramiento correspondería a los patronos de la capellanía, que debían de ser sus herederos.

Nombró por testamentarios a su confesor y a su prima doña Juana de Oquendo y don Miguel de San Millán y Oquendo, su hijo, dándoles poder para que cumplieran su testamento. Finalizaba señalando que doña Juana de Oquendo, era viuda de don Milián de San Millán y la nombró por su única heredera, y después de ella exigía que doña Juana nombrase por heredera a una de las hijas de don Miguel de San Millán, y si ella no lo hiciera, se anticipaba y elegía por heredera a la hija mayor de don Miguel de San Millán, con tal de que no se incorporasen estos bienes en los de su mayorazgo de San Millán, si no era en caso de que el hijo varón fuere el único que tuvieran<sup>93</sup>. Por lo tanto, nos hallaríamos ante la fundación de un mayorazgo estrechamente ligado a la sucesión en el mayorazgo de San Millán, con la cláusula de que siempre sucediese en él una hija del señor de San Millán.

La misma doña Juana de Oquendo otorgó testamento en 13 de marzo de 1633, el cual se abrió tras su muerte el 19 de abril a instancia de su hijo legítimo don Miguel de San Millán, caballero de Santiago, dueño de la casa y palacio de San Millán. Su contenido es altamente interesante, por cuanto se establece la prioridad en la sucesión de los mayorazgos que doña Juana poseía. Los bienes declarados como propios de doña Juana eran:

- Casas nuevas pegantes al campanario de la villa, donde vivía Isabela de Ygueribar. Parte de los suelos era de vínculo.
- Casas nuevas que acababa de construir frente a la Torre, que eran sus casas principales y las tenía arrendadas por 150 ducados anuales a la viuda de Martín de Zugasti, de las que también parte de los suelos era de mayorazgo, en concreto, la que está a la parte de la Torre. Sin embargo la casa que caía

---

93. MSM/AMD-SS: Caja 39 (43). Azpeitia, 1794. Último estado de la Fundación de doña María de Zandátegui, mujer de Juan de Portu.

- a la parte del muelle sobre la barbacana era libre porque la compró de Juan Martínez de Murguía y María Estevan de Manadi por 800 ducados en plata.
- En Sarrauta, la casa llamada Cattalincorena, con dos pedazos de manzana y un pedacito de monte que heredó de su madre con 4.400 ducados que sacó por concierto con su hermano el almirante general Antonio de Oquendo, por lo que podía pretender de sus legítimas la propia Juana.
  - Dos “*herrerías que hice en Agarais, mayor y menor*”, que costaron más de 1.500 ducados. Y la casa, que por haberse quemado la reedificó y costó 700 ducados.
  - En la Torre de Aduna gastó 200 ducados antes de quemarse y después 500 ducados en su reedificación.
  - En la casa de Pagamento, gastó 500 ducados.
  - Por manos de María Josepha de Ugarriarán, porque de otra forma no podía habitarse, hizo la casa de Adunibar porque era pequeña e inhabitable y no daba de renta más de 5 ducados, y la hizo mayor gastándose más de 500 ducados y daba ya de renta 16, y gastó además parte de lo que el molino nuevo costó, unos 200 ducados.
  - Una casa nueva junto a la de San Millán, que costó unos 600 ducados, y las paredes de la huerta que antes no las había, que una y otro costaron 3.000 ducados, cosa que gastó dentro de la casa principal y compras de tierra.
  - Le debían por diferentes cuentas varias personas: Madalena de Ernando, por un pleito que le puso; lo que le debían Martín de Bergara y Ana María de Santelices, su mujer, y los herederos de Phelipe de Alzate, por pleito.

Doña Juana rogaba a su hijo don Miguel que los bienes de vínculo que heredó de doña María de Berástegui, por medio de sus padres; que eran la casa llamada de La Torre, que era la de su habitación, con su pertenecido; que en su día ella misma le había donado, se los cediera a don Juan San Millán, segundo hijo de don Miguel y nieto de doña Juana, atendiendo a que tenía libertad para hacerlo, y a que el hijo mayor tendría bastante hacienda con la casa de San Millán. Doña Juana le explicaba en el testamento que este ruego se lo hacía “*porque ambos puedan portarse con lucimiento y lustre*”.

Como heredera de doña María de Zandátegui, su prima, recordaba que fue su intención que una nieta de Juana sucediese en ellos como ella misma escogiese, usando de la facultad y libertad que le dejó para ello. Por eso, doña Juana disponía que los bienes con las obligaciones que tuviesen y la plata que dejaba, menos una taza que señalaba para su nieto don Gabriel San Millán, fueran para doña Theresa de San Millán, hija de don Miguel de San Millán y doña María de Oquendo e Iginiz. Si muriese Theresa antes que Juana, elegía en su lugar a la siguiente hija

mayor, por ese orden de mayor a menor, pues alegaba que ésa fue la voluntad de la fundadora.:

*“para que pueda tomar estado más conforme a su calidad, con tal que lo tome con beneplácito de los dhos sus padres y esté siempre a su obediencia y no de otra manera, y si lo contrario hiciere, dejo a elección del dho don Miguel, mi hijo, el hacerla de otra, o hijo que fuere obediente y fuere más virtuoso”.*

Nombró testamentarios a las siguientes personas: a su hermano don Antonio de Oquendo y doña María Lazcano; a su hermana doña María de Oquendo; al secretario don Thomas de Ybío y Calderón; al licenciado don Juan de Amatio y a don Cristóbal de Eguzquiza; a su hijo don Miguel de San Millán y su esposa doña María de Oquendo e Iginiz; y al doctor Lizarraga. Igualmente, nombró heredero universal a su hijo don Miguel de San Millán. Faltando él y sus hijas legítimas, dejaba por heredero en todos los bienes libres de que pudiera disponer a don Gabriel de San Millán, su nieto e hijo natural de don Miguel de San Millán, con obligación de que si sucediese tal cosa, tuviera que dar a Thomas de Ybío y María de Oquendo; y Felipe Antonio de Oquendo y Theresa de Oquendo, hijos del almirante y sus sobrinos, 500 ducados a cada uno; y a María su nuera 1.000, y a Catalina y Mari Ana de Zaldivia y Magdalena de Olazábal, vecinas de Tolosa, sus sobrinas, 50 ducados a cada una de ellas<sup>94</sup>.

Pero el almirante Oquendo falleció, doña Juana ya había muerto y don Miguel de San Millán y su hermana ya habían sucedido a sus padres en los bienes familiares. Mientras él heredó el mayorazgo de San Millán, su hermana doña Teresa de San Millán heredaba el mayorazgo de La Torre. Don Miguel de San Millán y Oquendo, caballero del hábito de Santiago y señor del Palacio de San Millán, casó con su pariente doña María de Oquendo e Iginiz<sup>95</sup>. De esta unión nacieron don Milián, llamado a suceder a su padre en el mayorazgo, doña Teresa y doña María de San Millán y Oquendo. Don Miguel otorgó su testamento el 27 de octubre de 1635<sup>96</sup>, en este testamento se observa cómo, además de la unión fraternal entre

---

94. MSM/AMD-SS: Caja 39 (43). Azpeitia, 1794. Último estado de la Fundación de doña María de Zandátegui, mujer de Juan de Portu. Quinto documento. San Sebastián, 13/03/1633. Se incluye copia del testamento de Zandátegui de 02/02/1632, en la que le dejó por heredera como su prima viuda.

95. Hija del primo del famoso almirante, el anteriormente citado don Antonio de Oquendo y Olarria y su esposa doña María Gómez de Iginiz. AMSS: Caja 133 (511). Como hijos legítimos se reconocen a doña María, doña Catalina, doña Antonia, doña Magdalena y doña Agustina de Oquendo e Iginiz. Don Antonio de Oquendo era hijo único y heredero legítimo del capitán Antonio de Oquendo, su padre, y como tal tenía algunos derechos y pretensiones en los bienes que dejó el general Miguel de Oquendo, su tío y padre del almirante Oquendo. Entre otros, estaban los derechos sobre una sepultura en la iglesia parroquial de Santa María de San Sebastián, por 300 ducados de a 11 reales además de unas sepulturas en la misma parroquia, en las gradas. AGG: CO UCI 454.

96. La apertura del testamento fue solicitada por su primo el 7 de noviembre de 1635, tras el fallecimiento de don Miguel. El testamento fue otorgado días antes ante Cristóbal de Eguzquiza. AGG: CO UCI 454.



las familias de Oquendo y San Millán, existía aprecio entre ambas. Don Miguel además de a su esposa doña María de Oquendo nombraba albaceas a doña María de Lazcano y a su tío el almirante don Antonio de Oquendo<sup>97</sup>. A don Milián, su hijo mayor, dejaba la casa de San Millán y su pertenecido y la casa de Galardi, por cuyo disfrute iba a tener que pagar 500 ducados; a doña María Teresa, le dejaba por herencia la casa Torre con su pertenecido además de los bienes que quedaron de doña María de Zandátegui; y, por último, a su hija María de San Millán le hacía poseedora de los bienes que tenía en Tolosa, la casa de Galardi con la reserva hecha, la casa de Sarasti, pagando sus obligaciones, y la casería llamada Catalinarena con su pertenecido. Nombraba en este testamento a un cuarto hijo, don Gabriel, nacido al parecer de una relación anterior<sup>98</sup>. Ésta era pues la situación cuando acontece la muerte de don Antonio sin hijos legítimos vivos para sucederle.

#### 2.4.2. El pleito entablado entre los herederos de don Antonio de Oquendo

Conforme a la disposición de las Leyes de Toro, se iba a aplicar en Guipúzcoa la costumbre de la reversión de las dotes al tronco<sup>99</sup>. Los contrayentes y sus padres hacían la declaración de bienes aportados al matrimonio donatario y pactaban, previa renuncia a la Ley VI, que los bienes dotales volverían al tronco, así como la mitad de las conquistas o bienes gananciales, en caso de muerte de cualquiera de los esposos donatarios sin descendencia, o aún teniéndola, si éstos fallecieran antes de poder testar o *ab intestato*. Es decir, se insistía en el principio de exclusión de los ascendientes en la herencia de los descendientes.

La práctica consuetudinaria se encontraba firmemente arraigada en la Provincia, no existiendo contradicción alguna a la misma. El pacto de reversión de las dotes al tronco era corriente ya que se hacía en todas o casi todas las capitulacio-

97. Su abuela doña María de Zandátegui ordenó en su testamento de 1626 que *por el amor y afición que tenía a su nieto don Miguel Ruiz de San Millán su heredero le diese 300 ducados para ayuda para vestirse cuando se casase*. AGG: CO UCI 454

98. A su hijo don Gabriel le dejó 500 ducados, demás de los que le dejó su madre y abuela doña Juana, para que tomase estado según la voluntad de doña María de Oquendo e Iginiz quien al parecer sería su curadora. AGG: CO UCI 454.

99. “...Los ascendientes legítimos, por su orden y línea derecha sucedan *ex testamento et ab intestato* a sus descendientes, y le sean legítimos herederos como lo son los descendientes a ellos en todos sus bienes de cualquier calidad que sean, en caso de que los dichos descendientes no tengan hijos o descendientes legítimos, o que hayan derecho de les heredar: pero bien permitimos que no embargante que tengas los dichos ascendientes, que en la tercia parte de sus bienes puedan disponer de los dichos descendientes en su vida, o hacer cualquier última voluntad por su alma, o en otra cosa qual quisieren: lo qual mandamos que se goarde, salvo en las ciudades, villas y lugares, do según el Fuero de la tierra se acostumbran tornar los bienes al tronco, o la rayz a la rayz..”. Ley VI de Toro. En: NAVAJAS LAPORTE, Álvaro: *Op.cit.* Pp 123-134.



nes matrimoniales y a lo largo y ancho de la Provincia. Sin embargo, a mediados del siglo XVII parece ser que en algunas escribanías se omitía la cláusula o no se expresaba la renuncia a la Ley VI de Toro, lo que creaba serios conflictos<sup>100</sup>. El pacto de reversión de dotes al tronco era válido en Guipúzcoa siempre y cuando se hiciera la renuncia de la Ley VI de Toro, por lo tanto, las diferencias vendrían determinadas por las distintas exigencias que la legislación vigente imponía a la renuncia.

En este contexto, se sucedió un prolongado pleito a lo largo de 1640 y 1641 entre la viuda del almirante, María de Lazcano, y las partes interesadas en los mayorazgos de Oquendo y Lasarte, representadas por doña María de Oquendo y Zandátegui, hermana menor del almirante, y doña María de Oquendo e Iginiz como madre, tutora y curadora de don Milián de San Millán, nieto de doña Juana de Oquendo y Zandátegui. Los vínculos y bienes que ambas partes pretendían y que las enfrentaban con doña María de Lazcano hacían referencia al vínculo de Oquendo fundado en 1587. Como única hija que sobrevivía de don Miguel de Oquendo y doña María de Zandátegui, la hermana del almirante doña María de Oquendo Zandátegui y Lasarte (como se denominó al suceder en el mayorazgo de Lasarte a su hermano) se enfrentó a su cuñada reclamándole además del vínculo de Lasarte fundado en 1626, los bienes libres que el almirante don Antonio heredó de sus padres y los bienes que quedaron de su hermana difunta doña Isabel de Oquendo y Zandátegui. María de Lazcano se opuso a las pretensiones de su cuñada alegando que los bienes por los que realizaba el pedimento no eran ni de vínculo ni de mayorazgo.

En cuanto al vínculo de Oquendo, el padre del almirante, el general don Miguel de Oquendo, en su testamento, en el que fundaba el vínculo de sus bienes, dejó la elección de los sucesores a su esposa doña María de Zandátegui por un poder otorgado e inserto en una cláusula. En el testamento de Zandátegui se llamó como sucesor a don Antonio y a sus hijos. En caso de faltar éstos le sucedería la línea de doña Juana, la hermana mayor. Una cláusula posterior inserta en el testamento de doña María de Zandátegui, era la causa por la cual se llevó a cabo el pleito. La madre del almirante incluyó una cláusula respecto a la elección de la forma de sucesión en la que tras el llamamiento realizado a favor de don Antonio era su voluntad que sucediesen a los hijos de don Antonio, primero doña Juana y en caso de faltar ésta doña María. A diferencia del primer llamamiento las hermanas esta-

---

100. Esta práctica estaba tan arraigada en la Provincia que la Comisión Económica de Guipúzcoa, el 13 de diciembre de 1841, en su Proyecto de Arreglo o Modificación de los Fueros, va a proponer en su artículo 16 la permanencia o el reconocimiento de dicha práctica consuetudinaria, propuesta que no sería aceptada. *Ibidem*.

ban llamadas a suceder en los vínculos antes que sus hijos. Recordemos que para cuando se entabla este pleito doña Juana hacía unos 7 años que había fallecido.

Doña María de Oquendo y Zandátegui pedía se le transfiriese la posesión natural de los bienes de los mayorazgos, siguiendo la Ley de Toro. Mientras doña María de Oquendo e Iginiz, nuera de doña Juana de Oquendo y viuda de su hijo el capitán don Miguel de San Millán y Oquendo, como madre legítima y curadora y tutora de don Milián de San Millán y Oquendo, solicitó la posesión actual y corporal para su hijo. En su defensa alegaba que suya era la posesión civil y natural del mayorazgo desde la muerte del general don Antonio de Oquendo y de su hijo don Antonio Felipe, por ser nieto su hijo don Milián de doña Juana de Oquendo.

Al tratarse de una cláusula posterior a la principal en la que se llamaba sucesor a don Antonio de Oquendo y después a sus descendientes, primero el varón y en caso de no haberlo, la mujer, y en falta de los mismos su hermana doña Juana y sus descendientes, en igual línea, si no había sucesor correspondía la sucesión a su hermana doña María y sus descendientes. Por lo tanto, al haber sucesión directa y legítima de doña Juana, se desestimó cualquier pretensión sobre este vínculo de Oquendo por parte de doña María de Oquendo y Zandátegui. Finalmente, un auto del Corregidor de Guipúzcoa, dado por el Licenciado don Pedro de Barreda Cevallos, del 11 de diciembre de 1641 mandaba se le diese posesión a doña María de Oquendo e Iginiz, en nombre de su hijo don Milián de San Millán y Oquendo, como curadora de los bienes de vínculo del general don Miguel de Oquendo y doña María de Zandátegui que aparecen en la escritura de mayorazgo otorgada en 1587.

Respecto al vínculo de Lasarte, como poseedora de la casa y solar de Lasarte, doña María de Zandátegui en una cláusula de su testamento agregó al vínculo que ella y su marido habían fundado, la casa de Lasarte con sus pertenecidos y otros bienes. Los llamamientos realizados a este vínculo lo eran a favor de su hijo don Antonio y de los hijos legítimos de éste. En caso de faltar esta línea, dispuso que le sucediese su hija doña María de Oquendo y Zandátegui y sus hijos legítimos. Dejó establecido que si ambas líneas faltasen la casa la disfrutase mientras viviese su prima doña María Martínez de Lasarte, con la condición de que posteriormente retornase al vínculo y mayorazgo de Lasarte.

En este caso, doña María de Lazcano se opuso a la pretensión de doña María de Oquendo y Zandátegui, vecina de Santander, quien a raíz del pleito comienza a utilizar el apellido de Lasarte. María de Lazcano alegaba que este vínculo sólo consistía en el tercio y quinto de los bienes, y del quinto se habían de sufragar el funeral, mandas y legatos, por lo que hasta liquidar lo que podía pertenecer a este

vínculo no se le podía dar posesión<sup>101</sup>. Señaló que su esposo, el almirante don Antonio de Oquendo había realizado mejoramientos de plantíos y edificios, y particularmente en la casa, herrería, molino y pertenecidos de Lasarte, donde se compró la mitad del molino y parte de las tierras que eran de la casa de Achega, además de haberse reedificado la casa y molino y haber colocado en él una molienda más. El molino de Lasarte era del disfrute de dos mayorazgos a la vez: el de Lasarte y el de Achega. A doña María de Lazcano, como dueña y señora de la casa y palacio de Lazcano y de las villas de Contrasta, Corres y Valle de Arana, le pertenecía la mitad del molino que compartía con los poseedores del mayorazgo de Achega. El disfrute del molino, con sus tierras de Zumaburu, Presaburu, Anzizabal y la mitad de OlanDevaraza, en jurisdicción de San Sebastián, no ocasionaba más que continuos pleitos entre ambos mayorazgos por lo que tras la obtención de la correspondiente Facultad Real para la venta de bienes vinculados a mayorazgo, don Martín de Zabala e Idiáquez y doña Magdalena de Plazaola y Achega, dueños de las casas solares de Zabala, Achega y Lasao y vecinos de las villas de Azpeitia, Cestona y Usúrbil, acordaron vender en 1634 a doña María de Lazcano y don Antonio de Oquendo estos bienes de mayorazgo por la cantidad de 33.412 reales y medio, que los poseedores del mayorazgo de Achega, emplearon en la compra de otros bienes para su vínculo.

Sin embargo, un auto del 31 de agosto de 1640 dio la posesión de la casa de Lasarte y demás bienes a favor de doña María de Oquendo y Lasarte; a excepción de la parte del molino y demás bienes que doña María de Lazcano había comprado junto a su marido<sup>102</sup>. A partir de dicho auto don Alonso Gómez de Corro, poder habiente de doña María de Oquendo y Lasarte, tomó posesión de los bienes correspondientes al mayorazgo de Lasarte: la casa torre, con su huerta y manzanas; la herrería de Lasarte, la mitad del molino y la vivienda, sita en la jurisdicción de Urnieta y otras casas de las villas de Hernani, Usúrbil, San Sebastián y Gaviria.

Por último, doña María de Oquendo y Zandátegui pretendía los bienes libres que su hermano el almirante general había heredado de sus padres, alegando para ello la práctica observada en la villa de San Sebastián y demás lugares de su contorno. Igualmente, pretendía la mitad de los gananciales que en vida adquirió don Antonio de Oquendo y que por costumbre de la Provincia, debían volver al

---

101. Con la promesa de la mejora del quinto y tercio de los bienes, el heredero se responsabilizaba de unas obligaciones como eran el pago de las legítimas y el pago de los gastos de los funerales de los donantes. *Ibidem*.

102. Escritura de venta real otorgada el 26 de mayo de 1634 ante Juan de Echebeste. AGG: CO UCI 454.

tronco<sup>103</sup>. Conforme a esta práctica se celebraban los contratos matrimoniales; si el matrimonio se disolvía sin hijos legítimos o si éstos fallecían antes de llegar a la edad de poder testar o no hubiera testamento de los mismos, los bienes declarados en el contrato volverían, con las demás ganancias que hubiese del matrimonio, al tronco conforme al privilegio, uso y costumbre de la villa. Sin embargo, la Ley de Toro no lo permitía por lo que era necesario la renuncia previa de la Ley VI. Entre el general y doña María de Zandátegui no se dio esta renuncia, por lo que los gananciales no volverían al tronco, por tener más fuerza este derecho en los contratos que en la costumbre.

En su defensa doña María de Lazcano señaló que doña María de Zandátegui debía a su hijo el almirante general 6.000 ducados<sup>104</sup>, además de indicar que por legítimas ya les había pagado a sus hermanas más de 30.000 ducados y que por voluntad de su madre puso 1.200 ducados de principal a censo para la dotación de una capellanía<sup>105</sup>. Alegó que los bienes libres le correspondían a ella como heredera de su marido y por medio de su hijo común Antonio Felipe, único heredero, que falleció poco después que su padre. Todos los documentos que presentó en su defensa, conciertos, donaciones, redenciones de censo, cartas de pago y otros otorgados a su favor y a favor de don Antonio de Oquendo servían para alegar que todos los mejoramientos, deudas y obligaciones realizados a lo largo de los 13 años que don Antonio disfrutó del vínculo le correspondían a ella también<sup>106</sup>.

Doña María de Oquendo y Zandátegui reclamaba también la parte correspondiente a los bienes de su hermana doña Isabel, que había fallecido antes que su madre doña María de Zandátegui. Sin embargo esta pretensión le fue denegada, ya que como herederos suyos quedaron su segundo marido el veedor general don Tomás de Ibio y Calderón y su madre que la sucedió en dos partes de sus bienes conforme a la Ley. Doña María de Zandátegui mejoró a su hijo don Antonio en el tercio y quinto de los bienes que le hubiesen correspondido a su hija Isabel, señalando además que esta mejora se debía a que por la fábrica del galeón Santiago

---

103. Las palabras usadas según el fuero de la Provincia para que los bienes volviesen al tronco se recogían en latín: *“si quis et non fuerit testamentum ad obitum mortis et remanserint parui filis et matri durerit abium maritum parentes filiorum possunt partire et cognoscere partem filiorum Patris et dare fermes et accipere et simater volverit tenere filios cum honore et habere debet dare mater bonas fianças aprentibus filiorum quod quando filis pervenerint ad perfectam ae tatem reddat illis praedictum honorem et haberem et sifilis interim obiuntur illas hereditatem honorem et haberem debet tornare un devenit parentibus suis”*. MSM/AMD-SS: Caja 138 (92).

104. En su testamento otorgado en 1626, doña María de Zandátegui señalaba que había recibido de don Antonio 6.000 ducados para redimir censos. AGG: CO UCI 454.

105. Las legítimas que en el País Vasco se especifican muchas veces en numerario, la suma de esta legítima puede suponer una importante carga a detraer del solar. En: ARPAL, J.: *Op.cit.*, pág. 199.

106. AGG: CO UCI 454.

fue necesario recortar algunos montes<sup>107</sup>. El tercio restante se repartiría para sus hijas doña Juana y doña María de Oquendo. Don Antonio dio a don Tomás de Ibio, tal como le señaló su madre, 1.500 ducados y sus réditos por cumplimiento de la parte que le tocó a su hermana doña Isabel.

## **2.5. EL PACTO FAMILIAR PARA PERPETUAR EL LINAJE: EL MATRIMONIO ENTRE DON MIGUEL ANTONIO DE OQUENDO Y DOÑA TERESA DE SAN MILLÁN**

Don Miguel Antonio de Oquendo y Molina, era hijo natural del almirante don Antonio de Oquendo y Zandátegui que éste desvelaba a su mujer en su testamento con el nombre de Miguel. Al ser hijo natural, se convertía en segundo en la línea de sucesión al mayorazgo de Oquendo después de su tía doña Juana de Oquendo y sus sucesores. Ejemplo clarísimo de las estrategias familiares para asegurar el engrandecimiento de la familia, don Miguel Antonio casó el 28 de diciembre de 1646 con doña Teresa de San Millán y Oquendo, hija de su primo el capitán don Miguel de San Millán y Oquendo y de doña María de Oquendo e Iginiz<sup>108</sup>. Doña Teresa era por tanto la nieta de doña Juana de Oquendo, hermana del almirante y tía de don Miguel Antonio.

Don Miguel Antonio de Oquendo y Molina nació en Madrid en 1627, fruto de la relación que el almirante general don Antonio de Oquendo y Zandátegui mantuvo con doña Ana de Molina y Estrada<sup>109</sup>. Caballero de la Orden de Santiago desde 1643, pronto ingresó en el cuerpo de la Armada española, recibiendo tempranamente las alabanzas de Felipe IV<sup>110</sup>. A diferencia de su padre, la carrera militar de don Miguel Antonio se desarrollará en un contexto de crisis generalizada de la Monarquía, acompañada de la pérdida de la hegemonía española en Europa, siendo lo más grave el hecho de que Cataluña y Portugal se sublevaran contra

---

107. Los problemas de escasez de madera y de deforestación se venían dando en algunos casos desde el siglo XVI, pero esto no afectaba por igual a todos los lugares. Si era un problema para los montes propios y concjiles donde había instaladas gradas, o aquellos próximos a estas; por el contrario en la Provincia existían montes con abundantes maderas en parajes despoblados y de difícil acceso. En: ODRIOZOLA, Lourdes: *La construcción naval en Guipúzcoa. Siglo XVIII*. Donostia: Departamento de Economía y Turismo. Diputación Foral de Guipúzcoa, 1997, pág. 243.

108. MSM/AMD-SS: Caja 24 (227).

109. Doña Ana de Molina, natural de la villa de Torredonjimeno (Jaén), era hija legítima de don Miguel de Molina y doña Luisa de Estrada, de familia noble castellana. Don Antonio de Oquendo, en su testamento de 1639, le otorgó 1.500 ducados de plata como regalo de boda o para ingresar en la severa religión carmelita de Santa Teresa de Jesús en Jaén, como así sucedió. En: ARZAMENDI, Ignacio de: *Op.cit.*. Domingo de Lizaso en su obra *Nobiliario de la provincia de Guipúzcoa*, también recoge este hecho, aunque él menciona que como dote se dieron 1.000 ducados de plata. En: LIZASO, Domingo: *Op. cit.* pág. 29.

110. Concesión del título de marqués de San Millán a don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid. MSM/AMD-SS: Caja 16 (527). Madrid, 11 de julio de 1689; AGG: JD IM 2/24/13. Madrid, 20 de septiembre de 1689.

Felipe IV, con la consiguiente multiplicación de las dificultades como la revuelta contra el ejército real en Aragón (1643) y el descubrimiento de la conspiración del duque de Híjar para proclamarse soberano en ese reino (1648), los conflictos en Valencia (1646-1648), las rebeliones de Palermo (1647) y de Nápoles (1647-1648), la guerra civil en Cerdeña (1649), el motín de Sevilla (1652), etc.

Doña Teresa, como nieta de doña Juana de Oquendo estaba llamada a suceder, tras la muerte sin sucesión de su hermano don Milián de San Millán, en los distintos mayorazgos de la familia<sup>111</sup>. La unión entre estos parientes consanguíneos viene a confirmar el supuesto de círculo cerrado que se daba entre las familias de renombre, consagradas a asegurar la grandeza familiar sobre cualquier otra consideración de índole romántica.

Si doña María Teresa aparecía como la poseedora de los mayorazgos de Oquendo, Lasarte, La Torre y San Millán, bienes que había acumulado por fallecimiento de sus antecesoras y ante la falta de descendientes legítimos del almirante Oquendo; don Miguel Antonio no venía a ser menos: doña María de Oquendo y Zandátegui, tía en primer grado de don Miguel Antonio y en segundo grado de doña María Teresa, instituyó a su sobrino como su heredero universal además de nombrarle patrono del convento de Santa Cruz de Descalzas de la villa de Santander, del que fue fundadora<sup>112</sup>. Vemos, por tanto, que en este negocio familiar no sólo participan las partes directamente implicadas, sino que todos asumen un papel importante en el objetivo último de engrandecer el patrimonio que cada cónyuge va a aportar al enlace.

Recordemos que don Miguel Antonio quedó a cargo de doña María de Lazcano, señora de Lazcano y otros bienes, a quien se le señalaron también una serie de bienes gananciales obtenidos en vida de su marido (la mitad del molino de Lasarte, tierras de Zumaburu, Presaburu, Ancizabal y la mitad de Olaldevarazar). Debió ser un golpe muy duro para doña María de Lazcano perder en poco más de dos años a su marido y sus dos hijos. Parece que la fundación del convento carmelita de Santa Teresa (1640), fundación a la que se comprometió con su difunta hija, y el

---

111. Don Milián de San Millán contrajo matrimonio con doña Isabel de Ugarte y Zaldibar ante el escribano don Juan Martínez de Legarra. En esta escritura el contrayente prometió a su esposa 2.000 ducados y se hizo un capítulo aparte de los bienes libres de los mayorazgos de Oquendo y San Millán. El 21 de enero de 1654 doña Isabel, viuda de don Juan Francisco de Munibe, Caballero de la Orden de Calatrava y en primeras nupcias de don Milián de San Millán, y doña Teresa de San Millán, como heredera de su hermano, se ajustaron para solucionar las cantidades que le correspondían a la primera en concepto de la dote y las arras prometidas en su contrato matrimonial. La cantidad pretendida ascendía a 3.000 ducados corridos más sus intereses; 1.000 ducados de plata por la dote entregada por su padre don Gonzalo de Ugarte Zaldibar y Mallea, y 2.000 ducados de vellón restantes de lo mandado por su difunto marido por arras. AMSS: Caja 133 (516): El 28 de abril de 1647.

112. Doña María de Oquendo otorgó su testamento ante don Miguel de la Portilla el 11 de diciembre de 1644. En: LIZASO, Domingo de: *Op.cit.*, pág. 22.

de bernardas de Santa Ana (1650), ambos en Lazcano, sirvieron de vía de escape para una doña María de Lazcano que terminó ingresando en 1658 en el convento de Santa Ana, donde permaneció hasta su muerte en torno a 1664.

Doña María de Lazcano no se desentendió de su responsabilidad, con ella se extinguía la línea sucesoria directa de los Lazcano y también la de su marido. Actuando a favor de la memoria de su marido parece que se volcó en la educación del hijo natural del almirante, procurándole un matrimonio inmejorable, pues al casar con su pariente, se hacía por vía indirecta con la formidable herencia de su padre, agrandada con las aportaciones de la no menos lustrosa familia San Millán. Parece ser que don Miguel Antonio denominaba tía a María de Lazcano<sup>113</sup>, cuyo afecto al primero queda acreditado con la cesión de varios bienes que le hizo la Lazcano el 26 de diciembre de 1645 ante el escribano Domingo de Ercilla:

- Casas, caseríos y tierras de San Sebastián: Antondegui, Perotegui, Berazotegui, 2 casas, tres huertas, sepulturas en la parroquia y un viñedo denominado Primaut. Todo ello tasado en 16.500 ducados.
- La casa de Zarauz y las de Astigarraga, 700 ducados.
- 2 casas en Usúrbil con sus sepulturas, 3.000 ducados.
- El molino y bosques de Lasarte, 4.092 ducados.
- El bosque comprado a Miguel de Barrena en Lasarte, 400 ducados.
- Caseríos en Gaviria, 5.000 ducados.
- Varios censos debidos por: 2.000 ducados por el duque de Ciudad Real; 150 ducados por Juan de Lizaur; 6.500 ducados situados sobre el Palacio de San Millán; y, 1.500 ducados contra Martín Gómez de Berástegui.
- Joyas: 1 cadena de oro, valorada en 1.000 ducados; diamantes, 1.000 ducados; y objetos de casa, 400 ducados.
- Dinero: 3.000 ducados en letras.
- Patronato: El patronato para fundar la Compañía de Jesús en San Sebastián, y 100 ducados más para dar 4 misas semanales<sup>114</sup>.

Parece evidente que el matrimonio entre estos primos en segundo grado se produjo por motivos tan claros como la de conservar unidos todos los bienes pertenecientes a los distintos vínculos y mayorazgos fundados por sus antepasados. La celebración de este matrimonio estuvo precedida de la correspondiente dispensa papal, debido al parentesco que existía entre los contrayentes; el contrato matrimonial se otorgó el 28 de diciembre de 1646. De este matrimonio parece

---

113. ARAMBURU UGARTEMENDIA, P. J.: *Op.cit.*, pág. 117.

114. AGG: PT 2401 (fols. 173-178).



que nacieron once hijos<sup>115</sup>, cuya dedicación a la Armada (salvo en el caso del religioso) y a la Iglesia (la mayoría de las hijas, ya que fueron cinco de sus siete hijas las que profesaron en los conventos de Azcoitia y Lasarte) nos muestran las pautas tradicionales seguidas por las familias hidalgas en la cuestión de dar una salida digna a su prole. Los hijos nacidos de este matrimonio y documentados por nosotros, aunque no sepamos gran cosa sobre todos ellos, fueron: sor María Teresa (1647-1709), abadesa; sor Antonia Francisca (1649-1728), religiosa; sor Ana Josefa (1653-1722), abadesa; doña Micaela (1655- 1738), segunda marquesa; don Miguel Carlos (1659-1694), capitán de Mar y Guerra, primer marqués; don Joan Millán (1662- 1681), capitán de Mar y Guerra, de vuelta de un viaje de Flandes falleció sin sucesión; sor María Magdalena (1664-1727), abadesa; fray Pedro Ignacio (1667- 1690) que en 1686 profesó en la Compañía de Jesús; doña Agustina (1669-1730), quien contrajo matrimonio con don Joseph de Verdugo y Licher en Madrid; sor Brígida (1671-1730), abadesa; y, por último don Miguel Antonio (1673)<sup>116</sup>.

En este contexto de continuas guerras, don Miguel Antonio de Oquendo obtuvo como reconocimiento a sus muchos servicios el 5 julio 1654, a resolución de Consulta del Consejo de Guerra, por sí y como hijo del almirante don Antonio de Oquendo y Zandátegui, en consideración de los largos servicios de su padre, la merced de hábito de una de las tres órdenes militares para la persona que casase con una de sus hijas, notificado lo cual se daría el despacho necesario a quien le tocase, verificado el casamiento<sup>117</sup>. La concesión de esta merced, como la de otras muchas, ha de inscribirse en la creciente tendencia a una inflación de honores y títulos nobiliarios con los que los monarcas pagaban determinados favores a sus súbditos. Es así como numerosos comerciantes y financieros, junto a otros advenedizos, acceden al estamento de la pequeña nobleza con la compra del hábito de caballeros de órdenes militares. En esta época se crearon nuevos señoríos jurisdiccionales que los monarcas vendían o concedían para saldar sus numerosas deudas, con lo que se favorecía la tendencia social a una aristocratización y aumento del estamento privilegiado que entre otros privilegios tenía el de no pagar impuestos.

Don Miguel Antonio, que ocupó el puesto de alcalde de San Sebastián en 1655<sup>118</sup>, llegó a ser almirante de la Escuadra de Cantabria hacia el año 1656, para

115. El undécimo hijo puede tratarse de Manuel Antonio, sin embargo no hay noticias suyas ya en 1673 cuando el 18 de junio de aquel año su hermana Magdalena otorgaba testamento al ingresar en el Convento. *Ibidem*.

116. CUADRA, Pilar: *Op.cit.*

117. MSM/AMD-SS: Caja 15 (522). Madrid, 31/08/1660. doc. 6, certificado de una merced concedida en 1654.

118. GARCÍA CARAFFA, Alberto y Arturo: *Op.cit.*, pág. 191.



la cual construyó hasta seis galeones y un patache<sup>119</sup>. Por una relación de gastos presentados por don Juan Baptista Zauala, sabemos que don Miguel Antonio de Oquendo tuvo que afrontar diversas dificultades para el cumplimiento del encargo real. Primeramente, recibido el encargo real, el 19 de noviembre de 1656 se le hizo el asiento y se le ofrecieron al contado 200.000 reales que se le libraron en la persona de Pedro de Aguerri quien aceptó su paga para el plazo de dos meses, por lo que don Miguel Antonio confiando plenamente en la firmeza de lo prometido puso en ejecución el corte de maderas y la contratación de operarios y bastimentos para su sustento y todo lo necesario para una tarea tan importante como la que se le había encomendado, atendiendo con urgencia el cumplimiento del encargo con la mayor brevedad posible.

Sin embargo, una vez que hecho todo lo ordenado fue a hacer efectivo el anticipo prometido de los 200.000 reales no le fue posible recibirlos durante muchos meses y, tras insistir durante ese tiempo de espera, sólo cobró 80.000 reales. El encargado de hacer efectivo el pago, don Pedro de Aguerri, obtuvo una orden del presidente de la Hacienda para que no se le amonestase por los restantes 120.000. Durante los tres años siguientes, Oquendo no recibió ninguna cantidad. Para evitar la pérdida del material adquirido, y la disolución del grupo de trabajadores que había reunido para la empresa, tuvo que empeñar su propio patrimonio y el de sus amigos, llegando incluso a vender las joyas de su esposa doña Teresa. En todo ese tiempo, don Miguel Antonio había invertido más de 60.000 ducados, de los que sólo cobró 80.000 reales.

Varias veces acudió a la Corte en persona para comunicar estos hechos a los señores de la Junta y al mismísimo señor don Luis de Haro<sup>120</sup>, por entonces valido de Felipe IV<sup>121</sup>. Por fin, el 22 de julio de 1658 se le dio una libranza de 17.347.000 maravedís a cobrar con el dinero que llegase para la Real Hacienda en los galeones de ese mismo año a cargo del general don Juan de Echaguerri.

---

119. Concesión del título de marqués de San Millán a don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid. AM-SS: Caja 16 (527). Madrid, 11 de julio de 1689; AGG: JD IM 2/24/13. Madrid, 20 de septiembre de 1689. Esta noticia se recoge también en GOROSABEL, Pablo: *Op.cit.*, Tomo 3, pág.22.

120. MSM/AMD-SS: Caja 11 (468). Documento 4º. Relación presentada por Juan Baptista Zauala en nombre Don Miguel Antonio de Oquendo, del dinero con que se le ha socorrido y ha cobrado así en contado como de sus efectos para el socorro de la fábrica de galeones que está haciendo por mandado de Su Majestad.

121. A pesar de la destitución de Olivares, el grupo de familias que habían dado soporte al conde duque permaneció ocupando numerosos cargos en la administración, en especial la familia Haro. Luis Méndez de Haro era sobrino de Olivares, y se convirtió en el nuevo valido del rey y primer ministro de la monarquía durante los 18 años siguientes a la destitución de su tío. Su política fue totalmente distinta a la de su predecesor, su carácter suave le permitió gobernar sin oposición de la nobleza. Fue el ministro que tuvo que afrontar la etapa de derrotas y la firma de tratados de paz que sancionaban el final de la hegemonía de los austrias, y carecía del ascendiente que Olivares había gozado sobre Felipe IV. Murió en 1661 sin haber podido dar carpetazo al problema portugués.

Cuando llegaron los galeones señalados a Santander, don Miguel Antonio acudió personalmente con todos los despachos que obraban en su poder y comunicó al oficial la libranza mencionada, a pesar de lo cual el oficial alegó tener órdenes diferentes, y que sin una nueva orden no podía efectuar el pago. De nuevo, don Miguel Antonio tuvo que costear de su propio dinero el envío de una solicitud para que la Junta tomase una resolución, avisando y suplicando al mismísimo señor don Luis Méndez de Haro y señor presidente de la Hacienda, para que de nuevo mandasen se le pagase la libranza.

A pesar de las repetidas consultas, no recibió ni la cobranza ni ninguna respuesta a sus instancias. No sólo eso, sino que esperando noticias de la Corte permaneció durante muchos días en Santander hasta que se le avisó de que volviera a su casa, con lo que éste viaje inútil le ocasionó nuevos y sustanciosos gastos, valorados en más de 2.000 ducados. El mismo día 22 de julio de 1658 se le consignaron 45.033.000 maravedís en diferentes efectos y partidos en la *media annata* de Juros de los que Felipe IV pretendía valerse el año de 1660 de la siguiente manera:

- En las alcabalas de la provincia de Guipúzcoa: 340.000 maravedís.
- En las de Campos con Palencia y su partido: 2.871.000 maravedís.
- En las de Valladolid y su partido: 3.536.000 maravedís.
- En las de Ávila: 5.543.000 maravedís.
- En las Hierbas de Alcántara: 11.000.000 maravedís.
- En las de Calatrava: 7.000.000 maravedís.
- En Millones de Valladolid: 8.027.000 maravedís.
- En Millones de Sevilla: 6.716.000 maravedís.
- De estas partidas, más tarde, don Miguel Antonio declaró haber cobrado las siguientes por valor de sólo 16.119.056 maravedís o 474.090 reales:
- De las alcabalas de Guipúzcoa, se cobraron los 340.000 maravedís por parte del propio don Miguel Antonio.
- De las alcabalas de Campos con Palencia: 2.295.600 maravedís.
- De las de Valladolid: 2.500.000 maravedís.
- De las de Ávila: 3.857.808 maravedís.

De las hierbas de Alcántara: 2.449.326 maravedís; y de las de Calatrava: 910.322 maravedís. De estas dos últimas rentas, a cualquiera de ellas que les quisiera aplicar el tesorero, se habían cobrado aunque no se había dado carta de pago todavía: 408.000 maravedís.

Respecto a los Millones de Valladolid, aunque se habían hecho muchas diligencias con asistencia de don Juan Baptista de Zauala a la mencionada ciudad, solici-

tando y pleiteando con el tesorero en nombre de don Miguel Antonio, no lograron cobrar nada, y sin embargo se gastaron muchos ducados en el infructuoso intento.

De los Millones de Sevilla: 3.358.000 maravedís.

Viendo que no le iban a ser satisfechos los 17 millones librados en la plata de los galeones, don Miguel Antonio siguió insistiendo. El 10 de febrero de 1660 se le libraron otros 300.000 reales en Pedro de Aguerri, quien aún aceptando la paga en su totalidad dilató el pago cuanto pudo y sólo terminó pagando la mitad de esa cantidad, ya que el Consejo le dio por libre del resto tras un litigio mantenido con Oquendo. Por tanto, hasta el momento don Miguel Antonio sólo había podido satisfacer la cantidad de 624.090 reales, más los 80.000 reales que se le entregaron como anticipo. Un total de 704.090 reales, a los que había que restar 112.654 reales por gastos de conducción del dinero, su cobranza y otros conceptos que salían al 16%, 6.000 ducados gastados en viajes por don Miguel Antonio y sus agentes a la Corte y a Santander, y otros 27.500 reales que había que sumar por el sueldo de 5 años que en el asiento se señalaba a don Miguel Antonio, mientras durase la fábrica de los barcos, en razón de 500 ducados anuales. En definitiva, don Miguel Antonio aún tenía que recibir 289.422 reales de vellón y 732.010 reales de plata, sin contar los intereses y los daños ocasionados a Oquendo por la falta de asistencia económica durante ese tiempo<sup>122</sup>.

El hecho de que un particular sea quien se encargue de construir las naves para la Armada Real (costeándola por anticipado él mismo, o con ayuda de otros contribuyentes) se explica porque a partir del fracaso de la política imperialista del conde duque de Olivares, la multitud de conflictos que ha de atender la Monarquía para su propia supervivencia, la pérdida del control del comercio con las Indias, el descenso de la producción y productividad de la industria, la retracción comercial, y las dificultades económicas de la Real Hacienda fueron sucesos que incidieron muy negativamente en los intereses de la industria de la construcción naval en el País Vasco. Esta situación afectaba negativamente a un sector estratégico vital para una potencia marítima, por lo que la falta de recursos obligó a la Corona a echar mano con mayor asiduidad que antes a dos medidas de urgencia: la primera, el embargo de naves particulares para formar las escuadras; y la segunda, el impago de algunas naves que había encargado hacer. Esto provocó la ruina de armadores y constructores navales. Por otra parte, la falta de capitales de la Hacienda trajo serias dificultades para encontrar personas que quisieran suscribir

---

122. MSM/AMD-SS: Caja 11 (468). Documento 4°. Relación presentada por Juan Baptista Zauala en nombre de don Miguel Antonio de Oquendo, del dinero con que se le ha socorrido y ha cobrado así en contado como de sus efectos para el socorro de la fábrica de galeones que está haciendo por mandado de Su Majestad. Los documentos siguientes, el número 5 y 6, contienen los diversos gastos que tuvo don Miguel Antonio en su fábrica de galeones para la Armada.

contratos con el rey para la fabricación de navíos. El negocio naval no estimulaba inversiones en semejante tesitura<sup>123</sup>.

El ejemplo de don Miguel Antonio nos ilustra claramente sobre el papel de los particulares que con su propio esfuerzo económico levantan una Armada, en este caso la lealtad de los Oquendo al Imperio —así como la de otras muchas importantes familias vinculadas a la Corte— saldrá bien cara. En 1650 comenzaron a percibirse los primeros síntomas de recuperación y revitalización de la producción en algunos astilleros vascos, debido al restablecimiento de la fábrica de navíos para la Armada y flotas de la Corona. Hasta 1700, se dió una continua y creciente demanda de la Monarquía y fue en los astilleros guipuzcoanos donde se construyeron la mayor parte de los efectivos navales destinados a la Armada y las flotas de la Carrera de Indias. En concreto, hasta 1675 la mayor parte de los navíos se destinaron a la Armada del Mar Océano, y a partir de esa fecha, la mayor parte de esos efectivos pasaron a engrosar la Carrera de Indias<sup>124</sup>. Como curiosidad, tenemos el presupuesto calculado por Francisco Bitor de Losantos el 2 de octubre de 1662 para poner a punto los cuatro galeones a cargo de don Miguel Antonio<sup>125</sup>, los cuales debía reformar para “*darles casena, arbolarlos y aparejarlos asta ponerlos a la vela*”:

- Acabar la fábrica de los dos galeones menores que estaban en el astillero, botarlos y ponerlos en el Pasaje: 70.000 reales de plata.
- Darles casena, hacerles paños, cámaras y remate de obras *muertas*: 20.000 reales.
- Dar casena al galeón La Capitana, reparar el daño que recibió en el bote, hacerle cámaras, paños y acabarle las obras *muertas*: 32.000 reales de plata.
- Dar casena al galeón La Almiranta y acabar lo que le faltaba: 16.000 reales.
- Para los gastos de aparejar, arbolado hasta poner a la vela los 4 galeones: 24.000 reales.

123. ODRIOZOLA OYARBIDE, Lourdes: *Op.cit.*, págs. 160-162. Esta autora advierte, por todo lo mencionado, un forzado descenso de las fábricas navales durante todo el decenio inaugurado en 1640, que se tradujo a su vez en inactividad para la inmensa mayoría de los astilleros vascos. A la decadencia de las fábricas reales, habría que añadir la incapacidad de la demanda privada para compensar siquiera parcialmente este descenso, debido al clima de inestabilidad generalizada debida tanto a la recesión económica como a los conflictos exteriores, letales para cualquier negocio comercial.

124. *Ibidem*, págs. 163 y ss.

125. Odrizola, según la relación que ella hace de galeones contruidos por don Miguel Antonio de Oquendo en los astilleros de Usúrbil en 1662, estos galeones tendrían como nombre: *Nuestra Señora del Buen Consejo* de 973 toneladas; *San Miguel*, de 793 toneladas; *San Joseph*, de 710 toneladas; y, por último, *San Pedro y San Pablo*, de 647 toneladas... *Ibid.*, pág. 347.

En total, sumaban 162.000 reales de plata las cantidades calculadas por Oquendo. Se añadía que los 25.000 reales de plata en letra fueron a Flandes para la compra de pertrechos, donde tuvieron de quiebra en la reducción de la moneda y la puesta allí de la cantidad, de 5.209 reales de a ocho que se consideraban necesarios para la compra de pertrechos, pues la porción que tocaba a esa cantidad vendría en menor cantidad de Holanda y sería necesaria para el aparejo y composición de los 4 galeones. Respecto a La Capitana del general don Miguel de Oquendo que debían ejecutarse en el Pasaje al tiempo de su casena, se calculaban los siguientes costes:

- Embonarla como la Capitana Real
- Ponerle cintas nuevas con tabla de 4 en codo
- En la primera cubierta, levantar 14 portas, 8 a popa, 4 de cada banda y las 6 a proa, 3 de cada vanda. No haciéndolo, quedaría la artillería baja y sin el servicio que convenía que tuviera.
- En la segunda cubierta, levantar 14 portas como en la primera.
- Las dos cubiertas debían levantarse a popa y proa medio codo, para que quedasen con la proporción que pedía la artillería, echándole 4 baos vacíos con sus corbatones por haber faltado uno, y los demás, desmentidos los encajes.
- Poner 4 bustardas nuevas.
- Para mayor seguridad y servicio de la nao proponía coserle una tercera cubierta como a la Capitana Real, quedaría perfecta y sin defecto ninguno<sup>126</sup>.

En 1663, don Miguel Antonio construyó nuevamente otros dos navíos para la Armada del Mar Océano<sup>127</sup>, en el que a la postre sería su última participación directa en los conflictos bélicos de Su Majestad. El monarca hizo saber a Luis del Valle y Pinedo, oidor de la Real Chancillería que residía en Valladolid, y Corregidor del Señorío de Vizcaya, que consideraba conveniente y necesario que la escuadra de barcos a cargo del general don Miguel Antonio de Oquendo saliera a navegar y se juntase con la Armada del Mar Océano lo más brevemente posible. Por lo que siendo una de las cosas más importantes el juntar la marinería competente para su tripulación, ordenó al general que acudiese a los puertos del Señorío para que además de la de Guipúzcoa y otras partes, se levantase en Vizcaya el mayor número que se pudiera, aunque ya se había enviado la orden por tierra a Cádiz, encargaba a del Valle y Pinedo que asistiera y ayudara a don Miguel para que

---

126. MSM/AMD-SS: Caja 11 (468). Documento 3°. San Sebastián, 2 de octubre de 1662. Copia de la relación firmada del veedor Bitor de lo que juzgaba ser preciso para ponerlos a la vela los cuatro galeones, y copia de las obras que se han de hacer en la Capitana al tiempo de su casena.

127. GOROSABEL, P.: *Op.cit.*, tomo III, pág. 22.

junte el mayor número posible<sup>128</sup>. Por entonces, don Miguel Antonio de Oquendo decidió abandonar la actividad guerrera y se retiró a su casa de San Sebastián. La razón de esta interrupción en la carrera militar la encontramos en un contra-tiempo acaecido en la costa de Rota, Cádiz, y otras contingencias que le hicieron apartarse definitivamente de la vida marinera, tras la pérdida de todos los navíos a su mando<sup>129</sup>. Una vez retirado se dedicó al estudio y a escribir, prueba de ello la publicación en 1666 en Toledo de una obra en memoria de las hazañas de su padre “El héroe cántabro. Vida de Don Antonio de Oquendo”<sup>130</sup>, además de escribir la vida de Santa Brígida, princesa de Nericia<sup>131</sup>.

En 1672, Luis XIV invadió Holanda por el Rin, lo que involucraba a los Países Bajos españoles por su posición geográfica. En 1673, la Casa de Austria se aliaba con su antigua rival holandesa. De nuevo vemos cómo don Miguel Antonio fabricó otras dos naves para la Armada del Mar Océano dando patentes de capitán a sus hijos don Miguel Carlos y don Joan Millán<sup>132</sup>, quien murió viniendo de regreso de Flandes<sup>133</sup>.

Los Oquendo y San Millán poseían una de las fortunas más sólidas de la Provincia. En el siglo XVII de las 22 casas que formaban Lasarte, 15 pertenecían al general don Miguel. Junto a la casa torre de la familia se encontraban la ferrería, un molino y la habitación del ferrón arrendador conocida como *Olaeche*, estas construcciones se situaban a ambas orillas del torrente de Saltasate y una orilla pertenecía a Hernani y la otra a Urnieta. Sabemos por documentos del siglo XVII que la casa tenía probablemente piso llano y un oratorio, así como un gran salón

128. MSM/AMD-SS: Caja 11 (468). Madrid, 31/05/1663. Documento nº1.

129. Este contra-tiempo, a causa de una tormenta, aparece recogido en un cuadro que representa la escena que el Almirante recogió 13 años después, y que está descrita en la iglesia de las Madres Brígidas de Lasarte: “*La noche del 8 de octubre de 1663, noche que corresponde al día de la fiesta de Nuestra Señora Brígida, padeció la Armada una tan recia tempestad, que perdieron del todo la esperanza de salvarse. Al ruido de los truenos, a la fatídica luz de los relámpagos sólo descubrían aquel grave aspecto del abismo. El cielo estaba pesado como el plomo, había una nube horrorosa. Pero salió el sol de la nube y apareció la más bella Flor: María, en brazos de su devoto General don Miguel de Oquendo. Apareció sobre cubierta en su Capitana, y al presentarse la Estrella de la Mar retrocedió la tempestad y serenóse el cielo como por ensalmo. Cierta es que se perdieron los bajeles, pero salvóse la tripulación entera en número de 1.700 hombres*”. CUADRA, Pilar: *Seis Hábitos y una Inquisición. Las Oquendo. Ambientación biográfica*. Edit. Gómez. Pamplona, 1963.

130. OQUENDO, don Miguel: *El héroe cántabro, vida del señor Don Antonio de Oquendo*. Toledo : Edit. Dionisio Hidalgo. Toledo, 1666.

131. CUADRA, Pilar: *Op.cit.*

132. Según Odriozola, posiblemente los dos galeones se construyeron para Oquendo en los astilleros de Pasajes, de los cuales sólo nos consta el nombre de uno, el galeón *Santa Brígida*. ODRIOZOLA, L.: *Op.cit.*, pág. 349.

133. Concesión del título de marqués de San Millán a Don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid. AMSS: Caja 16 (527): data: Madrid, 11 de julio de 1689; AGG: JD IM 2/24/13: data: Madrid, 20 de septiembre de 1689.

bien aderezado, donde se guardó el Santísimo Sacramento y se hacían los actos de culto. Disponía también de una galería o corredor que daba al río. La existencia en la Torre de dos piezas de artillería de bronce de doce arrobas, supone una plaza de armas junto a la casa, o al menos hace pensar que una parte del edificio era de muy gruesos muros para alojar las piezas en cuestión. La casa también tenía un reloj de campanas. Del inventario del testamento de don Miguel Antonio de Oquendo se extraen datos de los bienes muebles que allí había: tapices, alfombras, escritorios de marfil, carey y ébano; entre otras una cama de damasco con guarniciones de oro valorada en 1.200 reales; 18 almohadas con guarniciones de oro; 14 colchones de pluma y 6 de lana; 46 sillas de baqueta de Moscobia; 3 mesas de caoba y 4 de acebo; 7 cofres, 18 arcas; camas, armarios, arquillas, un reloj de bronce; un San Jerónimo de Tiziano que se tasó en 400 reales; varios cuadros de escenas navales y otros; numerosos libros que se describen en el testamento<sup>134</sup>.

En 1653 se fundó el Convento de Santa Brígida en Vitoria, el ya almirante don Miguel Antonio de Oquendo introdujo esta Orden en la provincia de Guipúzcoa. Los conventos de Azcoitia y Lasarte tuvieron gran importancia en la mística vasca del siglo XVII. Para la fundación de una casa o convento de religiosos, además de la licencia real, era necesaria la aceptación de la villa, representada ésta por la corporación o consejo de la villa y por el cabildo parroquial<sup>135</sup>. Debido a la influencia que podían tener los Oquendo en la villa, tanto a nivel político como económico, no se supone que tuvieron grandes inconvenientes para el establecimiento del convento. Añadir que don Miguel Antonio fue educado en el convento de Recoletas Bernardas de Lazcano. Obtuvo licencia real para fundar el convento de Lasarte y que sus hijas María Teresa y Antonia Francisca fueran sus fundadoras, el rey se la concedió para fundar bajo las órdenes de Bernardas, Agustinas-Recoletas o Brígidas. Sus hijas ingresaron en 1667 en el convento de Brígidas de Vitoria, donde el estilo de vida no era tan duro como el profesado por las hermanas bernardas. Así el 7 de enero 1671 se dio la capitulación por la cual don Miguel Antonio y doña Teresa fundaban el convento de Lasarte, junto a la casa torre. El 16 de febrero las seis fundadoras, acompañadas de su confesor mayor don Antonio de Mendiguren y de algunos caballeros, salieron de Vitoria camino de Lasarte. El día 20 a tres leguas de Lasarte salió a recibirles don Miguel Antonio de Oquendo, con su hijo mayor y con todos sus deudos y amigos. El edificio del convento no estaba acabado y las religiosas se albergaron en la Torre Palacio con la conveniente clausura durante 4 años y medio.

134. MSM/AMD-SS: Caja 133 (516).

135. ARPAL, J.: *La sociedad tradicional en el País Vasco*. San Sebastián: Aramburu, 1979 pág. 117.



Se atribuyen a este convento y a Santa Brígida algunos hechos prodigiosos como el acaecido el 8 de octubre, día en el que se celebraba la canonización de Santa Brígida. Ese día se trabajaba en la ferrería propiedad del por entonces general Oquendo y se quebró completamente el mazo, no le dieron mayor importancia hasta que tres años más tarde volvió a suceder lo mismo, por lo que decidieron guardar fiesta a partir de entonces. El Convento se inauguró el 21 de julio de 1675. El convento de Azcoitia fue fundado en 1691, año en el que marcharon a este convento María Teresa y Ana Josefa. La hermana menor, Brígida, profesó en este convento donde fue abadesa de 1718 a 1724 y reelegida en 1730, año en el que falleció. Fue convertido en cuartel de los franceses el 11 de septiembre de 1794 y las monjas no pudieron reanudar su vida en el mismo hasta el 28 de abril de 1796<sup>136</sup>.

Don Miguel Antonio falleció en 1681<sup>137</sup>, y a los pocos días lo hizo su esposa doña María Teresa. Como poseedores de los mayorazgos de Oquendo, San Millán, Lasarte y Zandátegui señalaban a sus correspondientes herederos en cada uno de ellos. Ella, en virtud de la facultad dada por su marido, otorgó testamento en la casa y torre de Lasarte un 29 de enero de 1681<sup>138</sup>. En dicho testamento los otorgantes agregaban el Convento de Lasarte, con su patronato y todo lo obrado en su fábrica y reedificación, al vínculo y mayorazgo de Lasarte; mejoraban en el tercio y remanente del quinto del mantenimiento de todas las obras y hechos en el convento y solar a su hijo mayor don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán. En el mismo testamento declaraban desconocer si el solar de San Millán, sus patronatos y demás bienes y derechos estaban vinculados, por lo que fundaban vínculo y mayorazgo sobre el mismo a favor de su hijo mayor; a su vez doña Teresa señaló mediante una de las cláusulas que aquellos bienes que quedaran fuera de vínculo y mayorazgo recayesen en el mismo<sup>139</sup>. De la misma manera, otorgaban la posesión del vínculo de La Torre a su hijo don Joan Millán de Oquendo y San Millán, y en caso de que éste falleciese sin sucesión legítima pasase a su hermano don Pedro Ignacio<sup>140</sup>.

---

136. CUADRA, Pilar: *Op.cit.*

137. Otorgó su testamento el 1 de diciembre de 1660 ante Francisco de Agirre. MSM/AMD-SS Caja 277.

138. MSM/AMD-SS: Caja 16 (42).

139. MSM/AMD-SS: Caja 105 (174): Pleito que se da entre el Convento de Lasarte y doña Micaela de Oquendo y San Millán a causa de la pretensión de los distintos bienes que quedaron, tras la muerte de don Miguel Carlos.

140. MSM/AMD-SS: Caja 16 (42).



### 3. LOS COMIENZOS DIFÍCILES DE UN MARQUESADO

Llegados a este punto, sobre los Oquendo-San Millán podemos decir que la misma Monarquía que los encumbró, terminó finalmente arruinándolos. Si tenemos en cuenta esta primera afirmación, se comprenderá fácilmente que la delicada situación económica que parece deberán afrontar los primeros marqueses de San Millán refleja la paralela situación de la Monarquía a la que siempre sirvieron, coincidiendo con el cambio de dinastía.

En el aspecto económico los años finales del siglo XVII y los iniciales del XVIII estuvieron marcados por nuevas peticiones fiscales a la provincia de Guipúzcoa por parte de la Monarquía. Los Borbones no escatimaban peticiones de donativos ni se despreocuparon de atender el sistema aduanero vasco para evitar sus posibles irregularidades<sup>141</sup>. Los comienzos del marquesado, por tanto, se enmarcan en una coyuntura muy determinada: la provincia de Guipúzcoa se encuentra de lleno bajo las presiones del reformismo borbónico de inicios del siglo XVIII, tendente a construir un Estado unificado y centralista, que choca frontalmente con la foralidad. Los Oquendo, familia vinculada estrechamente a la Corona, participan al lado de ésta de su visión y proyecto universalista, por lo que no dudan en enfrentarse a las autoridades locales en defensa de sus propios intereses. Son los Oquendo, intitulados marqueses de San Millán, grandes propietarios de los que añaden a sus linajes de rancio abolengo, títulos de nobleza recientemente adquiridos. Una familia que desciende, directamente, y se relaciona desde antiguo con linajes poderosos social y económicamente, aunque políticamente derrotados por las autoridades provinciales, vinculada también a una Corte dominada por una determinada visión de la sociedad que terminará chocando con la visión de las élites que rigen los destinos provinciales.

El entretejido de relaciones familiares, surgido del matrimonio en la mayoría de los linajes vascos, trae consigo la ampliación del marco socioeconómico de las familias que van sumando mayorazgos y se sienten crecientemente interesados en fundar otros nuevos junto a fundaciones y obras pías por todo el ámbito territorial donde pueden extender su influencia o afianzar la ya alcanzada. En este plan de acrecentamiento del linaje propio, no suele faltar la presencia en Andalucía, con bienes gestados al calor del negocio americano, y miembros del propio linaje probando suerte en la carrera de Indias. Éstos serían los ejes fundamentales de acción e inserción de una familia vascongada en el siglo XVIII.

---

141. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Op.cit.*, págs. 50-51.

Las grandes familias nobiliarias estaban situadas social y económicamente por encima de la gran masa de hidalgos guipuzcoanos y disfrutaban de una posición más elevada que otros convecinos y habitantes de la tierra, aunque unos y otros fueran miembros de un mismo estamento privilegiado. En la trayectoria de los Oquendo y sus descendientes, queda en evidencia el afán por elevar sus rentas y su categoría social fusionándose y relacionándose con familias de igual o superior rango. Y todas ellas se vinculan a una parcela de sus respectivos ámbitos sociales, muy característica del País Vasco: la Administración imperial<sup>142</sup>. Los vascos se insertaban en los diferentes niveles de la administración pública: el funcionariado de Indias, la Corte, la administración provincial y local, etc. Las carreras militar y eclesiástica eran también ámbitos de acción de estas familias. Prestigio social y aumento de las rentas propias, eran dos incentivos para cualquier familia de la época que se preciase. Los vínculos, beneficios eclesiásticos, hidalguía y administración pública, eran el más firme basamento de las familias de Guipúzcoa, una provincia cuya economía descansaba en el privilegio. Y frente a esta realidad, un proyecto de unificación borbónica que serviría para marcar más las diferencias de estructura regional dentro de la Península<sup>143</sup>.

Entre 1650 y 1700 se introdujeron numerosos cambios en el sector agrícola. La introducción y difusión del maíz está en la base de los cambios en el campo guipuzcoano. Provocó una revolución alimenticia que permitió a las regiones del Cantábrico no conocer los estragos que por la misma época conocía Castilla. Fue la combinación de viejos y nuevos cultivos junto con la introducción de dos innovaciones tecnológicas fundamentales, las que provocaron unos cambios que concluyeron con el resultado final de la constitución de una agricultura prácticamente sin barbecho.

Junto al maíz se introdujo la laya, que permitía un mayor aireamiento de los suelos, facilitando la recomposición de los elementos fertilizantes. Las necesidades de abono se solucionaron porque el maíz se mostró como un producto con amplias posibilidades forrajeras, que vino a sumarse a las del nabo. La consecuencia era un alimento suficiente para mantener una cabaña ganadera abundante, lo que equivalía a una producción más abundante de abono de forma regular. Éste y la cal que se introdujo simultáneamente y para asegurar una mayor penetración del agua en los suelos arcillosos, impidiendo a su vez que ésta se estanque sobre ellos, fue otra de las causas que revolucionaron los campos guipuzcoanos, cuyos

---

142. A menor escala hemos visto este mismo proceso en familias vinculadas al negocio de las ferrerías en Legazpia. IMAZ, I., y VITORIA, E.: "Gipuzkoako gizarte antolakuntza eta pentsamoldearen inguruko geruratzea. Olaberria burdinola (XV-XIX mendeak)". En: *Beasaingo Paperak*, nº 10. Beasain: Udala; Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos, 2001.

143. ARPAL, J.: *Op.cit.*

cultivos comenzaron a aumentar su productividad. Progresivamente desapareció el barbecho. A partir de mediados del XVII comienza un amplio movimiento de roturaciones que va parejo a la expansión del cultivo del maíz que se generaliza para fines del siglo<sup>144</sup>.

En cuanto a la vertebración interna de la sociedad guipuzcoana, ya hemos comentado que el mayorazgo ocupa un aspecto primordial, pues en torno a él giran casa, redes familiares y patronazgo. Es un determinado modo de considerar la familia y una concreta forma de poseer la tierra, llegando a fusionarse ambos términos, el linaje y la tierra o linaje y solar. Y no es de extrañar que esta concepción se traslade a un ámbito superior, la Provincia, llegando a considerarse Guipúzcoa en sí misma como un mayorazgo. Pero en este caso, Guipúzcoa no se considera el mayorazgo de un linaje particular, sino que es un mayorazgo de titularidad colectiva, los hidalgos guipuzcoanos. Para llegar a este punto, está claro que previamente tuvieron que consolidarse las casas y mayorazgos de los guipuzcoanos. Casa y mayorazgo son el resultado de la fusión de la comunidad familiar y el solar. Y la extensión de la lógica de la casa a todo el conjunto provincial debería también implicar una asunción, por la Provincia en su conjunto, de las estrategias de conservación de las casas particulares.

A partir de la constitución de la Provincia, la comunidad territorial guipuzcoana comienza a tenerse en cuenta como tal, más allá de la suma de comunidades que la componen. Llegaremos al siglo XVIII, tal concepción adquiere una forma mucho más nítida y compacta al transmitirse a través de la imagen de la comunidad como Casa. La evolución constitucional y la ideología que la justifica incidirá para que al igual que se produjo la fusión entre linaje y solar, se reprodujese a nivel provincial la fusión entre comunidad y territorio. Guipúzcoa se convertirá, por lo tanto, en un solar, una evolución que se inicia claramente a partir del reconocimiento en 1610 de la hidalguía universal de los guipuzcoanos. No es de extrañar que progresivamente la Diputación acapare un protagonismo mayor que la mera reunión de Juntas Generales que en sus orígenes era la reunión de villas privilegiadas que entendían la Provincia como un conjunto de corporaciones. Así, llegaremos a mediados del siglo XVIII cuando se produce una reforma que establece la dependencia de las Juntas con respecto a la Diputación<sup>145</sup>. Pero este proceso hubiera sido imposible sin el paralelo proceso por el que las casas principales de cada una de las villas no hubiesen conocido una expansión de sus intereses, convirtiendo el espacio guipuzcoano en el ámbito privilegiado de sus relaciones, o lo que es

---

144. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Op.cit.*, págs. 85-88.

145. ACHÓN INSAUSTI, J.A.: "La <<Casa Guipúzcoa>>. Sobre cómo una comunidad territorial llegó a concebirse en términos domésticos durante el Antiguo Régimen". En: IMIZCOZ, J.M. (Dir.): *La vertebración social. Casa, redes familiares y patronazgo en la sociedad vasca del Antiguo Régimen*. (en prensa).

lo mismo, si sus posesiones no hubiesen traspasado los límites municipales, y si el gobierno provincial, concretamente el oficio de Diputado, no hubiera pasado a formar parte de sus aspiraciones<sup>146</sup>.

### 3.1. EL CAPITÁN DE MAR Y GUERRA DON MIGUEL CARLOS DE OQUENDO Y SAN MILLÁN, PRIMER MARQUÉS DE SAN MILLÁN

El capitán de Mar y Guerra, don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, natural y vecino de San Sebastián, representa más que ninguno de sus antepasados el proceso que describíamos en el párrafo anterior, si bien podríamos considerarlo en sí mismo como una transición hacia la nueva tendencia que se instala en la familia Oquendo, que conocerá una evolución similar a otras familias de la provincia. En el caso de don Miguel Carlos sobresalen sus ocupaciones militares y sus conflictos por encima de la situación crítica en la que recibe el patrimonio familiar a la muerte de sus padres. Junto a la complicada biografía del personaje, su agitada vida personal parece que le impide, entre otras cosas, cumplir con una de las máximas de la época: desarrollar una dinámica matrimonial propia de una casa principal como la suya (fruto, a su vez, de la fusión de varias casas y linajes igual de principales), y hacerlo además en el ámbito guipuzcoano que le era propio, buscando enlazar con linajes de rango igual al suyo. Sin embargo, a pesar de que don Miguel Carlos dedicará, por los datos de que disponemos, pocos años de su vida al gobierno de sus mayorazgos, comenzamos a observar que la localización de las propiedades contempladas en los mayorazgos que recibe y los intereses familiares se extienden por toda la Provincia y, también, fuera de ella. Sus sucesores, una vez superada la crisis inicial, no harán sino consolidar y acentuar esta tendencia. Junto a la provincialización de los intereses y actuaciones de las grandes familias guipuzcoanas, los notables provinciales estarán comprometidos con los intereses cortesianos o en zonas distintas de la Corona, incluyendo la obtención de los títulos nobiliarios que delatan su incuestionable proximidad a la Corte<sup>147</sup>.

La figura del conocido como primero de los marqueses de San Millán —pues parece que en realidad no llegó a satisfacer nunca las cantidades establecidas por la Corona para intitularse legítimamente así— se nos muestra, sin embargo, controvertida. Los primeros datos sobre don Miguel Carlos parecen indicar claramente una continuidad en la trayectoria familiar de servicio militar leal a la Corona, a la postre su carácter violento terminará con su conversión en prófugo de la justicia. En el intervalo, por la muerte de sus padres, recibirá además de los

146. OTAZU, A.: *El "igualitarismo" vasco: mito y realidad*. San Sebastián: Txertoa, 1986, págs. 364-366.

147. URRUTIKOETXEA, J.: *"En una mesa y compañía". Caserío y familia campesina en la crisis de la "sociedad tradicional". Irún, 1766-1845*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1992, págs. 395-405.

mayorazgos de Oquendo, San Millán y Lasarte, los patronatos de la Compañía de Jesús en San Sebastián, el de las Religiosas Brígidas de Lasarte, el de las Franciscanas Descalzas de Santander y el de la parroquia de Cizúrquil, éste último con la facultad de presentación de cura y beneficiados y con el derecho a percibir la mitad de sus diezmos<sup>148</sup>.

Ya vimos cómo, cuando estalló la guerra contra Luis XIV de Francia, motivada por la invasión de Holanda, don Miguel Antonio de Oquendo y Molina, padre de Miguel Carlos, fabricó dos naves para la Armada del Mar Océano dando patentes de capitán a sus hijos don Miguel Carlos y don Joan Millán, quien murió viniendo de regreso de Flandes<sup>149</sup>. A raíz de la muerte de sus padres el mismo año de 1681<sup>150</sup>, Miguel Carlos recibía nuevas responsabilidades. La principal responsabilidad fue el hacerse cargo de las deudas dejadas por sus progenitores. En efecto, el general don Miguel Antonio de Oquendo hizo diversos asientos para fabricar navíos para la Real Armada en cumplimiento de lo ordenado por la Corona, y de resultas de esto quedó gravemente endeudado, lo que motivó el concurso universal de acreedores a sus bienes ante la justicia ordinaria de la ciudad de San Sebastián. En el mismo se opusieron los que trabajaron en la construcción de los navíos y bajeles, por un lado; y por el otro, los que dieron dinero por adelantado al fallecido almirante general. Se emplearon en la liquidación sus bienes libres, quedando todavía sin satisfacer muchos de los acreedores. A éstos, se les dio agrado en la sentencia que se pronunció en 11 de julio de 1686, en la que se dio la orden para que se les hiciera pago de sus respectivos créditos que ascendían a 21.827.923 maravedís líquidos que resultaron de alcance contra la Real Hacienda como resultado de la entrega y cumplimiento de los asientos con su Majestad<sup>151</sup>.

No sabemos demasiado sobre don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, salvo que parece haber vivido la mayor parte de su vida fuera de la Provincia y que no debió de dedicar demasiado tiempo a la tarea de administrar el importante patrimonio familiar heredado. Era nieto, por parte de madre, del capitán don Miguel de San Millán que en 1624 fue encausado por la Provincia, junto con otros

---

148. Concesión del título de marqués de San Millán a don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid. MSM/AMD-SS: Caja 16 (527). Madrid, 11 de julio de 1689; AGG: JD IM 2/24/13. Madrid, 20 de septiembre de 1689.

149. Concesión del título de marqués de San Millán a Don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid. MSM/AMD-SS: Caja 16 (527): data: Madrid, 11 de julio de 1689; AGG: JD IM 2/24/13: data: Madrid, 20 de septiembre de 1689.

150. MSM/AMSS-D: Caja 277.

151. Sin embargo, ni los acreedores ni los marqueses de San Millán podrán hacer efectivo el pago de la deuda durante mucho tiempo, debido a la insolvencia de la Monarquía, en: AHPG: 2/654 (131-139v). 28/06/1763. Azpeitia. Escritura de transacción entre los señores don Juachín de Aguirre Porcel, marqués de San Millán y don Antonio de Aguirre Porcel su hermano, teniente de fragata de la Real Armada.

descendientes de linajes banderizos, acusado de planear un levantamiento militar contra ésta. El mismo encausado aparece como Diputado General de la Provincia en 1631 y 1632 en una aparente asunción de realismo político y conversión en ciudadano respetable comprometido con el gobierno provincial. Por parte de padre, era nieto del famoso héroe cántabro, el almirante don Antonio de Oquendo, e hijo del también almirante don Miguel Antonio. Esto es, el currículum familiar acreditaba principalmente la lealtad a la Corona, pero también a las instituciones guipuzcoanas sobre todo en el caso de su padre<sup>152</sup>.

Don Miguel Carlos, sin embargo, nos aparece generalmente involucrado en actos violentos y poco claros en cuanto a las razones que los motivan. Parece ser que tenía una personalidad agresiva que le causó problemas toda su vida. Es lo que deja desprender la documentación relacionada con don Miguel Carlos. En efecto, tenemos noticia de lo acaecido en 1687 en la posada del Rincón, en la ciudad de Córdoba. Don Miguel Carlos estaba haciendo el trayecto desde Cádiz para pasar a San Sebastián, seguramente después de haber participado en la Armada al servicio de la Monarquía como capitán de Mar y Guerra que era. Según la demanda interpuesta por el mismo Oquendo, mientras él y su séquito se hospedaban en la posada, un hombre de unos 40 años hizo su aparición hacia las 10 de la mañana, descrito como *“moreno de rostro, pelo crespo, recio de cuerpo, de buena estatura; el cual, venía vestido de paño verdoso con una capa destameña y un sombrero blanco”*. Enseguida sospecharon de él, por cuanto comenzó a preguntar insistentemente a uno de sus criados sobre la identidad de su amo, de dónde era vecino y a dónde se dirigía. Después de hechas sus averiguaciones, prosigue el relato de Oquendo: *“me vino el mismo hombre preguntándome lo mismo y le respondí que me llamaba Miguel y que iba a Madrid. Me dijo que le dijera el apellido y le dije que también me llamaba Carlos”*. El asunto no acaba ahí, puesto que el mismo personaje se le ofreció a ir en su servicio, alegando que el criado de don Miguel Carlos quería quedarse en Córdoba. Sospechando de sus intenciones, don Miguel Carlos se negó hasta tres veces. No contento con la respuesta, dos horas después volvió el mismo individuo, queriendo entrar al servicio de Oquendo y recibiendo la misma respuesta. Más tarde, hacia las 5 o las 6 de la tarde, volvieron

---

152. El historiador Carlos Rilova observa en la actuación en vida de don Miguel Carlos la plasmación de cierta continuidad de resistencia de los descendientes de Parientes Mayores a aceptar el “igualitarismo” vasco. Lo pone de ejemplo de pervivencia de un sustrato ideológico en el seno de las élites descendientes de los señores banderizos, opuesto al discurso oficial de la Provincia. Un ejemplo serían los acontecimientos ocurridos el 30 de junio de 1684 cuando el alcalde de Hernani lo acusó de desacato a la autoridad, injurias y falta de respeto a la autoridad municipal, empleando para ello a sus arrendatarios e inquilinos, en cuya actitud sumisa ante don Miguel Carlos el autor observa rasgos claramente feudales con las relaciones de dependencia propias de la sociedad feudal anterior a su derrota en 1456. RILOVA JERICÓ, Carlos: *‘Dueño y señor de su Estado’. Un ensayo sobre la persistencia del feudalismo. El señorío colectivo de la ciudad de Hondarribia (1499-1834)*. Irun: Luis de Urantz Kultur Taldea, Ikerlanak-Estudios III, 2000, págs. 23-27.

a reencontrarse don Miguel Carlos y este personaje misterioso que insistía en unirse al séquito en su viaje a Madrid. Sin embargo, prosigue el denunciante, “*como de por fuerza y viendo que lo desengañé del todo y que no lo había menester para cosa ninguna, me llamó diciendo que tenía un negocio que comunicarme en secreto, a lo cual me levanté de la silla en que estaba sentado en la posada, y anduve como cuatro o seis pasos, y le dije que qué me quería comunicar*”. El sospechoso insistía en apartar a Oquendo del grupo: “*vengaos de más afuera y se lo diré*”. A la negativa de don Miguel Carlos, respondió el sospechoso haciendo amago de sacar un cuchillo o una pistola, ante lo cual Gregorio González de Colmenares, acompañante de Oquendo “*se levantó de una cama donde estaba acostado con una calentura*” y cogió sus armas, ante lo cual el individuo desistió y se marchó de la habitación, aunque sin desaparecer del todo puesto que cuando el séquito se disponía a partir, el personaje aún esperaba en el zaguán haciendo un último intento de acompañarles en el viaje. Estas circunstancias hacían sospechar a don Miguel Carlos que el individuo había sido enviado por “*un sujeto con quien tuve cierto disgusto en Madrid*”. No aclara sin embargo ni la identidad del sujeto con el que tuvo problemas, ni las razones que podrían motivar este incidente. Sólo sabemos que el personaje misterioso debió de comentar al mozo de mulas de Oquendo que el ir con ellos le valdría ganar dos mil de a ocho<sup>153</sup>.

Como decíamos, don Miguel Carlos nos aparece involucrado casi siempre en actos de fuerza. Así, en 1689, se abrió una causa contra él por prender fuego a una casa que él consideraba causaba graves daños a su palacio de San Millán, en la villa de Cizúrquil. La casa se llamaba Iriarte y pertenecía a la familia, a pesar de lo cual las autoridades provinciales no dudaron en encausar a Oquendo<sup>154</sup>. Sin embargo, su actuación más grave en este sentido se produjo una mañana de domingo del 24 de septiembre de 1689 cuando don Miguel Carlos, en compañía de don Joseph de Mendelarzo, presbítero y beneficiado de las parroquiales de la ciudad de San Sebastián, y Juan de Andiaçabal, clérigo de menores órdenes, natural del lugar de Aduna, fue a casa del maestro de campo don Pedro Pérez de Luna y Tejada, Gobernador del presidio de San Sebastián, propinándole Oquendo a éste una monumental paliza. Todos los acusados fueron llevados al castillo de la Mota de la ciudad, salvo don Miguel Carlos que huyó.

Gracias al proceso al que fueron sometidos los dos religiosos que le acompañaron en esa ocasión, a partir del 16 de octubre de 1690 sabemos qué es lo que ocurrió esa fatídica mañana que traería graves consecuencias para el ya marqués

153. MSM/AMD-SS: Caja 11 (466). Córdoba, 1687.

154. Éste y otros incidentes similares los recoge Rilova. RILOVA, C.: *Op.cit.*, págs.. 27-29.



de San Millán. Por el testimonio de una vecina, la donostiarra María de Maya, sabemos que:

*“...respecto de que el dicho Don Miguel Carlos de Oquendo se dezía estaua para embarcarse, hizo concepto, el testigo, de que bajaría de despedirse de el dicho Governador... porque bajauan con mucho espazio y sin que pudiese conocer, el testigo, ubiese tenido cuestión con el dicho Governador”.*

Los testimonios que nos aportan una información más precisa de lo sucedido son los de las dos criadas del Gobernador, la donostiarra Mariana de Echeverría y la tolosarra María Ignacia de Urdanbidelus. Al parecer el Gobernador estaba enfermo de gota en su cama y al hacer su aparición el marqués de San Millán, don Miguel Carlos, junto con los dos sacerdotes y varios criados (entre ellos un licenciado), el Gobernador estaba en una situación indecorosa ya que según el testimonio de Mariana de Echeverría éste se hallaba *“en la silla del vaziar”* por lo que trataron de impedir que Oquendo entrara en las habitaciones del Gobernador sin demasiado éxito a pesar de indicarle que *“no estaua su amo en estado de que entrase ninguno a bisitarle”*. Sin mediar palabra, don Miguel Carlos empezó a golpear al Gobernador en su cama *“cosa de seis palos”* con un palo *“de cuarta y media de largo”*. María Ignacia de Urdanbidelus añade que los golpes fueron *“en la caueza, cara y hombros”*.

Entre los acompañantes del marqués estaba el criado donostiarra Anastasio de Ondermaz, preso en el castillo de la Mota, quien acudió a casa del Gobernador junto con los dos sacerdotes y el también criado Jacobo Sánchez de Equiroga, preso como él. Ondermaz testificó que después de haber golpeado al marqués al Gobernador fueron al Colegio de la Compañía de Jesús de la misma ciudad a oír misa y, más tarde, a desayunar a casa del marqués, donde llegó el duque de Canzano quien los detuvo a todos menos al marqués que no se encontraba ya con ellos. Sobre lo que pasó después de la paliza, nos aporta un poco más de luz el testimonio del presbítero de San Sebastián don Ignacio de Ondarza quien relató que como él varios religiosos más escucharon al sacerdote don Joseph de Mendilzarzu recriminar al marqués el haberle hecho acompañar a ejecutar semejante acción contra el Gobernador, actitud impropia de un caballero *“por ser como es un sacerdote virtuoso y exemplar y de buena vida y costumbres”*. Varios miembros del clero testificaron en el mismo sentido, pero de entre todos ellos nos interesa lo que testificó Bizente de Çaldúa, presbítero y natural de San Sebastián, quien relataba en el mismo proceso que el marqués *“tenía que ir a visitar y despedirse del excelentísimo señor Duque de Canzano y otras personas”*. Tras visitar la casa

del duque, pasaron a la de la mujer del almirante y después a la del Gobernador de la Plaza<sup>155</sup>.

Aunque no sabemos las razones que llevaron al marqués a semejante desacato a la autoridad, sí sabemos las consecuencias de su acción. El Real Consejo de Guerra informó en 1691 al Corregidor de Guipúzcoa del pleito librado contra el marqués, ausente y rebelde; y junto a él, sus cómplices civiles<sup>156</sup>. En el fallo se mandó embargar los bienes muebles y raíces del marqués, que se adjudicaron a la Hacienda Real, condenándosele además a que fuera llevado preso al castillo de Santa Cruz de la Mota, en San Sebastián, y aplicándole la sentencia más dura posible, por lo que se ordenó:

*“...sea sacado de esa prisión con gorra, chía y capuz grande negro a caballo en bestia de silla cubierta de luto. Y llevado por las calles acostumbradas con voz de pregonero delante, que manifieste su delito, a la plaza pública de la ciudad, donde esté puesto un cadalso enlutado en el que sea degollado para escarmiento”.*

Los criados, por ser menores, fueron absueltos aunque como el marqués debían hacerse cargo de las costas del juicio. Ésta es la última noticia que tenemos del marqués hasta que años después su heredera y sucesora, su hermana doña Micaela, inicie los trámites para hacerse con las posesiones de su hermano alegando su fallecimiento.

Seguramente relacionado con su actitud levantisca, don Miguel Carlos fue quien dio nombre al título de marqués, merced que se había concedido al mayorazgo de Oquendo, intitulándolo San Millán como uno de los solares que componían su patrimonio, pero distinto al de Oquendo. Sin embargo, parece ser que no satisfizo las cantidades estipuladas para gozar con pleno derecho del título. Será su hermana doña Micaela, de la que hablaremos más adelante, la encargada de satisfacer éstas y otras deudas sacando a la familia de la situación crítica que ambos heredaron de sus padres. Por una información presentada en 1687 para poder obtener el título, sabemos que don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, capitán de Mar y Guerra, poseedor del mayorazgo y la casa de Oquendo al que correspondía el título, inició en esa fecha los trámites para acceder a la merced concedida por los monarcas a sus antepasados<sup>157</sup>. Hasta entonces, parece ser que

---

155. AHDP: C/1.160-Nº15. Pamplona, 16 de octubre de 1690.

156. Hablamos de sus dos jóvenes criados, cuyo nombre aquí cambia respecto al expediente contenido en el Diocesano de Pamplona. En efecto, se nos habla de Jacobo Joseph Sánchez de Quiroga y Cárdenas y Anastasio de Hordeman. En primera instancia lo trató el duque de Cansamo, Capitán General de la Provincia. Se observará que de un documento a otro cambian los nombres de los implicados. MSM/AMD-SS: Caja 38 (27). San Sebastián, 26 de mayo de 1691.

157. MSM/AMD-SS: Caja 11 (465). Madrid, 22/02/1687.

don Miguel Carlos había utilizado el título de vizconde de Zandátegui concedido a su abuelo don Antonio y sus descendientes. Decimos que parece ser, porque no tenemos constancia del uso efectivo de tal título en la Provincia desde que había recaído en su abuelo don Antonio de Oquendo y Zandátegui. Felipe IV había estipulado que las personas que obtuvieran el título de conde o marqués debían obtener primeramente el título de vizconde, que debía ser suprimido al obtener alguno de esos dos títulos. Para el disfrute de este primer título don Miguel Carlos había pagado media anata. Finalmente, Carlos II le concedió el 23 de abril de 1688, mediante Real Decreto, el título de Castilla para su disfrute y el de sus sucesores. Don Miguel Carlos eligió como denominación el de San Millán por el que a partir de entonces, tanto el marqués como sus sucesores, deberían pagar anualmente 122.400 maravedís<sup>158</sup>.

Don Miguel Carlos quiso continuar el proyecto de su abuelo don Antonio de Oquendo, quien en su día compró unas propiedades en Castilla para que sobre esos lugares recayese el título de Castilla. Sin embargo, doña María de Lazcano, señora de Lazcano y Contrasta, tuvo que vender los bienes libres adquiridos por don Antonio. Don Miguel Carlos pretendía adquirir la jurisdicción del lugar de Santa María de Riua Redonda o Ribadedonda, cerca de la villa de Pancorbo, pero para sufragar los gastos derivados de la compra y el pago de lo que restaba de título, solicitó y obtuvo el 23 de marzo de 1689 la licencia y Facultad Real precisa para vender dos casas pertenecientes al patrimonio familiar por no menos de 20.274 reales de plata, para que con la misma cantidad, en el plazo de 12 meses comprase la jurisdicción mencionada. Una de ellas, pertenecía al mayorazgo fundado por los padres de don Antonio de Oquendo, bisabuelos de don Miguel Carlos, situada en la calle de Narrica o Esnategui, que se encontraba frente a la parroquia donostiarra de San Vicente, haciendo esquina con la calle Trinidad. La otra, en Narrica haciendo esquina con la calle del Poiuelo, con la cual vendió también un manzanal llamado Esterindegui, en el término de Sarraute, jurisdicción de San Sebastián, pertenecientes a su vez al mayorazgo fundado por don Juan López de Izaguirre Urnieta, que había recaído en el de los poseedores del mayo-

---

158. MDM/AMD-SS: Caja 16 (527). Madrid, 11 de junio de 1689; AGG: JD IM 2/24/13. Madrid, 20 de septiembre de 1689. Concesión del título de marqués de San Millán a don Miguel Carlos de Oquendo. Aunque la cifra que se menciona en estos documentos es de 562.500 maravedís por la media anata, documentos posteriores cifran la cantidad anual a pagar por el título en 122.400 maravedís. MSM/AMD-SS: Caja 15 (522). Documento n°4. Madrid, 06/12/1698. Certificado sobre la merced del título de marqués de San Millán. El documento n° 5, fechado en Madrid, 04/09/1700, es idéntico al anterior.

razgo principal de Oquendo. De esta manera, se pretendía que recayese en ambos mayorazgos el título<sup>159</sup>.

Sin embargo, las gestiones anteriores parece que no solucionaron el problema, y el 5 de noviembre de 1689 don Miguel Carlos tuvo que hipotecar y obligar los bienes comprendidos en los dos mencionados mayorazgos sobre los que recaía el título. Para hacernos una idea del poderío de esta familia, basta con la lista de los bienes hipotecados, cuya importancia no debe llevarnos al olvido de que don Miguel Carlos poseía otros mayorzgos de igual o mayor renta, como el de San Millán y el de Lasarte. En esta ocasión, los bienes pertenecientes a la rama de los Oquendo, hipotecados para hacer frente a los gastos del título, eran según las mismas fuentes que manejamos en torno al proceso de obtención del título, los siguientes:

1. Casa y Torre de Oquendo en Ulía, jurisdicción de San Sebastián, con sus pertenecidos.
2. Casas principales de su habitación en la calle Trinidad o Santa Corda, junto a las de los herederos del licenciado Martín de Herrasquin por un lado; y por el otro, junto a las que fueron de Francisco Sulaica Aialde.
3. Otras casas, a espaldas de las principales, que daban a la calle de Yrigo o Embeltrán, junto a la casa concejil y lonja antigua por un lado; y por el otro, junto a las de Miguel de Herauso o Eraso.
4. En la calle Puyuelo, unas casas enteras que alindaban, por un lado con las que fueron de Martín de Galarraga y, por otro, con las de Esteban de Santiago; además, otras casas en Puyuelo, haciendo esquina con la de Narrica.

---

159. Las dificultades para pagar la media anata correspondiente al pago del título llevan a don Miguel Carlos a solicitar que esa cantidad más los gastos derivados de los despachos del mismo y los ocasionados en virtud de las diligencias que precedieron a la concesión de la Facultad Real del 23 de marzo, se dedujeran del crédito de 100.000 ducados que tenía contra la Real Hacienda. De no hacerse así, alegaba don Miguel Carlos, ni él ni sus sucesores podrían sacar el despacho del título, ni gozaría de la concesión el mayorazgo al que se había concedido el honor de recibir la gracia real del título. A esta situación debía sumársele, según Oquendo, el haber fallecido la persona con quien se había apalabrado la venta de una de las dos casas de San Sebastián, tasada en 7.008 reales de plata, y que por ello debía quedar de nuevo unido al mayorazgo. En consecuencia, por otra Real Cédula y Facultad de 5 de julio, se alteró y mudó la dispositiva de la Facultad Real anterior, mandando que de lo obtenido de la venta de las tres propiedades anteriormente citadas (las dos casas y el manzanal), se pagase la media anata del título y los gastos del despacho del mismo. Se suspendía la venta de la casa que hacía esquina en la calle Puielo (sic), otorgándole licencia y Facultad Real a don Miguel Carlos para que tomase a censo sobre los bienes de sus mayorazgos la cantidad en que aquella casa se había tasado, que fue de 7.009 reales de plata, para satisfacer con ellos y lo que se obtuviera de la venta de la otra casa que hacía esquina en la calle Trinidad y el manzanal de Esterindegui, la hoja, media anata y otros gastos, vendiéndose estas dos últimas en público pregón. La casa de Narrica, frente a San Vicente y en la esquina de Trinidad, se vendió en cuarta y última almoneda, rematándose en Juan Beltrán de Yrizar, vecino de San Sebastián, por 13.265 reales de plata en que la tasarón los peritos que la examinaron. MSM/AMD-SS: Caja 39 (43). Azpeitia, 1794. Último estado de la Fundación de doña María de Zandátegui, mujer de don Juan de Portu. Tercer y cuarto documentos.

5. En Ulía: un lagar y una huerta; la casería Alejandría con su huerta y viña; un pedazo de huerta que estaba dentro del cercado de la Torre de Oquendo; una viña con sus manzanales de Salias, que alindaban con la viña que había sido de Antón de Goiaz.
6. Casa, Solar y Torre de Lasarte, con su herrería y molino, montes, heredades y pertenecidos.
7. En la población de Lasarte: Casa y casería de Rezusta con sus pertenecidos; Casa Ansu con su huerta, manzanal, tierras de sembrar y pertenecidos; Casa y casería de Asodacar con sus jarales, montes bravos y trasmochos, manzanales, tierras de sembrar y pertenecidos.
8. En San Sebastián: Molinos de Olarain; Casa de Altamira, con su manzanal y pertenecidos; Casa y casería de Goiaz de Suso con manzanales, montes jarales y pertenecidos; Casas y caserías de Andonegui, Perocotegui y Beracotegui, con sus pertenecidos; una viña llamada Primaut, con su monte y pertenecidos; Casa y casería de Urnietategui, con sus manzanales, tierras, lagares y mitad del molino de Sarrauta; Casa y casería de Churruategui, sus manzanales, montes y pertenecidos.
9. En Usúrbil: la Casa de Echeverría, tierras, manzanales, montes bravos y pertenecidos; Casa de Santurena, con tierras de sembrar, manzanales, jarales y pertenecidos que alindaban con la Casa de Echeverría.
10. Un censo de 1.000 ducados de principal perteneciente a los mayorazgos de los Oquendo, impuesto sobre la villa de Amezqueta, sus propios, su haber y rentas, y vecinos particulares de la misma.
11. En Berástegui y Elduayen, la herrería de Ynturia con su molino, manzanales y demás pertenecidos.

### **3.2. DOÑA MICAELA DE OQUENDO Y SAN MILLÁN HEREDA EL PATRIMONIO FAMILIAR CONVIRTIÉNDOSE EN LA SEGUNDA MARQUESA DE SAN MILLÁN**

Poco es lo que podemos decir sobre la vida de doña Micaela anterior a la asunción del liderazgo propio de los cabezas de linaje, como sucesora de su hermano don Miguel Carlos. Éste había sido condenado a muerte tras los sucesos del 24 de septiembre de 1689, por lo que tuvo que huir y no hay constancia documental de que tal pena se conmutase ni de que tampoco se llevase a cabo, al contrario, según la documentación que manejamos éste murió en su cama en el Palacio de Lasarte como se verá más adelante.

Por todas las circunstancias especiales que rodearon los primeros años del título de San Millán, podemos considerar que doña Micaela fue verdaderamente la

primera marquesa de San Millán. En ella se puede encontrar también una relación directa con la Corte, pues sabemos que residió algunas temporadas en Madrid, y siempre mostró un objetivo claro, que era el de consolidar y engrandecer el patrimonio familiar<sup>160</sup>. La marquesa doña Micaela mostró en todo momento el comportamiento típico de los descendientes de los linajes banderizos, quienes sintiéndose verdaderamente comprometidos con los asuntos provinciales, sin embargo consideraban este compromiso una nueva forma de valer más en un contexto en el que jurídica e ideológicamente no se admitían las diferencias estamentales entre los guipuzcoanos, ya que todos eran hidalgos, nobles por tanto<sup>161</sup>. A diferencia de lo que ocurría en el ámbito económico y familiar, su condición femenina no le permitía asumir responsabilidades políticas o institucionales, pero sí a sus inmediatos sucesores en el mayorazgo, quienes por otra parte darían inicio a una nueva etapa que supone a su vez la desmilitarización del cabeza de linaje puesto que sus descendientes abandonaron la carrera militar, ocupación en adelante destinada junto con la eclesiástica a los segundones e hijos naturales. Los cabezas de linaje se integrarían plenamente en la gestión no sólo de los mayorazgos sino también de los asuntos públicos de la Provincia sin desentenderse de la relación con la Corona<sup>162</sup>.

Como las mujeres de la Edad Moderna en quienes recaía la tremenda responsabilidad de administrar los mayorazgos de la familia, doña Micaela se mostró enérgica e implacable en la defensa de los intereses de su linaje, abandonando el discreto papel al que la había relegado su condición de segundona, y mujer a quien sus padres procuraron un buen matrimonio, mientras a otros hermanos y hermanas se les buscó un acomodo eclesiástico. La numerosa documentación generada en su dilatada etapa como cabeza de linaje y marquesa de San Millán nos muestra a una mujer bastante diferente a la que podíamos encontrar anteriormente.

### **3.2.1. El matrimonio entre doña Micaela de Oquendo y don Joseph de Aguirre**

Antes de suceder a su hermano, sin embargo, doña Micaela era la hermana segundona a la que se buscaría un buen matrimonio, según las necesidades que por entonces tuviera la familia de recursos. Efectivamente, doña Micaela de Oquendo y San Millán casó con don Joseph de Aguirre y Zavala, según reza la escritura de capitulación matrimonial otorgada en la Torre y Palacio de Lasarte, en jurisdic-

160. ACHÓN, J.A.: *La casa Guipúzcoa...*

161. MARÍN PAREDES, J.A.: <Semejante Pariente Mayor>...

162. LARRAMENDI, Manuel: *Corografía de Guipúzcoa*. Ed. José Ignacio Tellechea Idígoras. San Sebastián, 1969, pág. 164.

ción de la villa de Hernani, un 24 de septiembre de 1671 ante el escribano don Francisco de Aguirre. En la capitulación, don Joseph de Aguirre y Zavala declaró los mayorazgos que poseía, mientras los padres de la novia, el general don Miguel Antonio de Oquendo y Molina, caballero de la Orden de Santiago, y su mujer doña Teresa de San Millán y Oquendo, señalaban a su hija 10.000 pesos de a ocho reales de plata en dinero, alhajas, censos y 2.500 ducados de plata en el valor de dos casas en San Sebastián, una en la calle Trinidad y la otra en la de Amasorrain<sup>163</sup>.

Don Joseph de Aguirre, quien contaría entre 22 y 25 años, ofrecía a su futura esposa, por vía de arras, 2.000 ducados de vellón y aportaba la dote siguiente:

- Vínculo y mayorazgo en el que sucedió a su padre don Antonio de Aguirre, que se componía de las casas principales situadas dentro de la villa de San Sebastián, en las cuatro esquinas de la calle Mayor, un juro de 800 ducados de renta anual sobre el Almojarifazgo Mayor de la ciudad de Sevilla y, por último, otro de 200 ducados de renta anual sobre el 1% de la ciudad de Valladolid.
- Otro vínculo en el que sucedió tras la muerte de doña María Bautista Engómez de Berástegui, su abuela, que se componía de: 1.000 ducados de renta al año sobre el 10% de las lanas de Castilla; 6.000 reales de renta anual sobre las alcabalas de Segura de la Sierra; 3.000 maravedís de renta por una merced de los Reyes Católicos por acortamiento de otras alcabalas de la ciudad de San Sebastián; el santuario y casa solar de Hua con sus montes, jarales y otros pertenecidos; las caserías donostiarras de Gomiztegui, Martinbono y Agustindegui que arrendaban anualmente más de 500 ducados; el molino de Juandegui, que arrendaba más de 200 ducados anuales;

---

163. Los 10.000 pesos de a ocho reales de plata debían entregarse de la siguiente manera: 2.500 ducados de plata, de a 11 reales de plata, en hacienda raíz de las dos casas ya mencionadas. Otros 2.000 ducados de plata en joyas, plata labrada, colgaduras, estaño y otras cosas conformes a la calidad de los contrayentes. Al estar muchas de estas piezas sin acabar, se obligaba los contrayentes a terminarlas por ellos mismos, y presentar la memoria y tasación de lo que costasen antes de que se consumase el matrimonio. Estos 4.500 ducados junto a dinero y censos de plata corrientes debían importar un total de 8.000 pesos de a 8 reales de plata. Los 2.000 que restaban, serían otorgados en forma de una merced concedida por Felipe IV a don Miguel Antonio, para quien casase con una de sus hijas, en premio a los grandes y relevantes servicios prestados por su padre don Antonio. Finalizaban mejorando a su hija en el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes presentes y futuros. Una de las cláusulas del contrato matrimonial señalaba que en caso de que los contrayentes falleciesen sin dejar testamento (ab intestato) y sin hijos legítimos, o que si aquéllos que tuvieran falleciesen en *hedad pupilar*, es decir los niños menores de catorce años y las niñas menores de doce, los bienes capitales de la dote se restituirían, y la mitad de los bienes gananciales se repartirían y volverían al tronco y los familiares más cercanos, en conformidad al privilegio y costumbre inmemorial que se observaba en la ciudad de San Sebastián y algunas partes de la Provincia, e igualmente añadían que “*las Leyes de Toro y otras de otros reinos y costumbres de la villa de Hernani, que lo contrario dispongan, que para ello las renuncian*”. AHPG: 2/654 (131-139v). 28/06/1763. Azpeitia. Escritura de transacción entre los señores don Joaquin de Aguirre y Porcel, marqués de San Millán, y don Antonio de Aguirre y Porcel, su hermano, teniente de fragata de la Real Armada. Ver también: AHPG 3/1214 (183).



las casas y lonjas del interior de San Sebastián, que arrendaban anualmente más de 6.000 ducados; y, por último, 15.000 maravedís de renta sobre las alcabalas de San Sebastián.

Además de eso, los padres de doña Micaela señalaron que de la contaduría que se hiciese de sus bienes libres entre sus hijos, a doña Micaela le correspondería una porción mayor que los 10.000 pesos señalados en el contrato matrimonial. Igualmente, don Joseph de Aguirre ofrecía a su futura esposa, y por vía de arras, 2.000 ducados de vellón. En una de las cláusulas se establecía que en caso de fallecer los contrayentes sin hacer testamento (*ab intestato*) y sin hijos legítimos, o si los que tuvieran muriesen en *hedad pupilar* —esto es, en el caso de los niños los menores de catorce años, y en el de las niñas las menores de doce años—, en tal caso, los bienes capitales de la dote se restituirían y la mitad de los bienes gananciales se repartirían y volverían al tronco y a los familiares más cercanos, en conformidad al privilegio y costumbre inmemorial observado en San Sebastián y otras partes de la Provincia. Junto a esto, declaraban que renunciaban a “*las leyes de Toro y otras de otros reinos y costumbres de la villa de Hernani, que lo contrario dispongan*”<sup>164</sup>.

El matrimonio resultante de este contrato no tardó en sufrir las consecuencias de la delicada situación económica de la familia Oquendo. Así, el 9 de noviembre de 1676, en respuesta a las acciones judiciales emprendidas ante la justicia ordinaria de San Sebastián por el joven matrimonio, los padres de doña Micaela reconocían su dificultad para hacer frente a lo prometido en el contrato matrimonial<sup>165</sup>. El 1 de diciembre de 1676 los padres de doña Micaela abonaban ante

---

164. AHPG 3/1214 (183).

165. Ese mismo día, los padres de doña Micaela de Oquendo reconocían que una de las casas sobre las que se había señalado la dote de su hija, la de la calle Trinidad, se encontraba “*afectada, obligada e hipotecada*” a una capellanía de la que eran patronos y que fue fundada por doña María de Zandátegui, el 2 de febrero de 1632, en el altar de Nuestra Señora de la Piedad de San Vicente, en San Sebastián, con obligación de celebrar dos misas semanales, y con estipendias y una renta de 40 ducados de vellón anual. Como sucesores de Zandátegui, tenían capacidad de elección del capellán, cargo que en ese momento ocupaba don Joseph de Ybarra, clérigo presbítero de la ciudad. En la misma comparecencia, y para que Micaela y su esposo gozasen en exclusiva de lo prometido, señalaban al capellán los 40 ducados de vellón de renta anual y los 800 ducados de su principal, traspasándolos en otros bienes diferentes, libres de vínculo y mayorazgo u otro gravamen. Estos eran los bienes libres sobre los que señalaron e hipotecaron las cantidades debidas a la capellanía y su renta anual: la casa y casería de Ysturín la Mayor, con sus manzanales, viña y pertenecido, situada en la calzada y camino real por donde se bajaba a la villa de Hernani; una casa nueva situada frente al campanario de la parroquial de Santa María de San Sebastián, en la que vivía el capitán Francisco de Azevedo, y alindaba por una parte con la casa de Luis de Veroiz y por otra hacía esquina con la calle llamada del Campanario; y, por último, la casa Espinosa, en la calle de San Gerónimo, también en la ciudad, que alindaba con la que fue de Miguel de Aroztegui. MSM/AMD-SS: Caja 39 (43). Azpeitia, 1794. Segundo documento: Último estado de la Fundación de doña María de Zandátegui, mujer de Juan de Portu.

notario los 297 ducados que aún debían al matrimonio<sup>166</sup>. Sin embargo, lejos de ser un matrimonio feliz, la convivencia en el seno del matrimonio compuesto por don Joseph y doña Micaela se deterioró hasta tal punto que se convirtió en un verdadero escándalo público. Entre 1678 y 1687 doña Micaela mantuvo un largo contencioso con su marido a raíz de su separación, si bien las malas relaciones con don Joseph parece que duraron hasta la muerte de éste en 1702.

En efecto, el 7 de octubre de 1678 comenzaron en Pamplona los trámites oportunos para que el licenciado don Ceferino D'Ulibarri recabase las informaciones necesarias a raíz de la demanda de divorcio interpuesta por doña Micaela, a través del licenciado don Juan Esteban de Amézqueta contra su marido. En el alegato de la demandante se denunciaba que durante los cinco años de matrimonio don Joseph de Aguirre y Zavala no la había tratado

*“...con el decoro y decencia que se deue a su persona; assi por su calidad, virtud y nobleza, y ser hixa del general don Miguel de Oquendo y doña Theres-  
sa de San Millán; como por hauer lleuado diez mil reales de a ocho en dotte”.*

El maltrato físico y psíquico denunciado por doña Micaela

*“...a llegado a tanto exceso, que a puesto manos en la dicha doña Micaela en diferentes ocassiones, y la a amenazado que la a de matar, y lo a pro(c)urado agarrándola de la garganta para aogarla”.*

Al parecer, deteriorada la relación de forma irremediable y temiendo por su vida, doña Micaela abandonó a su marido y se retiró a casa de sus padres, hasta donde acudió don Joseph *“que allí también la quería matar”*. A esta situación puso fin la autoridad civil, provocando su arresto domiciliario por orden de don Antonio de Dyuztegui, alcalde de San Sebastián.

Convertido el suceso en un verdadero escándalo público, tanto por la identidad de quienes protagonizaban el conflicto, como por la implicación e intervención de personalidades de la Iglesia así como otras personas principales, se consiguió aplacar a don Joseph durante la Semana Santa de ese mismo año y, según el procurador de doña Micaela,

*“...se reduxo mi parte a bibir en su compañía (pero) duró muy poco tiempo la concordia, porque luego bolbió el dicho Joseph a sus aspereças, y a poner manos en la dicha doña Micaela”.*

---

166. Será importante de cara al futuro que los otorgantes declaraban que el ofrecimiento que hicieron a don Joseph de Aguirre del hábito de la Orden lo fue *graciosamente* sin que en caso de reversión al tronco de los bienes dotales, tuvieran don Joseph o sus sucesores la obligación de restituir y devolver los 2.000 reales de a 8 en que se había estimado el valor monetario del hábito. AHDP: C/1127 (nº2). 01/12/1676.

La misma información describía la personalidad del marido de la demandante de la siguiente manera:

*“...de natural tan soberbio, bario y aprehensibo, que nadie se atreue a tener amistad y comunicación estrecha con el suso dicho, teniendo el peligro de su condiçión. Y assi no se comserba con nadie, ni pudo conserbarse con su misma madre, y todos se escussan y retiran de él por la misma caussa, y se suele andar sólo y estrabiado”.*

La infidelidad de don Joseph y la abierta convivencia con amantes era esgrimido como otro motivo para pedir el divorcio ya que según la demanda

*“...a bibido y bibe amanzebado, adulterando, y tiene tres hixos de diferentes muxeres, con quienes a tenido y tiene su yliçitta comunicaciòn, estimándolas y haciendo grandes despreçios de la dicha doña Micaela (...) que (...) a tolerado con toda prudenciã los trabaxos referidos, continuados cassi desde el principio de su matrimonio, disimulando lo que podía, por no darlo a entender a nadie, aunque lo más de el tiempo la tenía el dicho su marido en diferente quarto, sin comunicarla ni quabitar juntos, y quando se allauan juntos siempre la atemorizaua y reñía, jurando y llamando a los demonios que biniessen por él y lo llebassen, causando con semexantes desesperaciones espanto, grima y orror a la dicha doña Micaela, que es muxer delicada, sencilla y temerossa de Diós”.*

El progresivo deterioro de la convivencia quedaba manifestada por “*la mala voluntad, sebrecias y malos tratamientos*” infringidos por don Joseph, los cuales habían obligado nuevamente a doña Micaela a refugiarse, a partir de septiembre de 1678, llevándose consigo una hija de cuatro años y varias criadas. Parece ser que esta vez doña Micaela escogió la protección que le ofrecía el convento donostiarra de San Bartolomé de religiosas agustinas, donde se decidió a interponer una demanda de divorcio fechada en Pamplona el 19 de diciembre de 1678 contra su marido, solicitando se le señalara una cantidad “*decente a su estado y calidad*”, reclamándole además la devolución de la dote aportada por doña Micaela, lo necesario para los gastos de litis expensas del pleito, y la entrega de todos los vestidos, joyas, camisas, ropa blanca y cama decente a su calidad. En el proceso que se inicia con esta demanda, se refleja el discurso y la mentalidad de la época, por cuanto el padre pretende hacerse cargo personalmente de la custodia y educación de sus hijos. En concreto, parece ser que doña Micaela se había llevado a la hija mayor consigo, hija que don Joseph reclamará alegando estar suficientemente capacitado para cuidar de ella,

*“...lo qual ará con todo cuidado, assí por el cariño y amor que la tiene como padre; como por quanto mi parte tiene en su compañía a doña Antonia de Zauala, su tía, que es perssona de conocida calidad y capacidad, y prendas angulares, con quien se criará con toda dezencia y recoximiento....”.*

El 23 de enero de 1679, la parte demandante respondía que debido a los malos tratos inflingidos a doña Micaela, había motivos suficientes para pedir el divorcio y que doña Micaela tuviera en su compañía a su hija la mayor, estando su padre obligado a darle los alimentos necesarios ya que doña Micaela

*“...como madre propia cuidará con maiores bentajas en la educazi3n, crianza y ense1anza de su hija, que no la parte contraria y su tía, pues es mui propio de las obligaciones de la madre el cuidar de su hija como lo a echo y aze”.*

Alegaban los demandantes que don Joseph tenía en su compañía a otra hija del matrimonio *“de la qual puede cuidar y educarla por sí y por medio de su tía”.*

En un último intento de la defensa de don Joseph, se pretendió romper con la imagen de mujer débil que se había dado por el procurador de doña Micaela. Así, el 12 de agosto de 1679, Julián de Garralda, en nombre de don Joseph, presentó una versión de los hechos totalmente diferente a la que había dado la parte demandante. Se acusaba a doña Micaela de haber actuado con premeditación y se negaba que fuera tan inocente como se pretendía, ya que ayudada de otras personas

*“...salió de su propia voluntad de la cassa y compañía de mi parte, (y) se apoderó y sacó consigo mucha canttidad de dinero, alajas y joias; assí de oro como de platta; perlas y piedras preciosas; y ropa blanca de todo xenero; y otras muchas alaxas; de su propia autoridad y sin consentimiento ni sabiduría de mi partte”.*

Por lo que consideraba que su defendido había sido gravemente perjudicado. Sin embargo, de nada sirvieron las alegaciones de don Joseph en relación a este último hecho ni a su precaria situación económica, el buen nombre de su tía doña Antonia de Çauala, ni las excusas relativas a que las necesidades de doña Micaela, quien también tenía varias criadas a su servicio, no podían ser como las que se

establecían en la sentencia porque “*estando como está en un comuento, puede sustentarse con toda decencia*”<sup>167</sup>.

Tras innumerables reclamaciones y problemas suscitados por las aparentemente ciertas dificultades económicas de don Joseph de Aguirre, que le impedían acceder a lo que doña Micaela le reclamaba, el 13 de febrero de 1683 se llegó a un acuerdo ante Francisco de Aguirre, escribano de la villa de Hernani, en la Casa del Santuario Basílica y Ermita de Nuestra Señora de Hua, jurisdicción de San Sebastián. Por el contenido del acuerdo suscrito entonces, sabemos que junto a doña Micaela vivían ya las tres hijas del matrimonio: María Theresa, Ana Josepha y María Ignacia. Se le señalaron 600 ducados de vellón, de ellos 400 ducados para alimento de la propia doña Micaela y los restantes 200 para las hijas. Sin embargo, el acuerdo especificaba que en caso de fallecer o apartarse de su madre alguna de las hijas, doña Micaela dejaría de percibir 50 ducados para alimento por cada

---

167. Es interesante el documento titulado “*Rolde y Memoria de todos los bienes que posee don Joseph de Aguirre y Zavala*”, presentado junto a los testimonios de varios testigos sobre el estado del patrimonio de don Joseph en Pamplona el 24 de julio de 1679. Por él, sabemos que don Joseph poseía en el interior de la ciudad de San Sebastián 5 cabañas y 4 casas, cuya renta no llegaba a 7.500 reales de vellón, de los que anualmente se empleaban unos 2.000 en reparos forzosos y necesarios para conservarlas debido a su antigüedad. Fuera de la ciudad, poseía un molino que arrendaba 9½ fánegas de trigo mensuales, para cuyo reparo continuo (sin contar las obras ocasionales de piedras de moler, ruedas, barco y anteparas, cuyo importe podía ascender a unos 40 reales), era necesario gastar del orden de unos 50 reales de plata mensuales. Tenía también 3 caserías, muy antiguas y deterioradas, por lo que le eran “*de más gasto que producto*”, y así lo seguirían siendo mientras no se acometieran necesarias reformas. Fuera de estos bienes inmuebles, don Joseph poseía varios juros:

- Un juro de 1.000 ducados de renta sobre las lanas de la villa de Madrid, de las que tras tres años sin cobrar nada, había cobrado ahora libres apenas un 35%.
- Un juro de 6.000 reales de renta de Segura de la Sierra y su partido, que por no tener *cauimiento* no se había podido cobrar durante los últimos 14 años.
- Un juro en Sevilla, sobre el Almojarifazgo, de 800 ducados de renta, que tampoco se cobraban por no tener *cauimiento*.
- Un juro de 200 ducados en Valladolid, que no se podía cobrar tampoco por no tener *cauimiento*.
- Un juro sobre las Alcabalas de San Sebastián, de 18.000 maravedís, de los que solamente cobraba 20 ducados al año, porque lo demás lo cobraba su Majestad.

El maestro carpintero Francisco de Echave, al que Aguirre le debía varias partidas de manufactura y materiales, y como inquilino y arrendatario de don Joseph, incluso le había pagado con antelación dos años, a razón de 12 ducados de vellón anuales, sin contar el dinero adelantado para otras obras necesarias. Sobre los juros, opinaba que “*...su cobrança de todos es traujosa, y por lo que se bale su Magestad, y tienen otros gastos, se minorá mucha su renta y (...) tiene para sí no cobrará en líquido el dicho don Joseph más de lo que contiene la memoria. Y se conoçe (...) que siendo el dicho don Joseph de Aguirre y Çavala uno de los caualleros prinçipales desta çiudad y Probinçia de Guipúzcoa, y como tal, se deue portar con luçimiento a imitación de sus pasados. Y no sólo no le sobra la renta de los dichos Juros y vienes raíces, sino que se alla en empeño así con este testigo como con otros ynquilinos de sus cassas, cobrando dellos adelantado como les a oydo deçir a algunos dellos...*”.

El mismo testigo opinaba que Micaela y su hija debían “*escusando la ostenta que debrían (sic)*” conformarse con 266 ducados anuales, porque estaban en un convento y “*por lo apurado del tiempo y por lo que está el dicho don Joseph, sin embargo que los merecimientos y calidad de dichas doña Micaela y doña María Theresa –su hija- es mayor, se reconoçe, no podrá más el dicho don Joseph de Aguirre, por lo apurado que se alla*”. AHDP: C/1127 (nº2).

una de ellas, que se descontarían del total. En caso de fallecer o apartarse las tres hijas, doña Micaela seguiría cobrando 450 ducados. Igualmente, don Joseph aseguraba, para mostrar su buena disposición pero sin comprometerse legalmente a ello en el acuerdo, que en cuanto mejorase su situación económica no se olvidaría de aumentar la asignación señalada para su mujer en varios bienes inmuebles y un juro sobre el almojarifazgo de Sevilla, aunque sobre estos últimos se le informará varias veces a doña Micaela, por parte de encargados de hacer la cobranza en su nombre, de la imposibilidad de hacer efectivo su cobro pues en boca de uno de ellos, el capellán sevillano Andrés de Ribas:

*“...los juros sirven más de gasto que de provecho, y en particular en lo tocante a la renta de almojarifazgo que se tiene casi por perdida durante el arrendamiento presente (...) pues habiendo tres meses que se cumplió el plazo de la demora del tercio segundo de ochenta y dos, ni se ha pagado ni se trata de pagar, por haberse su Majestad valido y estase valiendo de todas sus rentas para el avío de la Armada, con expresión de que hasta tanto que ésta salga de estos Puertos, no se pague jurista ninguno”* <sup>168</sup>.

La relación entre ambos siguió siendo mala, como observamos con lo sucedido tras la muerte de don Pedro de Oquendo y San Millán, religioso de la Compañía de Jesús. Con la muerte de este hermano de doña Micaela, vacó el mayorazgo fundado por María Pérez de Berástegui, en cuya sucesión era parte interesada principal doña Micaela, aunque para personarse como tal en el pleito entablado para suceder a don Pedro, le era imprescindible la correspondiente licencia marital. El 17 de mayo de 1691, don Juan de Zizur se personaba ante la justicia ordi-

---

168. Esta carta del 1 de junio de 1683, dirigida por el capellán a la abadesa Ana Francisca de la Natividad, para que se lo comunicara a doña Micaela, y otras cartas en el mismo sentido enviadas sucesivamente a doña Micaela desde Sevilla se hallan insertas en el expediente. Es interesante seguir el proceso al que este acuerdo dará pie, pues igualmente el cobro de lo que debe don Joseph a doña Micaela no podrá hacerse efectivo por diversos motivos y dificultades. En concreto, en el acuerdo aclara que este posible aumento siempre sería voluntario *“sin que por esta advertencia quedase obligado en rigor a ningún añadimiento de más de aquello que fuere voluntario mío”*. Los 600 ducados debían cobrarse de esta manera: 110 ducados de renta y arrendamiento anual en las casas de Lozano, en San Sebastián, que se deberían cobrar a partir de San Juan del 24 de junio próximo, ya que la mitad de la renta de 1683 ya la había cobrado don Joseph; 44 ducados de renta por el arrendamiento de una casa frente al peso de la harina de San Sebastián, cuya inquilina era Agustina de Gantes, que debería cobrarse en su totalidad a partir del próximo año, ya que la mitad había sido ya adelantada por ésta a don Joseph; 60 ducados de vellón por la renta de otra casa en San Sebastián, arrendada a Martín de Aldunzin, el cual ya había pagado por adelantado gran parte de la renta de ese año al mismo don Joseph; 256 ducados por la renta de un juro situado sobre el almojarifazgo de 800 ducados de renta, que descontada la media anata y el 5%, más la cobranza y otros derechos, se reducía generalmente al 32-34%; y, finalmente, 130 ducados en dos casas en San Sebastián y un censo que doña Micaela aportó al matrimonio junto a otros bienes, 110 ducados en las dos casas y 20 ducados en el censo. Estos últimos bienes aportados al matrimonio por doña Micaela no producirán lo estipulado en el acuerdo, pero don Joseph se negará a responsabilizarse alegando haberlas aportado ya en una situación de ruina por los padres de doña Micaela. AGG: CO LCI 1520. San Sebastián, año 1687. Pedimiento de Michaela de Oquendo y San Millán, vecina de San Sebastián, contra Joseph de Aguirre, Engómez y Zavala, su marido, vecino de San Sebastián.

naría de San Sebastián en nombre de doña Micaela, alegando que por muerte de su hermano y para la prosecución del pleito de tenuta que en Madrid le pusieron a doña Micaela las Brígidas de Lasarte, aquélla había solicitado a don Joseph de Aguirre le otorgase la licencia y el poder y facultad necesarias para la prosecución del pleito. Sin embargo, don Joseph no le quiso otorgar la licencia marital, ni tampoco permitía que el escribano le hiciese un requerimiento a tal efecto. Sin embargo, como la licencia le era indispensable a doña Micaela, su procurador solicitaría la correspondiente licencia judicial en ausencia de la marital, tanto para éste como para los demás negocios y causas que tuviera que afrontar doña Micaela en adelante.

Tomada la información necesaria para la probanza de lo pretendido por doña Micaela en San Sebastián el 19 de mayo de 1691, don Nicolás de Echeveste, escribano real y del número de San Sebastián, fue uno de los testigos presentados. Éste confesó que hacía un año que fue en compañía del reverendo padre *difinidor* fray Baltasar de Arizaga a la ermita de Nuestra Señora de Hua, sita en el partido de Loiola, en jurisdicción de la misma ciudad, a pedimento e instancia de doña Micaela de Oquendo para que su marido don Joseph de Aguirre “*que en aquel tiempo vivía en la casa y cuarto junto a la ermita*” le diese licencia y poder a su mujer para la prosecución del pleito de tenuta del mayorazgo de Berástegui. Sin embargo, cuando fray Baltasar entró a hablar con don Joseph, éste se resistía a conceder lo que se le solicitaba. El escribano no pudo escuchar la conversación que mantuvieron ambos, pero el religioso le comentó al salir que Aguirre

“...no quería de ninguna de las maneras otorgar el poder y licencia que se le pedía por la dicha D<sup>a</sup> Micaela su muger (porque) es público y notorio en esta ciudad y otras partes (...) que se hallan separados con licencia y consentimiento del ordinario del Obispado (...), sin que juntos hagan vida madirable”.

En el mismo sentido se expresaba el segundo testigo aportado por doña Micaela, el escribano real y vecino de San Sebastián, don Juan de Ayalde, quien testificaba que haría 9 meses que a instancia y pedimento de doña Micaela fue a la casa o cuarto de don Joseph de Aguirre “*donde en aquel tiempo tenía su habitación y morada*”, para notificarle un requerimiento extrajudicial hecho y firmado por doña Micaela, solicitando se le concediese licencia, poder y facultad a su esposa para la prosecución del pleito de tenuta del mayorazgo que contenía la petición. Preguntada una criada suya, ésta confirmó que Aguirre estaba en su casa. Con ella envió recado el escribano, de cómo venía de parte de doña Micaela con el requerimiento y solicitaba a don Joseph de Aguirre que contestase si quería dar lugar o no a lo solicitado. Cuando ésta regresó, comunicó la negativa de don Joseph a acceder a



lo que se le solicitaba, negándose asimismo a recibir al escribano. Por la resistencia de su marido, doña Micaela obtuvo la licencia judicial a falta de la marital<sup>169</sup>.

### **3.2.2. La muerte de don Miguel Carlos de Oquendo y el papel jugado por su hermana Micaela durante los últimos días del marqués. La sucesión en los mayorazgos principales de Oquendo, San Millán y Lasarte**

Por un documento posterior, sabemos que el primer marqués de San Millán, don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, murió en 1693. El escribano de la ciudad de San Sebastián, Domingo de Lizaso, certificó su muerte el martes día 24 de noviembre, hacia las 11 de la mañana, en su casa y Palacio de Lasarte, donde pudo reconocer el cadáver amortajado del marqués. Ese mismo día fue enterrado en la iglesia del Convento de Santa Brígida de la población de Lasarte. Desde esa fecha hasta el 29 de julio de 1699, doña Micaela tuvo que afrontar un largo proceso para demostrar que ella era la heredera y sucesora legítima de su hermano en los mayorazgos de Oquendo y sus agregados, San Millán, el fundado por Juan López de Izaguirre Urnieta y otros, con todos sus patronatos y pertenecidos. Alegó también que los bienes que ella reclamaba y fueron embargados por la Corona eran vinculados y, por lo tanto, no se podían enajenar bajo ningún concepto<sup>170</sup>.

Don Miguel Carlos de Oquendo tuvo un hijo natural con doña Phelipa de Ygarza. Don Francisco Antonio de Oquendo, natural de la villa de Hernani, fue bautizado en la iglesia de Cizurquil el 16 de mayo de 1693 por don Francisco de Aguirre, con comisión de párroco, y como hijo natural del marqués, siendo padrinos don Antonio de Aguirre y Mariana de Arrillaga. Hubo más de 50 testigos para corroborarlo, la mayoría de Lasarte y Hernani, entre los que destacamos a don Agustín de Oyerarte Urquizu, sargento mayor del presidio de San Sebastián, y el capitán de Mar y Guerra don Martín de Sansinenea, compañeros del marqués. También estuvo el primo de doña Phelipa, Martín de Arreullaga, vecino de Lasarte. Estos datos nos muestran a don Miguel Carlos asumiendo el papel de padre.

En el derecho de probanza de don Francisco Antonio de Oquendo, inserto en el pleito que el hijo del marqués interpuso contra su tía doña Micaela en 1713, se incluyeron los testimonios de varios testigos que afirmaron que don Miguel Carlos de Oquendo, hallándose soltero y sin impedimento para contraer matrimonio,

169. Para afrontar el pleito de tenuta, su amiga doña María Josepha de Mutio y Basurto, viuda y vecina de San Sebastián, le había prestado varias veces dinero por valor de 4.122 reales de plata. Estos préstamos, efectuados a partir del 14 de junio de 1692, estando sin devolver para el 19 de enero de 1693, junto al pleito de tenuta por el mayorazgo de su hermano, le hacían indispensable obtener la licencia. MSM/AMD-SS: Caja 93 (63). 1693. Licencia judicial a falta de la marital, otorgada a Doña Micaela de Oquendo y San Millán, para el pleito de tenuta del mayorazgo que fundó doña María Pérez de Berástegui.

170. En concreto, el Consejo de Guerra en sentencia dada en Madrid, el 29 de julio de 1699.

*“tubo tratos y comunicación con Doña Phelipa de Ygarza”, joven doncella, que igualmente carecía de impedimentos para contraer matrimonio. Como fruto de esas relaciones amorosas, doña Phelipa quedó embarazada y dio a luz a don Francisco, quien fue bautizado, criado y educado y alimentado como hijo natural del marqués. Según los mismos testigos, don Miguel lo reconoció y confesó como hijo suyo, siendo público y notorio en San Sebastián, habiendo visto los testigos el bautizo y la educación de don Francisco, y por habérselo oído al mismo marqués. No quedan ahí los testimonios aportados por los testigos, ya que éstos nos aportan un dato muy interesante. No sólo fue reconocido como hijo natural por su propio padre, sino que estando cercano a la muerte*

*“...se quiso desposar por palabras de presentte con Doña Phelipa de Ygarza y lexitimar a dicho Don Francisco, su hijo, (y) que a ynstancias y persuasión de algunas personas de la debozión de la Marquesa, su hermana, lo dejó de azer y murió sin auer echo testamento”.*

Varios testigos no mostraban ninguna duda sobre la intención del marqués, por ejemplo: Josepha de Azperro, viuda de Juan de Arriuondo, de 61 años; Cathalina de Yribarren, viuda de Pedro de Larrunza; y María Miguel de Arrite Sarobe, viuda de Joanes de Echauarría. Estas tres, habitantes de Lasarte, no tenían ninguna duda sobre las intenciones del marqués en vida, ni por qué dejó de hacer lo que se proponía en su lecho de muerte.

Al fallecer el marqués, varios testigos fueron llamados para declarar a favor de doña Phelipa, y según los testimonios recabados entonces *“dizen le rreconozio y tubo por ttal, y que le encomendó a la marquesa su hermana para la crianza y asistencia”*. Los testigos llamados por doña Phelipa el 1 de marzo de 1694 fueron don Juan de Ystillarte, confesor mayor de las monjas de Santa Brígida de Lasarte, don Juan Martín de Guerostiaga, vicario perpetuo de la parroquial de San Pedro de la población de Lasarte; Mariana de Arrillaga, prima de Phelipa y vecina de Lasarte, don Antonio de Aguirre, presbítero de Cizurquil, don Agustín de Jústiz, vecino de Hernani, Ignacio de Retegui, médico, y Juan de Galardi, cirujano y vecino de Hernani. Todos ellos reconocieron a don Francisco como hijo natural de don Miguel Carlos.

Juan de Ystillarte declaró haber recibido órdenes del marqués que de sus bienes procurase dar a Phelipa lo que le pareciese para compensarla y

*“...en consideración a los daños que la auía causado en su onor y entteza, y que esttas razones de encargo y rreconocimiento de su hijo auían sido los primeros días que enfermó el marqués estando al parezer en su sano juicio”.*

Ystillarte añadía que en presencia del vecino de Hernani, don Agustín de Jústiz, le dijo

“...que quería casar con Phelipa, que para efectuar el cassamiento hiçiese que la sussodicha llegasse donde estaba enfermo, y que le rrespondió el ttestigo ser matteria ardua para deliberar sin comunicaci3n de te3logos y que no se podía zelebrar sin que prezediesen las moniçiones de el Santto Conzilio o licencia de el hordinario que las supliese, porque estaba en esperanzas –al parecer- de que podía mexorar de salud, y no auer llegado a esttado de poderse efectuar sin preçeder una de las dos zircunsttancias y que auiendo propuesto al marqu3s que pues se allauan allí en esta ocasi3n el rector y predicador de la Compañía de Jesús de San Seuastián, se confriese con ellos la dificultad y lo disoluerían con acierto a lo que combino el marqu3s, quien con efecto les representtó las razones que le mottibaban a prettender la zelebraci3n; y entterados de ellas fueron de senttir no ser ttales que le obligasen en el fuero yntterior a contraer el matrimonio con que por entonzes se aquietó”.

A esta versi3n añaadi3 don Agustín de Jústiz que dos o tres días despu3s de enfermar, escuchó a don Miguel Carlos hablar con su hermana doña Micaela, a quien comunicó que

“...se quería casar con Doña María Magdalena de Arriola, que hera la Virjen Santísima, y que en esta ocasi3n oyó a la marquesa dezir a su hermano dispusiese lo que mejor le pareciese en horden a su casamiento porque sus hijos, a Di3s gracias, tenían qué comer”.

Según Ystillarte, ese mismo día don Miguel Carlos mandó llamar a doña Phelipa y al vicario de la poblaci3n de Lasarte para poder casarse, para lo cual quiso enviar

“...un propio a Pamplona que iría y boluería en tres días porque auía dado palabra de casarse con ella a Phelipa el día de la Ynfraoctava de Corpus Christi”, sin embargo, prosigue el testigo,

“...empezó a delirar de suerte que se le conoció en su descompostura no estaba en su sano juicio, y que desde entonzes asta que murió no boluió a él, ni estuvo en disposici3n de zelebrar el matrimonio”<sup>171</sup>.

Sin embargo, surgen dudas sobre la sinceridad de algunos de estos testimonios, ya que, entre los testigos que años despu3s aportó don Francisco Antonio de Oquendo contra su tía, una de ellas testificó haber visto al vicario Juan de Ystillarte

---

171. Prosigue el relato de este testigo que nos aporta más datos sobre los últimos días del marqu3s: “y dize también que al terzer día que enfermó el marqu3s, que hera tres días antes que le ablasse la primera bez sobre el casamiento, padei3 un accidente de que le rresultó pribaci3n de su juicio, según lo conoció en la descompostura con que hablaba con mucha furia, y que bino en sí con una sangría copiosa de touillo para que le tubieron 3 u 4 hombres, que los dos días siguientes pasó con mejoría de su enfermedad, y sano de su juicio al parecer, y que en ellos le confessó y administró el beático el testigo”.

y otros sacando de la casa torre, tras la muerte del marqués, “*diferentes piezas de extrado, almohadas, suyas, camas y otros trastes de que nadie, salvo ellos, podían dar razón dinvidual*”. Todos los objetos extraídos del palacio del marqués, fueron cargados en diferentes cabalgaduras, pero esta testigo no había podido averiguar a donde fueron enviados. Igualmente, Ystillarte se habría apoderado de una casa libre que poseía el marqués “*catorze días después de la referida muerte, para dicho convento de Brígidas*”. Otros testigos añadieron que tras morir el marqués, en la Torre de Lasarte se habían quedado doña Micaela y doña Agustina, hermanas del fallecido, quienes pocos días después habrían salido juntas para Madrid, mientras el vicario se quedaba vendiendo algunas alhajas dejadas por el marqués para pagar algunas obligaciones que éste habría dejado. Cuando doña Micaela se introdujo en el palacio debió de apoderarse de diferentes bienes de su hermano fallecido: dinero, alajas, plata, joyas, bienes muebles y raíces, tanto libres como vinculados. El hijo natural de don Miguel Carlos sólo contaba con 10 meses de vida.

Años después, el 13 de diciembre de 1697, se otorgó una escritura de transacción y convenio entre el Convento de Brígidas de Santa Cruz de Azcoitia, en nombre de sor Theresa María de la Cruz y Oquendo, y la marquesa doña Micaela, ambas hermanas de don Miguel Carlos. Entre las condiciones incluidas en la escritura se estipulaba que por ambas partes, o cualquiera de ellas, se pudiera ocurrir a costa común a los bienes libres y demás derechos que habían quedado tras morir el marqués, de cuyos bienes se había hecho un inventario ante la justicia ordinaria de la villa de Hernani, para hacerse el pago de las lanzas que quedó debiendo y debían ser pagadas con sus hermanas y herederas. La situación económica familiar exigía a doña Micaela actuar con mano dura y rápidamente se puso al frente de los asuntos familiares. La futura marquesa de San Millán tenía que actuar así en nombre de la familia y también por el bien de sus hijos. El patrimonio que recibía de su hermano estaba hipotecado y gravemente amenazado por las diferentes deudas y obligaciones adquiridas en vida por su difunto hermano. En el convenio también se ocupaban del hijo natural del marqués don Miguel Carlos, al que ambas reconocían como tal y al que se le señalaron 150 ducados de vellón en concepto de alimentos y *litis expensas* que debía pagar doña Micaela anualmente aunque en el mismo se denominaba a Francisco Antonio con el nombre de Joseph Antonio. Esa cantidad debía ser percibida por Francisco Antonio de Oquendo durante el resto de su vida.

Por el pleito litigado a partir de 1713 entre don Francisco Antonio y su tía doña Micaela, sabemos que el primero calculaba los beneficios anuales del marquesado de San Millán, bajados descuentos, diferentes encargos y gastos de la administración, los mayorazgos de la marquesa redituaban un total de 3.000 ducados de vellón. Francisco Antonio consideraba que su tía no sólo se había apoderado de

los mayorazgos de su padre, sino que gozaba y poseía los bienes libres, muebles y raíces del marqués, por todo lo cual se habría llegado al convenio entre el convento y la marquesa.

El 10 de octubre de 1713, Juan Andrés García se personaba en el pleito en nombre de doña Micaela, pidiendo la absolución de la marquesa porque entre otros motivos, se negaba la cualidad de hijo de don Miguel Carlos de Oquendo a Francisco Antonio. Negaba igualmente que anualmente los mayorazgos de la marquesa redituasen un total de 3.000 ducados, porque los bienes que comprendían éstos estaban muy deteriorados y con tantos encargos y empeños que rebajados todos ellos y los gastos derivados de su administración y recobro, no quedaba suficiente cantidad ni para la deseada decencia de su defendida y de su estado. Seguidamente se daba una relación de gravámenes y cargas que pesaban sobre los mayorazgos que poseía doña Micaela:

- Réditos caídos y que estaban por caer de un censo de 2.000 ducados de principal que se pagaban al convento de religiosas brígidas de Santa Cruz de Azcoitia. A esto debía añadirse la obligación de pagar anualmente al mismo convento 400 ducados de plata en concepto de resto de la dote de la madre Brígida de Oquendo, hermana de doña Micaela, cuya cantidad debía pagarse a plazos. Otros 1.000 reales anuales, en concepto de alimentos, iban para el mismo convento donde se hallaba otra hermana religiosa de la marquesa.
- Obligación de pagar 400 ducados de vellón anualmente al convento de Santa Brígida de Lasarte, durante toda la vida de la madre Antonia Francisca de Oquendo, su hermana mayor.
- Obligación de pagar a su hermana doña Agustina de Oquendo, mujer de Josph de Verdugo, caballero de la Orden de Santiago y vecino de la villa de Jadraque, 300 ducados anuales por razón de alimentos.
- Los mayorazgos estaban grabados y obligados a pagar la renta de cuatro capellanías que sobre ellas estaban impuestas y redituaban anualmente 250 ducados.
- 110 ducados de pensión anual en las funciones de las iglesias parroquiales de la ciudad de San Sebastián, la villa de Cizúrquil y la población de Lasarte.
- Censo de 700 ducados de plata de principal que se pagaban al convento de religiosas de San Bartolomé de la ciudad de San Sebastián.
- Reparos y arreglos precisos de los mayorazgos que importarían 58.000 reales de plata según la tasación y declaración de los peritos hecha en virtud de la provisión del Consejo de Su Majestad.

- 300 ducados anuales que se pagaban por las lanzas en razón del título de Castilla, del que se debían grandes cantidades a su majestad desde la época de don Miguel Carlos, porque se le habían embargado todos los bienes y mayorazgos, y por lo que se le siguieron considerables costas y menoscabos a la marquesa.

Además de este panorama desolador, por el que después de pagar todas las cargas, empeños y gravámenes que debían los mayorazgos, no le llegaba a la marquesa ni para su sustento y negaba la existencia de bienes libres muebles y raíces. La sentencia de 12 de abril de 1715 condenaba a la marquesa a la paga de 300 ducados anuales con el tercio adelantado desde la contestación de la demanda. Se mandó despachar provisión para que para las *litis expensas* se le pagase por el momento 100 ducados<sup>172</sup>.

Una vez aclarada la sucesión del difunto marqués, la primera cuestión que doña Micaela tuvo que afrontar fue conseguir la integridad del patrimonio familiar recibido. El problema más grave al que tuvo que enfrentarse fue el embargo de bienes decretado por la justicia real. El 28 de junio de 1697, el Real Consejo de Guerra confirmaba en Madrid la sentencia promulgada contra don Miguel Carlos, ordenando se tasasen todos los bienes embargados al marqués, sacándolos a pregon para su venta, encomendando al Corregidor de Guipúzcoa que diera cuenta al Consejo antes de rematarlas. Por aquel entonces, doña Micaela residía en Madrid, y el 12 de agosto del mismo año su procurador Clemente López de Camarena presentó una petición referida al embargo y venta de los bienes de don Miguel Carlos. En la misma, se insertaba un certificado de defunción de su hermano don Miguel Carlos. Alegaba doña Micaela que habiendo muerto el primer marqués de San Millán sin dejar descendencia legítima ni de otros hermanos varones, le había sido transferida ante el escribano Lizaso, tras las información pertinente recibida por el alcalde donostiarra y por ministerio de la ley la posesión civil y natural de todos los mayorazgos y pertenecidos como hermana mayor del marqués. Como tal sucesora, había tomado posesión de la casa principal de Oquendo y la huerta en el castillo de la Mota, en la ciudad de San Sebastián, e igualmente había tomado posesión de su asiento y patronato, en el Colegio de la Compañía de Jesús de San Sebastián, sepulturas y asientos en las también donostiarras iglesias parroquiales de Santa María y San Vicente, todo ello perteneciente al mayorazgo de Oquendo. Doña Micaela recibió también unas casas donostiarras que habitaban Ana de Azcárraga y María Vizenta de Elnuel, Nicolás Maniel, Juan de Babieta *mayor*, Martín de Fierra y Bernardo de Amasorrain, y otros. Fuera de la jurisdicción de

---

172. MSM/AMD-SS: Caja 98 (102). San Sebastián, 1715. Resumen del hecho del pleito litigado en Valladolid por Micaela de Oquendo y San Millán, vecina de San Sebastián, con don Francisco Antonio de Oquendo, vecino de Hernani, sobre la paga de alimentos y otras cosas.

San Sebastián, recibió otras posesiones, tierras, manzanales y viñas que estaban en las villas de Urnieta, Andoain, Amasa, Cizúrquil, Usúrbil, Asteasu y sus tierras, población de Lasarte y diferentes caserías.

Pretendía doña Micaela que se alzase el embargo impuesto por la Corona contra los bienes que poseyó su hermano, por ser éstos, como eran, bienes de vínculo y mayorazgo, demostrable por lo menos desde 1686, año en que se concursaron los bienes libres muebles y raíces que heredó de sus padres don Miguel Carlos, con prohibición de enajenación y con cláusulas tan exhuberantes en su fundación que excluían totalmente el poder ser confiscados como se había demostrado ante el juez pesquisidor el 12 de mayo de 1691, fecha en la que se señalaron a doña Micaela los alimentos o *litis expensas* provisionales como la inmediata sucesora, y porque a pesar de habersele dado la posesión de los mayorazgos el mismo día de la muerte del marqués por la justicia ordinaria de San Sebastián, el auto sobre estos bienes se había pronunciado sin conocimiento de doña Micaela, siendo como era parte interesada, lo que hacía nulo lo estipulado en el mismo, además de haberse comunicado todo lo referente a la sucesión en una respuesta del 31 de julio de 1691. En el auto se daba por vivo al marqués, cuando hacía varios años que éste había fallecido como demostraba el certificado de defunción inserto en su pedimiento. Sin embargo, doña Micaela se empeñó en demostrar que todos los bienes embargados a su hermano eran de vínculo y mayorazgo, y que ella como su sucesora ya había tomado posesión real y actual de los mismos, habiéndosele transferido la posesión civil por ministerio de la ley. Esto es, no se podían vender por ser inalienables y se debía suspender el embargo.

Tras un dilatado proceso para demostrar la imposibilidad de enajenar los bienes recibidos como sucesora de su hermano, el Consejo de Guerra sentenciaba en Madrid el 29 de julio de 1699 que se debía alzar y quitar el embargo de bienes contenidos en los autos anteriores pronunciados por la causa criminal abierta contra el marqués. Igualmente, se suspendía su tasación y la venta de los bienes, ordenando su transferencia a doña Micaela con los frutos y las rentas desde la muerte de don Miguel Carlos desde el 24 de noviembre de 1693 hasta el 10 de abril de 1699. Sin embargo, se ordenaba que el licenciado Juan López de Cuellar, Corregidor de San Sebastián, cobrase para la Real Hacienda todas las cantidades que importasen los frutos y rentas caídas y adeudadas de los bienes embargados



en la sentencia de condena de don Miguel Carlos desde el mismo día de su promulgación hasta el día de su muerte<sup>173</sup>.

### **3.2.3. El convenio de 13 de diciembre de 1697: Doña Micaela de Oquendo se convierte en cabeza de linaje**

Sin embargo, doña Micaela no las tuvo todas consigo desde un principio. Primero tuvo que aclarar su derecho a suceder a su hermano en el seno de la familia. Hubo quien dudó de su derecho a suceder al primer marqués en los vínculos de Oquendo, San Millán, Lasarte y Zandátegui. En representación de su hermana mayor y religiosa salió el convento de Santa Brígida de la villa de Azcoitia. El problema radicaba en saber si el convento podía heredar al marqués o si estaba excluido por las cláusulas de armas y apellido que contenían las fundaciones de los vínculos. El litigio en forma de pleito interpuesto por las religiosas contra la marquesa ante el Real Supremo Consejo de Castilla duró hasta 1697, cesando cuando la futura marquesa transigió con el convento y pactó la división de los frutos de los vínculos con ciertas condiciones. Los gravámenes de alimentos serían para cuatro hermanas de doña Micaela y el hijo natural de don Miguel Carlos. Entre las obligaciones del convento, éste se comprometía a que en caso de ser necesarias las obras en las casas de los vínculos, ambas partes contribuirían a medias<sup>174</sup>. En concreto, en la escritura de transacción y convenio suscrito en 13 de diciembre de 1697 en Azcoitia, entre el convento de Brígidas, representado por su apoderado el presbítero beneficiado de la parroquia de Santa María la Real de Azcoitia, el licenciado don Lorenzo de Gorriarán, y el apoderado y marido de doña Micaela,

---

173. En el alegato de doña Micaela se quiso y se consiguió demostrar que antes de que el marqués cometiera el delito, los bienes ya eran de vínculo y mayorazgo, por lo menos desde 1686 como se demostró en el concurso de acreedores contra los bienes libres de sus padres al que acudió Miguel Carlos. Ya entonces los bienes libres no pudieron satisfacer a todos los acreedores. Aunque doña Micaela era la sucesora, se había pretendido por el Consejo de Castilla la *tenuta* de los mayorazgos por parte del Convento de Santa Brígida de Lasarte en nombre de la religiosa profesa madre María Theresa de la Cruz, como hermana mayor y considerar que no estaba excluida por las fundaciones. El pleito se solucionó dejando a Micaela por única y legítima sucesora, como demostraba la escritura de concordia y transacción ya mencionado. Por consiguiente resolvió que se alzasen y quitasen los embargos de los bienes contenidos en estos autos, los cuales, por causa criminal contra el anterior marqués estaban mandados tasar y vender por despachos del Consejo. Se resolvió que estos fueran entregados a doña Micaela, como sucesora en los vínculos y mayorazgos que poseyó el marqués, con todos los frutos y rentas procedidas de ellas desde la muerte de Miguel Carlos el 24 de noviembre de 1693, hasta el 10 de abril de 1699. Igualmente, se ordenaba dar despacho al licenciado Juan López de Cuellar, Corregidor de San Sebastián, para que cobrase para la Real Hacienda todas las cantidades que importasen los frutos y rentas caídas y adeudadas de los bienes embargados por la sentencia que condenó a Miguel Carlos, desde que se promulgó hasta el día en que falleció en Lasarte. MSM/AMD-SS: Caja 38 (27).

174. MSM/AMD-SS: Caja (40). Dictamen dado por tres abogados de Madrid sobre la *tenuta* y posesión de los mayorazgos que vacaron por muerte de don Miguel Carlos de Oquendo.

quien en ese momento ejercía de alcalde y juez ordinario de la misma villa, don Joseph de Aguirre y Zavala, se estipulaba que<sup>175</sup>:

1. Todas las rentas de los mayorazgos y pertenecidos se repartían por iguales partes entre el Convento de Santa Cruz y la marquesa, así las caídas desde la muerte del señor marqués y las que cayesen en adelante.
2. Doña Micaela de Oquendo y San Millán y todos sus sucesores, desde ese momento en adelante por sí solos, pagarían el servicio de las lanzas que importaban anualmente unos 3.600 reales, como también la media anata que se debía por muerte de su hermano y las demás que fueren sucediendo quedando el Convento liberado de estas obligaciones y su paga. Quedando doña Micaela y todos sus sucesores con esta carga por entero y con el título de marquesado de San Millán.
3. Todo lo que a la Corona se le estaba debiendo por razón del título y servicio de lanzas, se pagase de todo el cuerpo de las rentas caídas y percibidas por la señora doña Micaela, quien quedaba obligada a satisfacer dicho débito.
4. Tomándose por data los débitos caídos y que se debían a la Corona, excepto la media anata que sería a costa de la marquesa, pagase su mitad el Convento y lo mismo se le infomase a la abadesa de lo que hubiere habido de las rentas de Gaviria.
5. El señor don Joseph de Aguirre y Zavala, y el Convento de Santa Cruz, en representación de sus abogados, sobre las pretensiones que el Convento tenía por las dotes o alimentos de las señoras madres doña Ana Josepha y doña Brígida y demás, y así mismo, las cantidades anuales que por vía de alimentos se les debían dar a la señora doña Agustina y al hijo natural del difunto marqués.
6. De todo el cuerpo de bienes de las rentas de los mayorazgos se les separasen las piezas necesarias para cobrar sus créditos y lo que así quedare líquido se repartiese igualmente entre el Convento y la marquesa. Esta separación una vez hecha debía quedar permanente y mientras viviesen doña

---

175. El débito de las lanzas debidas hasta fines de 1696 importaban en ese momento 163.480 maravedís. Una copia de este ajuste fue remitida al Obispado de Pamplona. El documento se halla reproducido íntegramente en un pedimento de 1703, por el que Micaela demandó al convento, en la persona de su madre abadesa y fundadora Sor María de la Cruz y Oquendo, para que éste contribuyera a las obras necesarias en la casa principal y palacio de Oquendo como poseedoras que eran las religiosas de la mitad de los frutos de los mayorazgos de la marquesa. AGG: CO MCI 2537. Año 1703. Pedimiento de doña Micaela de Oquendo y San Millán, marquesa de San Millán, contra el Convento de Santa Cruz de Azcoitia; Sin embargo, en 1706 el convento exigirá años después a la marquesa viuda que ésta le de cuenta de las rentas y frutos generados por los mayorazgos que recibió de su difunto hermano desde 1694 hasta entonces, solicitando la restitución, ejecuciones, embargos, costas, prisiones, ventas y remates de bienes AGG: CO LCI 1587. Año 1706. Pedimento de la madre abadesa, monjas y Convento de Brígidas de Santa Cruz de Azcoitia, contra doña Micaela de Oquendo y San Millán, marquesa de San Millán.

María Teresa y doña Ana Josepha. Si llegasen a sobrevivir y suceder en el derecho de los mayorazgos como si acaso alguna o algunas de las piezas se quemasen o arruinasen no por eso se debía alterar la separación sino el daño que hubiere por alguna de las partes debería resarcirla con su mitad la otra.

7. Cualquiera o ambas partes se podría ocurrir a costa común de los bienes libres y demás derechos que quedaron por muerte de don Miguel Carlos, que al parecer se había hecho un inventario por la justicia ordinaria de la villa de Hernani, para hacerse pago de las lanzas que quedó debiendo y se han de suplir ahora.
8. El ajuste hecho de los 1.000 reales en el mayorazgo de La Torre, se pagarían a favor del Convento y a ello se obligaba la marquesa.
9. Este ajuste debía de empezar a efectuarse con los frutos y rentas de este último año.
10. Al Convento y al señor marqués les parecía adecuado señalar con tanto cada uno para las obras y reparos necesarios, y aplicar a la señora marquesa, o al comienzo con la obligación de tener todos los bienes del mayorazgo sobre el que se hacía este ajuste y sus pertenecidos bien puestos y reparados, y por su cuenta y riesgo lo hicieran con las calidades y fuerzas necesarias, como también si quisiesen correr por cuenta de cada una de las partes sin intervención de la otra la disposición de los inquilinos de las piezas que a cada una les tocaba en la partición y hacer los arrendamientos por sí solos sin depender de la otra parte.
11. Finalizaban pactando que en este ajuste se admitiera al Convento de Lasperte si quisiera concurrir a este convenio, pasando a cumplirlo si llegase a suceder en el derecho del Convento de Santa Cruz, sucediendo a la madre abadesa y hermana de la marquesa, presente en el acto, y para liquidar así por este mismo documento las pretensiones que tuviese.

Se confeccionó un inventario de bienes sobre los que se extraerían las rentas correspondientes y los alimentos señalados para las hermanas de doña Micaela y el hijo natural de don Miguel Carlos, en el que se indicaba que los retejos de todas las casas debían ser a costa de cada una de las partes a las que se señalasen los bienes:

1.- Bienes que se le señalaban para el Convento para que de ellos pudiera cobrar y percibir sus frutos, rentas, arrendarlos y administrarlos privativamente:

- En el partido llamado Torchu y sitas en la jurisdicción de la villa de Astearsu: la casería Arrazubi, la casería Pagamendi, la casería Chitibar, casería

Olarán, casería Asobazar, la casa de Barbero-echea, casa Pintorecoa, casa Santurena, casa de Echeberría.

- Unas tierras sembradías en la jurisdicción de Usúrbil.
- Tres casas en la jurisdicción de la villa de Orio.
- Una casa en la jurisdicción de la villa de Zarauz.
- La Torre de Aduna.
- Unas casas en la ciudad de San Sebastián en las que vive Ana de Azcárraga.

2.- Bienes para la marquesa y sus sucesores:

- Casería Arrizcuruceta.
- El molino y tierras de Adunibar.
- La casa Antonenea en jurisdicción de Astigarraga.
- La casa Churrategui; la casa que fue de Nicolás de Miner; la casa en que vive el sombrerero; la casa de Goiaza; la de Pirotegui; de la de Antón de Guía; la de Tolare-echea; la casa de Alejandría; la casa de Oquendo extramuros; la casería Torroa. Todas ellas en San Sebastián.
- Unas tierras sembradías en Lasarte.
- La casa de Herremelitagui; casa de Ausorena; la de Alejandrorena; la casa en la que vive Domingo de Larrañaga.

3.- Bienes y haciendas que no se podían separar y que ambas partes disfrutaban conjuntamente en sus rentas y frutos por partes iguales:

- La casa solar de San Millán con sus pertenecidos, en Cizúrquil.
- El diezmo de las parroquias de Cizúrquil, Zumeas.
- El molino y herrería de Lasarte.
- La herrería de Argariz y sus montes.
- La herrería de Inturia y sus montes.
- La casa de Amasorrain.
- Los manzanales nuevos de las caserías de Goiaz, Pirotegui, Berracotegui, Olarán y en Astigarraga en todo lo que tocaren al mayorazgo.
- Unas casas en la calle de la Compañía de Jesús de la ciudad de San Sebastián.
- El molino y tierras de Sarroeta.
- La casa de Beracotegui; de Pagoaga; de Miracampos; la casa principal de Oquendo intramuros; la casa principal de Lasarte con su huerta, manzanal y la haza.
- La hacienda que hay en Gaviria.

- Todos los demás bienes, montes y haciendas pertenecientes al mayorazgo.

El Convento se alejaba de la pretensión en orden a los alimentos de las madres sor Ana Josepha de la Concepción y sor Brígida de Jesus María, religiosas junto con su hermana abadesa en el Convento de Santa Cruz de Azcoitia; la del convento de Lasarte, en jurisdicción de la villa de Hernani, por los alimentos de la madre sor María Magdalena de la Encarnación; y la que tenía la señora doña Agustina de Oquendo, residente en la villa de Madrid en compañía de doña Micaela; asimismo de los alimentos de don Joseph Antonio de Oquendo<sup>176</sup>, hijo natural del último poseedor del título de marqués, y que vivía en la población de Lasarte en la casa y compañía de su madre.

Se estableció la cantidad que a cada uno se le daría por alimentos durante sus días, y que se debían satisfacer desde la muerte de don Miguel Carlos hasta la fecha y en años sucesivos:

- A la madre sor Brígida de Jesús María 150 ducados de vellón anuales, con la declaración de que esta obligación cesaría si el titular de los mayorazgos entregaba al convento 800 ducados de plata usual por su dote.
- A la madre sor Ana Josepha de la Concepción, religiosa y priora, 40 ducados de vellón anuales.
- A la madre sor María Magdalena de la Encarnación 40 ducados de vellón anuales.
- A la señora doña Agustina de Oquendo, 400 ducados de vellón anuales.
- A don Joseph Antonio de Oquendo, 150 ducados de vellón.

Por muerte de alguna de las personas que recibían los alimentos, esa cantidad debía repartirse a iguales partes entre los contrayentes supervivientes. Además, ambas partes acordaban satisfacer conjuntamente al Corregidor de la Provincia, en caso de que hubiera que hacerlo, por los diferentes despachos efectuados a lo largo de los últimos tres años para la cobranza del título de Castilla. Igualmente, señalaban que estaba pendiente un negocio en el Consejo de Guerra contra los bienes que fueron y quedaron del primer marqués de San Millán, por cuya razón se habían efectuado ya diferentes evaluaciones y exámenes de los bienes de los diferentes mayorazgos, cuyos gastos estaban aún sin pagar y convenían hacerlo entre el convento y la marquesa, puesto que se acordaba también que en los casos en que surgieran pleitos, gastos u otras controversias en razón de los bienes

---

176. Como veremos, este Joseph Antonio de Oquendo es en realidad don Francisco Antonio, hijo natural del difunto marqués don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, lo que años después será motivo de pleito con su tía por cuanto ésta niega al mismo su condición de hijo natural del primer marqués de San Millán.

comprendidos en los mayorazgos mencionados, ambas partes concurrirían y contribuirían a los gastos de forma equitativa.

El Convento convenía en otorgar todos los honores, patronatos, asientos y otras pertenencias, sepulturas y demás derechos y acciones propios de los patronatos de las casas solares y los mayorazgos para que privativamente los disfrutasen y pudieran presentar sus beneficios y hacer todos los nombramientos correspondientes a don Joseph de Aguirre y Zavala y la señora doña Micaela de Oquendo y San Millán. En consecuencia, la marquesa se obligaba a sí y a sus sucesores a pagar, satisfacer y sobrellevar todas las cargas, obligaciones y contribuciones de las iglesias y demás gastos relacionados. Finalmente, sobre los derechos de sucesión al mayorazgo de La Torre, siguiendo la escritura otorgada el 21 de agosto de 1692 ante Francisco de Arbestáin, escribano de San Sebastián, ambas partes acordaban aplicar lo convenido<sup>177</sup>.

Como parece ser que la marquesa no había satisfecho lo que debía por el título y en concepto de servicio de lanzas a la Corona desde el día de la muerte del primer marqués hasta la fecha del convenio entre la marquesa y el convento, la Real Hacienda inició los trámites para proceder al embargo y cobranza de lo debido. Mediante un auto del 12 de septiembre de 1708 don Gaspar Quintañana Dueñas comunicó al corregidor de la provincia de Guipúzcoa, don Álvaro de Villegas, caballero de la Orden de Santiago, que la marquesa de San Millán debía pagar anualmente 122.400 maravedís por el servicio de lanzas del título y que lo adeudado hasta el 22 de abril de 1708 ascendía a 200.448.000 maravedís, por lo que le instaba a que procediese contra las rentas de ésta y del convento de Brígidas de Santa Cruz.

Don Bernardo de Predero, en nombre y como curador *ad litem* de don Joseph Antonio de Aguirre y Oquendo, presentó paralelamente una petición en la que señalaba que había llegado a su noticia el pleito que se estaba litigando sobre la tenuta de los mayorazgos y la escritura de ajuste que se había acordado en 1697 con el convento de Brígidas de Santa Cruz de Azcoitia, por lo que según su parte convenía que los bienes vinculados anduviesen juntos ya que era el fin de las fundaciones de los mayorazgos. La marquesa y su hijo suplicaban que el convento respondiese a sus peticiones; éstos reconocían que la escritura de ajuste y concordia otorgada entre las partes fue sólo una providencia que se tomó entre las partes

---

177. Conviene señalar que este acuerdo se debía mantener no sólo mientras viviera la mayor de los Oquendo, la madre abadesa sor María Theresa de la Cruz, sino que el convenio se prolongaría en vida de sor Ana Josepha de la Concepción, priora, también mayor que doña Micaela. La hermana inmediata a la madre abadesa del Convento de Azcoitia era la madre sor Antonia Francisca de Jesús religiosa profesa en el Convento de Lasarte. En caso de fallecer la madre abadesa del convento de Azcoitia, de debía notificar al Convento de Lasarte éste convenio. AGG: CO MCI 2537. Año 1703. Pedimento de doña Micaela de Oquendo y San Millán, marquesa de San Millán, contra el Convento de Santa Cruz de Azcoitia.

para la administración y cobranza de los mayorazgos mientras se libraba el pleito de tenuta. En esa escritura no había cláusula ni condición en la que ninguna de las partes renunciase a apartarse del pleito. Doña Micaela y su hijo pretendían que se prosiguiese con el pleito, ya que el hijo se hallaba sin gozar de alimentos.

La intención de la marquesa era que los bienes del mayorazgo debían seguir juntos y argumentaba que lo que se pretendió en el convenio de 1697 fue repartir las rentas. Sin embargo esto no se hizo así ya que, como vimos, se separaron unas propiedades mientras que otros quedaron *pro indiviso* para la paga de alimentos de otras hermanas de las partes y del hijo natural de don Miguel Carlos que era entoces un niño de corta edad. Las propiedades fueron separadas en contra de la voluntad de lo establecido en las escrituras de las fundaciones de los mayorazgos porque, según la marquesa, no se había especificado cómo hacer el reparto de las rentas generadas por cada casa.

El 25 de octubre de 1709, a pedimento del convento de Brígidas de Santa Cruz de Azcoitia se trató ante el subdelegado don Gaspar Quintañana Dueñas el embargo iniciado contra la marquesa y el convento, por lo que finalmente el Consejo de Guerra procedió a levantar el embargo sobre los bienes de la comunidad de religiosas de Santa Cruz, ya que quedó demostrado que en el convenio de 1697 se estableció que lo debido desde que murió el marqués hasta la fecha del convenio lo tenía que pagar doña Micaela como sucesora del primer marqués de San Millán<sup>178</sup>.

En 1732, don Joseph de Verdugo y Licher, caballero de la Orden de Calatrava, señor de la villa de Torremocha, vecino de Jadraque y residente en la villa de Cestona, como padre legítimo y administrador de las personas y bienes de los hijos que tuvo con doña Agustina de Oquendo y San Millán, su legítima mujer ya difunta iniciaba de forma infructuosa las gestiones para reclamar a doña Micaela lo que según su parecer debía a su difunta mujer en concepto de alimentos. Según Verdugo, tras la muerte de don Miguel Carlos de Oquendo, marqués de San Millán, en 1693 se dudó si en los vínculos de Oquendo, San Millán, Lasarte y Zandátegui debía suceder el convento de Santa Brígida de Azcoitia, en representación de la madre sor María Theresa de la Cruz hermana primogénita, quien falleció en 1709, o debía entenderse excluído por las cláusulas de armas y apellidos que contenía la fundación de los vínculos, y si en consecuencia le tocaba la sucesión a doña Micaela de Oquendo, hermana mayor de las que quedaban en el siglo capaces de suceder al primer marqués de San Millán. El litigio duró hasta el año de 1697 en el que se pactó la división de los frutos de los citados vínculos y se formaron tres porciones: una de 600 ducados de renta anual aplicados al convento, otra igual a

---

178. AGG: CO LCI 1607. Año 1709. Autos de desembargo de los bienes del marquesado de San Millán aplicados al convento de Brígidas de Santa Cruz de Azcoitia, a favor del mismo convento.



la marquesa, y la otra quedó indivisa para satisfacer las obligaciones comunes de la hacienda familiar y los gravámenes de los alimentos de las otras cuatro hermanas y el hijo natural del último poseedor, y se advirtió que lo que sobrase de esta cantidad se repartiese en iguales partes entre el convento y la marquesa.

Sin embargo, según Verdugo, las cargas y obligaciones que quedaron no se pudieron satisfacer con los frutos de esta tercera porción indivisa, porque los alimentos de las hermanas importaban anualmente 630 ducados, a los que debían sumarse los 150 ducados anuales debidos al hijo natural de Miguel Carlos, 200 ducados de réditos anuales debidos por estos vínculos en la villa de Zumaya, y a varias capellanías de Lasarte y San Bartolomé de San Sebastián con otros muchos réditos devengados en vida del último poseedor. Este error en el cálculo, según alegaba Verdugo, nació de dos principios: por un lado no se tuvieron en cuenta las cargas de la hacienda familiar, mientras por otro lado no se computó en las rentas las inversiones precisas de reparos y averías de herrerías y molinos principalmente y que solían ser muy elevadas.

Según Verdugo, la señora marquesa recaudó durante los tres primeros años, esto es, desde 1693 hasta 1697, y desde el ajuste de ese año hasta 1709 en su cuenta particular 31.000 reales, sin incluir los gastos que durante dos años y nueve meses tuvo doña Micaela en Madrid en el desembargo de las rentas de los vínculos, que por mandato del Consejo de Guerra se embargaron por considerar que éstos eran bienes libres, más 31.000 reales de servicio de lanzas debidas en vida del marqués, los funerales de éste, gastos de pleitos con la villa de Cizúrquil sobre propiedades de sus vínculos, y otros reparos y gastos precisos. Respecto al convento, consideraba que el goce de los frutos desde 1697 hasta el fallecimiento de la madre abadesa sor María Theresa de la Cruz en 1709, importaron 51.000 reales, más que el gano incluyendo los alimentos de dos hermanas religiosas.

Ambas partes habían suplido los reales sobrantes a su cargo en el reparo de las propiedades que se les habían adjudicado. El superávit del convento era tal que se acordó que éste adelantara los 9.000 reales de réditos atrasados en el censo de 2.000 ducados de principal debido por los vínculos al convento de Zumaya, mientras que la marquesa debía entregar en seis plazos un total de 3.000 reales de vellón en la hacienda de Gaviria, siendo la primera paga a partir de la Navidad de 1712 hasta la de 1717, con lo que se darían por finalizadas las cuentas que tenían ambas partes hasta el fallecimiento de la madre abadesa en 1709.

Con el fallecimiento de la madre María Theresa de la Cruz, pasó su derecho de primogenitura al Convento de Santa Brígida de Lasarte, en representación de la madre abadesa sor María Antonia Francisca de Jesús María, suscitándose el mismo pleito sucesorio acaecido en su día entre la marquesa y el convento de Azcoitia. De nuevo, frente a la pretensión sucesoria del convento de Lasarte, la

marquesa alegaba sobre la exclusión de religiosas en las fundaciones de mayorazgo. Este convento transigió y la marquesa se obligó a pagar al convento 400 ducados anuales durante la vida de la madre abadesa, quedando para doña Micaela el goce de todos los mayorazgos, a cambio de esta pensión y la obligación de tomar a su cuidado las demás obligaciones de los vínculos. Por su parte, el convento de Azcoitia, quien también tenía representación en la sucesión por la madre sor Ana Josepha de la Concepción, convino en que en caso de fallecer la abadesa de Lasarte y le sucediese la mencionada hermana de doña Micaela se haría con los mismos 400 ducados dejando a la marquesa todo el gobierno y goce de los vínculos. El convento de Azcoitia y la marquesa deshacían así la escritura de 1697 por los grandes embarazos que se habían conocido en su práctica y por la experiencia de la menor utilidad que había logrado el Convento. Se acordó también que la marquesa pagase, por alimentos, a la madre sor María Brígida de Jesús María 100 ducados por los últimos dos años, desde la muerte el 26 de octubre de 1709 de María Theresa de la Cruz, y se convino que le serían satisfechos 900 ducados de vellón en cuatro plazos anuales con los réditos correspondientes del 3% por los 800 ducados de plata que le ofreció a la superiora su difunto hermano don Miguel Carlos de dote y de los que sólo se pagaron 200 ducados. Finalmente, acordaron también que en caso de fallecer doña Agustina de Oquendo, esposa de Verdugo, los 300 ducados que se le pagan a ésta los gozase la marquesa.

A doña Agustina se le había señalado en el ajuste de 1697 una cantidad anual en concepto de alimentos que ascendía a 400 ducados. Al poco tiempo de aquel ajuste, doña Agustina contrajo matrimonio con Verdugo y, según éste, desde entonces la marquesa sólo pagó al matrimonio durante los 33 años en que estuvieron casados 300 ducados anuales aunque los recibos firmados que Verdugo aportaba en el pedimento fueran los correspondientes a los 400 ducados, pues según éste lo hicieron con total confianza en que se les abonaría el total, a lo cual se negó la marquesa. Según doña Micaela, durante algún tiempo había pagado a su hermana 400 ducados, aunque después no le alcanzó para seguir pagando la misma cantidad por las reparaciones y obras que le fue preciso ejecutar en los bienes vinculados, por lo que en 1711 convino con su hermana doña Agustina reducir la cantidad debida por sus alimentos a 300 ducados anuales, y así lo hizo la marquesa hasta que en abril de 1730 falleció su hermana. Doña Micaela ofrecía pagar 400 ducados en frutos, pero Verdugo se negaba a ningún tipo de arreglo<sup>179</sup>.

---

179. Son interesantes las cartas contenidas en el expediente, fruto de la correspondencia mantenida entre doña Micaela y su hermana doña Agustina. AGG: Co LCI 2169 (año 1732). Pedimento de Joseph de Verdugo y Licher, caballero del hábito de Calatrava, señor de la Villa de Torremocha y vecino de Jadraque, contra doña Micaela de Oquendo y San Millán, marquesa de San Millán, vecina de la ciudad de San Sebastián.

Como sabemos, el 23 de abril de 1688 se había concedido el título de marqués a la Casa de Oquendo, que don Miguel Carlos nominó San Millán. Por este título debían pagarse a la Real Hacienda 122.400 maravedís anualmente, en lugar de las lanzas que le tocaban al título. El pago parece no haberse hecho efectivo desde la concesión del título. Así, se debían a la Corona 1.299.755 maravedís de lo corrido durante los 10 años, 7 meses y 13 días transcurridos desde entonces hasta el 6 de octubre de 1698<sup>180</sup>. El 6 de febrero de 1699 se promulgó una Real Orden concediendo a doña Micaela, en atención a los grandes servicios prestados por su casa a la Corona (a quienes, como sabemos, ésta debía grandes sumas de dinero desde tiempos del general don Miguel Antonio), el que se le librase otra tanta cantidad como la que importase la media anata que debía por la merced de título de Castilla que se concedió a su hermano; con la consideración de entrada por salida; por lo que, y para que tuviera efecto, se mandaba que de cualquiera de los caudales pertenecientes a la Real Hacienda se le hiciera entrega procedente del derecho de media anata de mercedes en los años que tuviesen cabimiento, se pagasen a doña Micaela 1.500 ducados o 562.500 maravedís, los cuales se libraban por la causa y razón mencionadas, y para que, entrada por salida, se diera satisfacción al derecho de la media anata de la misma cantidad que doña Micaela estaba debiendo por suceder transversalmente en la merced del título de marquesa, por muerte de su hermano<sup>181</sup>.

El 12 de abril de 1699, se le comunicaba a doña Micaela de Oquendo y San Millán *Pariente*, que por fallecimiento demostrado de su hermano don Miguel Carlos, se entendía que ella le sucedía en el título y mayorazgos, declarándose igualmente que se daban por pagados los derechos de la media annata por la sucesión<sup>182</sup>. Por lo tanto, durante seis largos años doña Micaela tuvo que enfrentarse a las pretensiones de la Corona; primero, para defender su legítimo derecho sucesorio; y, en segundo lugar, para evitar que la Hacienda Real se quedara con los bienes familiares, demostrando para ello que su hermano ya había fallecido y que, además, los suyos eran bienes de mayorazgo.

Sin embargo, los pleitos se suceden, y entre ellos podemos destacar el mantenido con la testamentaria de don Gabriel de San Millán, hijo natural de don Miguel de San Millán, quien fuera abuelo de doña Micaela. Gabriel era por tanto tío de la marquesa. En efecto, este vicario de la parroquia de Cizúrquil, cuyos patronos eran los San Millán, lo que nos pone ante la evidencia de lo útiles que eran este

---

180. MSM/AMD-SS: Caja 15 (522). Documento 4º, Madrid, 06/12/1698. Certificado sobre la merced del título de Marqués de San Millán. Hay una copia en Documento 5º, Madrid, 04/09/1700.

181. MSM/AMD-SS: Caja 15 (522). Documento 7º, Madrid, 17/05/1699.

182. MSM/AMD-SS: Caja 15 (522). Documento 1º, Madrid, 12/04/1699.

tipo de instituciones para hacer valer la influencia de la familia en los diferentes ámbitos locales en los que este tipo de élites gozaban de situaciones privilegiadas (ya fueran económicas, políticas o religiosas, o las tres a la vez como en el caso de los San Millán sobre esta villa), uno de cuyos miembros naturales había disfrutado de una capellanía, y al morir había dejado un legado de 1.075 reales y medio de vellón del resto de la renta de 100 ducados de una capellanía fundada por doña María de Lazcano y doña María de Zandátegui, hasta el 15 de diciembre de 1687. La casa Iriarte, que fue quemada por don Miguel Carlos, era enfitéutica de la capellanía aunque perteneciente al Palacio de San Millán, y cuya evaluación antes de la quema dio una valía de 1.800 reales y medio real de plata corriente. Don Gabriel había puesto pleito a don Miguel Carlos, quien hizo celebrar muchas misas y, hasta su muerte el 18 de mayo de 1695, había crecido la cantidad debida por los mayorazgos de los marqueses. Este pleito entre la testamentaria y doña Micaela de Oquendo no finalizó hasta que ésta, como heredera y sucesora de su hermano, y el albacea y testamentario de Gabriel, don Lázaro de Lizardi, otorgaron una escritura de transacción el 30 de diciembre de 1718, por la que la marquesa se obligaba a pagar la cantidad de 4.578 reales y 25 de maravedís de vellón por todas las pretensiones que la testamentaria tenía contra ella, con la condición de que doña Micaela pagara a doña Teresa de San Millán 100 ducados de vellón que le legó don Gabriel de San Millán, pagando el resto en forma de misas, y que la testamentaria cediera todo el derecho que poseía sobre los restos de la casa de Iriarte y su pertenecido<sup>183</sup>. Doña Micaela terminó de satisfacer todas las obligaciones que tenía con esta testamentaria el 12 de noviembre de 1726<sup>184</sup>.

### **3.2.4. Pleito de la marquesa doña Micaela de Oquendo con la Provincia sobre la denominación del título de Castilla (1699-1706)**

Una vez reconocida por la Corona, el 12 de abril de 1699, su condición de sucesora en los mayorazgos y el título de marquesa por fallecimiento de su hermano<sup>185</sup>, a las batallas legales que aún mantenía doña Micaela de Oquendo y San Millán se les sumó un nuevo pleito. En efecto, nada más legalizar su situación comenzaría un duro enfrentamiento legal entre la marquesa y la Provincia de Guipúzcoa, entre quienes se entabló una batalla jurídica de un trasfondo político importante, en un contexto en el que la Corona comenzaba a desarrollar una po-

---

183. Doña Micaela de Oquendo prevenía en este sentido que había hecho rezar varias misas correspondientes a la testamentaria en la parroquia de Usúrbil porque algunas personas le habían asegurado que así podía hacerlo. Reedificó la casa de Iriarte. MSM/AMD-SS: Caja 142 (228). SS, 18/09/1718. Documento 6º: Copia del parecer que los dos abogados dieron en la testamentaria de Gabriel.

184. MSM/AMD-SS: Caja 142 (228). Documento 1º, Tolosa, 12/11/1726.

185. MSM/AMD-SS: Caja 15 (522). Documento 1º, Madrid, 12/04/1699.

lítica absolutista de la mano de la nueva dinastía de los Borbones, despertando las susceptibilidades forales.

Cuando la marquesa solicitó permiso a la Provincia para entrar en el uso del título, ésta, reunida en Junta celebrada en Elgóibar con sus Diputados el 7 de mayo de 1699, denegó la autorización para usar el título en su jurisdicción, contradiciendo el despacho de Carlos II de 11 de julio de 1689, donde se concedía la merced a don Miguel Carlos de Oquendo del título de Castilla con la denominación de marqués de San Millán, con la añadidura de que doña Micaela era su legítima sucesora. En la Junta General celebrada en Tolosa el 21 de septiembre de 1699, se trató la concesión de la merced del título de marqués de San Millán a doña Micaela de Oquendo, a la que previamente había renunciado su marido don Joseph de Aguirre y Zavala por expresa solicitud de las autoridades provinciales. En esa Junta se decidió suprimir los títulos de marqués de San Millán y de Bidaurre, por contravenir el capítulo 6º, título 2º de los fueros de la Provincia. Sin embargo, antes de proceder contra ambos títulos, se aprobó alzar una consulta al Señorío de Vizcaya, con la intención de conocer cómo se había solucionado en el territorio hermano ese mismo problema del uso de títulos de Castilla que se habían querido introducir con nombres de casas o territorios de aquel distrito.

Como puede observarse, el problema causado a raíz de la concesión y uso de títulos nominados con nombres de solares no se circunscribía única y exclusivamente al de San Millán. Así, el 13 de mayo de 1699, la Junta General de Hernani comunicaba a Fernando de Barrena, vecino de Vergara; a quien se le había concedido el título de marqués de Bidaurre en nombre de su casa solariega de Anzuola; que la Junta quería saber si se oponía tal concesión a los fueros. Sin embargo, el parecer de los juristas fue que la concesión de esos títulos, aparentemente, no les confería más derechos en los mayorazgos sobre los que recaía que el que ya previamente tuvieran los respectivos poseedores de los mismos. Por lo tanto, en sustancia venía a ser simplemente una nominación nueva sin ningún efecto de jurisdicción ni prerrogativa. De todas formas, y considerando el asunto detenidamente, alegaban que denominarse con un nombre de casa solar guipuzcoana vulneraba y se oponía al capítulo 6º de los fueros y a la libertad de la Provincia:

*“...Porque es constante como resulta de su disposición, que vs se halla unido y aderido a la Corona con tal vínculo, que villa, anteiglesia, valle, solar, ni jurisdicción se pueda separar de ella, aunque fuese a favor de Príncipe, e infante, y Reyna. Y como títulos de Marqueses, Condes, etc., por su naturaleza tienen aplitud y efectos de apropiación de Jurisdicción, señorío y otras prerrogativas, es ofensiva a la libertad de vs la tolerancia de semejantes títulos y nominaciones en su cuerpo y términos...”*

Los juristas eran partidarios de considerar ilegal tal tipo de denominaciones en la Provincia. Aunque las primeras acciones legales fueron dirigidas contra el marqués de Bidaurre, el vecino de Vergara don Fernando de Moyúa y Ubilla, esta misma postura se adoptó contra la marquesa de San Millán, porque la palabra marqués –según alegaban los juristas- significaba lo mismo que “*March Graph (...) que quiere decir Capitán de frontera, compuesta de March que significa límite o término, y de Graph que es Juez, gobernador o capitán*”.

La respuesta enviada por el Señorío de Vizcaya redundaba en rechazar absolutamente lo que consideraban un contrafuero inaceptable. En efecto, las autoridades vizcaínas respondieron a la consulta con varios ejemplos prácticos:

- Don Francisco Antonio de Agurto consiguió el título de marqués de Gaztañaga, de cuyo nombre había constancia existía también una casa solar en Derio. El marqués se ofreció a renunciar a esa denominación si el Señorío así lo solicitaba, como así se hizo. Y no volvió a hablarse de ese asunto.
- El Duque de Ciudad Real se intituló marqués de Barrica, aunque no fue reconocido ni por la anteiglesia homónima ni por el mismo Señorío.
- La casa de Zamudio hacía varios años que había obtenido la merced del título de marqués de Arteaga, que era un barrio propio de la misma casa, compuesto de 5 ó 6 casas. Se logró que esa casa atildase ese título.

Doña Micaela de Oquendo exhibió ante las autoridades provinciales la Cédula Real de Carlos II sobre la concesión del título a su hermano por los méritos de la casa de Oquendo. La Junta General celebrada en Elgoibar el 7 de mayo de 1700 decidió obedecer el mandato real, aunque respecto a la obligación de su cumplimiento elevaron una súplica al Rey por considerar que esa concesión se oponía y contradecía al tenor del Privilegio Real concedido a la Provincia por Enrique IV en Madrid el 12 de agosto de 1468. El monarca volvió a fallar a favor de doña Micaela de Oquendo y el 29 de enero 1701 reiteraba su postura de que no se embarazase a la marquesa en el uso del título.

La Provincia, quien creía haber resuelto el pleito tras la renuncia al título de San Millán por parte del marido de Micaela, no debió de entender por qué se había recurrido a la justicia real, y por eso, puestas en contacto con don Joseph de Aguirre y Zavala, éste, quien residía en Azpeitia, les comunicó por carta fechada en 22 de abril de 1701 que no era él sino su mujer quien se aferraba a la denominación del título. En la misiva a la Provincia, don Joseph afirmaba haber intentado convencer a su esposa por carta para que desistiera. Como sabemos, el matrimonio entre don Joseph y doña Micaela había sido bastante violento, y ambos hacía tiempo que vivían separados el uno del otro, gobernando sus respectivos mayorazgos.



Ese mismo año de 1701, la Provincia volvía a recurrir al Señorío, de quien quería recibir más información para poder proceder adecuadamente en el tema de los títulos. Esta vez, en su respuesta del 20 de abril de 1702, el Señorío aportaba más información y aconsejaba a la Provincia no renunciar en su empeño de hacer cambiar las denominaciones consideradas contrarias al Fuero.

- Según el Señorío, un caballero encartado quiso intitularse usando el nombre de un monte “*no atreviéndose a tomarle de cassa solar, y no obstante le echaron a passear con ygnominia*”.
- Sobre el condado de Barrica —que en una comunicación anterior se citaba como marquesado— el Señorío alegaba que era *título al ayre* que el Duque de Ciudad Real debió de tomar de algún monte, porque ese señor no tenía posesiones en la anteiglesia homónima ni en el Señorío.
- El marqués de Gaztañaga tomó el título de algunas casas que compró en Álava.
- El vizconde de Santo Domingo era título de devoción sin otro fundamento.

El Señorío terminaba su comunicación informando a la Provincia de que en Vizcaya intitularse con nombres de la tierra “*es la cossa más aborrecible y odiosa que ay*”, y le aconsejaba que ante las disposiciones reales en esta materia estaba claro que se debía responder, conforme a lo dispuesto por el Fuero, que “*se obedezan y no ha lugar el cumplimiento*”.

Mientras tanto, la Provincia, que tan ferozmente había combatido en el pasado a los antepasados banderizos de doña Micaela, seguía echando mano de todos sus recursos. Nuevamente insistió en utilizar a don Joseph de Aguirre y Zavala como intermediario para convencer a su esposa. La última carta de don Joseph de Aguirre a la Provincia, fechada en Azpeitia el 11 de junio de 1701, recalca su lealtad a la misma (declarándose *el más rendido hijo de us*) y su impotencia para ejercer ningún influjo en su esposa, porque:

“*...quando la carta que escriuí a Doña Michaela con horden y autorizada representación de us, ha producido efecto tan contrario a mi solicitud y a la voluntad de us, no sé que me quede ya otro medio más eficaz que executar en obsequio de us (...) no siendo dueño de la acción por los motivos que no se ocultan a la comprehensión de us, sólo puedo concurrir a manifestar a us mi grande mortificación de que estas circunstancias me embaracen el poder tomar resolución alguna que mejore el estado de la dependencia a que estoi persuadido por la respuesta de Doña Michaela que he manifestado a Don Francisco Ignacio de Sorarrain. Pero en medio de este dictamen mío, si us gustare me sacrificaré nuebamente a repetir a mi prima la grande obligación que tiene de arreglarse a la horden de us y lo que deue stimar la atención con que la fauorece us...*”



Ante la férrea oposición de la Provincia, el hijo del primer marqués de Bidaurre, terminó cediendo a las presiones y en una carta enviada a la Provincia hacía relación de una copia de la memoria presentada por su difunto padre en la Junta General de Deva, la cual se había metido en la Cámara para que se mudase el título nobiliario de

*“...Bidaurre en el de Rocaberde, por rotarse el primero con los fueros de vs, según el sentir de sus consultores. Remito a vs agora el prebilexio original en ausencia de mi padre, con la nueva denominación que su Magestad se ha dignado concederme...”*

Sin embargo, doña Micaela se mantenía firme en su propósito de mantener el nombre originario. El 14 de octubre de 1701 envió una misiva a la Provincia explicándole sus razones para no cambiar el nombre. Según alegaba la marquesa, de cambiar su denominación, el apellido San Millán corría el peligro de desaparecer en el futuro. Este motivo era suficiente para no cambiar el nombre, una vez que la Cámara de Castilla, a solicitud de la marquesa, quien había presentado un memorial a esa institución, le había asegurado que la concesión del título no iba contra los fueros, por no concederse en él dominio, jurisdicción, ni otra preeminencia alguna como se aseguraba por la Real Cédula que presentó en la misma Junta General de Deva.

Aunque con menor intensidad, el pleito continuó y la Provincia se aferraba al título 2º del capítulo 6º de su Fuero. Los licenciados don Martín de Apaetztegui y don Martín de Salogüen y Espilla, dieron su parecer en Azpeitia el 13 de mayo de 1706, en un documento que podemos tomar como colofón de este largo pleito, por mucho que la Provincia siguiera intentando el cambio de nombre. Estos licenciados eran de la opinión de que la Provincia no debía imponer penas:

*“ni hazer nouedad alguna con los escriuanos ni otras personas que por escrito, o de palabra dieren el tratamiento de marquesa de San Millán a la dicha marquesa doña Michaela de Oquendo, por quanto no caue aia pena, donde no ai delicto por este tratamiento mientras estuviere en ser la dicha sobrecarta maiormente auiendo en ella la declaración real de que no perjudica, ni se opone, a los fueros de VS”<sup>186</sup>.*

### **3.2.5. La muerte de don Joseph de Aguirre y Zavala**

Don Joseph de Aguirre y Zavala falleció en Azpeitia el 27 de diciembre de 1701. Entre los días 9 y 15 de enero de 1702, la donostiarra doña Micaela de Oquendo se instaló en Azpeitia y presentó un pedimiento para dar cuenta de

---

186. AGG: JD IM 2/24/13. Año 1699 y siguientes. Son varios los documentos contenidos en este expediente.

que su marido había fallecido y que en su testamento, bajo cuya disposición había fallecido, había nombrado a doña Micaela tutora y curadora de sus hijos legítimos don Joseph Antonio y doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo, que eran menores. La marquesa solicitaba en el mismo documento la realización del inventario de bienes del difunto en sus casas de la calle Emparan. El inventario se limitaba a los objetos muebles y se confeccionó el 10 de enero de 1702 con intervención del capitán don Francisco de Mendizábal, alcalde y juez ordinario de la villa de Azpeitia, ante el escribano real y del número de la misma don Phelipe de Uzcudun y varios testigos<sup>187</sup>.

Parece que doña Micaela, quien llevaba ya varios años inmersa en innumerables pleitos desde que se hizo cargo de los mayorazgos de su familia, había conseguido por fin mejorar la situación económica de la familia, por cuanto tuvo que adelantar dinero a los mayorazgos dejados por su difunto marido. En efecto, por la documentación de que disponemos, los bienes de don Joseph de Aguirre no disfrutaban de una situación económica muy saneada. Baste comentar que, entre otras cuestiones, aún estaba debiendo a su esposa la reversión de dote y alimentos con que fue condenado en su día.

El 31 de enero de 1702, doña Micaela tomaba posesión de los mayorazgos de su difunto marido, en nombre de sus hijos, y decidía implicarse en el cobro de un juro de 336.954 maravedís de renta anual del 10% de las lanas que por privilegio de Su Majestad se había despachado en cabeza del vínculo y mayorazgo fundado por don Martín Engómez de Berástegui en la ciudad de Valladolid el 24 de diciembre de 1603, que habían sido reducidos a 339.554 maravedís por los herederos del vínculo por haberse aplicado a otra persona los 37.400 maravedís restantes como constaba en el pie del privilegio otorgado en Madrid el 27 de septiembre de 1667. Para la cobranza de las rentas caídas y las que cayesen en adelante, doña Micaela apoderó al vecino de Madrid don Manuel Suero<sup>188</sup>. Pero el mismo apoderado recibió el encargo de percibir las rentas de otros juros el mismo día<sup>189</sup>:

- 250.000 maravedís de renta anual situados sobre las alcabalas del partido de Segura de la Sierra, por privilegio despachado a favor de don Martín Engómez de Berástegui, en Valladolid el 4 de enero de 1604 a 170.080 por una *suscreción y abajamiento* hecho al pie del privilegio en Madrid el 30 de julio de 1667.

---

187. AHPG: 2/533 (s.f.). Azpeitia, 10/01/1702.

188. AHPG: 2/533 (s.f.). Azpeitia, 31/01/1702. Poder otorgado por doña Micaela de Oquendo a favor de don Manuel Suero.

189. AHPG: 2/533 (s.f.). Azpeitia, 31/01/1702. Otro poder otorgado por doña Micaela a favor de don Manuel Suero.

- 75.000 maravedís de renta anual por 1.500.000 maravedís situados sobre los diezmos, aduanas y otros derechos de la ciudad de Vitoria o de otra cualquier parte a los que los derechos del puerto se mudasen por privilegio despachado por los señores del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda a favor de Francisco Pérez de Idiáquez en la villa de Madrid a 18 de marzo de 1552.

Ese mismo 31 de enero de 1702, doña Micaela apoderaba a don Diego Blánez y Aguirre, vecino de Sevilla, para que se encargase de cobrar las rentas de otros cuatro juro que pertenecían a don Joseph de Aguirre<sup>190</sup>:

- Un juro de 196.875 maravedís de renta anual, situados sobre el Almojarifazgo Mayor de Sevilla, despachado por un privilegio real a favor de Martín Pérez de Zavala, en 29 de enero de 1616, ante el notario mayor de Andalucía, don Diego de Rojas.
- Otro de 75.000 maravedís de renta anual sobre el Almojarifazgo Mayor de Sevilla, por privilegio a favor de Martín Pérez de Zavala, en 26 de marzo de 1612, ante el notario mayor de Andalucía, don Diego de Rojas..
- Otro de 564.024 maravedís de renta anual sobre las Alcabalas de Sevilla, también por privilegio despachado a favor de Martín Pérez de Zavala, en 20 de enero de 1600, ante el notario mayor de Andalucía, don Diego de Rojas.
- Otro de 300.000 maravedís de renta anual, situados sobre el Almojarifazgo Mayor de Sevilla, despachado por un privilegio real a favor de don Miguel, doña Marta, doña Magdalena y doña Isabel de Aguirre, en 21 de octubre de 1605, ante el contador mayor y notario del Reino de León, Pedro Rodón de Villena.

### **3.2.6. Doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo renuncia a la herencia de su padre**

Don Joseph de Aguirre y Zavala mejoró a su hija en el tercio y quinto de sus bienes, mejora que se solía emplear para sortear la legislación castellana que teóricamente impedía la elección de un único heredero. Don Joseph, en vez de mejorar a su hijo varón, quien iba a heredar el extenso patrimonio de su madre, optaba así por su hija. Sin embargo, doña Micaela intervino para convertir a su hijo en el único heredero del patrimonio de sus padres.

El 15 de abril de 1702 doña Micaela firmaba con don Phelipe de Aguirre, Secretario de Su Majestad y de las Juntas y Diputaciones de la provincia de Guipúz-

---

190. AHPG: 2/533 (s.f.). Azpeitia, 31/01/1702. Poder otorgado por doña Micaela a favor de don Diego Blánez y Aguirre.

coa, como representante de don Manuel Francisco de Lapaza y Zarauz, vecino de Tolosa, la capitulación matrimonial de éste con doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo, ante el escribano de Azpeitia Phelipe de Uzcudun. Doña María Ignacia era descendiente por parte materna de los Oquendo y los San Millán, entre otros, dos ilustres familias guipuzcoanas; mientras que, por parte de padre, era hija de don Joseph de Aguirre y Zavala, descendiente y poseedor de los mayorazgos de Achega y Lasao, entre otros, dos importantes linajes de la Provincia. Ni qué decir que don Manuel Francisco no le iba a la zaga a su esposa en cuanto al lustre y solera de sus antepasados, y en la Junta General celebrada en Guetaria en mayo de 1703, y en la de Segura de marzo de 1705, ocuparía el cargo de Diputado General<sup>191</sup>. Caballero de la Orden de Santiago, don Manuel Francisco era hijo legítimo de don Nicolás de Lapaza, difunto caballero de Santiago, y de doña Luisa de Zarauz, Ceráin y Gamboa.

En la capitulación matrimonial, además de las habituales referencias a lo dispuesto por el Concilio de Trento sobre el matrimonio, se hacía énfasis en:

*“...el conocimiento y noticia que tienen de los méritos, calidad y nobleza de los señores futuros esposos así por sus prendas personales, como por el antiguo lustre y memorias heredadas de sus mayores y según el fausto correspondiente a su sangre y graduación para los grauamenes del dicho matrimonio de criar los hijos que mediante divina gracia esperan y vinieren a tener...”*

El apartado de los bienes aportados por cada uno de los contrayentes de cara al futuro matrimonio es importante por cuanto nos muestra a dos poderosas familias dispuestas a enlazar a través de un matrimonio concertado. Manuel Francisco aportaba una memoria firmada de su puño y letra, con los bienes que poseía y esperaba poseer una vez falleciese su tía doña María Josepha Hortiz de Zarauz, Gamboa y Ceráin. El memorial presentado por su representante, don Phelipe de Aguirre, era el siguiente:

- Mayorazgo de Lapaza que poseía Manuel Francisco:
  - Casas principales en la villa de Tolosa, en la calle del Correo con su huerta en la parte de la fuente, y corrales frente a la casa.
  - Otra casa frente a la alhóndiga de la villa.
  - Casa llamada La Torre, en la calle de Miqueo.
  - Otra en la calle Arozteguieta, frente al portal de la fuente.
  - Unos suelos de casas en la misma calle, entre las casas de los herederos del capitán Ayaldeburu y don Juan de Zarauz.

---

191. MÚGICA, S: *Op.cit.*, pág. 56.

- La sepultura principal del mayorazgo, a la parte del Evangelio en la primera hilera, frente al altar de San Francisco en la parroquial de la villa. Otras 4 sepulturas en la misma parroquia.
- La casa solar de Ugarte Andía, con su molino y el patronazgo en la iglesia de Santa María de Ugarte, con el derecho de presentar su abadía, y asiento preferente al lado del Evangelio, y los pertenecidos de la casa en Amézqueta.
- En la misma villa de Amézqueta: la casería de Otondo con sus pertenecidos; casería de Aguirain y pertenecidos; casería de Zurain y pertenecidos; y, casa llamada Tejería y sus pertenecidos.
- Casa y solar de Lapaza con sus pertenecidos en la misma villa, con asiento de varón en la parroquial de San Bartholomé, el primero en el segundo banco, y sepultura a la parte de la Epístola.
- Casa y solar de Estanga Barrena, en la villa de Abacisqueta, con la tercia parte del molino de los Estangas y sus pertenecidos, y sepultura en la parroquial, con derecho de vecindad y patronato.
- El solar de la casa de Amiama la menor con sus pertenecidos, en la villa de Gainza y sepultura en la parroquial.
- 300 ducados de vellón de capital en ganado vacuno en todas las caserías arriba nombradas.
- Un censo redimible de 17.000 ducados de plata de principal sobre la villa de Constantina y sus propios, fundado en virtud de Facultad Real el 3 de noviembre de 1595, ante Simón de Zueda, escribano de aquella villa.
- Un juro de 300.000 maravedís de renta anual sobre el Almojarifazgo Mayor de Sevilla por privilegio real despachado en 14 de junio de 1603.
- Un juro de 235.500 maravedís de renta anual en las Alcabalas de la ciudad de Sevilla por privilegio despachado el 13 de agosto de 1627.
- Un juro 236.000 ducados y 50 maravedís de renta anual por privilegio de 7 de octubre de 1625, sobre Almojarifazgo Mayor de Indias.
- Un juro de 77.238 maravedís en el Almojarifazgo Mayor de Sevilla.
- Un juro de 62.452 maravedís sobre el Almojarifazgo Mayor de Sevilla.
- Un juro de 21.000 ducados y 20 maravedís de renta anual sobre los millones de la ciudad de Salamanca y su provincia por privilegio despachado el 25 febrero 1633.

- Un juro de medias anatas de 62.530 maravedís cada año sobre el 1% de todo lo vendible de Sevilla y su partido por privilegio despachado el 4 julio 1648.
- Un juro de 62.464 maravedís por privilegio despachado el 4 de julio de 1648 sobre las salinas de Galicia.
- Un juro de 71.730 maravedís de renta anual situado sobre el 1% de Salamanca y su partido por privilegio de 7 octubre 1654.

Para terminar, se indicaba que de estos 3 juros de medias anatas se valía en ese momento Su Majestad por entero. Igualmente, para no alargar demasiado el contenido de la memoria se indicaba que la plata y alajas pertenecientes al mayorazgo se obviaban.

- Mayorazgo de Zarauz que poseía doña María Josepha de Zarauz, Gamboa y Ceráin, tía del futuro contrayente, cuyo heredero era:
  - Casas principales en la villa de Segura, con sus dos corrales a los lados.
  - En la villa Segura: otras casas frente a las principales; y otras más en la calle de los Alaveses, con su huerta; otras en la misma calle frente a las del Licenciado Ugarte; una casa pegante a la de Francisco de Ynurrutegui y su huerta, fuera de la Puerta de Ceráin.
  - En jurisdicción de la villa de Segura, pero fuera del recinto amurallado: Casería de Lastala con sus pertenecidos y 4 manzanales cerca de la casería.
  - Un manzanal Devajo del de Merquetegui en la villa.
  - Dos caserías de Zuloaga, cerca una de la otra, con sus pertenecidos en villa de Cegama.
  - La casería de Aintia y pertenecidos en la misma villa.
  - La casería de Macazaga y sus pertenecidos en la villa de Legazpia.
  - Una casería en el término de Ursuarán, con sus pertenecidos, en jurisdicción de Segura.
  - La casería de Mansotegui y pertenecidos en Segura.
  - La de Aguirre Burrealde y pertenecidos en Segura.
  - Molino de Armaola en Segura, con su monte al lado y demás pertenecidos.
  - Manzanal en el término de Sagastiechea de Segura.
  - Manzanal llamado Garaia, en Segura.

- Otro manzanal nuevo llamado Maria Antondia, en Segura, junto a la casa de Ondarra.
- Casa en la calle Arozteguieta, en la villa de Tolosa, con su huerta a la parte de la rondilla.
- Una casa en la misma calle junto a las anteriores.
- Los campos de Ibarluzea, que son de tierra sembradura y manzanal, en el territorio de Anoeta.
- 2 piezas de tierra sembradía en los campos de San Juan de la villa de Tolosa, junto a la ermita de la Magdalena y pegantes a tierras de la misma ermita.
- Un castañal en el término de Amaro, sita en el territorio de la villa.
- Un juro de 4.000 maravedís de renta anual en las Alcabalas de Legazpia, cuya paga hace la villa de Segura.
- Un juro de 148.053 maravedís de renta anual sobre las Alcabalas de Burgos y su partido.
- Mayorazgo del señor obispo de Ávila don Lorenzo de Otaduy, que poseía su tía doña María Josepha de Zarauz:
  - La huerta principal de las casas y Palacio sobre el que se fundó el Colegio de la Compañía de Jesús de la villa de Oñate y las caserías siguientes:
    - La de Garibay con sus pertenecidos en la villa de Oñate.
    - La de Goiza con sus pertenecidos.
    - La de Zuazola con sus pertenecidos
  - Una capilla de la advocación de San Pedro dentro de la iglesia de San Miguel de la villa Oñate.
  - Unas huertas, prados y heredades, en la villa de Bonilla de la Sierra, perteneciente a la diócesis de Ávila.
  - Unas casas y huertas en la villa de Arenas en la misma diócesis.
  - 500 ducados de renta anual de un juro impuesto en las Alcabalas de la ciudad de Ávila.
- Mayorazgo de Garín que poseía doña María Josepha de Zarauz:
  - Las casas y torres principales junto al portal llamado de Abajo, en la villa de Segura, con sus pertenecidos.
  - 2 casas frente a la torre, con su huerta.



- Otra junto a la alhóndiga de la villa con su huerta.
- Casa llamada Miraflores, con su huerta cercada, en Segura.
- Un monte debajo de la ermita de San Vicente de la villa.
- La heredad llamada Zubichipi, con un trozo de paredes.
- La llamada Merguetegui.
- Las tierras, castañales y montes de Bedia, en jurisdicción de Mutiloa.
- Casería de Otaza con sus pertenecidos en Ceráin.
- La de Unzurruzaga con sus pertenecidos en Cegama.
- Otra llamada Barrenoso con sus pertenecidos.
- La de Sagastichipi con sus pertenecidos en Segura.
- La de Lerchundi con sus pertenecidos en Idiazábal.
- La de Goiburu con sus pertenecidos en Idiazábal.
- Molino de Lopetegui con sus pertenecidos en Idiazábal.
- Una casa junto al molino, con su cerrado, en la misma jurisdicción.
- Castañal llamado Ursuarán, en Segura.
- Casa y casería llamada Orueta, en la villa de Astigarreta con sus pertenecidos.
- Casería Otaduy en Oñate.
- Mayorazgo de Ceráin que poseía doña María Josepha de Zarauz:
  - Casa y solar de Ceráin, con todo lo a ella anexo:
    - El patronato único y merelego de la iglesia parroquial de la villa de Ceráin, con honores de asientos, antelaciones y sepulturas, y otras preeminencias, derechos de presentar vicario y beneficiado, nombramiento de serora, sacristán y mayordomo de haberes de la iglesia.
    - Las  $\frac{3}{4}$  partes de todo género de diezmos tocantes a dicho patronato y poseedor de la casa de Ceráin.
    - En el término redondo de la casa de Ceráin, la casería de Unzelategui con sus pertenecidos.
    - En el mismo término, la de Ramentería con sus pertenecidos.
    - En el mismo, una casa de habitación con su huerta.
    - En el mismo, el patronato de la ermita de San Blas.

- La casa y casería de Aldasoro con sus pertenecidos, en la villa de Ceráin.
- Casería de Legorburu con sus pertenecidos, en Ceráin.
- La de Basazabal con sus pertenecidos.
- La de Arrese con sus pertenecidos.
- La de Arrola con sus pertenecidos
- La de Murguiaran con sus pertenecidos, en la villa de Mutiloa.
- La de Guibelsassi con sus pertenecidos, en la villa de Ceráin.
- Molino de Elizalde, en Mutiloa.
- Un término grande llamado Ugarte Basoa con sus montes bravos, jarales, castañales y tierras de *pan llevar*, parte en Mutiloa y parte en Ceráin.
- Una ferrería mayor, con toda su herramienta y aparejos, la casa de herrería y el molino, con tierras de *pan llevar* y montes anexos al molino, en Segura, llamada Arrabiola o Segurola.
- Casería de Elorza con sus pertenecidos en Segura.
- Casería de Aldaza con sus pertenecidos.
- Casería de Catarreta con sus pertenecidos.
- Dentro del cuerpo de la villa de Segura
  - Una torre llamada Olaberría con dos suelos de casa a los dos lados y su huerta y sepultura y asiento de mujer en la iglesia mayor de la villa.
  - Una capilla y humilladero de la advocación de Santa Cruz que estaba saliendo del portal de Devajo de la villa de Segura.
- La Casa solar de Recarte con sus pertenecidos y asiento y sepultura a ella pertenecientes en la parroquial de Beasáin.
  - Casería de Gaztelumuño, contigua a la casa solar.
  - Casería de Recartechipi con sus pertenecidos en la villa de Beasáin.
  - 14.450 maravedís en las Reales Alcabalas de la villa de Segura y su encabezamiento, que se cobraban desde tiempo inmemorial en virtud de privilegio de los Reyes Católicos.

El Memorial fue escrito en Tolosa el 10 de abril de 1702 por don Manuel de Lapaza y Zarauz. En cuanto a la plata labrada de los respectivos mayorazgos que poseía su tía, afirmaba que sumaban 100 marcos, y según su versión también

poseía otras alhajas de los mayorazgos que se omitían en su escrito para evitar proligidad<sup>192</sup>.

Por su parte, doña Micaela en su nombre y en el de su hijo don Joseph Antonio, mayor de 14 años pero menor de 25, correspondiendo al lustre de semejante matrimonio, y por ser de mayorazgo todos sus bienes y los que dejó su difunto marido, señaló como dote y alimentos de su hija la cantidad de 356 ducados de vellón anuales durante el resto de su vida, consignados y aplicados en la renta y usufructo de los bienes raíces siguientes:

- 72 ducados en la renta de la casa que habitaba María de Oliden.
- 34 ducados en la casa que arrendaba Martín de Goicoa.
- 40 ducados en la casa arrendada por Pedro de Echeverría.
- 60 ducados en la casa arrendada por Francisco de Carrión.
- 60 ducados en la casa en la que habitaba el Gobernador de la ciudad de San Sebastián.
- 40 ducados en unas cabañas junto a la casa de Aguillano, arrendadas por Joseph de Gradi.
- 20 ducados de un juro que pagaba la ciudad de San Sebastián.
- 30 ducados que daba de renta anual la casa que habitó Magdalena de Ezcurra.

Todos estos bienes se localizaban en jurisdicción de San Sebastián, y como contrapartida de la renta que se le señalaba en ellos doña María Ignacia tenía la obligación de cuidar de esas casas y repararlas a su costa para que siguieran produciendo las rentas correspondientes. Igualmente, y a pesar de la obligación de atender a su reparación, doña María Ignacia no podría pretender nunca un aumento de la dote y alimentos señalados por su madre y hermano. En caso de que madre o hermano quisieran recuperar la renta de alguno o de todos los bienes indicados, doña María Ignacia tendría que tener la seguridad de seguir percibiendo los 356 ducados anuales. Ante esto, don Manuel Francisco, atendiendo a la calidad de las prendas de su futura esposa, le ofrecía por vía de arras *propter nupcias*, un aumento de dote con privilegios de 4.000 ducados de plata con declaración de que cabían en la décima parte de sus bienes.

Doña Micaela se aseguraba así de enlazar a su hija con una personalidad importante perteneciente a un linaje tan grande como el suyo, pero a cambio doña María Ignacia debía renunciar a lo dispuesto por su padre en el testamento otor-

---

192. AHPG: 2/533 (s.n.). 15/04/1702. Capitulado de casamiento de los señores don Manuel Francisco de Lapaza y doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo.

gado en Azpeitia ante el escribano Uzcúdon el 26 de diciembre de 1701. Recordemos que don Joseph de Aguirre había mejorado a su hija en el tercio y quinto de sus bienes, lo que equivalía a nombrarla como su heredera y sucesora. Sin embargo, por el derecho de reversión de dote y arras que doña Micaela tenía contra los bienes del difunto, y por haber pagado diferentes deudas de sus mayorazgos tras su fallecimiento, más los gastos de funerales y demás que había hecho la marquesa a cuenta de su propio patrimonio, reducían la herencia de su padre, siempre según la propia doña María Ignacia, a poca o ninguna sustancia. Por lo tanto, doña María Ignacia renunciaba a la herencia de su padre en favor de su hermano<sup>193</sup>.

Sin embargo, años después, el 3 de agosto de 1708 doña María Ignacia y su marido pusieron demanda en el tribunal del Corregidor de Guipúzcoa a su hermano don Joseph Antonio de Aguirre y Oquendo, pidiendo se declarase por nula la renuncia de su hermana y fuese condenado a que la dotase con más de 20.000 ducados y se le señalasen alimentos competentes de más de 1.000 ducados al año desde el día del citado contrato. A ello se opusieron el marqués —pues parece que también usó el título conjuntamente con su madre— y la marquesa doña Micaela. La sentencia pronunciada en primera instancia el 27 de abril de 1712, condenó a don Joseph Antonio a que pagase por razón de la dote y alimentos 500 ducados de vellón anuales en dinero. Los autos fueron llevados a Valladolid y por sentencia de los regidores el 1 de julio de 1713 se resolvió que los 500 fuesen 400 ducados de vellón anuales, un auto del 22 de septiembre de 1713 notificó la decisión a doña María Ignacia.

Tal vez para contentar a su hija, quien parece que no estaba muy de acuerdo con la dote que en su día le fue señalada a cambio de renunciar a la herencia de su padre, doña Micaela de Oquendo y San Millán cedió a su hija el 17 de abril de 1724 ante Juan Bautista de Zavala, el vínculo y mayorazgo fundado por doña María de Zandátegui, viuda de Juan de Portu, que entonces consistía en unas casas de la calle Trinidad, un manzanal junto al convento de San Sebastián el Antiguo, extramuros de la ciudad, y la pensión de 400 ducados anuales debidos a una capellanía. En un tiempo, el mayorazgo comprendía otras casas de habitación frente a la parroquia de San Vicente que hacían esquina a las calles de la Trinidad y San Vicente que, como vimos en el capítulo correspondiente, se vendieron el 5 de noviembre de 1689 ante Domingo de Lizaso por don Miguel Carlos de Oquendo a Juan Beltrán de Irizar, vecino de la ciudad, por 13.265 reales de plata para la paga y satisfacción de la media annata y demás gastos derivados de la concesión del título de Castilla que había recaído en el mayorazgo principal de Oquendo.

---

193. AHPG: 2/533 (s.n.). 15/04/1702. Capitulado de casamiento de los señores don Manuel Francisco de Lapaza y doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo.

Al morir doña Micaela en 1738, doña María Ignacia se convertía en parte interesada respecto a todos los bienes libres de su herencia y pretendía que se le pagasen en calidad de acreedora los intereses legales procedidos de las casas vendidas a Irizar desde que ella entró a poseer el vínculo de Zandátegui hasta el fallecimiento de su madre la marquesa. Doña María Ignacia consideraba que la venta había repercutido en el honor de los mayorazgos de Oquendo, y se le debían 600 ducados de vellón que en vida de su marido don Manuel de Lapaza se dejaron de satisfacer de la caída y vencido de los 400 ducados anuales que la justicia real le había señalado como dote y alimentos. Como los mayorazgos de Oquendo y Aguirre, con todos sus agregados, recayeron por muerte de su hermano en su sobrino don Joseph Francisco de Aguirre y Oquendo y Sarriá, marqués de San Millán, doña María Ignacia le exigió que además de los 400 ducados ejecutoriados en consideración a los mayorazgos de Aguirre y la renuncia de la mejora del tercio y quinto y legítima paterna, se le debían acrecentar más los alimentos a proporción de los mayorazgos recientemente heredados por muerte de doña Micaela. Además, consideraba que como su poseedor debía reintegrar al citado vínculo fundado por doña María Zandátegui los mencionados 13.265 reales de plata por el precio de las casas vendidas y, entretanto, solicitaba que le pagase sus intereses legales.

Don Joseph Francisco alegó que si su tía doña María Ignacia insistía en querer llevar la legítima materna se le habría de proporcionar el importe para su manutención regular, y entre tanto debían cesar los 400 ducados que en fuerza de la real ejecutoria se le estaban dando por razón de alimentos, ya que se consideraba que no había que suministrar alimentos a los que tenían bienes propios y, al contrario, si debía percibir alimentos no cabía pretender la legítima materna. Igualmente, el marqués alegaba que desde que entró a poseer los mayorazgos de Oquendo, tuvo que hacer frente a los dispendios correspondientes al título de Castilla además de los indispensables gastos derivados de los costos de los reparos, por quemas y quiebras, de los diferentes bienes de los mayorazgos con lo que le era imposible pagar a su tía los 400 ducados de vellón por alimentos. Por otro lado, la situación se había agravado desde que se señalaron los mayorazgos de Aguirre y sus agregados para satisfacer las dotes y alimentos a los hijos que de sus dos matrimonios dejó el padre del marqués, don Joseph Antonio de Aguirre y Oquendo, cuyos gravámenes y circunstancias no se pudieron tener en cuenta al librarse la real carta ejecutoria a favor de doña María Ignacia. El mayorazgo de Oquendo tenía también la pensión de satisfacer a la Corona los 300 ducados de lanzas anualmente, y otros 200 ducados en alimentos al capitán de Mar y Guerra y de Fragata de la Real Armada, don Francisco Antonio de Oquendo, hijo natural de Miguel Carlos de Oquendo. Finalmente, y a pesar de todo, don Joseph Francisco aseguraba que si se dejó de pagar a su tía doña María Ignacia los 400 ducados

de alimentos se debió quizá a la invasión de tropas ocurrida en 1719, año en el que no se cobraron las rentas de los diferentes bienes de los mayorazgos de Aguirre y sus agregados, mientras otros quedaron dañados.

Para evitar un largo litigio entre parientes, don Joseph de Mendinueta, presbítero beneficiado de Fuenterrabía, y vicario y capellán mayor del convento de religiosas carmelitas de San Sebastián, actuó como mediador entre tía y sobrino. Cuando se habían resuelto las principales diferencias, el marqués de San Millán falleció.

Entonces, doña María Teresa de Porcel y Aguirre, marquesa viuda de San Millán, como madre curadora y tutora de sus hijos Juachin, Antonio, Francisco y Mariana Juachina de Aguirre y Oquendo, en virtud de la tutela y curaduría que se le discernió el 10 de septiembre de 1739 ante el escribano Uribe, prosiguió en 1740 las diligencias anteriores con don Pedro Ignacio de Zabala y Ozaeta, vecino de Azcoitia y poder habiente de doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo, viuda de don Manuel de Lapaza y Zarauz, vecina de San Sebastián y habitante en la población de Lasarte, jurisdicción de la villa de Hernani.

Ambas partes se ajustaron el 11 de octubre de 1741 de la siguiente manera:

- Doña María Ignacia seguiría percibiendo los 400 ducados de vellón que se le señalaron como alimentos por la real carta ejecutoria.
- Seguiría con la quieta y pacífica posesión del vínculo de Zandátegui, hasta el día en que falleciese. Entonces, el vínculo pasaría a sus inmediatos sucesores como indicaba en su fundación doña María de Zandátegui, viuda de Portu. Se indicaba que entre otros bienes al vínculo le pertenecía un manzanal plantado por ella tras el convento de San Sebastián en el Antiguo.
- El marqués de San Millán o su madre doña María Teresa, además de los 400 ducados, debían abonar a doña María Ignacia 1.500 reales de vellón al año, hasta sumar un total de 15.000, para que ésta renunciase así a todas las pretensiones que tenía a la legítima materna y a su herencia, en virtud de los intereses legales de lo procedido de la casa vendida a Juan Beltrán de Irizar, como también a lo que en adelante pudiese rendir.
- Doña María Ignacia renunciaría a los alimentos atrasados en vida de su difunto marido don Manuel Francisco de Lapaza y Zarauz, y a toda cantidad que por cualquier manera y título le podrían tocar por los derechos paterno y materno.
- Si María Ignacia falleciese antes de cumplirse los 10 años asignados para la satisfacción de los 15.000 reales de vellón, sus herederos recibirían la mitad de lo que faltase aún por pagar. El primer plazo se comenzaría a pagar el 11 de octubre de 1741.

El 10 de abril de 1752, doña María Ignacia otorgaba en el Convento de Nuestra Señora de Santa Ana de Oñate, donde vivía, su poder para presentar un pedimento, a favor del Licenciado don Ignacio Xavier de Artech, presbítero y abogado de la Real Chancillería y Beneficiado de la iglesia parroquial de San Pedro de Vergara, para que en su nombre solicitara los 800 ducados de vellón que se le debían hasta el 11 de octubre de 1751, una vez cumplido el plazo establecido ante el escribano don Martín de Uribe para la paga de los 15.000 reales de vellón, además de otros 400 ducados de vellón por los alimentos. Por la respuesta dada por doña María Teresa diez días después, parece que doña María Ignacia había cobrado enteramente los alimentos hasta el año 1748 incluido, sin embargo en 1749 debió cobrar de manos del administrador de los mayorazgos, don Andrés de Zugasti, 5.900 reales de vellón que equivalían a los 400 ducados señalados como alimentos y 100 escudos más de superávit. Los 400 de 1750 estaban igualmente en manos del representante de doña María Ignacia. Respecto al año 1751, los frutos y rentas de los mayorazgos no se cobraban hasta julio, por lo que la paga de ese año se haría entonces, descontando los 100 escudos cobrados de más, como así se hizo el 28 de julio de 1752<sup>194</sup>.

---

194. AGG: CO MCI 3438. Año 1752. Pedimento de doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo contra doña María Theresa de Porcel Aguirre y Manrique, marquesa de San Millán, sobre bienes de herencia.



## 4. LOS MARQUESES DE SAN MILLÁN EN EL SIGLO XVIII

### 4.1. LA ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA DE LA FAMILIA Y ENLACE CON LA ALTA ARISTOCRACIA

La alta nobleza continuó el proceso de concentración de títulos y propiedades por matrimonio y por extinción de algunas familias. Los marqueses de San Millán pertenecían al estamento de los grandes aristócratas con tantas deudas como propiedades, pero con la suficiente influencia social y económica para hacer valer su peso en la sociedad española del dieciocho. Las rentas en dinero y especie, la participación económica en los diezmos y otros derechos privativos, la posesión de caserías, tierras, astilleros, molinos y ferrerías eran fuente de numerosos ingresos y a la vez motivo de fricción con los otros estamentos. El sistema de mayorazgo protegía la integridad del patrimonio, y sólo comenzó a ser seriamente cuestionado a fines de siglo.

El número del estamento nobiliario disminuyó de manera importante durante el reinado de Carlos III, en cambio los títulos nobiliarios aumentaron. Un reducido número de aristócratas comenzó a adentrarse en la actividad empresarial, actividades que en el caso de los marqueses de San Millán quedan reflejadas en las iniciativas impulsadas por el último marqués del siglo XVIII, don Joaquín de Aguirre y Porcel, aunque hay que recordar que sus antepasados también habían obtenido suculentas rentas de la industria tradicional guipuzcoana y que algunos de los mayorazgos recibidos tenían su origen precisamente en ese tipo de actividad, fundamentalmente las ferrerías.

En este contexto, hay que destacar que doña Micaela ejerció el liderazgo familiar durante un período dilatado de tiempo, periodo suficientemente amplio que dedicó a afianzar el patrimonio familiar y su posición social dentro y fuera de la provincia. Aunque parece ser que su hijo utilizó también el título de marqués de forma conjunta con su progenitora, éste no sobrevivió a su madre, mientras el nieto de Micaela apenas pudo disfrutar del título. Durante todo ese largo período en el que doña Micaela encabezó los mayorazgos pertenecientes al patrimonio familiar, se hizo un esfuerzo considerable por estabilizar la economía doméstica, mientras se iban sumando nuevos mayorazgos por matrimonio o herencias más o menos directas, siempre estrechamente ligadas a las condiciones establecidas en las fundaciones de vínculos y mayorazgos. Don Joseph Antonio de Aguirre y Oquendo, era el hijo legítimo de don Joseph de Aguirre y Zabala y de doña Micaela de Oquendo y San Millán. Como tal, estaba llamado a suceder a su madre en el título de marqués y todos los mayorazgos que le correspondieran. Su madre había

conseguido la renuncia de la hermana a la herencia paterna a favor de don Joseph Antonio. Sin embargo, la longevidad de doña Micaela y una muerte prematura hicieron que don Joseph Antonio no gozase plenamente de la herencia familiar, a pesar de que ya mencionamos más arriba que utilizó el título de marqués en vida de su madre y que intervino junto a ella en los numerosos pleitos que aquélla entabló como cabeza de linaje<sup>195</sup>. Como heredero del patrimonio familiar, siguiendo la tónica establecida entre la aristocracia castellana, contrajo matrimonio con dos importantes damas pertenecientes a sendas importantes familias. En primeras nupcias casó con doña Fausta de Sarriá. Falleció ésta tempránamente dejando, no obstante, tres hijos legítimos. Después volvió a contraer matrimonio, esta vez con doña María Inés de Alzaga.

#### 4.1.1. Don Joseph Antonio de Aguirre y Oquendo

El 11 de febrero de 1702 se celebró la capitulación matrimonial entre don Joseph Antonio y doña Fausta de Sarriá y Attodo, hija legítima de don Joseph Tomas de Sarriá y doña Mariana Tomasa de Inarra y Attodo. Don Joseph Antonio recibió como dote la sucesión en los mayorazgos familiares, y a ella se le ofrecieron 20.000 ducados de vellón<sup>196</sup>. De este primer matrimonio quedaron por hijos legítimos don Joseph Francisco, futuro marqués, don Joaquín Domingo, mayor general de la Armada Real, y doña María Concepción, quien contrajo matrimonio con don Agustín José de Leizaur<sup>197</sup>. En 1734 don Francisco Luis de Sarriá y Attodo, señor de la villa de Erenchun, conde de Bado y vecino de Vitoria; hermano de doña Fausta, hizo cuenta, partición y división de los bienes pertenecientes a su padre don Joseph Tomás de Sarriá entre su madre, todos sus hermanos y los hijos de don Joseph Antonio de Oquendo: don Joseph Francisco, don Joaquín Domingo y doña María Concepción de Aguirre y Sarriá, en representación de su difunta madre doña Fausta de Sarriá y Attodo<sup>198</sup>. Nos hallamos ante una nueva realidad, que a pesar de que se venía observando desde los tiempos del almirante Oquendo, sin embargo ya en el siglo XVIII se puede constatar sin lugar a dudas: los San Millán nos muestran a través de sus enlaces matrimoniales que sus relaciones e intereses empiezan a abarcar más allá de Guipúzcoa. No siendo algo nuevo, sí se nos presenta durante este período de una manera más pronunciada que en

195. En el pleito mantenido con el hijo natural de don Miguel Carlos, doña Micaela alude a su hijo don Joseph Antonio como marqués de San Millán. MSM/AMD-SS: Caja 98 (102). San Sebastián, 1715. Resumen del hecho del pleito litigado en Valladolid por Micaela de Oquendo y San Millán, vecina de San Sebastián, con don Francisco Antonio de Oquendo, vecino de Hernani, sobre la paga de alimentos y otras cosas.

196. AHPG: 2 / 654 (129-130v.). 28 de junio de 1763.

197. AHPG 2 / 614 (509)

198. AHPG: 2 / 616 (542). Escritura aprobada en Vitoria ante don Francisco Antonio de Bettono el 24 de enero de 1720.

épocas anteriores. Además, como pudimos comprobar en el apartado dedicado a su hermana doña María Ignacia, la categoría social de las familias con las que entroncan los San Millán va en aumento, dejando entrever por los bienes que se aportan al matrimonio que nos encontramos ante familias muy vinculadas a negocios externos a la Provincia.

Ya se mencionó el hecho de que, tras la muerte de su primera esposa, don Joseph Antonio volvió a contraer matrimonio, esta vez con doña María Inés de Alzaga. De este segundo matrimonio, tuvieron varios hijos legítimos cuyo futuro quedó definitivamente marcado por el hecho de no ser la línea principal paterna que sucedería en los mayorazgos de don Joseph Antonio, aunque siendo hijos legítimos, no por ello quedaban al margen de la poderosa red económica familiar. En efecto, don Joseph tuvo con doña María Inés varios hijos, la mayoría de ellos serían religiosos como don Antonio, beneficiado de las parroquias de San Sebastián; don Miguel, presbítero; doña Josefa, que casó con don Pedro Ignacio de Zabala; doña María Francisca, que murió sin tomar estado; y doña María Ignacia de Aguirre, que falleció religiosa del velo negro en el convento de la Purísima Concepción de Azpeitia.

El 9 de septiembre de 1738 fallecía, a los 83 años, la anciana marquesa doña Micaela de Oquendo. Su hijo y legítimo sucesor en los mayorazgos don Joseph Antonio ya había fallecido y su segunda esposa doña María Inés de Alzaga y los hijos de este segundo matrimonio, recibieron en concepto de alimentos 400 ducados de vellón anuales y la casa de Lasaoechea con su huerta, con la condición de que si don Antonio y don Miguel o cualquiera de ellos tuviese una renta eclesiástica o secular o minoración de familia, se pagasen respectivamente los 400 ducados de vellón señalados por razón de alimentos y apartándose de todas las acciones, pretensiones y derechos de la herencia de su abuela doña Micaela<sup>199</sup>. Cuando doña María Inés de Alzaga falleció, el 6 de abril de 1755<sup>200</sup>, se dio el caso arriba mencionado, el de la disminución de la familia y de alimentos, de manera que las partes correspondientes, el marqués y sus hermanos, acordaron que el primero percibiría los frutos que les estaban consignados en diferentes caserías en pago de 200 ducados, la mitad de los 400 ducados de vellón, y que solamente tenía obligación de entregar por ese año 350 ducados para que en adelante se entregasen 300 ducados de vellón anualmente en dos plazos, pagados el 1 de abril y el día de Todos los Santos, en la casa de Lasaoechea con su huerta para su

---

199. AHPG: 2 / 614 (509). Escritura otorgada ante don Tomás Ignacio de Corta el 5 de julio de 1742.

200. AHPG 2 / 614 (203). Testamento de doña María Inés de Alzaga otorgado en Azpeitia el 3 de abril de 1755.

habitación. El marqués, dispuso también que las cantidades se consignasen de lo producido por la casa y ferrería de Lasao y sus pertenecidos<sup>201</sup>.

Previamente, el 18 de abril de 1728 se había celebrado en Vitoria la capitulación matrimonial entre don Joseph Francisco de Aguirre y Sarriá, hijo primogénito de don José Antonio de Aguirre y Oquendo y doña Fausta de Sarriá, con doña María Teresa de Porcel y Manrique, hija legítima de don Juan Fernando de Porcel y Menchaca, marqués de Villalegre, y Atanasia Bárbara Manrique de Arana<sup>202</sup>. Las relaciones entre las élites aristocráticas se pueden confirmar plenamente en este matrimonio. Aunque ello no va a suponer que los dos mayorazgos se unan inmediatamente, sí conlleva un acontecimiento fundamental en los San Millán. A diferencia de los enlaces anteriores, esta unión con los Villalegre va a culminar con un mayor alejamiento de la familia respecto a Guipúzcoa, aunque siguieron teniendo su residencia habitual en el territorio.

Doña Micaela de Oquendo, abuela de don Joseph Francisco, además de curadora y tutora de él y de sus hermanos tras el fallecimiento de sus padres, dejó por herederos a su hija doña María Ignacia, viuda de don Manuel de Lapaza y Zarauz, y a sus nietos don Joseph Francisco, don Joaquín Domingo y doña María Concepción de Aguirre y Sarriá, hijos de su primer matrimonio; y a don Antonio, don Miguel, doña María Josefa y sor María Ignacia de Aguirre y Alzaga, nietos nacidos del segundo matrimonio. En su testamento, otorgado el 7 de agosto de 1738, doña Micaela mejoraba a su nieto don Joseph Francisco de Aguirre y Sarriá en el tercio y quinto de todos sus bienes<sup>203</sup>.

El 17 de agosto de 1739 don José Francisco de Aguirre y Sarriá, marqués de San Millán, otorgó testamento y nombró por sus albaceas y testamentarios a su esposa, a su hermano don Juan de Aguirre, y a sus cuñados don Agustín de Leizaur y don Pedro Ignacio de Zavala, concediendo todo su poder a su esposa doña María Teresa de Porcel para que ella pudiese mejorar, como anteriormente hizo

---

201. AHPG 2 / 614 (509). Convenio entre el marqués y sus tíos don Antonio y don Miguel. Azpeitia, 10 de octubre de 1755. Pidió ser enterrada en la iglesia parroquial de San Sebastián de Soreasu, en la capilla de Alzaga, donde estaban enterrados sus padres y hermanos, para cuyo efecto mandó se sacasen 250 ducados de vellón del dinero que tenía en su casa y se entregasen a sus hijos don Antonio y don Miguel de Aguirre, que vivían en su compañía; además de 1.500 reales de vellón para que se empleasen a disposición de don Antonio y don Miguel en misas rezadas. Mandó que con la tela usada de su casa se hiciese una casulla para el servicio de la parroquia matriz de Soreasu, trayendo al efecto los galones necesarios a la disposición de don Antonio y don Miguel. Todas sus alhajas, ajuar, menaje, granos y demás cosas comestibles las dejó por igual a sus dos.

202. AHPG: 2 / 654 (129-130v.)

203. Bienes que recibió en inventario el 1 de octubre de 1738 por autoridad de la justicia ordinaria de San Sebastián. AHPG: 2 / 654 (131-139 v.). Azpeitia, 28 de junio de 1763.

doña Micaela, en el tercio y quinto de sus bienes a uno de sus cuatro hijos<sup>204</sup>, todos ellos menores de 12 años. Por hijos legítimos tuvieron a don Juachín, don Antonio y don Francisco Ignacio, que sirvieron en la Armada Real, y a doña María Ana Joaquina de Aguirre y Porcel<sup>205</sup>. En su testamento, otorgado en la fecha señalada, el marqués de San Millán pedía ser enterrado en el colegio de la Compañía de Jesús de San Sebastián, del cual era patrono. Como vemos el disfrute y patronazgo revierten sobre distintos miembros de la familia en distintas generaciones, los nobles son los beneficiados y están obligados a ello por una disposición de un antepasado. En los testamentos, además de nombrar a los miembros de su familia, de distribuir los bienes entre sus herederos, deudores y acreedores y nombrar a sus albaceas; el otorgante dejaba dispuesto el lugar en el que quería ser enterrado además de imponer una serie de mandas religiosas, muchas veces para descargo de su conciencia y salvación de su alma. Muestra de ello es lo que mandó don Joseph Francisco, quien para descargo y satisfacción de las *diversiones o travesuras* que pudiera haber tenido en su juventud, otorgaba 100 ducados de plata para unos pobres vergonzantes, elección que dejaba en manos de su esposa doña María Teresa<sup>206</sup>.

El poseedor del mayorazgo tenía la facultad de disponer el destino de alguno de los bienes vinculados para la mejora de su patrimonio, esta disposición, según y de qué objeto estemos hablando y de su destino, debía contar con el permiso del monarca y siempre debía hacerse para beneficio del mayorazgo. Cuando el bien que su poseedor quería desvincular no era de gran importancia económica y su beneficio iba a destinarse en mejorar los bienes que ya se poseían, no era necesario contar con el permiso real. Así don Joseph Francisco quiso que una cadena de oro que pertenecía al mayorazgo de Oquendo, y la cual consideraba de escasa utilidad, valorada en 9.000 reales de vellón se empleara en alhajas y vajilla de plata para el servicio y lucimiento de la Casa de Oquendo. Este hecho nos muestra que tan importante como la acumulación de mayorazgos, es mantener el estatus social. Éste se traducía en una imagen acorde a su posición. La alta nobleza poseía una conciencia de estamento diferenciado y su único fin era la defensa de sus privilegios.

---

204. AGG: CO MCI 3438. Año 1752. Pedimento de doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo contra doña María Theresa de Porcel y Manrique, marquesa de San Millán, sobre bienes de herencia.

205. El 1 de noviembre de 1753 casó con don Juan Antonio de Gamara y Arguez, vecino de la ciudad de Logroño. Como dote su hermano don Joaquín de Aguirre y Porcel, el marqués de San Millán, le ofreció 10.000 ducados de vellón, con calidad de renunciación a su favor del derecho de legítimas paterna y materna. AHPG: 2 / 619 (248).

206. AGG: CO MCI 3438. Año 1752. Carta de poder testar de don Joseph Francisco de Aguirre Oquendo y Sarriá otorgada el 17 agosto de 1739 ante Martín de Uribe en San Sebastián.

## 4.2. DON JUACHÍN DE AGUIRRE PORCEL Y OQUENDO, CUARTO MARQUÉS DE SAN MILLÁN

Aunque su abuelo don Joseph Antonio parece que utilizó en vida de doña Micaela el título de marqués, la verdad es que don Juachín, biznieta de la segunda marquesa fue el cuarto marqués de San Millán. Como doña Micaela, poseyó el título durante varias décadas, dedicándose a gobernar sus mayorazgos y engrandecer su patrimonio. Durante muchos años el título estuvo vinculado a su nombre y al de su esposa, mujer que procedía de una noble familia, los Vicuña, cuyas posesiones además de abarcar gran parte de la Provincia se extendían también por otras como Álava, siguiendo la tónica que hemos descrito páginas atrás. Don Juachín o Joaquín de Aguirre Porcel y Oquendo dedicó grandes energías y recursos para impulsar la economía familiar, saldando numerosas deudas pendientes con diferentes acreedores, llegando a acuerdos con municipios en los que poseía intereses y propiedades, y volcándose en la explotación de montes, ferrerías, molinos y canteras de su propiedad, e incluso se decidió a financiar proyectos poco conocidos como el de la explotación de un balneario termal.

Las razones de este cambio las encontramos en la difusión de la ideología ilustrada que se fomentó desde las Sociedades Económicas de Amigos del País. Éstas eran sociedades integradas por un grupo nobiliario que se regían por sus propios intereses, funcionarios y administradores y una alta participación del clero. Una de las instituciones más importantes fue la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País fundada en Vergara por el denominado Seminario Patriótico Vasco. Su origen estuvo en las tertulias de los llamados “*caballeritos de Azcoitia*” en la que se reunían ya en 1748 por mediación del conde de Peñaflores, pero no fue formalmente constituida hasta 1764. No es de extrañar por lo tanto que el marqués de San Millán fuera un ilustrado influenciado por el ambiente reinante entre la élite provincial a la que pertenecía. Una influencia, sin duda favorecida por el hecho de que durante el siglo XVIII los marqueses de San Millán hubieran establecido su residencia en Azpeitia. Los nobles ilustrados acudían a reuniones y tertulias donde se trataban diferentes cuestiones científicas, históricas y literarias<sup>207</sup>.

---

207. Don Joaquín de Aguirre Porcel y Oquendo y su esposa doña María Joaquina de Vicuña y Gauna determinaron establecer su residencia en Azpeitia y dejar la ciudad de San Sebastián donde residían con la viuda señora marquesa de San Millán, doña María Teresa de Porcel y Manrique. MSM /AMD-SS Caja 133 (517). Recibo del señor marqués de San Millán del homenaje que su madre le entregó cuando pasó a vivir a la villa de Azpeitia. San Sebastián, 15 de diciembre de 1747.

#### 4.2.1. El matrimonio con doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna. Nuevos bienes engrosan el patrimonio familiar

Don Juachín de Aguirre Porcel y Oquendo contrajo matrimonio con doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna, señora de las villas de Izarza y Berroci, en 1744<sup>208</sup>, momento en el que su madre doña María Teresa le mejoró en el tercio y quinto de los bienes pertenecientes a su padre. De este matrimonio nacieron dos hijas doña María Brígida de Aguirre y Vicuña, que casó con don Juan Bautista de Porcel y Cañaverál, hijo del marqués de Villalegre, y doña María Joaquina, religiosa en el convento de religiosas Brígidas de Lasarte<sup>209</sup>.

Con el marqués don Joaquín de Aguirre y Porcel el marquesado por fin se asienta y empieza un proceso de acumulación de bienes. El marqués de San Millán hizo frente a las numerosas cuentas económicas pendientes que se habían acumulado en los diferentes mayorazgos que recibió en su nombre y en el de su esposa. De este modo podemos decir que nos encontramos ante el primer marqués de San Millán que disfrutó de los bienes que poseía posibilitando el impulso a una mejora económica de la familia.

El marqués de San Millán saneó las cuentas de todos los mayorazgos y los bienes libres que tenía en su poder, todo fue debido a una gran gestión que realizó pero también a la bonanza económica que le permitía sacar provecho de cada una de sus instalaciones económicas, llámense ferrerías, molinos, caserías... Estos bienes le permitían obtener lo necesario para hacer frente a los numerosos censos y capellanías que debía aún satisfacer. Cerró acuerdos con cada uno de los interesados en los numerosos mayorazgos que poseía, tanto si eran suyos como si eran de su esposa doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna.

Hasta aquí hemos hecho un repaso biográfico a la trayectoria y méritos de los Oquendo como linaje sobre el que recaerá el título de marqueses. Linaje que no

---

208. AHPG: 2 / 619 (248). Azpeitia, 13 de julio de 1760. Escritura otorgada ante Francisco Diego de Vicuña.

209. En el año 1828 la comunidad de religiosas de la población de Lasarte puso una demanda contra los herederos del marqués de San Millán sobre amparo de posesión de percibir y usufructuar los frutos y rentas de la casería Ilibia, sita en la jurisdicción de la villa de Tolosa y perteneciente al vínculo de Vicuña que doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna dejó para el disfrute del mismo tal y como se recoge en su testamento otorgado el 8 de septiembre de 1786: "...por el amor particular que he profesado siem/pre a mi cara hija D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Joaquina Religiosa en La/sarte, y por el cariño que he mirado a su comunidad / es mi voluntad, que por los dias largos a mi hija y du / rante su vida solamente / goce la comunidad del usufruto de un / caserio de los que quedan para vincular. El cual deseo / que no sea de los infimos, sino mediano, y en cuanto / pueda ser no muy distante de Lasarte. Mas todo quede / a la voluntad y disposicion del heredero con la calidad / de que cuando su Magestad se llevase al cielo a mi ama/da hiija pase de todo junto libre de carga alguna a / acrecentar el mayorazgo, que es mi voluntadse funde / del tercio y quinto de la hacienda libre..".AGG: CO ECI 5727. AHPG: 2 / 661 (272). Testamento del marqués de San Millán. Azpeitia, 30 de agosto de 1776.



dejará de engrandecer su poder económico hasta convertirse en una de las más poderosas familias de Guipúzcoa.

Sin embargo, esta lenta acumulación de patrimonio, honores, privilegios y, en definitiva, mayorazgos en torno a los marqueses de San Millán es fruto de una larga historia de avances y retrocesos. El origen de los mayorazgos que reciben los marqueses es tan variado que abarca todo el abanico de posibilidades existentes en la Guipúzcoa de la época. En efecto, junto a los descendientes de linajes banderizos, más o menos poderosos, más o menos renombrados, no faltarán quienes ascienden socialmente a la sombra de la expansión imperial castellana (ejército, administración,...), como quienes se enriquecen ejerciendo actividades comerciales o incluso industriales. Todas esas familias, junto a mayorazgos relacionados con las actividades forestales y ganaderas, confluyen en el linaje principal de los marqueses de San Millán, de modo que esta familia termina convirtiéndose en una de las mayores propietarias de tierras, montes, caserías y herrerías. Veamos algunos ejemplos:

• **El mayorazgo de Vicuña (Azpeitia)**

Doña María Joaquina de Vicuña y Gauna pertenecía a una de las familias más poderosas de la Provincia, y cuyo poder económico y social se había ido creando, de una manera muy similar a la de los Oquendo, mediante los distintos contratos matrimoniales entre las élites más poderosas del interior. Si en el caso de los Oquendo la mayoría de las familias con las que habían entroncado estaban vinculadas a los Parientes Mayores y a importantes familias urbanas, en el caso de los Vicuña nos encontramos con otro tipo de nobleza que ha ido formando su fortuna, sí mediante matrimonios, pero con uniones entre familias vinculadas a la actividad económica y que mediante el ferroneo, el comercio, etc., han conseguido ascender a la cúspide social.

Doña María Ana Joaquina de Vicuña Gauna Oyarbide y Eztenaga era hija única de don Joaquín de Vicuña y Gauna y doña Josefa Antonia de Oyarbide y Eztenaga. Sus abuelos paternos fueron don Francisco Joseph de Vicuña y Gauna y doña María Francisca de Plaza y Lazarraga, vecinos de las villas de Azpeitia y Oñate<sup>210</sup>.

---

210. Don Francisco José de Vicuña y Gauna y su mujer doña María Francisca de Plaza y Lazarraga otorgaron capitulaciones matrimoniales el 8 de mayo de 1695 ante Miguel Endiolaza. Tuvieron por sus hijos legítimos a don Joaquín, al padre José religioso que fue de la Compañía de Jesús, a don Francisco colegial del mayor de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca, a don Agustín que murió en las últimas guerras de Italia en servicio del Rey, a doña Josefa Joaquina que casó con Pedro Antonio de Zarate en La Rioja, y a don Juan Xavier. AHPG: 2 / 614 (57).

Don Francisco Joseph de Vicuña y Gauna, vecino de Azpeitia y señor de los lugares de Izarza y Berroci en la provincia de Álava, era dueño y poseedor del vínculo y mayorazgo de la casa solar de Vicuña de Azpeitia. Tomó posesión del vínculo de Vicuña en el año de 1700 como hijo legítimo mayor de don Francisco de Vicuña y Gauna, caballero de la Orden de Alcántara, y de doña María Ignacia de Eleizalde y Vicuña<sup>211</sup>. Su madre era hija del capitán don Martín de Eleizalde, caballero de la Orden de Alcántara, y de doña Jacinta Inés de Vicuña, dueños y poseedores del señalado vínculo<sup>212</sup>.

Don Francisco de Vicuña y Gauna, fue hijo legítimo de don Francisco Diego de Vicuña y Gauna<sup>213</sup> y de doña Ana de Ugarte y Eleizalde, y como tal fue dueño y señor de las villas de Izarza y Berroci, de los términos de Ayago y Salmaura, palacio y torre de Maeztu con señorío y vasallaje, jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio con sus patronatos, pechas, tributos, rentas y derechos en la provincia de Álava, como bienes pertenecientes al mayorazgo antiguo de Gauna<sup>214</sup>. Igualmente fue dueño y señor del mayorazgo fundado por doña Ángela de Arriarán y Gauna, por escritura otorgada el 17 de mayo de 1665 en Legazpia, ante Asencio

---

211. Tuvieron como hijos legítimos a Francisco José, Tomás Joaquín, Diego Jacinto, Felipe, Jacinta Bernarda y María Ignacia de Vicuña y Eleizalde, y a los religiosos el padre José que murió en la religión de la Compañía, el padre fray Antonio, de la orden de San Francisco, María Ana, en el convento de las Brígidas de Azcoitia, e Inés Josefa de Santa Ana, en el convento de Carmelitas Descalzas de Zumaia y a Ignacio de Vicuña que murió al poco de su madre. AHPG: 2 / 482 (23).

212. AHPG: 2 / 482 (23) Azpeitia, 8 de enero de 1700; 2 / 483 Azpeitia, 29 de agosto de 1701.

213. Otorgó testamento en Legazpia el 11 de marzo de 1679 ante Ignacio de Plazaola, donde mejoraba en el tercio y quinto de todos sus bienes a su hijo, con la obligación de pagar la dote de su hija y hermana; por una de las cláusulas del testamento fundó vínculo y mayorazgo de la casa de Barrenolea, su herrería, molino, montes y pertenecidos, y el término de Erdoza-andieta de yuso, y la casa y caserías de Mendizabal con sus pertenecidos, todo en la villa Legazpia. AHPG: 2 / 482 (23).

214. En 1530 en un litigio sostenido entre Pedro de Gauna y el claustro y canónigos de la Iglesia Colegiata de Vitoria, aparece ya Pedro de Gauna como Señor de Berroci lugar en el que había 8 vecinos y de Izarza en el que había 7. En 1590 el alcalde y vecinos de Berroci e Izarza señalaban que "... todas las casas y todo el heredamiento labradío cultivado, dentro de los límites y mojones de aquel lugar y sus montes, arboles, pastos, términos y aguas corrientes y manantiales, pertenencias a Juan Martínez de Arriaran sin que ninguno de los vecinos tuviere allí plamo de heredad casa ni otra cosa raiz". En 1604 el propietario de todo el término era Amador de Arriaran quien solicitó la liquidación de las rentas por el aprovechamiento de la hierba y el agua para el ganado, limita el tiempo del disfrute a 6 años y les exigía la renta de 6 fanegas de trigo. En 1663 disfrutaba de estos bienes Don Francisco de Vicuña y Gauna y su esposa Doña María Francisca de Plaza y Lazarraga. MSM /AMD-SS: CAJA 134 (545).

de Macháin<sup>215</sup>. Igualmente era poseedor del vínculo y mayorazgo instituidos por doña Jordana Martínez de Arrola, viuda de don Diego Martínez de Vicuña, en el testamento que otorgó el 21 de noviembre de 1623 en Legazpia ante don Lorenzo López de Plazaola.

Doña María Ignacia de Eleizalde, hija del capitán don Martín de Eleizalde y doña Jacinta Inés de Alzaga y Vicuña, vecinos de la villa de Azpeitia, sucedió en el vínculo y mayorazgo que fundó doña Ana de Alzaga y Vicuña, señora de la casa solar y torre fuerte de Vicuña en el testamento que otorgó ante don Beltrán de Ugarte el 5 de abril de 1566 y que doña Jacinta Inés recibió el 18 de enero de 1632<sup>216</sup>. Al fallecer en 1699 don Francisco de Vicuña y Gauna sus herederos

---

215. Doña Ángela de Arriaran y Gauna, hija de Juan Martínez de Arriaran y Magdalena Lasalde vecinos de Zumarraga y de Villafranca de Urrechua, fundó el vínculo de Gauna sobre sus bienes a favor de su sobrino Francisco Diego de Vicuña y Gauna, hijo legítimo del Capitán Diego Martínez de Vicuña y Doña Magdalena de Arriaran, su hermana. La fundación se realizó sobre los siguientes bienes: las casas principales de sus padres situados en la *calledesusso* en Villafranca de Urrechua, que son las primeras de la ilera de arriba a la entrada de la *calledesusso*, con su huerta que tiene frente a la iglesia y una heredad de 14 huertas en el término de Zabaleta; las tierras, heredad y manzanal de más de 2 fanegas de sembradía que las casas principales tienen en el término de Ondarriba y dos huertas y heredad Devajo de Irigoien. Otra huerta y heredad bajo el hospital; otra heredad de 12 huertas en el término Etxeberrieta. Los montes y termino que tiene Devajo de Santa Cruz en el término de Zuloaga. Otro término y heredad robledal y castañal en *Loperabasso*; la casería Zuloaga y todas sus tierras, manzanales y pertenecidos. Otra casa en la *calledesusso*, más abajo de la casa de Belena. Las 3/4 partes del molino de Martín Pérez de Lasalde, su abuelo, y por entero la casa de dicho molino y las tierras pegantes a ella. Todos estos bienes fueron de su madre Magdalena de Lasalde. Además vinculó otras casas en *calledesusso* frente a las principales con el robledal que tiene más arriba, frente a la ermita de San Sebastián, y las otras tierras y castañales que tiene en jurisdicción de Villafranca de Urrechua. Otra casa en el rabal, de la villa, pegante a la de Isabel de Mantxola, y las sepulturas y enterramientos de esta casa. De sus posesiones pertenecientes a la villa de Legazpia y que también vinculó están: la casa de Olaberría con sus ferrerías mayor y menor, heredades, montes y pertenecidos, y parte de casa y suelo entero y heredades que compró de Lorenzo López de Plazaola; la casa de Mirandaola, la más cercana a la herrería de Mirandaola, y la cuarta y octava parte de dicha herrería y de la parte de molino *germado*. Además de las heredades, castañales, montes y demás pertenecidos de la casa y herrería de Mirandaola; la casería de Arezti y todos sus pertenecidos, montes y castañales en Legazpia; y la casa de Sasiategi Chipi, sus heredades y pertenecidos. Entre las condiciones impuestas para suceder en dicho vínculo destacan las cláusulas en las cuales la otorgante deja establecido que las casas, ferrerías y molinos y demás bienes raíces deban de estar reparados, en caso de no ser así el sucesor sería sustituido por el siguiente llamado a sucederle. Las casas, ferrerías y molinos y demás bienes de este vínculo, ni sus frutos ni rentas no se podrán perder, ni confiscar, ni aplicar. MSM /AMD-SS: Caja 141 (188).

216. Ana de Alzaga y Vicuña, mujer de Nicolás de Elola, fundó mayorazgo de Vicuña sobre los siguientes bienes: en Azpeitia la casa solar de Vicuña con sus tierras, huertas, suelos baldíos, una torre y lagares; fuera de la villa una casa con su huerta que está entre la casa de Vicuña y la de Magdalena; las tres caserías de Badiola con sus tierras, términos y pertenecidos; la de Aitola; casería de Arretxea con sus tierras, manzanales y pertenecidos; casería de Auzaraza; sobre ella una tierra llamada Gezabestia y las tierras de Guridi y sobre ella una tierra jaral y la casa de Arriaga con sus tierras, manzanales, castañales, montes; los montes y castañales de Asagaerrea que son de Barrenolea y las tierras junto a Enparan. En el lugar de Beizama la casa de Bentellaza con sus tierras, términos, pertenecidos y ganado vacuno, cabrío y ovejuno. Más de 100 ducados de renta en la ciudad de Sevilla de 20.000 millar por privilegio que posee; 2.000 ducados a censo en las villas de Azpeitia, Elgóibar, Segura y Motrico. Instituyó el mayorazgo a favor de su hermano Juan Pérez Alzaga y en su descendiente. MSM /AMD-SS: Caja 40 (51).

se repartieron sus bienes y mayorazgos, quedando como heredero legítimo don Francisco Joseph de Vicuña y Gauna<sup>217</sup>.

Pero, como decíamos, el mayorazgo se remontaba al siglo XVI cuando por su testamento otorgado el 5 de abril de 1566 doña Ana de Alzaga, señora de la casa y solar de Vicuña, vecina de Azpeitia y viuda de Nicolás de Elola, fundó vínculo y mayorazgo con sus bienes mediante la correspondiente cláusula. Los bienes vinculados entonces eran:

- En Azpeitia: Casas y solar de Vicuña, que incluían las casas, el corral y una huerta “y por delante los suelos vacíos e una torre e lagares”. Además, desde la casa principal podía verse otra casa con su huerta, entre la casa y la Magdalena, que también vinculaba junto con las tres caserías llamadas “Las Paidiolas” con sus tierras, terrenos, pertenecidos, ganado vacuno, ovejuno y caprino; otra casería llamada Artola, con sus terrenos y ganados; la casería llamada Avereá con sus tierras y manzanales; y sobre ésta, una tierra llamada Luesasetia y las tierras de su jurisdicción; junto a ellas, una tierra y casa llamada Aviáxa con sus tierras y manzanales, castañales y montes de Salmendia, montes y castañales de Axagaerreta en Baurenola, y tierras junto a Ambaraucen.
- En Beizama: Casería de Beidellaça con sus tierras, términos y pertenecidos, y ganado vacuno, caprino y ovejuno.
- 100 ducados de renta en Sevilla, de 20.000 el millar por privilegio real.
- Más de 2.000 ducados de censo en Azpeitia, Elgóibar, Segura y Motrico.

Doña Ana de Alzaga no tuvo descendientes directos, por lo que dejó sus bienes a su sobrino don Juan Pérez de Alzaga y sus sucesores con la condición de no vender, trocear, enajenar ni hipotecar ninguno de esos bienes. Estableció que no pudieran disfrutar del mayorazgo quienes cometieran crimen de lesa majestad o fueran “junosos, ciegos o mentecatos, ni mucho menos los que fueren clérigos”. En todos estos casos, el mayorazgo pasaría siempre al siguiente en grado, y siempre después del hijo varón mayor legítimo, su nieto y así sucesivamente. A falta de hijos varones, el mayorazgo pasaría a la hija mayor<sup>218</sup>.

En 1755 los marqueses de San Millán, don Juachín de Aguirre y Porcel y doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna, llegaron a un acuerdo con don Juan Xavier de Vicuña en relación a las pretensiones que tenían sobre los bienes libres del mayorazgo de Vicuña. Don Juan Xavier traspasó todas sus legítimas a favor

---

217. Se le aplicaron 155.917 reales y quartillo en bienes raíces, ganado, muebles y créditos, con gravamen de diferentes censos. AHPG: 2 / 614 (57).

218. MSM/AMD-SS: Caja 39 (47). Mayorazgo de Vicuña, Azpeitia.

del vínculo y casa torre de Vicuña que poseía su sobrina la marquesa a cambio de que los marqueses le entregasen 3.000 reales de vellón pagaderos en plazos de seis meses. En caso de que el tío pasase a vivir en la mesa y compañía de los marqueses, los alimentos cesarían y a cambio recibiría 100 ducados de vellón al año para vestuario<sup>219</sup>.

Al fallecer la señora marquesa, don Juan Bautista de Porcel y Cañaveral solicitó en nombre de su esposa María Brígida la posesión real corporal del mayorazgo de la casa solar de Vicuña en Azpeitia, posesión que fue concedida y llevada a cabo el 13 de enero de 1787. El 14 de agosto de 1787 reclamó que al vínculo principal de Vicuña y sus agregados, le correspondían dos juros que había dejado de percibir desde la muerte de doña María Ana Joaquina de Vicuña. Uno de estos juros, de 37.500 maravedíes de renta, era el situado en cabeza de don Francisco de Alzaga y sus sucesores en el mayorazgo de Vicuña, por privilegio de 22 de octubre 1617, sobre los puertos secos de Castilla; y el otro, sobre las Alcabalas de Málaga, en cabeza de don Domingo de Elizalde, de 35.044 maravedís, despachado el 30 de abril de 1624 y cuya mitad en esa fecha correspondía a don Agustín Ignacio de Aguirre, marqués de Narros<sup>220</sup>. Los privilegios se entregaron a Juan Bautista quien tomó la posesión del primero y mitad del segundo<sup>221</sup>.

- **El mayorazgo de Ugarte-Aitamarren (Cegama) y sus agregados de Ubirtarte y Mirandaola (Legazpia)**

Los marqueses de San Millán llegaron a poseer varias ferrerías en Guipúzcoa. Carrión Arregui menciona las de Lasarte, Agaraiz, Inturia, Lasao, Olaberría de Legazpia y Aitamarren<sup>222</sup>. Sin embargo, nosotros sabemos que también poseían la de Mirandaola en Legazpia, fruto de una trayectoria de acumulación de patrimonio similar a la desarrollada por los Oquendo, pero a diferencia de éstos, estrechamente vinculados a la Armada, será protagonizada por propietarios y arrendatarios de ferrerías.

El mayorazgo de Aitamarren (Cegama) con sus caserías, molino y ferrería, ganados y montes entre otros bienes, fue fundado por don Juan Martínez de Ugarte, en cabeza de su hijo el capitán don Ignacio Miguel de Ugarte-Aitamarren

219. AHPG: 2 / 614 (57).

220. Don Juan Antonio de Aguirre Amasa, Caballero de la Orden de Santiago y viudo de doña Josefa de Eleizalde de Alzaga y Vicuña, y don Francisco José de Vicuña y Gauna, Señor de los lugares de Izarza y Berroci como sucesores y poseedores de los bienes de Domingo de Eleizalde, vecino de Tolosa, les pertenecía un juro de 35.044 maravedíes de renta anuales situados en alcabalas y tercias de la ciudad de Málaga, por privilegio despachado a Domingo. AHPG: 2 / 482 (216).

221. MSM /AMD-SS: Caja 39 (47). Mayorazgo de Vicuña, Azpeitia.

222. CARRIÓN ARREGUI, I.M<sup>º</sup>: *La siderurgia guipuzcoana en el siglo XVIII*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco-Argitarapen Zerbitzua Euskal Herriko Unibertsitatea, 1991, págs. 144-145.

el 9 de marzo de 1656. Éste casó en primeras nupcias con doña Juana Antonia de Bereciartu, de quien nació doña Ignacia Antonia de Ugarte-Aitamarrén, quien contrajo matrimonio con don Andrés López de Plazaola, poseedor de la casa solar de Ubitarte y propietario de la ferrería, molino y caserías de Mirandaola<sup>223</sup>.

Los Plazaola, originarios de Legazpia, fueron una importante familia de propietarios y arrendatarios de ferrerías desde el siglo XVI hasta que la rama directa se extinga en el siglo XVIII. Juan López de Plazaola, escribano público entre 1569 y 1607, escribano del Concejo de Areria en 1608, vecino concejante de los principales que lideraron la desanexión del valle y lugar de Legazpia como villa independiente de la de Segura ese mismo año<sup>224</sup>. En 1613, por su testamento fundó una capellanía junto con su hijo Sebastián para dotar de más párrocos a la iglesia parroquial de la villa, puesto que como dueño de la ferrería de Mirandaola consideraba necesario responder a las necesidades espirituales provocadas por el negocio ferrón que añadía a la numerosa población local ingentes cantidades de personas que debido a la actividad siderúrgica se hallaban en Legazpia. De la dotación de esta capellanía encargó a su heredero y sucesores<sup>225</sup>, su hijo don Lorenzo López de Plazaola, quien también fue alcalde<sup>226</sup> y escribano público entre 1611 y 1648, año en que falleció y le heredó su hijo don Andrés López de Plazaola y Santa Cruz, hijo del primer matrimonio de don Lorenzo con María de Santa Cruz, emparentada con doña Juliana de Santa Cruz, viuda del fiscal Galdós, padres de doña Antonia de Galdós, quien casó a su vez con don Cristóbal de Ipiñarrieta, todos ellos miembros destacados de la Corte y dueños de grandes fortunas originarias de Villarreal de Urrechua<sup>227</sup>.

---

223. Sabemos que Andrés poseía también la ferrería de Olazarra, por lo menos entre 1648 y 1651, en que se la arrendó a su primo Antonio de Plazaola.

224. AHPG 1/2195 (205-245v). Octubre de 1630.

225. MSM/AMD-SS. Caja 138 (82) y (84). Testamento de Juan López de Plazaola. Año 1613.

226. Lorenzo Lopez de Plazaola, como alcalde y administrador de la ferrería de Olaberría embargada por el rey, debía velar por el buen funcionamiento de las mismas, así como recaudar las rentas correspondientes y solventar cualquier problema que pudiera surgir. También estipulaba las condiciones del contrato. AML: 178/7. 1622. Subasta del arrendamiento de la ferrería de Olaberría embargada por Su Majestad; el arrendatario era Martín de Aguirre, quien debía satisfacer la renta en cantidades de hierro labrado en la ferrería. AML: 178/7. 1622-1623. Arrendamiento de la ferrería y casería de Olaberría por su administrador el alcalde don Lorenzo Lopez de Plazaola; como ejemplo de la actividad múltiple desarrollada por Lorenzo como alcalde, escribano, ferrón, censalista y comerciante de hierro tenemos el interesante documento de 1631 cuando nos aparece ejerciendo todas esas funciones en AHPG 1/2196 (139). 30/07/1631.

227. AHPG 1/2213 (169-195v). 30/06/1648.

Don Lorenzo López de Plazaola fue porcionero de Mirandaola (62,5%) y Arabaolaza (50%), y arrendatario de ésta y de las ferrerías de Olaberriá y Olazarra<sup>228</sup>, todas ellas en Legazpia<sup>229</sup>. Su hermano don Juan López de Plazaola y Vicuña, también fue alcalde<sup>230</sup>, señor de la casa y solar de Ubitarte con su molino, casó con doña María de Ipiñarrieta, hija de don Cristobal de Ipiñarrieta, concertó el matrimonio del hijo de ambos, don Antonio de Plazaola e Ipiñarrieta con doña Magdalena de Vicuña y Areizaga, hija de don Pedro Martínez de Vicuña y Tobalina, vecino de Legazpia y propietario de la casa solar de Vicuña de Legazpia, su ferrería, molino, caserías y demás pertenecidos, y de doña Magdalena de Areizaga y Zandátegui, vecina de Villarreal de Urrechua, hija del difunto Contador Mayor del conde de Miranda, presidente de Castilla<sup>231</sup>. Así, don Antonio de Plazaola recibía la casa solar de Ubitarte con sus tierras, heredades, pertenecidos y molinos, con la cuarta parte de la ferrería y del molino de Elorregui, todo ello en Legazpia, junto con varias caserías, montes, ganados y dinero en metálico<sup>232</sup>.

El hijo de don Lorenzo, Andrés López de Plazaola casó primero con Luisa de Plazaola, su prima, y luego con doña Ignacia Antonia de Ugarte-Aitamarren, cuya hija doña María Josepha de Plazaola y Ugarte-Aitamarren casó con don Juan Antonio de Plazaola y Avendaño, descendiente del hermano de Lorenzo, y agregó

---

228. Durante varios años, Lorenzo se encargó de varias ferrerías simultáneamente:

AHPG 1/2201 (176-176v). 01/09/1636. Ángela de Arriarán, viuda de Juan de Echaburu, pide a Lorenzo López de Plazaola que le pague los 24 de hierro que le debe por su cuarta y octava parte de la ferrería de Mirandaola, de la que él es arrendatario.

Los arrendatarios y porcioneros como Lorenzo podían asociarse con dueños de fraguas donde se trabajaban los tochos fabricados en las ferrerías. AHPG 1/2193 (284). 30/11/1628. Arrendamiento de la ferrería de Olaberriá a cargo de Lorenzo López de Plazaola y Juan de Herraizabal (dueño de una fragua junto con su hermano Pedro).

El año en que murió también administraba y explotaba como arrendatario la ferrería de Olazarra. AHPG 1/2213 (169-195v). 30/06/1648. Inventario de bienes de Lorenzo López de Plazaola y reparto entre sus herederos.

229. Los ferrones podían ser al mismo tiempo propietarios, administradores o arrendatarios. En definitiva, podían ser gerentes al mismo tiempo que capitalistas. CARRIÓN ARREGUI, Op. cit, pág. 229. Lorenzo López de Plazaola no sólo se dedicó a la producción del hierro, sino que se encargó también de su comercialización. AHPG 1/2213 (169-195v). 30/06/1648. Inventario de bienes de Lorenzo López de Plazaola y reparto entre sus herederos.

230. Su hermano Juan López de Plazaola, participó junto a su padre y su hermano Lorenzo en el negocio ferrón. En 1616 aparece como alcalde de la villa. AHPG 1/2181 (139-139v). 31/07/1616. Compra-venta de montes para leña de carbón.

231. Magdalena era además hermana de Cristóbal de Areizaga y Zandátegui, beneficiado de la iglesia parroquial de San Martín de Villarreal de Urrechua, rector de la parroquia de Ibarra y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición; así mismo, era hermana de don Bernardo de Areizaga y Zandátegui, criado de su majestad y su oficial de los Libros de Relaciones; así como prima del capitán Simón de Beidazar AHPG 1/2187 (17-20). Contrato matrimonial entre Pedro Martínez de Vicuña y Tobalina, vecino de Legazpia, y Magdalena de Areizaga y Zandátegui, vecina de Urrechua.

232. AHPG 1/2213 (287-290). 26/09/1648. Contrato matrimonial; y AHPG 1/2213 (277-280v). 22/09/1648. Poder y mejora del tercio y quinto de bienes a favor de Andrés de Plazaola.



al mayorazgo de Aitamarren los bienes de Ubitarte y Mirandaola por escritura del 15 de septiembre de 1731<sup>233</sup>.

Sin embargo, a pesar de la endogamia familiar que había posibilitado un aumento espectacular del primitivo patrimonio familiar, la línea sucesoria directa se extingue con el hijo de éstos, Plácido Joseph de Plazaola, vecino de Cegama, por lo que es llamada a suceder en 1781 tras un pleito entre los pretendientes, la tataranieta del fundador del mayorazgo, doña María Ana Joaquina de Vicuña y Oyarbide, quien ya poseía los mayorazgos de Eztenaga y Oyarbide originarios de Idiazábal, vecina de Azpeitia, quien adoptará como segundo apellido el de Ugarte-Aitamarren siguiendo lo dispuesto en la fundación del mayorazgo, en el que también se establecía la obligación de residir en el palacio de Aitamarren, exigencia esta última difícil de cumplir en una época en la que los mayorazgos que estipulan lo mismo empiezan a acumularse en unos pocos individuos. Esta unión significó la definitiva adscripción del mayorazgo a la aristocracia titulada, pues doña María Ana Joaquina era la esposa del cuarto marqués de San Millán, don Juachín de Aguirre y Porcel, vecino también de Azpeitia<sup>234</sup>. Cuando la hija de ambos case con Juan Bautista de Porcel se habrán puesto las bases para la fusión en pleno siglo XIX de dos poderosos linajes nobiliarios, los marqueses de San Millán se unen a los marqueses de Villalegre, de origen alavés pero con un notable arraigo en Granada.

Los grandes patrimonios rurales no se formaron por compraventa de caseríos, sino que surgieron por matrimonios de conveniencia entre herederos, el mayorazgo de Aitamarren es un ejemplo de lo dicho además de curioso por la forma en la que recae en posesión de los marqueses de San Millán. Una cláusula inserta en el contrato matrimonial del 27 de junio de 1678 celebrado entre don Andrés Plazaola, natural de Legazpia, y doña María Ignacia Antonia de Ugarte, natural de Cegama, va a hacer que la señora marquesa de San Millán, doña María Joaquina

---

233. Sin embargo, a pesar de lo contenido en el pleito, en la toma de posesión de la marquesa se asegura que María Josepha de Plazaola, viuda de Ignacio Antonio de Plazaola, agregó el mayorazgo de Ubitarte y Mirandaola con sus caserías, molino y ferrería al mayorazgo de Aitamarren en 1735. AHPG 1/2282 (107-113v). 04/10/1781. Toma de posesión del vínculo y mayorazgo por los marqueses de San Millán.

234. La esposa del marqués de San Millán recibe los mayorazgos de Aitamarren y sus agregados de Ubitarte y Mirandaola al morir sin descendientes directos el ferrón Plácido Joseph, quien además de la ferrería de Aitamarren, también poseía la de Berrenolea de Mutiloa. Es interesante comprobar cómo se produce un cambio total en la situación de este mayorazgo, ya que si el último Plazaola seguía la tradición familiar de implicación directa en la explotación de las ferrerías, como puede comprobarse por las quejas de los inquilinos quienes aluden a su despreocupación por el estado y necesidades de las caserías arrendadas, ya que en sociedad con otro ferrón se había volcado en la ferrería de Aitamarren, objeto de numerosas inversiones y reparaciones, mientras arrendaba la de Mirandaola. En adelante, los propietarios atenderán los asuntos correspondientes a éstos a través de apoderados y administradores como Joaquín de Unsain o Francisco Antonio de Garaicoechea, por citar dos de ellos. AGG CO ECI 4377. Elorza Civiles. Año 1781. Pleito por la sucesión en el mayorazgo de Aitamarren.

de Vicuña, reciba este mayorazgo y otros agregados a él, como son los de Mirandaola y Ubitarte.

Don Juan Martínez de Ugarte, en virtud del poder otorgado por su esposa doña María Ana de Arrue, había fundado el mencionado mayorazgo de Aitamarren el 21 de noviembre de 1644<sup>235</sup>, sobre los bienes que poseían en Cegama, Segura y Mutiloa:

- Cegama: las casas principales de Aitamarren con sus pertenecidos, tierras, manzanales, castañales, montes y jarales; herrería mayor y molino; caserías de Azconieta, Murguía, Zubiaurre, Arrese; la casa que solía ser fragua; la casa de Larramuru; las cuatro caserías de Guesalbizar y Amiano, con su ermita y término redondo, con sus montes, castañales y manzanales; el hospital para recoger pobres; una ermita, de advocación a Santa Bárbara, pegante al hospital con misa los días de fiesta.
- Segura: caserías de Mariategui, Oriamuño; las casas principales y torre en la calle de *Alabeses*
- Mutiloa: la casa quemada de Bengoa Jaureguia con su molino; la casería Gaztañadi con sus montes y demás; 110 cabezas de vacas; 200 ovejas; 50 cabras.

Aunque estableció en una de las cláusulas de fundación que los sucesores pudieran elegir entre sus hijos, el mayorazgo tenía el gravamen de que los sucesores se debían apellidar Ugarte y Aitamarren. Su sucesor, su hijo don Ignacio de Ugarte y Aitamarren, viudo de doña Juana Antonia de Beresiartu, nombró como futura sucesora de la casa y torre de Aitamarren y su mayorazgo a su hija doña María Ignacia Antonia de Ugarte y Aitamarren y a los hijos de ésta como legítimos sucesores, gozando del usufructo, renta y emolumentos honor del patronato del hospital y ermita y demás frutos y rentas del mayorazgo, el 27 de junio de 1678 fecha en la cual se celebró el contrato matrimonial con don Andrés de Plazaola<sup>236</sup>.

La pareja adquirió una serie de obligaciones con el padre de la novia, por ser ella quien mayor cantidad de bienes aportaba y por pasar a residir en la casa del mismo. Entre estas obligaciones destacan la de entregarle anualmente y en seis plazos 600 ducados de vellón, además de 300 libras de tocino, 100 libras de queso, 8 carneros y una vaca para la cecina, y la mitad de los capones, cabritos y requesones de las rentas de las caserías. A partir del día del matrimonio tendrían

---

235. Escritura otorgada ante Esteban de Marcoleta, escribano de Segura. Juan Martínez de Ugarte otorgó su testamento el 6 de mayo de 1656 ante Francisco Gorostorzu, escribano de Ormaiztegui. AGG: CO MCI 4351.

236. Contrato matrimonial celebrado ante Juan Antonio de Berratege, por don Ignacio de Aitamarren y don Francisco de Plazaola, poder habiente de doña Luisa de Plazaola. AGG: CO MCI 4351.

obligación de acudir a todas las obligaciones de pan, cera y aniversarios que el mayorazgo tenía en las iglesias de Cegama y Segura; además de pagar 20 ducados anuales a la capellanía fundada en la iglesia parroquial por doña Ana Pérez de Aitamarren, señora de la casa; y el pago de 5 reales de a 8 canon y pensión anuales al prior y canónigos del monasterio de Roncesvalles, pertenecientes a los bienes de la casa de Guesalbizar. El heredero, en este caso doña María Ignacia Antonia, debía correr con los gastos del entierro, funeral y honras el día que su padre y poseedor del mayorazgo, don Ignacio de Ugarte, falleciese. Él se guardaba ciertos bienes para su disfrute como eran la mitad de la habitación de la casa solar y palacio de Aitamarren y los dos entresuelos de abajo, de la parte de la iglesia como de la herrería y la mitad del cerrado y huerta; y les obligaba alimentar a su actual esposa, doña Ana María de Albisu, durante un año después de su muerte. Sin olvidar las legítimas correspondientes a los hermanos, los poseedores estaban obligados a dar alimentos a los hermanos de la novia. Además de los bienes indicados el mayorazgo de Aitamarren tenía más de 1.500 reales de renta.

Por último don Ignacio de Ugarte pedía la donación de un juro de 5.000 ducados de principal, pertenecientes al almojarifazgo de la ciudad de Sevilla y que doña María Ignacia Antonia heredó de su madre doña Juana Antonia de Beresiartu, junto a un censo fundado en la ciudad de San Sebastián, también de la herencia de su madre con más de 10.005 reales de vellón de principal. Doña María Ignacia Antonia de Ugarte y Aitamarren aportaba al matrimonio el mayorazgo de Aitamarren formado por los bienes ya mencionados, mientras don Andrés de Plazaola acudía al mismo con los bienes heredados por su padre, don Andrés de Plazaola, a la vez que era mejorado en dicho contrato por su madre, doña Luisa de Plazaola, en el tercio y quinto de los bienes.

De lo recibido por la repartición e hijuela de lo perteneciente a su padre le correspondían las casas principales de Mirandaola, sus pertenecidos, tierras, manzanas, castaños, robledales; la herrería con su molino quemado y *olabaso* — literalmente, el bosque destinado a la herrería— y montes comprados a la villa de Legazpia; la casa de Mirandaola Suso o *Marquestegui* y sus pertenecidos; el robledal de Orseguisasi y Muñazorroz; el sel de Labeaga en Oñate; y el patronato de dos capellanías de la casa de Mirandaola. Su madre, por causa onerosa, lo mejoraba en el tercio y quinto de los bienes y le hizo entrega de tres caserías y casa de Zuazola en Gaviria; la casería Echeberria en Mochorro, Legazpia, y sus pertenecidos; la casería de Zuazolategui, en Legazpia, con sus pertenecidos con 60 cabezas de vacas, 60 ovejas, 50 cabras y 12 yeguas; dos juros de 6.000 ducados

de principal sobre los diezmos de la mar que se pagaban en Vitoria<sup>237</sup>; un juro de 2.000 ducados de principal sobre millones de Madrid<sup>238</sup>; y 2.300 ducados de plata de capital en censos y 1.400 vellón sobre diferentes bienes.

Como dote dio a su hijo Andrés 500 ducados de alimentos a pagar cada año en dos plazos, a cambio de traer la herrería de Mirandaola durante su vida por sí o por medio de arrendador; se estableció que el día del desposorio se entregarían 1.000 reales de a 8 y 100 ducados de plata para don Ignacio de Ugarte además de 100 quintales de hierro achicados, de los primeros que se labren en el año de 1679, para alhajas de la casa de Aitamarren. También ofreció dar los montes de Ceráin, del que se extraían unas 2.000 cargas de carbón para la herrería de Aitamarren y 300 cargas de vena y tres cabalgaduras con sus aparejos; sin olvidar la ropa blanca para 6 camas y algunos manteles para la mesa, una fuente grande dorada de plata, una jarra, un salero grande con sus piezas doradas, 2 vasas grandes y una docena de cucharas.

Debido a que los bienes que la novia aportaría al matrimonio eran más cuantiosos se acordó que el novio daría en aumento de la dote a la hermana de su esposa, doña Mariana Luisa de Ugarte, la casería propia de Barrenolea, con sus molinos y pertenecidos de la villa de Mutiloa. Esta donación se realizó en calidad y con la condición de que en caso de faltar descendientes se restituyese el mayorazgo; en la misma cláusula se recogía que en caso de que este matrimonio quedase sin descendencia legítima el mayorazgo de Aitamarren recaería en los descendientes de doña Mariana Luisa y a su vez la casa de Barrenolea, molino y sus pertenecidos volverían a pasar a los descendientes de los Plazaola. De manera que el mayorazgo de Aitamarren siempre estaría unido a la casa de Aitamarren, esto es, sus poseedores llevarían el apellido Ugarte, y en el caso de Barrenolea ésta volvería a ser posesión de los descendientes de los Plazaola.

Hasta el siglo XVIII este mayorazgo estuvo vinculado a la línea de sucesores de don Andrés de Plazaola y doña María Ignacia Antonia de Ugarte. En 1731 su

---

237. El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla, se refiere al gravamen pagado por las mercancías importadas o exportadas por vía marítima y percibido o bien en los puertos de mar o en las aduanas interiores dependientes de estos puertos, conocidos como puertos secos. No siempre fue así, ni determinados productos no destinados a la exportación se vieron libres del pago del diezmo viejo, el hierro o productos siderúrgicos en general. El diezmo viejo cobrado a los productos siderúrgicos era una fiscalidad plenamente consolidada y entraba en la renta de las ferrierías de Guipúzcoa, que regularmente arrendaba la Corona. Este diezmo viejo se aparta del resto del diezmo aplicado a otras mercancías. En: DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, Luis Miguel: *El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla (s. XIII-XVI). (Aportación al estudio de la fiscalidad guipuzcoana)*. San Sebastián: Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Grupo Doctor Camino de Historia de San Sebastián, 1983.

238. El servicio de millones hacia referencia al impuesto que los reinos tenían concedido al rey sobre el consumo de seis especies, el vino, el vinagre, el jabón, el aceite, la carne, las velas y el sebo. Se renovaba cada seis años.

nieta, doña María Josefa de Plazaola Ugarte y Aitamarren<sup>239</sup> hizo elección entre sus hijos, fruto de su matrimonio con don Ignacio Antonio Plazaola y Abendaño. De entre sus hijos Ignacio Santos, presbítero oficial y beneficiado de la iglesia parroquial de San Martín de Cegama; Lucas Antonio; Andrés, religioso; Plácido Joseph, estudiante; María Josepha, casada con Joseph Antonio de Muguertegui; y María Francisca, María Luisa, María Bautista y Ana María, todas ellas religiosas en el Convento de Santa Clara de Azcoitia; hizo elección del mismo entre sus tres hijos. De todos ellos nombró su sucesor a don Lucas Antonio de Plazaola, alcalde y juez, que iba a contraer matrimonio con doña María Teresa de Basterrechea y Rentería<sup>240</sup> Además de nombrarle sucesor del mayorazgo fundado por don Juan Martínez de Ugarte, vinculaba a estos los bienes raíces que fueron de don Ignacio Antonio y Abendaño, todos bienes situados en la villa de Legazpia y consistentes en: casa solar de Ubitarte y sus pertenecidos que arrendaban al año 16 ducados y 4 capones, un robledal en el término de Ipenza; el molino de Ubitarte, que arrendaba 47 ducados y 3 capones<sup>241</sup>; la casería de Bastaingoa de renta 32 ducados y 3 capones; la casa Lopategui que aportaba al año 12 ducados y medio y 4 capones; un censo de 500 ducados sobre la capellanía fundada por doña María de Ipiñarieta, abuela de Ignacio Antonio; y censo de 180 ducados de capital del cabildo eclesiástico de Legazpia.

Doña María Josepha de Plazaola Ugarte y Aitamarren no quiso ser menos y mejoró estos bienes con las posesiones siguientes:

- Bienes que le pertenecían de la villa de Legazpia: la casa solar de Mirandaola con su herrería, molino, tierras sembradías, montes, robledales y otros pertenecidos; casa de Iteche con su huerta, situada entre la casa y herrería de Mirandaola; casería de Marquestegui, de espaldas a la herrería; casería de Ugarzalde; la casería de Echeberria de Mochorro; y el patronato de capellanías de Mirandaola.
- Bienes que poseía en Cegama: suelo, tierras y castañal de la casería quemada de Aranzaza de abajo.

---

239. Hija de don Andrés de Plazaola y doña María Ignacia Antonia de Ugarte.

240. Hija de don Agustín de Basterretxea y Bengolea, difunto, y doña María Josepha Ibañez de La Rentería y Monteuno, vecinos de Lekeitio. AGG: CO MCI 4351.

241. El poseedor del mayorazgo se comprometía a mantener y mejorar los bienes del mismo, por eso cuando se realizaban las donaciones y capitulaciones de este tipo se recogían las mejoras que el último poseedor había realizado, como en este caso en el que la otorgante señaló que hacía 3 años había reedificado la presa, cimientos, anteparas y cubo de piedra labrada, además de dos piedras para moler. AGG: CO MCI 4351.

Todos estos bienes fueron agregados al vínculo de Aitamarren, por lo que a partir de entonces aquél que poseyese dicho mayorazgo sería dueño de los bienes sitos en las villas de Legazpia y Cegama<sup>242</sup>.

Como quedó dicho, en 1781 fallecía en Cegama don Plácido Joseph de Plazaola, nieto de doña María Ignacia Antonia de Ugarte e hijo de doña María Josepha de Plazaola Ugarte y Aitamarren. Al fallecer sin descendencia se retomó la cláusula otorgada en el contrato matrimonial suscrito entre don Andrés de Plazaola y doña María Ignacia Antonia de Ugarte en la cual se recogía que en caso de faltar descendencia legítima entre sus descendientes, este mayorazgo de Aitamarren pasase a los descendientes de doña Mariana Luisa de Ugarte. En su inventario realizado en febrero de 1781 don Plácido Joseph de Plazaola mandó que todos los bienes muebles de la casa de Aitamarren quedasen a disposición del señor marqués de San Millán y que los demás bienes se entregasen a don Juan Francisco de Zurbano y a su mujer doña Rosa Vicenta de Arrue e Irarraga, como sus legítimos herederos<sup>243</sup>.

Doña María Joaquina de Vicuña, mujer legítima de don Juachín de Aguirre y Porcel, marqués de San Millán, era la sucesora y legítima representación de doña Mariana Luisa de Ugarte, por lo que los señalados mayorazgos recayeron en su persona y pasaron a engrosar la ya extensa lista de mayorazgos que los marqueses tenían en su haber. Hasta entonces la misma marquesa y sus antecesoras habían disfrutado de la casa de Barrenolea y sus pertenecidos, en la villa de Mutiloa, y a partir de entonces pasó al disfrute de los nietos terceros de don Andrés de Plazaola y doña Luisa de Plazaola, los señores don Miguel Antonio de Otorra y don Miguel Joaquín de Lardizábal y Amezqueta<sup>244</sup>.

Sin embargo, no parece que la hacienda y mayorazgo que los marqueses recibían se encontrara en estado de gran solvencia, sino todo lo contrario. Así lo atestiguan las declaraciones realizadas por el perito agrimensor don Manuel Ignacio de Múrua, vecino de Zumárraga, el 5 de noviembre de 1784, quien junto a don Antonio de Nazábal, perito vecino de Villafranca de Ordicia, había reconocido las casas, caserías y edificios y demás piezas de los mayorazgos de Aitamarren, Mirandaola y Ubitarte radicantes a las villas de Cegama, Segura, Mutiloa, Ceráin y

---

242. Escritura otorgada el 15 de septiembre de 1731. AGG: CO MCI 4351.

243. Pleito entre don Juachín de Aguirre y Porcel, marqués de San Millán, y don Juan Francisco de Zurbano, vecino de Segura, sobre desmejoras y reposición del mayorazgo de Aitamarren; la sentencia se pronunció a favor del marqués ya que recibió los bienes muebles e inmuebles que le pertenecían AGG: CO MCI 4751.

244. Unos autos de compromiso entre ambas partes celebradas en 1782 ponían los bienes de Barrenolea libres de vínculo, y ambas partes recibirían los frutos y rentas del mismo además de adquirir la obligación de contribuir en proporción en las obras y gravámenes de la casa de Barrenolea y sus pertenecidos. AGG: CO MCI 4351.

Legazpia y declaró que el Palacio de Aitamarren estaba expuesto a una total ruina, siendo precisas varias obras, como la falta de suelos<sup>245</sup>.

#### 4.2.2. Algunos asuntos pendientes del mayorazgo de Oquendo

En 1755 doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo, viuda de don Manuel de Lapaza y Zarauz e hija legítima y mayor de la casa de Oquendo, pretendía hacer dejación del mayorazgo de Zandátegui a favor de la hija mayor del poseedor del mayorazgo de Oquendo al que estaba vinculado el de Zandátegui como ya se trató en el capítulo correspondiente. Dicho mayorazgo se reducía en esa fecha a una casa en la calle de la Trinidad con un manzanal a espaldas del convento de religiosas de la Antigua de San Sebastián, en la que se habían realizado numerosas obras a causa de su destrucción y estado ruinoso en que lo dejó el ejército francés en la última guerra. Debido a su avanzada edad y a que se encontraba recluida en el convento de religiosas de Santa Ana de Oñate, hacía saber a su pariente y poseedor del mayorazgo de Oquendo, don Juachín de Aguirre Porcel y Oquendo, marqués de San Millán, su propósito<sup>246</sup>. Al parecer no era la primera vez que su tía le ofrecía la dejación del *mayorazguillo de Zandátegui*, pues dos años antes ya había sido ofrecida por ella misma a su sobrino, quien al informarse de la situación del mayorazgo y sus cargas, encontró que tenía una carga de 40 ducados de renta anual a favor de una capellanía, reduciéndose los bienes a un *corto manzanal* y una casa en la calle de la Trinidad, cuya bodega daba como máximo 10 ducados de renta mientras la casa estaba inhabitable, siendo así que para ponerla en estado de que diese renta, calculaba que habría de gastarse mucho dinero. Es por eso que ya entonces no quiso hacerse cargo de tal vínculo, por evitarse semejante carga. Sin embargo, en atención a los motivos expresados en el desistimiento y carta de su tía abuela, ordenó que se cuidase de estos bienes y se reparasen lo más brevemente posible, siendo renunciado definitivamente en 28 de enero de 1756. El 12 de septiembre de 1757, aún parece ser que la casa precisaba ser reedificada, según se deduce de la negativa del marqués a adelantar dinero para ese efecto<sup>247</sup>.

Por otra parte el padre de la marquesa doña Micaela de Oquendo, el general don Miguel Antonio de Oquendo y Molina realizó, como ya vimos, el 14 de octubre de 1656, un asiento con el Rey para fabricar seis bajeles y un patache

---

245. Copia de los autos compromisarios entre don Juachín de Aguirre y Porcel, marqués de San Millán, y don Juan Francisco de Zurbano, vecinos respectivamente de Azpeitia y Segura, sobre las obras ejecutadas en el Palacio de Aitamarren por la cantidad de 2.330 reales. Tolosa 18 de mayo de 1786. AGG: CO MCI 4751.

246. MSM/AMD-SS: Caja 39 (43). Azpeitia, 1794. Último estado de la Fundación de doña María de Zandátegui, mujer de Juan de Portu. Sexto y séptimo documento.

247. MSM/AMD-SS: Caja 39 (43). Azpeitia, 1794. Último estado de la Fundación de doña María de Zandátegui, mujer de Juan de Portu. Octavo, noveno y décimo documento.



en los astilleros de la Provincia<sup>248</sup>. El alcance total de la construcción de estos navíos ascendió a 35.511.835 maravedís, cantidad que se hizo saber a la Contaduría Mayor. De éstos, 13.683.912 maravedís se cedieron al convento de monjas franciscanas de Santa Cruz de la villa de Santander, quedando líquidos para los poseedores del mayorazgo de Oquendo la cantidad de 21.827.923 maravedís, que venían a ser 641.997 reales y 25 maravedís de vellón, que la Hacienda Real debía entregarles.

El sistema de asientos, que se empezó a adoptar a partir de este período, era empleado para que las obras resultaran más baratas que las fabricadas por la administración. Este sistema suponía un tipo de crédito para la Corona, el pago de los pedidos se realizaría a plazos concretos, plazos que muchas veces no se cumplían y el asentista corría el riesgo de construir los navíos realizando los distintos pagos a su costa, hasta que la Corona se hiciera con la suma adeudada<sup>249</sup>. A la muerte del general los bienes libres no alcanzaban la cantidad necesaria para el pago de los acreedores, por lo que sus herederos tuvieron que hacer frente a las deudas contraídas con los acreedores y ello dio lugar al concurso universal de acreedores en el que se opusieron los trabajadores de la construcción de los navíos y los que habían adelantado el dinero a don Miguel Antonio de Oquendo para su construcción. Una sentencia de 1668 dejó al descubierto los acreedores a los que se les debía realizar el correspondiente pago y que por falta de bienes no se realizó. Doña Micaela de Oquendo hubo de hacer frente a los pleitos que se sucedieron al respecto del pago a los acreedores y del cobro por parte de la Hacienda Real. En 1728 la justicia de San Sebastián hizo saber el estado de esta dependencia a los acreedores que no estaban satisfechos y se les hicieron los pagos correspondientes, quedando a favor de los herederos del general Miguel Antonio de Oquendo 218.587 reales de vellón. La marquesa de San Millán realizó en 1730 los descuentos que quedaban por realizar con algunos acreedores dando como resultado una deuda a favor de la familia de 287.574 reales<sup>250</sup>. A don Juachín de Aguirre Porcel y Oquendo, como heredero de su bisabuela doña Micaela de Oquendo, le correspondía el pago de lo que se debía a la casa de Oquendo por parte de la Hacienda

---

248. La demanda de bajeles para el comercio de las Indias y Andalucía, así como para el cabotaje, por parte de armadores y comerciantes fue considerable; se trataba de un tipo de construcción específico del litoral vasco, sus características de embarcación menor de vale y remo la convertían en elementos destinados al tráfico en los puertos, para la pesca dentro de las bocanas en los puertos o como auxiliares de los grandes buques. Los pataches del siglo XVI eran naves de artillería con dieciocho o veinte piezas de fuego destinadas para transmitir órdenes y enlace de noticias entre los distintos buques de guerra, además de ser utilizados para el reconocimiento y defensa de las costas y puertos; a partir del siglo XVIII se convirtieron en modestos barcos de cabotaje para el transporte de mercancías en las costas del Cantábrico. CARRIÓN ARREGUI, I.M<sup>º</sup>.: *Op.cit.*

249. *Ibidem.*

250. MSM /AMD-SS: Caja 105 (174); MSM /AMD-SS: Caja (38).

Real. La cantidad a recibir por todos los herederos implicados ascendía a 287.574 reales de vellón; interesados en liquidar la cuenta el marqués llegó a un acuerdo con todos los familiares interesados en el tema. Los herederos implicados en recibir la cantidad eran el propio marqués y sus hermanos don Francisco Ignacio, teniente de fragata al cual asistía con 300 ducados anuales, y a don Antonio de Aguirre Porcel y Oquendo; su hermana doña María Joaquina de Aguirre Porcel y Oquendo renunció a la parte que de legítimas le correspondía al recibir como dote 1.000 ducados de vellón<sup>251</sup>. Otras partes implicadas en recibir la cantidad que se les debía por la construcción de navíos eran los tíos del marqués de San Millán, hijos a su vez de su abuelo don Joseph de Aguirre y Zavala<sup>252</sup>.

En 1762 el marqués solicitó al Rey la cobranza del mismo para que sus hermanos don Antonio, alférez de la Real Armada, y don Francisco Ignacio, teniente de navío de la misma, cobraran lo que les correspondía. Se obligaba al pago puntual de sus hermanos en el momento que se verificara la cobranza de cualquier cantidad del crédito<sup>253</sup>. Para agilizar el tema don Antonio de Aguirre Porcel y Oquendo, ya teniente de la Real Armada, le dio su poder para que en su representación pudiera llevar adelante la solicitud de cobro. La cantidad que a él le correspondía suponían unos 18.000 reales<sup>254</sup>. La pretensión del marqués era la de aplicar los 267.332 reales en la compra del Colegio de los Regulares Expulsos de la ciudad de San Sebastián, colegio fundado por los Oquendo y del cual eran patronos, con el propósito de que su madre doña Teresa de Porcel y Manrique, marquesa viuda, no siendo patrona ni poseedora de ninguno de sus mayorazgos y que por no tener bienes propios era atendida por su hijo el marqués, pudiera gozar del mismo para sus alimentos. Por ese motivo, el marqués solicitó la correspondiente licencia a la Corona<sup>255</sup>.

Incluso en 1784 se le reclamó cierta cantidad en concepto de media anata y derecho sucesorio, puesto que los herederos para el uso del título estaban obligados a un pago establecido. En este caso le reclamaban la media anata, un total de 562.500 maravedís, que recaía sobre los titulares del apellido Oquendo, poseedores del título de marqués de San Millán que fue concedido a don Miguel Carlos de Oquendo el 11 de julio de 1689. Carlos III le reclamaba la media anata correspondiente al uso que del título pudo hacer don Joseph Francisco de Aguirre y Sarriá,

---

251. Acuerdo realizado en su contrato matrimonial con don Juan Antonio de Gamarra y Arguez celebrado el 1 de noviembre de 1735 ante Manuel Esteban de Alsua. AHPG: 2 / 619 (248).

252. Doña María Concepción de Aguirre y Sarriá, don Joaquín Domingo de Aguirre y doña María Josepha de Aguirre y Alzaga. AHPG: 2 / 619 (248). Azpeitia, 13 de julio de 1760.

253. AHPG 2 / 619 (234). Azpeitia, 23 de mayo de 1762.

254. AHPG: 2/654 (129-130v). 28 de junio de 1763.

255. AHPG: 2 / 661 (58). Azpeitia, 9 de marzo de 1776.

padre del marqués. Don Juachín se negaba a dicho pago ya que consideraba que su padre apenas pudo hacer uso y disfrutar del título ya que falleció al poco de recibirlo, y más cuando la Hacienda Real aún debía a los sucesores del mayorazgo de Oquendo 641.997 reales del asiento que el general don Miguel Antonio de Oquendo realizó el 14 de octubre de 1656 con el Rey para fabricar seis bajeles y un patache en los astilleros de la Provincia<sup>256</sup>.

#### 4.2.3. El balneario de aguas termales de Cestona

Muy ligado a su condición de noble ilustrado, tenemos el interés que mostró el marqués de San Millán por la construcción del balneario de Cestona. En efecto, parece que en 1760 el marqués de San Millán comprobó cómo algunos de sus perros, que padecían sarna, tras revolcarse en un charco quedaban curados. Tras el conocimiento de este suceso los naturales de la zona empezaron a hacer uso de este agua en forma de baños y bebida. En 1764 el alcalde de Cestona elevó una representación haciendo notar que se habían practicado análisis clínicos de las aguas y que los mismos habían declarado el voto favorable acerca de sus efectos medicinales, por lo que pedía se mejorase la instalación de baños. El consumo del agua y el manifiesto alivio de las dolencias hizo extender la fama del lugar. Así en 1774 uno de los miembros de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País comunicó a la Junta de la misma la existencia del agua termal, apoyando el razonamiento hecho por el médico de Azcoitia Juan Antonio Carasa.

En 1782 las aguas fueron examinadas por Chavaneau, catedrático de Física de Vergara, que pasó por Guesalaga<sup>257</sup> acompañado por los socios de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, don Javier Ignacio de Eguía y don Antonio de Munibe. Sin haberse manifestado sobre las propiedades del agua pasaron a comer a casa del marqués de San Millán, de donde el catedrático se llevó algunas botellas de agua para evaporarlas y examinarlas en el seminario de Vergara<sup>258</sup>.

Hacia 1789 los doctores don Manuel Bernardino de Aranguren, médico de Tolosa, y don Ignacio Antonio de Izaeta, de Cestona, dejaron un manuscrito en el que recogían la existencia de dos manantiales que cada minuto daban 75 libras de líquido, y uno de ellos estaba sujeto a las vicisitudes climáticas desde que se desprendió un ribazo. En una de las memorias que existen sobre las aguas de los baños de Cestona, redactadas por el doctor Patricio Zearrote, éste, como respon-

256. AHN: Consejos 5240, número 25. 14 de mayo de 1784.

257. "...sitio de agua salada...". En: ZEARROTE; Patricio: "Investigaciones analíticas y observaciones médicas sobre las aguas de Guesalaga comúnmente llamadas de Cestona". En: *Aguas y Balneario de Cestona*. Bilbao, 1822.

258. *Ibidem*.

sable médico del centro, lamenta que el marqués don Juachín de Aguirre Porcel y Oquendo hiciese caso omiso al dictamen de la Academia de Nobles Artes y derribase parte del monte mediante pólvora desviando las aguas, con lo que se hicieron aberturas en los montes y desde entonces las aguas de las lluvias se mezclaban con las termales<sup>259</sup>.

El 12 de abril de 1792 las aguas de Cestona fueron declaradas, mediante Real Orden, de utilidad pública para los enfermos prescritos por médicos y cirujanos. Pese a encontrarse cercano al palacio de Lasao, residencia habitual del marqués de San Millán, los terrenos en los que brotaba el agua eran propiedad del mayoralgo de Lili que poseía don Vicente de Lili e Idiáquez, vecino de Vergara, quien al parecer imposibilitaba su uso público. En agosto de 1780 el marqués había elevado una disposición al Consejo de Castilla, pidiendo que se obligase al dueño de los terrenos a la venta de los mismos, con el propósito de hacer importantes obras y mejorar la instalación. Don Vicente de Lili e Idiáquez y su sucesor, don Manuel Enrique de Lili, pretendieron vender el terreno y las aguas termales a don Francisco Gutiérrez de la Huerta, vecino de Oñate, pero su intención no prosperó. El ayuntamiento de Cestona mostró su interés por la compra del terreno con el que pretendía poder realizar las obras necesarias para el disfrute de las aguas y la prosperidad que eso conllevaría al municipio, pero la falta de liquidez de la villa, a causa de la guerra, obligaba a la permuta de algún bien. Don Juachín de Aguirre Porcel y Oquendo, marqués de San Millán, ofreció la cantidad que sus dueños pretendían por la venta del terreno en nombre de la villa de Cestona, siguiendo lo señalado en su día por el Consejo respecto a que las aguas no debían estimarse particulares, sino públicas, por lo que no se podía presentar título particular para su adquisición, y así evitar cualquier duda de si la villa poseía fondos para su compra y construcción<sup>260</sup>.

El marqués presentó seguidamente un plan de mejoras para los baños, ya que consideraba que la infraestructura existente era indecente e incómoda, e indicaba que las obras principales eran la búsqueda de la madre de las aguas además de otras obras de cantería y carpintería necesarias “...para quitar de este modo

---

259. *Ibidem*.

260. En 1796 don Vicente de Lili e Idiáquez ofertó el terreno a don Francisco Gutiérrez De La Huerta por la cantidad de 24.000 reales de vellón; aquello no prosperó y ante el interés que mostraba la villa, se le ofrecía a ella el terreno por 29.000 reales de vellón, cantidad que no poseía debido a las consecuencias de la guerra con Francia, por lo que se veían obligados a tener que permutar alguno de los bienes concejiles. El asunto se iba dilatando demasiado por lo que el marqués, viendo el poco interés que mostraba el dueño del terreno y el posible comprador en construir las bañeras, realizó una contraoferta, la de facilitar los 24.000 reales de vellón necesarios y la de costear las obras. Este interés dio lugar a una reacción por parte de los vecinos de Cestona quienes veían que de esta forma el uso que ellos podían hacer de las bañeras les resultaría económicamente perjudicial, ya que no sabían si el uso del mismo sería libre o deberían satisfacer la mitad de lo que pagasen los forasteros por el uso de las aguas. AGG: CO MCI Leg. 4945.

*las intrigas y negociaciones frecuentes en los pueblos en olvidado el beneficio publico se atiende comúnmente a los lucros particulares...*". Incluso llegó a estimar los precios que podrían establecerse por el uso de las aguas, que serían de 4 reales por baño, 1 real por beber agua y medio real por el azumbre, a los que transportaban el agua<sup>261</sup>.

En 1801 se entregaron en la Real Academia de San Fernando dos proyectos diferentes para la ejecución de las obras. Uno presentado por el profesor don Ignacio Vicente Errasti, y otro por el arquitecto académico de mérito, don Alejo de Miranda, quien presentó tres planos. La Academia eligió los tres diseños del arquitecto y el Consejo así lo aprobó y mandó al marqués la realización de las obras siguiendo los mismos, al tiempo que declaraba que si al cabo de cuatro años la villa de Cestona no podía pagar los gastos de las obras, éstas quedarían en su privacidad<sup>262</sup>. El marqués mostró su deseo de hacerse con los baños y así evitar que sus sucesores estuviesen envueltos en pleitos, para lo cual señaló que con lo que obtuviese por la compra de estos terrenos iba a poder mantener a 7 pobres de la población de Lasarte, que desde hacia 32 años mantenía, y lo restante que rentase era su facultad dejárselo a su segunda esposa como alimento vitalicio. El 12 de marzo de 1803 la Provincia reconoce el uso privativo de los baños a favor del marqués. El terreno fue adquirido por 26.500 reales de vellón y con la condición de que los poseedores de la Casa de Lili e Idiáquez disfrutarían de las aguas de Guesalaga sin que se les exigiese la contribución establecida para el público<sup>263</sup>. El marqués obtuvo Facultad Real para ejecutar las obras sin la necesidad de sujetarse al maestro ni a los planos académicos aprobados en su día. El 26 de enero de 1804 el marqués de San Millán, propietario de los manantiales, obtuvo una Facultad Real por la que construyó un primitivo Hotel de Baños para los forasteros, recogiendo las aguas y habilitando buenos paseos y otras comodidades, que posteriormente fueron aumentando a medida que la concurrencia de los usuarios de las termas iba en aumento<sup>264</sup>.

---

261. En 1830 el ministro director intendente de los baños, Vicente Broja, solicitó la autorización de exigencia de diferentes precios por los baños y bebida de aguas y preferencia en el uso de sus aguas a los enfermos que se hospedasen en su casa. AHNM: Leg. 40008 / Exp. s.n.

262. AGG: CO MCI Leg. 4945. Auto de marzo de 1802.

263. AHPG: 2 / 715 (32). Oferta del señor marqués de San Millán a Don Vicente Lili e Idiáquez. (Azpeitia, 22 de enero de 1804).

264. El marqués de San Millán mandó construir un murallón en la orilla del río Urola, en el paraje y sitio llamado Guesalaga, desde el puente nuevo de Cestona hasta el encuentro del nuevo edificio de las aguas termales de baños; unas obras que ascendieron a un total de 19.481 reales y 21 maravedíes de vellón.

AHPG: 2 / 715 (62). Gorosabel habla de lo mismo en Tomo I pág 93, y siguientes. En pág. 321 hay un dibujo de los baños del siglo XIX.

Tras el fallecimiento del marqués la administración del lugar correspondería a su heredero, don Luciano de Porcel y Valdivia, quien era menor, por lo que su madre y tutora doña Rafaela de Valdivia tuvo que hacer frente entre 1829 y 1831 a varios problemas derivados por la suspensión del reglamento de la casa de baños<sup>265</sup>. Pese a los informes médicos que se recogen y a la descripción en ellos de las facultades curativas de las aguas no todo eran alabanzas al lugar. El conde de Villafuertes, don Manuel José de Zavala, en cartas que cruzó con la condesa le comentaba el desengaño que le produjo el lugar, el estado en el que encontró la casa de baños y que no correspondía a los elogios que algunos hacían del lugar<sup>266</sup>.

Se ha hallado interesante bibliografía respecto al tema de las aguas termales de Cestona, se trata de los diferentes informes elaborados por los médicos y directores del centro, que además de recoger los datos relativos a las propiedades de estas aguas minerales daba a conocer las ventajas del establecimiento con las obras de ampliación que se iban dando. Así, de una de estas memorias elaborada en 1843 podemos deducir la importancia que había adquirido el lugar ya que su propietario seguía invirtiendo en mejorar el establecimiento:

*“... este suntuoso establecimiento presenta este año ventajas numerosas, pues su celoso y esplendido propietario ha dedicado sumas de consideracion para hacerle superior a todos los demas. El departamento de baños colocado a la izquierda de la casa en la continuacion de la galeria se ha reformado completamente y adornado con el mayor gusto. Se ha cerrado y dispuesto el primer manantial de modo que surte mayor numero de bañeras y al mismo tiempo que se conserva un chorro continuo para sostener inalterable la temperatura del baño, se renueva el agua con la mayor celeridad. Se han mejorado extraordinariamente las piezas y el servicio de baños; se ha elevado el chorro y dispuesto en debida forma para los diferentes casos de aplicaciones... En la casa hospederia se ha hecho también una reforma general pr[incip]al variándola casi del todo, se ha elevado el tercer piso y un edificio contiguo a la parte posterior para mejorar las habitaciones de aquel y colocar en este varias dependencias. Se esta construyendo otra casa delante del paseo que comunicará con aquella por una nueva galería colocada sobre la que hay en la actualidad...”*<sup>267</sup>

En 1845 don Luciano Porcel, marqués de Villalegre y de San Millán, mandó componer una memoria destinada a la Comisión encargada por el gobierno para la formación del Manual de Aguas Minerales del Reino, memoria realizada por los

---

265. AHNM: Leg. 3831 / Exp. 58; Leg. 51407 / Exp. s.n.

266. ACZ: 37.37. Año 1830.

267. SALGADO, José: “Memoria sobre los baños minerales de Cestona”. En: *Aguas y Bañerario de Cestona*. 1843.

doctores don Antonio de Moreno y don Diego Genaro de Lleget. La construcción de otro edificio, un nuevo hotel, con su departamento de baños de agua dulce, calientes y frías, en aquel año conocido como Casa de Entrada, da noticia de la importancia que había adquirido el lugar.

Años más tarde en 1854, el marqués de Villalegre y San Millán en escritura otorgada en su palacio de Lasao, vendió la casa de baños, con la propiedad de aguas termales, edificios y terrenos, a don José Domingo de Echaide, vecino de Cestona, por la cantidad de 70.000 duros ó 1.400.000 reales de vellón<sup>268</sup>.

#### **4.2.4. Un acontecimiento trascendental, la fusión con los marqueses de Villalegre**

Doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna falleció el 26 de diciembre de 1786<sup>269</sup>. Nombró heredera del señorío de los lugares de Izarza y Berroci, en la provincia de Álava, con todos sus pingües beneficios y mayorazgos a su hija doña María Brígida y quiso que la hacienda libre, que no fue capaz de declarar por ser abundante, se vinculara y fuese de riguroso mayorazgo desde su fallecimiento. Llamaba a los varones y excluía a aquellos que se dedicasen a la Iglesia. El mayorazgo lo debían gozar los segundogénitos de la Casa de Vicuña, por lo que realizó el llamamiento a favor de su nieto don Ignacio de Porcel y Aguirre. Sólo en caso de que no quedara sucesión legítima, estos bienes ahora vinculados pasarían a juntarse con el mayorazgo principal de la casa Vicuña, pero con la expresada condición de que siempre que hubiese dos hijos en la casa, fuera poseedor de la primera el segundo y en falta de varón debía suceder la mujer. De esta partición hecha, doña María Brígida recibió 185.160 reales de vellón además de otras cantidades, para cuya solución se le adjudicaron varias casas, entre ellas de Ilibia y pertenecidos en Tolosa y don Ignacio de Porcel y Aguirre se adjudicó, por el tercio y quinto en que

---

268. AHPG: 2 / 4108 (461). Venta a censo de las casas de baños.

269. Testamento otorgado ante Antonio de Urdapilleta el 9 de septiembre de 1786 en le Palacio de Lasao, Cestona. MSM /AMD-SS: Caja 40 (55).



fue mejorado por su abuela, 163.415 reales aplicados en la casa de Urtamendi de Idiazábal y en otras varias fincas que se expresaron en la partición<sup>270</sup>.

Don Juan Bautista de Porcel y Cañaverál, hijo del marqués de Villalegre, vecino de Vitoria y de Azpeitia, en representación de su esposa doña María Brígida de Aguirre y Vicuña tomó los mayorazgos que dejó vacantes su suegra doña María Ana Joaquina. Los mayorazgos que recibió eran numerosos:

- Mayorazgo de la casa solar y palacio de Vicuña en Azpeitia, fundado por doña Ana de Alzaga.
- Mayorazgo del señor don Lorenzo de Aguirre, cuya casa principal existía en Azpeitia.
- Mayorazgo de Juan Martínez de Ugarte y Aitamarrén, cuya casa principal estaba en Cegama; a este mayorazgo fundado por Real Facultad estaban agregados los de Ubitarte y Mirandaola en Legazpia.
- Mayorazgo y señorío de los lugares de Izarza y Berroci, con otros pertenecidos en la provincia de Álava con la jurisdicción civil y criminal y demás regalías que constaban en sus títulos.
- Vínculo de doña Juana Martínez de Arrola, en Legazpia.
- Vínculo de doña Ángela de Arriaran y Gauna, vecina de Legazpia y Villareal de Urrechua.
- Vínculo y mayorazgo de Estenaga y Oyarbide, en Idiazábal.
- Vínculo y mayorazgo de Maugia, en Idiazábal.

A estos bienes les tocaban otros bienes de poseedores anteriores sobre la jurisdicción de las universidades de Goyaz, Beizama, villa de Albístur, Tolosa, Irura y otros pueblos de la Provincia. En representación de su esposa, don Juan Bautista de Porcel y Cañaverál tomó la posesión de los vínculos y mayorazgos en 1787 en la casa principal de Vicuña, como cabeza de mayorazgo, e impuso pena de 50.000 maravedíes, sobre los mayorazgos de Vicuña y Aitamarrén y sus agrega-

---

270. Por defunción de don Ignacio de Porcel y Aguirre se transfirió la posesión del vínculo de tercio y quinto relacionado a su hermano don Andrés de Porcel. Por muerte de doña María Brígida de Aguirre y Vicuña entraron a sucederla en los bienes libres señalados, entre ellos la casería Ilibia, sus legítimos hijos Andrés y demás hermanos, quien los continuó administrando como los demás bienes de la casa de Vicuña hasta el año 1824. Una escritura de transacción otorgada en San Sebastián el 2 de diciembre de 1826 entre don Andrés y los herederos de doña María Brígida se adjudicaron por expreso convenio a don Luciano de Porcel y Valdivia, hijo y sucesor legítimo de don Trinidad de Porcel y Aguirre, hermano primogénito de don Andrés, gran parte de los bienes libres expresados, entre aquéllos la casería de Ilibia. En el año 1830 doña Rafaela de Valdivia y Bravo, marquesa de Villalegre y madre, tutora y curadora del don Luciano, marqués del mismo título y el de San Millán, y don Andrés de Porcel, vecino de Granada, llegaron a un acuerdo con el convento de las Brígidas de Lasarte de pagar anualmente durante la vida de la religiosa María Ana Joaquina de Nuestra Señora del Consuelo por mitad 16 fanegas de trigo de buena calidad en agosto, 143 reales de vellón en dinero y 2 capones cada 21 de diciembre de la renta de la casería. AGG: CO ECI 5727.

dos, para la Cámara de Rey contra aquél o aquéllos que se opusieran al mismo, sin antes vencerle en juicio<sup>271</sup>.

Años más tarde, tras fallecer su primera esposa, don Juachín de Aguirre y Porcel volvió a contraer matrimonio con doña María Luisa de Otalora. Al final de su vida el marqués quiso que a su segunda esposa no le faltase pecunia y pudiera seguir llevando el estilo de vida de los últimos años<sup>272</sup>, y usando la Facultad Real que le fue concedida quiso asignarle 29.300 reales de vellón anuales, libres de cualquier carga. Esta cantidad era la correspondiente a la sexta parte de las rentas líquidas, que ascendían a un total de 175.913 reales y 33 maravedíes, propias de los bienes de don Juachín. Para poder darle en renta la cantidad expresada el marqués hipotecó los diezmos de la villa de Usúrbil, Zubieta y Aguinaga, sus anejas de la villa de Cizúrquil y todas las casas intramuros de la ciudad de San Sebastián<sup>273</sup>.

---

271. MSM /AMD-SS: Caja 40 (55).

272. En efecto, dejaba escrito que *"... estrechan mas la obligación de justicia y honor propias de su estado y caracter, y del amor a que su esposa se ha hecho acrehedora en todo el tiempo del consorcio, procurandola los correspondientes auxilios, para que en el caso de sobrevivir al exponente... pueda mantenerse en el decoro que exige su distinguida calidad personal..."*. MSM /AMD-SS: Caja 38 (28). Carta de don Joaquín de Aguirre y Porcel. Madrid, 17 de noviembre de 1804.

273. MSM /AMD-SS: Caja 38 (28); Caja 38 (29).

## 5. CONCLUSIÓN

La sociedad del Antiguo Régimen se estructuraba según los distintos vínculos y redes de relaciones que se daban entre los individuos o colectivos, un entramado social que desaparecerá con la llegada de las ideas liberales. La estructura social precisaba desplegar toda una estrategia familiar destinada a fundamentar el poder del linaje sobre varios pilares fundamentales: el mayorazgo, la política matrimonial, la función de los segundones en la promoción política de la familia y en la relación socio-económica con la comunidad.

El mayorazgo, generalmente, permitía dejar el patrimonio familiar íntegro a uno de los hijos. Los mayorazgos guipuzcoanos se rigieron por el régimen castellano, tanto a lo referido a la sucesión como al régimen patrimonial<sup>274</sup>. Sin embargo, la vinculación de los bienes no fue la forma mayoritaria de transmisión de la propiedad. La importancia numérica de la vinculación fue creciendo según se acercaba el siglo XVIII.

Ya desde el siglo XV, coincidiendo con la definitiva pacificación de Guipúzcoa y el fin de las luchas banderizas, los linajes pertenecientes a los llamados parientes mayores progresivamente convierten sus viejos solares en *casas nobles*, coincidiendo con el proceso de consolidación de la casa como base social de la Provincia, en un intento por marcar, ahora de forma diferente, las distancias con el resto de los solares de la provincia. Para eso, era preciso vincular el patrimonio familiar a un solo sucesor. Igual que los linajes banderizos, otras casas que emprenderán un claro proceso de ascensión social estrechamente vinculado a la expansión imperialista castellana y la participación en el aparato burocrático y redes comerciales de la Corona, junto con el control del aparato político provincial, querrán consolidar su poder y riqueza por lo que emprenderán su propio proceso de ennoblecimiento (obtención de rentas y honor, pro medio del comercio y los cargos cercanos a la Corte), mediante el establecimiento de redes sociales no sólo por medio del matrimonio, sino también mediante el comercio, la conversión del dinero obtenido en éste en juros y rentas, la creación de un importante patrimonio inmobiliario, y como no la vinculación de sus bienes.. Las alianzas matrimoniales se convertían así en una decisión estratégica de familia en la que el cabeza de linaje (padre, o en caso de faltar éste la madre o el poseedor del mayorazgo) tenía la última palabra. No es de extrañar que con estos presupuestos estas dos élites,

---

274. Los bienes serán técnicamente inconfiscables aún para los delitos exceptuados. Igualmente, se produce un fenómeno de acercamiento patrimonial, que, con el mayorazgo, se impone en Castilla a favor de las líneas principales de la clase feudal. CLAVERO, Bartolomé: *Mayorazgo....*, pág. 276.

la nueva y la vieja, coincidan en sus objetivos y terminen fusionándose mediante alianzas matrimoniales<sup>275</sup>.

Los vínculos, por lo tanto, vienen dados por nacimiento o por otras vías de pertenencia, a la casa. Son de parentesco, de pueblo o adquiridos (de amistad política o clientela). Estos vínculos obligaban a un alto grado de dependencia, pues conllevaban unas normas y obligaciones. El prestigio social ante la comunidad y el honor, eran elementos básicos de legitimación durante el Antiguo Régimen. Esta autoridad se manifestaba mediante símbolos externos como eran la ostentación de títulos nobiliarios, el tratamiento de “Don”, el acceso a las órdenes militares, el ser patronos de ermitas e iglesias, el disfrute de las sepulturas privilegiadas en las parroquias, el lugar que ocupaban durante las procesiones, el alarde de armas, etc. Las altas capas sociales ocuparon altos cargos en las distintas instituciones públicas, incluidas las eclesiásticas, sin respetar en numerosas ocasiones el proceso insaculatorio. Esto significa una importante capacidad de influir ideológica, política, social y económicamente sobre la comunidad. Entre la familia de los Marqueses nos vamos a encontrar con numerosos miembros que ocuparon altos cargos.

El grupo social que destacaba era el de los mayorazgos; éste garantizaba la base económica del grupo dominante y su situación en la sociedad y en el marco político local. En la provincia los primeros mayorazgos se fundan a partir del siglo XVI, son viejos linajes de Parientes Mayores o linajes emergentes que han concertado cierto poder gracias al comercio y a la política, que buscan asegurar su patrimonio. La vinculación irá adquiriendo mayor importancia a partir del siglo XVII, las estrategias de matrimonio van a hacer que algunas familias vayan acumulando una serie de mayorazgos, como el caso de los Marqueses de San Millán que llegan a acumular un gran número<sup>276</sup>.

El fundamental capital de los solares guipuzcoanos no son los hombres, sino el patrimonio, la autoridad y el prestigio obtenidos a través de él. Las relaciones entre casas se rigen por la diferente calidad de sus miembros, según su patrimonio material y simbólico, y en estas relaciones la gestión de la herencia tendrá una

---

275. OLIVERI, págs. 108-110

276. Francisco B. de Aguinalde ha llegado a contabilizar 25 mayorazgos en manos del poseedor del título a comienzos del s. XIX. Con nuestro trabajo no hemos pretendido contabilizar cada uno de los mismos y saber de su patrimonio, ya que el fin del trabajo de investigación ha sido el de dar a conocer la existencia de una familia y un marquesado desconocido. A lo largo de los distintos documentos vaciados hemos ido encontrando referencias a mayorazgos que aparecen vinculados a otros, la política de matrimonios que tan bien queda reflejada en este trabajo va a tener como consecuencia la unión de dos importantes mayorazgos, el de San Millán, con numerosas posesiones en la provincia, y el de Villa Alegre, con igual relieve en la provincia de Álava. En la actualidad ambos títulos aparecen separados y poseen sus correspondientes marquesados.

importancia capital<sup>277</sup>. Una vez establecida la casa y su conservación como fundamento de la ideología provincial, la familia ha de excluir de la herencia a todos los miembros menos a unos, lo cual exige la invención de un sistema de exclusiones pormenorizadamente establecidas. Se institucionalizan la vinculación, la *donatio propter nuptias* y el principio de reversión de la dote, además de las posibilidades que ofrece la institución del mayorazgo<sup>278</sup>.

Los bienes eran administrados por la persona elegida, pero podía suceder que recayesen en otras manos como era el caso de algunas mujeres que por diferentes circunstancias tuvieron que tomar el gobierno de la casa y administrar el patrimonio. En la familia que con este trabajo analizamos contamos con cuatro mujeres que en épocas y por motivos diferentes tuvieron que hacer frente al cuidado del patrimonio María de Lazcano, Teresa de San Millán, Micaela de Oquendo y Rafaela de Valdivia. Ellas desde su papel como esposas del poseedor y madres del heredero, y en el caso de Micaela de Oquendo como poseedora del título de Marquesa, llevarán el control del patrimonio procurando que éste no se vea mermado y pensando siempre en el apellido buscarán las mejores alianzas matrimoniales.

El mayorazgo es una de las instituciones jurídicas básicas desde inicios del siglo XVI hasta las leyes desvinculadoras de 1820-1841 que ponen fin a este régimen. Es un negocio jurídico en el que una serie de bienes pasan a ser de un único heredero, bienes vinculados que no pueden ser enajenados ni gravados y se transmiten a la muerte del actual poseedor a su primogénito o heredero determinado en la fundación. La fundación de un mayorazgo supone apartar algunos bienes muebles o fincas del comercio, y así agregarlos a un único heredero, quien no podrá venderlos a no ser que obtenga una Facultad Real. El beneficiario o receptor del mayorazgo se convierte un simple usufructuario de los bienes rentados por un determinado patrimonio, sin libertad para disponer de ellos ni de venderlos ni de separarlos.

Pero no va a ser hasta el siglo XVI cuando con las Leyes de Toro de 1505 se regulen legalmente los mayorazgos<sup>279</sup>. Una licencia real debía preceder a la fundación, por contrato o por última voluntad; se probaba su existencia por escritura, por testigos o por costumbre; la transmisión, privilegiada, era para el primogénito, salvo voluntad expresa del fundador.

---

277. OLIVERI, O.: *Op.cit.*, pág 43.

278. Albadalejo pág. 126

279. Las Leyes de Toro fueron promulgadas por la Reina Doña Juana en 1502: "...mejoren alguno de sus fijos o descendientes legítimos en el tercio de sus bienes en testamento, o en otra cualquier última voluntad, o por contrato entre vivos, que le pueda poner el gravamen que quiere, así de restitución como de fideicomiso, e facer en el dicho tercio los vinculos, e subencsiones, e sustituciones que quieren...". En: SEMPERE Y GUARINOS, Juan: *Historia de los vínculos y mayorazgos*. 2ª edic. Madrid, 1847.

En el caso de Guipúzcoa la introducción de las leyes de Toro no van a suponer un cambio en la esencia de la práctica consuetudinaria de la transmisión indivisa de la casa a uno de los hijos, que ya se daba en la provincia, pero si van a hacer que estas prácticas se adapten a las leyes vigentes. Fueron introducidas en un primer momento en los núcleos urbanos y comerciales, y pronto el campesino las adoptó para lograr la transmisión indivisa del caserío<sup>280</sup>. La fundación se hace sobre la casa principal y era una manera de conservar los solares, la transmisión íntegra de la propiedad permitía que la superficie de las explotaciones no se fragmentasen y se mantuviese garantizando su supervivencia. Esta costumbre estaba tan enraizada al pueblo gipuzkoano que incluso en las ordenanzas de algunas villas aparecen reflejadas y a lo largo del Antiguo Régimen se observa como estas salen en defensa de ellas frente a las nuevas leyes que se promueven y que consideran contrarias a sus costumbres<sup>281</sup>.

A pesar del establecimiento del derecho escrito la fundación de mayorazgos conforme a la Ley XXVII de Toro no se había usado generalmente en Gipuzkoa, como señalan las Juntas de Elgoibar celebradas el 18 de abril de 1606, quienes reconocen la existencia de algunos mayorazgos “...pero no se sabe con certeza cuáles sean de esta calidad, porque muchas personas, para fines particulares, lo hacen con mucho secreto, para que no se tengan noticia de ello, por cuya ocasión muchos hijos de esta Provincia están en notable daño...”.

En el siglo XVI aparece vinculada a determinadas casas que culminan un proceso de ennoblecimiento, entre estas figuran los mayorazgos de Engomez fundado en 1491, Olabarrieta anterior a 1566, Oquendo fundado en 1587, que gracias a la política matrimonial pasarán a engrosar la lista de mayorazgos de los poseedores del marquesado. En el siglo XVIII la fundación es algo muy habitual, y se usará para tratar de mantener la unidad de la casa<sup>282</sup>.

---

280. Los grandes patrimonios rurales no se formaron por contraventa de caseríos, sino que surgieron por matrimonios de conveniencia entre herederos y se consolidaban con la fundación de nuevas viviendas en zonas despobladas ocupadas por el bosque. Una vez que estos bienes entraban en la órbita de la familia quedaban perpetuamente vinculados a ella en régimen de mayorazgo. En: SANTANA, A.: *Baserría*. Gipuzkoako Foru Aldundia, Kultura eta Turismo Departamentua. Donostia, 1993.

281. Éstos se refleja en las constantes peticiones que se realizan desde las Juntas con el propósito de la derogación de aquellas leyes que consideran inaceptables, pero que con el paso del tiempo al final terminan por ser obligadas. En: NAVAJAS LAPORTE, Álvaro: *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*. Sociedad Guipuzcoana de ediciones y publicaciones. San Sebastián, 1975.

282. En su Coreografía de 1754 el Padre Larramendi recogía la siguiente impresión: “...hay en Guipuzcoa muchos mayorazgos. Tarde empezaron a vincular las haciendas, después que fueron viendo que haciendas de gran sustancia y jugo, repartidas entre muchos hijos por razón de sus legítimas se reducían a nada...”. En: NAVAJAS LAPORTE, Álvaro: Op. cit. pp 89-122.

Para la fundación del mayorazgo era requisito imprescindible obtener Facultad Real; ésta incluía una relación de los bienes vinculados, unas obligaciones, indicar el tipo de mayorazgo que se iba a fundar y unas normas de sucesión.

La relación de los bienes vinculados eran las casas y objetos sobre los que el poseedor fundaba mayorazgo y que solía realizarse principalmente sobre la casa o solar principal, normalmente era el que daba nombre al mayorazgo, para hacer después lo mismo con las fincas rústicas y urbanas de su propiedad; junto a estas se heredaban igualmente las sepulturas y los asientos que la casa poseía en la parroquia; no se dejaban de lado los juros o deudas públicas de la familia otorgadas en su día por algún monarca y que se situaban sobre distintas villas<sup>283</sup>; también se incluían otros objetos como podían ser alhajas, espadas, arcabuces, piezas de cama... El general don Miguel de Oquendo, junto a su esposa doña María de Zandátegui, al fundar el mayorazgo de Oquendo además de los bienes inmuebles que nombraban incluyó una serie de artículos como las seis banderas, un farol y un escudo de armas del Rey de Francia que ganó en la batalla naval en la que participó como Capitán General de la Armada; además de dos espadas y una daga con todas las guarniciones de plata, algunos arcabuces, mosquetes, picas y lanzas rodelas de acero y madera, símbolos de honor, autoridad y prestigio <sup>284</sup>.

A partir de este momento, nuestro trabajo se centra en seguir el proceso por el que los Oquendo van acumulando bienes y entroncando con diversas familias de diversos orígenes. El objetivo final de las estrategias matrimoniales que durante tres siglos siguieron los Oquendo era alcanzar la cumbre social en el seno de la Corona, alcanzar un ennoblecimiento y una categoría social de tipo estamental que los situara en lo más alto de la pirámide social, en clara diferenciación con la mayoría de los guipuzcoanos que compartían igualdad jurídica con ellos.

Los Oquendo y su biografía familiar permiten seguir la historia de la provincia, el tipo de familia, las bases económicas y la ideología imperantes en Guipúzcoa, con avances y retrocesos, desde los orígenes más humildes hasta convertirse en la élite dirigente, los *jauntxos*.

En este recorrido histórico, finalmente, podremos comprobar la incidencia que sobre este tipo de familias tenía la situación de la Corona. La expansión, auge y

---

283. Por privilegio real, del el 26 de junio de 1573, el General Don Miguel Oquendo disfrutaba de un juro de 375.524 maravedies de renta sobre el almojarifazgo mayor de Sevilla y 150.000 maravedies de juro anuales sobre las rentas de algunas alcabalas de Sevilla. MSM /AMD-SS: Caja 104 (162); Caja 105 (174). El mayorazgo de la casa de Bikuña poseía un juro de 2.000 ducados de principal, y por ellos 100 ducados de renta cada año, situados en Sevilla sobre las rentas reales de las alcabalas de la alhóndiga, pescado y carnicerías por privilegio de juro librada en Valladolid el 12 de septiembre de 1536 por el emperador Carlos y de Doña Juana su madre. MSM /AMD-SS: Caja 40 (51). El mismo mayorazgo gozaba de otro juro de 35.044 maravedies de renta anuales situados en alcabalas y tercias de la ciudad de Málaga. AHPG: 2 / 482 (216).

284. Testamento del 20 de agosto de 1587 otorgado ante Pedro de Guarnizo. AGG: CO UCI 454.



decadencia del Imperio influyeron en estas familias estrechamente vinculadas a la Corona y el fin del Antiguo Régimen terminaría obligándoles a adaptarse a los nuevos tiempos, si bien una nueva élite de comerciantes y empresarios industriales terminaría arrinconando a familias como las que nosotros estudiamos, con una base fundamentalmente agrícola o ligada a industrias tradicionales en franco retroceso, como las herrerías, molinos y las papeleras artesanales. Pero ésa ya es otra historia ligada a la industrialización de Guipúzcoa.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- ACHÓN, José Antonio: “A voz de concejo”. *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipúzcoa: los Bañez y Mondragón, siglos XIII a XVI*. Donostia, 1995.
- Ibídem: *Historia de las vías de comunicación en Gipuzkoa. Edad Moderna (1500-1833)*. Departamento de Transportes y Carreteras. Diputación Foral de Gipuzkoa. Donostia, 1988.
- Ibídem: “La <<Casa Gipuzkoa>>. Sobre cómo una comunidad territorial llegó a concebirse en términos domésticos durante el Antiguo Régimen”. En: IMIZCOZ, J.M. (Dir.): *La vertebración social. Casa, redes familiares y patronazgo en la sociedad vasca del Antiguo Régimen*. (en prensa)
- Ibídem: “Los mercaderes y la provincia de Guipúzcoa en el siglo XVI. Problemática, líneas de investigación y una reciente tesis sobre el tema”. En: *Mundaiz*. Donostia-San Sebastián. Julio-diciembre de 1988.
- Ibídem: “Guipúzcoa en torno a 1500. Lectura constitucional del final de la Edad Media en un territorio cantábrico” en: *Edades. Revista de Historia*, 4, 1999, págs. 221-223.
- Ibídem: “Valer más o valer igual: Estrategias banderizas en la constitución de la provincia de Guipúzcoa”. En: *El pueblo vasco en el Renacimiento*. Bilbao, 1994 pp 55-57.
- AGUINAGALDE, F. Borja de: “Archivos de familia. Materiales para un manual”. En: *Ikerlanak*. Colección Iragi. 1994.
- Ibídem: *Gipuzkoako dorretxeak eta leinuak*. Gipuzkoako Foru Aldundia. Kultura eta Euskara Departamentua. Donostia, 1997
- Ibídem: *Gipuzkoako leinuen aztarna bila (s. XV-XIX)*. Gipuzkoako Foru Aldundia. Kultura eta Turismo departamentua. Donostia, 1994.
- Ibídem: *Guía para la reconstrucción de familias en Gipuzkoa (s. XV-XIX)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Cultura y Turismo. Donostia, 1994.
- Ibídem: “La genealogía de los solares y linajes guipuzcoanos bajomedievales. Reflexiones y ejemplos”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- Ibídem: “La integración de los archivos de familia en la política de bienes culturales. El lugar de los archivos de familia en el sistema nacional de archivos de Euskadi”. *Euskal Herriko Unibertsitatea, Servicio Editorial*. Bilbao, 1992.
- Ibídem: “Los archivos familiares en el panorama de las fuentes documentales”. En: *BEHSS. Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*. San Sebastián, 1986.
- AGUIRRE SORONDO, Antxon: *Tratado de molinología. Los molinos de Guipúzcoa*. Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1988.
- ARBIDE, Ignacio y URCELAY, J.M.: *Los Bikuña en la historia de Legazpi*. Edit. Kuxta. San Sebastián, 1991.

- ARPAL, J.: *La sociedad tradicional en el País Vasco*. Edit. Aramburu. San Sebastián, 1979.
- ARZAC ALBERDI, Antonio: “Estatua a Oquendo”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1886.
- Ibídem: “Estatua de Oquendo: acta de la colocación de la primera piedra”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1887.
- ARZAMENDI, Ignacio de: “Aspectos de la biografía de Don Antonio de Oquendo”. En: *BHESS. Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*. San Sebastián, 1980.
- *Auñamendi. Enciclopedia general ilustrada del País Vasco*. Edit. Auñamendi. San Sebastián, 1999.
- VV.AA.: “Aguas minerales termales de la clase salinas de Guesalaga llamadas también de Cestona en la Provincia de Guipúzcoa”. En: *Aguas y Balneario de Cestona*. San Sebastián, 1845.
- VV.AA.: *Ferrerías en Legazpia*. Caja de Ahorros de Guipúzcoa. Oiartzun, 1980.
- VV.AA.: *Los barcos en el Oriá*. Edit. Museo Naval de Gipuzkoa. San Sebastián, 1994.
- VV.AA.: *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*. Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Cultura, Euskera, Juventud y Deportes. Donostia, 2000.
- AYERBE, M<sup>a</sup> Rosa : *Documentación medieval del Archivo Municipal de Legazpia (1290-1495)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco. Tomo 60. Sociedad de Estudios Vascos, 1995. 7º documento.
- BANÚS Y AGUIRRE, José Luis: “Casa solar de Oquendo en San Sebastián: importante Donación de la Marquesa de San Millán”. En: *Vida vasca*. Vitoria, 1940.
- Ibídem: “Prebostes de San Sebastián. Los Mans Engomez”. En: *BHESS. Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*. San Sebastián, 1971.
- BARCENILLA, Miguel Ángel: *La pequeña Manchester. Origen y consolidación de un núcleo industrial guipuzcoano. Errenteria (1845-1905)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Economía y Turismo. Donostia-San Sebastián, 1999.
- BARRENA OSORO, Elena: *Gipuzkoako komunikabideen historia. Hantzarroa eta Ertarora*. Gipuzkoako Foru Aldundia, Herrilan eta Garraio Departamentua. Donostia, 1991.
- BASANTA DE LA RIVA, Alfredo: *Nobiliario documental de Guipúzcoa*. Edit. Gráficas Perdiguero. Valladolid, 1944.
- BILBAO L. M<sup>a</sup> y FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: “Auge y crisis de la siderometalurgia tradicional en el País Vasco (1700-1850)”. En: *La economía española al final del Antiguo Régimen. II Manufacturas*. Alianza Universidad Textos. Alianza Editorial, S.A. / Banco de España. Madrid, 1982.
- CARRIÓN ARREGUI, I. M<sup>a</sup>: *La siderurgia guipuzcoana en el siglo XVIII*. Servicio editorial de la Universidad del País Vasco. Bilbao, 1991.
- CASTELLS ARTECHE, L.: *Modernización y dinámica política en la sociedad guipuzcoana de la Restauración, 1876-1915*. Edit. Siglo XXI, Universidad del País Vasco. Madrid, 1986.

- CIRIQUIAIN GAIZTARRO, Mariano: “Dónde se hundió la Nao Capitana, de Don Miguel de Oquendo”. En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. San Sebastián, 1951.
- Ibídem: *Los puertos marítimos del País Vasco*. Edt. Txertoa. 1986.
- CLAVERO, Bartolomé: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*. Edit. Siglo XXI. Segunda edición. Madrid, 1989.
- CRESPO RICO, M.A., CRUZ MUNDET, J.R. y GÓMEZ LAGO, J.M.: *Colección Documental del Archivo Municipal de Rentería 1237-1500*. Cuadernos de Sección Historia-Geografía. Sociedad de Estudios Vascos, 1986. 3º documento.
- CRUZ MUNDET, J.R.: “Errenteria Antzinako Erregimenean”. En: *Errenteriako historia*.
- CUADRA, Pilar: *Seis Hábitos y una Inquisición. Las Oquendo. Ambientación biográfica*. Edit. Gómez. Pamplona, 1963.
- “Curiosidades bascongadas. Hazañas de Don Antonio de Oquendo” En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1888.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: “Aproximación a las bases materiales del poder de los Parientes Mayores guipuzcoanos en el mundo rural: hombres, seles, molinos y patronatos”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel: *El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla (s. XIII-XVI). (Aportación al estudio de la fiscalidad guipuzcoana)*. Edit. Grupo Doctor Camino de Historia de San Sebastián (Real Sociedad Bascongada de Amigos del País). San Sebastián, 1983.
- Ibídem: “La biblioteca de los Lazcano en 1611. Un ejemplo de la cultura vasca entre parientes mayores”. En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. San Sebastián, 1988.
- Ibídem: *Ferrerías en Guipúzcoa (Siglos XIV-XVI)*. Edit. Aramburu. Donostia, 1983.
- “Documento histórico referente a Don Antonio de Oquendo”. En: *Euskalerrriaren alde*. San Sebastián, 1911.
- *Establecimiento de aguas y balneario de Cestona*. s.l., s.d.
- ESTRADA ARNAIZ, Rafael: *El almirante Don Antonio de Oquendo*. Edit. Espasa Calpe. Madrid, 1943.
- FECED, Pablo: “La muerte de Oquendo”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1881.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa 1766-1833: cambio económico e histórico*. Edit. Akal. Madrid, 1975.
- FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A.: “La participación de la nobleza guipuzcoana en la renta feudal centralizada: vasallos y mercenarios al servicio de los reyes de Navarra (1350-1433)” En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.

- FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano: *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco 1100/1850*. Edit. Siglo XXI. Madrid, 1974.
- FREIJE, Antonio: *Modelos vascos de desarrollo en el siglo XVIII*. Edit. Aramburu. San Sebastián, 1982.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: “La creación de nuevos sistemas de organización política en las villas guipuzcoanas al final de la Edad Media (siglos XIV-XVI)”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Alfonso F.: *Instituciones y sociedad guipuzcoanas en los comienzos del centralismo (1680-1730)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Cultura y Euskera. Donostia, 1995
- Ibídem: *La realidad económico guipuzcoana en los años de superación de la crisis del siglo XVIII (1680-1730)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Economía. Donostia, 1994.
- GONZÁLEZ PORTILLA, M.: *La siderurgia vasca (1880-1901): nuevas tecnologías, empresarios y política económica*. Edit. Universidad del País Vasco. Argitarapen zerbitzua Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1985.
- GOROSABEL, Pablo: *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa*. Tolosa: E. López, 1899-1901
- GUERRA, Juan Carlos: “Una aventura de Don Antonio de Oquendo”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1883.
- HERNÁNDEZ SANZ, Francisco: “El almirante Oquendo, gobernador de Menorca (1637-1638)”. En: *Revista de Menorca*. 1915-1917
- HOMBRADOS OÑATIVIA, Gregorio: “Oquendo, el héroe cántabro”. En: *Vida vasca*. Vitoria, 1941.
- IMAZ, Iñigo y VITORIA, Eider: “Gipuzkoako gizarte antolakuntza eta pentsamoldearen inguruko gerturatzea. Olaberria burdinola (XV-XIX mendeak)”. En: *Beasaingo Paperak*, nº10. Beasain, 2001.
- Ibídem: *Sistema de explotación de las ferrerías en la Gipuzkoa del siglo XVII: Los arrendatarios como figuras clave del sistema*. Lorenzo López Plazaola (pendiente de publicación).
- IMAZ, Iñigo: “Olaberria burdinola (Legazpi) XV-XIX. mende bitartean”. En: *www.euskoneus.com*.
- LEMA PUEYO, J.A y MUNITA LOINAZ, J.A.: “Nuevos documentos de las fuentes para el estudio de la lucha de bandos de Guipúzcoa”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- LARRAMENDI,: *Corografía o descripción general de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa* (h. 1754), ed.de J.I. Tellechea Idígoras. San Sebastián, Sociedad Guipuzcoana de ediciones y publicaciones, 1969.

- LIZASO, Domingo de: *Nobiliario de los palacios, casas solares y linajes nobles de la M.N y M.L. Provincia de Guipúzcoa*. Tomos I y II. San Sebastián, 1901.
- LÓPEZ ALÉN, Francisco: “Las casas de Oquendo”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1895.
- Ibídem: *Oquendo. Imprenta de la voz de Guipúzcoa*. San Sebastián, 1894.
- MANTEROLA BELDARRAIN, José de: “Casa nativa del almirante Oquendo”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1885.
- Ibídem: “Curiosidades bascongadas. Don Miguel de Oquendo”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1882.
- MAÑARICUA, Andrés de: *Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, a la luz de su historia*. Edit. Leopoldo Zugaza. Durango, 1977.
- MARÍN PAREDES, J.A.: “¿Qué es un Pariente Mayor? El ejemplo de los señores de Onza y Loyola”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- MARTÍNEZ DE ISASTI, Lope: *Compendio historial de Guipúzcoa*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Donostia, 2000.
- MARTÍNEZ RUEDA, F.: “Poder local y oligarquías en el País Vasco: las estrategias del grupo dominante en la comunidad tradicional”. In: IMIZCOZ BEUNZA, J.M.: *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. (capítulos 5º y 6º). UPV/EHU. Bilbao, 1996.
- MOLAS RIVALTA, Pere: *Edad Moderna (1474-1808). Manual de historia de España*, 3. Edit. Ariel. Barcelona, 1993.
- MUGARTEGUI EGUÍA, Isabel: “Nobleza y terratenientes en la Castilla interior y en el País Vasco costero: soluciones a la crisis del siglo XVII”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- MÚGICA ZUFIRIA, Serapio: “Documentos curiosos. El héroe cántabro” En: *Euskalerrriaren alde*. San Sebastián, 1919.
- Ibídem: “La estatua de Oquendo: su historia”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1895.
- Ibídem: “Los cuadros de la Casa Consistorial”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1895.
- MUNARRIZ URTASUN, Eufrasio: “Los Oquendo”. En: *Revista internacional de estudios vascos*. Paris, 1924.
- MURUGARREN, Luis: *Usurbil: Aginaga, Urdaya y Zubieta*. Caja de Ahorros Provincial. San Sebastián, 1974.
- MUTILOA POZA, J.M.: *Roncesvalles en Guipúzcoa*. Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa. Tomos I y II. San Sebastián, 1976.
- NAVAJAS LAPORTE, Álvaro: *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*. Sociedad Guipuzcoana de ediciones y publicaciones. San Sebastián, 1975.

- ODRIOZOLA OYARBIDE, Lourdes: *Construcción naval en el País Vasco, siglos XVI-XIX. Evolución y análisis comparativo*. Departamento de Economía y Turismo. Diputación Foral de Gipuzkoa. Donostia, 2002.
- Ibídem: *La construcción naval en Gipuzkoa siglo XVIII*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Economía y Turismo. Donostia, 1997.
- Ibídem: “La industria naval guipuzcoana y la producción de navíos para el Rey: (1650-1799)” En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. Edit. Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Donostia, 1994.
- Ibídem: “La Real Fábrica de Anclas de Renteriola: un intento fallido”. En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. Edit. Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Donostia, 1990.
- Ibídem: “Normas para la fabricación de anclas en Guipúzcoa con destino a la Real Armada: 1787-1789”. En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. Edit. Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Donostia, 1991.
- Ibídem: “Ontzigintza Erreterian: XVI.-XVIII. mendeak” (págs. 110-119). En: *Errenteriako historia*. Errenteriako Udala. Argitalpen Zerbitzua. Kultur Batzordea. Errenteria, 1996.
- OQUENDO, Miguel de: *El héroe cántabro, vida del Señor Don Antonio de Oquendo*. Edit. Dionisio Hidalgo. Toledo, 1666.
- ORELLA, José Luis: *Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los siglos XII y XV*. Cuaderno Universitario. EUTG Mundaiz. San Sebastián, 1987.
- Ibídem: *Las Juntas en la conformación de Gipuzkoa hasta 1550*. Edit. Juntas Generales de Gipuzkoa. Diputación Foral de Gipuzkoa. San Sebastián, 1995.
- ORELLA UNZUÉ, José Luis y ESTÉVEZ RODRÍGUEZ, Xosé: *Casas-Torre y Palacios de Gipuzkoa*. Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gipuzkoa. Donostia, 1996.
- OTAEGUI ARIZMENDI, Arantza: *Gerra eta hazienda lokalaren krisia. Ondasunen eta Propioen salmentak Gipuzkoan 1764-1814*. Gipuzkoako Foru Aldundia. Nekazaritza eta Arrantza Departamentua. Donostia, 1991.
- OTAZU, A.: *El “igualitarismo” vasco: mito y realidad*. San Sebastián, Txertoa, 1986.
- PACHECO, Joaquín Francisco: *Comentario a las leyes de desvinculación*. Madrid, 1847.
- PORRES MARI JUAN, M.R.: “Élites locales en el País Vasco durante el Antiguo Régimen. El estado de la cuestión y perspectivas”. En: IMIZCOZ BEUNZA, J.M.: *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. (capítulos 5º y 6º). UPV/EHU. Bilbao, 1996
- QUESADA Y AGÍUS, Balbino: “Apuntes para una monografía sobre las aguas de Cestona”. En: *Aguas y Balneario de Cestona*. Úbeda, 1878.
- RILOVA JERICÓ, Carlos: “Dueño y señor de su estado”. Un ensayo sobre la persistencia del feudalismo. El señorío colectivo de la ciudad de Hondarribia (1499-1834). Luis de Uranzu Kultur Taldea.Ikerlanak-Estudios III. Irun, 2000.
- SALAZAR Y ACHA, Jaime de: “Génesis y evolución histórica del apellido en España”. En: <http://www.users.imaginet.fr/~hmartin/genese.htm>



- SALGADO, José: “Memoria sobre los baños minerales de Cestona”. En: *Aguas y Balneario de Cestona*. 1843.
- SANCRISTÓVAL MURUA, Pedro: *Usurbil. Un municipio del extrarradio de San Sebastián*. Edit. Librería General. Zaragoza, 1958.
- SANTANA, Alberto: *Baserría*. Gipuzkoako. Foru Aldundia, Kultura eta Turismo Departamentua. Donostia, 1993.
- SEMPERE Y GUARINOS, Juan: *Historia de los vínculos y mayorazgos*. 2ª edic. Madrid, 1847
- TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio: *Anclas de Hernani I. El registro de cartas de D. Francisco Antonio OQUENDO, Inspector de la Fábrica de Anclas (1750-1755)*. Edit. Grupo Doctor Camino de Historia Donostiarra. San Sebastián, 1977.
- TENA GARCÍA, Soledad: “Errenteria Erdi Aroan”. En: JIMÉNEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos (dir.): *Errenteriako historia*. Argitalpen Zerbitzua. Kultur Batzordea. Errenteriako Udala, 1996.
- Ibídem: “Los linajes urbanos de las villas del Puerto de Pasajes (San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía): dos modelos de formación de las oligarquías municipales”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Cultura y Euskera. Donostia, 1997.
- URRUTIKOETXEA, J.: “En una mesa y compañía”. *Caserío y familia campesina en la crisis de la “sociedad tradicional”. Irún, 1766-1845*. San Sebastián, Universidad de Deusto, 1992.
- VALLE LERSUNDI, Fernando del: “Adiciones la nobiliario de Lizaso”. En: *Euskal-Erria*. Edt. Euskal-Erria. 1911.
- VALVERDE, Lola: *Historia de Guipúzcoa. Desde los orígenes a nuestros días*. Txertoa. San Sebastián, 1984
- VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín: “Las ferrerías tradicionales del País Vasco”. En: ERNAROA. Revista de Historia de Euskal Herria: “*La siderurgia vasca: de la ferrería a la fábrica y a las modernas acerías*”. Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia y de Bilbao Bizkaia Kutxa. Nº 12. Bilbao, junio 1996.
- YRIZAR BARNOYA, Joaquín de: “La casa solar de Oquendo”. En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. San Sebastián, 1950.
- Ibídem: “El General Miguel de Oquendo, escritor”. En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. San Sebastián, 1950.
- ZAVALA, Justo María: “Guía para los baños de Cestona”. En: *Aguas y Balneario de Cestona*. Azpeitia, 1868.
- ZEARROTE, Patricio: “Investigaciones analíticas y observaciones médicas sobre las aguas de Guesalaga comúnmente llamadas de Cestona”. En: *Aguas y Balneario de Zestoa*. Bilbao, 1822.

